

Año 2021



BOLETÍN ESTADÍSTICO NÚMERO 26

DIRECCIÓN ACTUARIAL, DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ramiro Vega Suárez".

Lic. Ramiro Vega Suárez
DIRECTOR ACTUARIAL, DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA

Edificio Matriz del IESS, Piso 6
Av. 10 de Agosto y Bogotá esquina
(593-2) 2546786 / 2565647

Quito - Ecuador
Agosto, 2022

AUTORIDADES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DELEGADO DEL EJECUTIVO

Alfredo Ortega Maldonado

PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

VOCALÍAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS

César Rodríguez Talbot

VOCAL C.D. REPRESENTANTE DEL SECTOR
EMPLEADOR

Luis Clavijo Romero

VOCAL C.D. REPRESENTANTE DE LOS
ASEGURADOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL IESS

Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL IESS

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS

Título: Boletín Estadístico del IESS Año 2021

Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística

Presentación

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social procura la búsqueda del pleno ejercicio del derecho a la seguridad social de los habitantes del territorio nacional y de los ecuatorianos en el exterior, en el marco de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Seguridad Social, garantizando el acceso a prestaciones económicas y de salud dignas, ante las contingencias que se presentan a lo largo de la vida de los asegurados.

En los últimos dos años, que ha golpeado nuestras vidas de manera impensada, la pandemia causada por el COVID tiene una connotación especial de responsabilidad la de preparar sistemática, periódica y oportunamente la memoria estadística institucional, como determina la Ley, pues con este tipo de esfuerzos se construyen mejores herramientas para dimensionar el impacto de la pandemia en nuestra sociedad, e irnos preparando para afrontar la recuperación anhelada.

Es así como el IEES, pone a disposición de sus asegurados, trabajadores, entidades nacionales e internacionales y público en general, el Boletín Estadístico Número 26, que presenta información de la seguridad social con corte a diciembre de 2021, el mismo que se encuentra disponible en la página web institucional: www.ies. gob. ec.

Introducción

Este boletín estadístico número 26 contiene información de los seguros administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y presenta cifras históricas desde el año 1979 hasta el año 2021, e incluye los diferentes tipos de afiliados y beneficiarios, el perfil etario, así como los servicios y prestaciones que se otorgaron a los beneficiarios.

La información desagregada del año 2021 aborda los siguientes temas:

- Población protegida de los Seguros de: Invalidez, Vejez y Muerte; General de Salud Individual y Familiar, General de Riesgos del Trabajo, Cesantía, Desempleo, Fondos de Reserva; y, Seguro Social Campesino,
- Bases de aportación promedio a los seguros administrados,
- Prestaciones,
- Información macro-económica asociada a la seguridad social.

La información de este boletín estadístico fue proporcionada por las Direcciones de los Seguros Especializados, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, así como la Dirección Nacional de Tecnología de la Información.

El presente boletín está al servicio de la administración pública, beneficiarios de la seguridad social, universidades, gremios y la sociedad ecuatoriana en general.

Nota Técnica

El presente boletín estadístico considera la siguiente nota técnica, necesaria para las consideraciones de la base de datos y presentación de tabulados.

1. La copia de la base de datos transaccional (base de datos de planillas y roles pagados) es de fecha 27 de abril de 2022 y la fecha de corte, para la presentación de tabulados, es a diciembre del año 2021. Para el caso de prestaciones médicas y nuevas prestaciones que otorga el IESS se considera a todo el año en cuestión.
2. El campo *Cobertura para Salud Hi-Afiliado y Ext.Cobertura* considera a los hijos menores de 18 años de edad (al 31 de diciembre de 2021) de los afiliados activos al SGO, cónyuges de afiliados que pagan extensión de cobertura, pensionistas de viudedad que paga extensión de cobertura y cónyuges e hijos de pensionistas que pagan para que sus dependientes puedan acceder a las prestaciones que otorga el Seguro General de Salud Individual y Familiar (no se considera aquí a los pensionistas por orfandad menores de edad debido a que ya están dentro de su respectiva clasificación).
3. Para los casos de personas que están en diferentes clasificaciones (afiliado, pensionista, dependiente, hijo menor o cónyuge) a la vez, se realizó un pivot para no repetir su registro, pero si se lo contabiliza en todas las categorías en que se encuentre.
4. Si un afiliado paga extensión de cobertura y la información de su cónyuge no se encuentra en la base de Registro Civil, se considera todos los campos del afiliado a excepción del sexo (sería el opuesto) como información personal de este beneficiario de extensión de cobertura.
5. Si bien el presente boletín no muestra las mismas variables que exhibe el Cubo de Salud (*Producción y Facturación Mensual 2019-2020, SNVGI [20]*), las cifras a nivel de persona son consistentes con el mencionado cubo.
6. En todas las tablas, el campo valor promedio corresponde al valor promedio por persona. Para el caso en que una persona tiene varios pagos mensuales, que no sea una prestación por concepto de pensiones o atenciones de salud, en el año, el registro considera al mes del primer pago y se suman los valores de los montos correspondientes en el período de pago, así, el valor promedio pagado por persona será el total del monto en el período pagado dividido para el total de pagos.
7. El número en totales no necesariamente corresponde a la suma de los registros por categoría (filas o columnas), debido a que existen personas que se encuentran en diferentes ítems, y al contarlas por separado suman en cada una de las clasificaciones, más sin embargo, en totales solo se cuentan una vez.
8.       Indican el sentido y la magnitud de la variación porcentual respecto a la observación del año anterior.
9. La categoría *Desconocido* desagregado por provincia o edad presente en algunas tablas corresponde a registros en los cuales el número de cédula de identidad no era un registro oficial por parte de Registro Civil o el valor estaba ausente.

Adicionalmente, para los cuadros resúmenes del presente boletín estadístico, es necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

Asegurados (Cap. 3)	<p>El domicilio registrado en la sección 3.2 se compone de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Afiliados: Corresponde a la provincia de la sucursal del empleador, con excepción de los <i>Dependientes</i> del Seguro Social Campesino cuya provincia corresponde a la de la Organización Campesina. 2. Pensionistas: Corresponde a la ubicación geográfica del beneficiario de la prestación. Para el caso del exterior se considera el país de convenio internacional con el IESS. 3. Cobertura para Salud Hijo-Afiliado y Ext. Cobertura: Corresponde a la provincia de quien paga la extensión (afiliado o pensionista). 4. Para el caso de que una cédula pertenece a más de una clasificación (afiliado-pensionista-dependiente-hijo-cónyuge) se tomará la provincia de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1. Pensionistas, 2. Afiliado, 3. Dependiente, 4. Extensión de Cobertura. 5. La categoría Desconocido corresponde al registro "ZONAS EN ESTUDIO" <p>Si la información por edad y sexo (Véase la sección 3.3) del beneficiario cónyuge de la cobertura para salud no existía, se considera la información de la persona que paga la extensión.</p>
Prestaciones Realizadas (Cap. 4)	<p>Lo referente a salud de este capítulo se desarrolla a partir de los registros pertenecientes a los sistemas MIS AS400 (Facturación, Atenciones, Egresos y Dispensarios del SSC) y SOAM, considera dentro de la categoría <i>Pacientes Atendidos por Enfermedad</i> a los registros provenientes de subsidios monetarios de enfermedad, enfermedad catastrófica y enfermedad del seguro de salud y del ssc; y, dentro de la categoría <i>Pacientes Atendidos por Maternidad</i> a la unión de los registros de personas atendidas en salud por maternidad y subsidios monetarios de maternidad. Se clasifica como <i>MATERNIDAD</i> todos los registros que el primer dígito del campo diagnóstico es igual a <i>O</i>; para los demás registros se clasificaron como <i>ENFERMEDAD</i>. En este contexto, tanto el número de beneficiarios como el valor promedio pagado por las contingencias de Enfermedad y Maternidad (Véase la tabla 4.1.1) son aproximaciones provenientes de los registros de atenciones de salud y subsidios monetarios.</p> <p>Las prestaciones por <i>Invalidez, Vejez y Muerte</i> (agrupada por la prestación de <i>montepío y auxilio de funerales</i>) comprende a los Seguros de Pensiones y Seguro Social Campesino de manera conjunta.</p> <p>El domicilio registrado en la sección 4.2 se compone de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema MIS AS400 de Facturación, Atenciones y Egresos: Se considera a la variable <i>PROVINCIA</i>. 2. Sistema MIS AS400 para Dispensarios del SSC: Se considera a la variable <i>PROVINCIA</i> del dispensario del SSC. 3. Sistema SOAM: Se considera a la variable <i>provincia</i>. 4. Prestación de <i>Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva:</i> Se considera a la variable <i>PROVINCIA</i>. 5. Prestaciones de <i>Invalidez, Vejez y Muerte:</i> Dentro del Seguro General de Riesgos del trabajo (compuesta por <i>Subsidios por Accidente de Trabajo, Subsidio por Enfermedad Profesional, Indemnización, Pensión Temporal, Jubilados por Riesgos del Trabajo, Montepío por Orfandad y Montepío de Viudez</i>) la provincia corresponde a la ubicación geográfica del beneficiario de la prestación, en los <i>Subsidios por Accidentes de Trabajo y Subsidio por Enfermedad Profesional</i> (del Seguro General de Riesgos del Trabajo) se considera la provincia del lugar de residencia del beneficiario. Finalmente, para el caso de <i>Auxilio de Funerales</i> (contado dentro de la prestación de <i>Muerte</i>) se considera a la provincia de liquidación. <p>En la tabla 4.3.1 para el caso de la contingencia de <i>Pacientes Atendidos en Maternidad</i>, solo se considera el período en el cual la mujer es fértil (14-50 años aproximadamente). Los registros presentes en las colas se agregaron en los extremos del intervalo de la edad fértil. Un proceso análogo se sigue en la determinación del valor promedio de esta contingencia (Véase la tabla 4.3.2). Adicionalmente, se evidenció registros del sexo masculino en personas atendidas por maternidad; sin embargo, no se los presenta para evitar confusiones en la interpretación de las tablas correspondientes; además, los valores correspondientes no son significativos.</p>
Seguro de Pensiones IVM (Cap. 6)	<p>Las variables <i>Público</i> y <i>Privado</i> corresponden a la <i>Relación Laboral</i> de la desagregación de los afiliados <i>Con Relación de Dependencia</i>.</p> <p>En la desagregación por edad y sexo para el caso de pensionistas por viudedad, tanto para beneficiarios como su valor promedio (Véase las tablas 6.2.1 y 6.2.2) se consideran edades iguales o superiores a los 12 años (Referencia aquí). En el caso de existir registros para edades menores, éstos se acumularán dentro del ítem de edad 12-14 años.</p> <p>El domicilio registrado y la información por sexo y edad consideran la misma metodología del Capítulo de Asegurados (Cap. 3).</p>

continúa en la página siguiente...

Seguro Social Campesino (Cap. 9)	El domicilio registrado considera la misma metodología del Capítulo de Asegurados (Cap. 3). Desde el año 2020, la información de los dispensarios médicos del SSC pasan a formar parte del sistema MIS AS400 del Seguro General de Salud Individual y Familiar, y además se incluye la información por auxilio de funerales, misma que considera la fecha de acuerdo.
Seguro General de Riesgos del Trabajo (Cap. 8)	Los accidentes de trabajo registrados (Véase la tabla 8.4.1) son aquellos que generaron subsidio. En la desagregación por edad y sexo para el caso de pensionistas por viudedad, tanto para beneficiarios como su valor promedio (Véase las tablas 8.2.1 y 8.2.2) se consideran edades superiores a 18 años. En el caso de existir registros para edades menores, éstos se acumularán dentro del ítem de edad 18–20 años.
Seguro General de Salud Individual y Familiar (Cap. 7)	El domicilio registrado considera la misma metodología del Capítulo de Asegurados (Cap. 3). El número de beneficiarios (Véase la tabla 7.2.1) se obtiene a partir de los registros del MIS AS400 (Atenciones y Egresos), SOAM y subsidios monetarios; y, el valor promedio (Véase la tabla 7.2.1) se obtienen de los registros de la base de facturación (MIS AS400), SOAM y base de subsidios monetarios.
	El domicilio registrado considera la misma metodología del Capítulo de Prestaciones Realizadas (Cap. 4). La estimación del número de beneficiarios y valor promedio (por persona) de las prestaciones económicas por subsidios monetarios se obtienen en base a la metodología propuesta por el SGSIF del power BI denominado <i>Certificados médicos y monto pagado de subsidios monetarios entregados por el Seguro General de Salud del IESS, SNVGI</i> [19]. Básicamente se establece que no se considera el porcentaje de cobertura del subsidio igual al 50 % de la variable <i>pa_porcobsub</i> , ya que este valor es cubierto por el empleador y no por el IESS, no se considera valores negativos de la variable <i>pa_dias</i> ni tampoco los valores negativos de la variable <i>pa_valorpagar</i> .
	En la tabla 7.4.1 para el caso de la contingencia de <i>Pacientes de Maternidad y Beneficiario de Subsidio por Maternidad</i> , solo se considera el período en el cual la mujer es fértil (14–50 años aproximadamente). Los registros presentes en las colas se agregaron en los extremos del intervalo de la edad fértil. Un proceso análogo se sigue en la determinación del valor promedio de esta contingencia (Véase la tabla 7.4.2). Adicionalmente, se evidenció registros del sexo masculino en personas atendidas por maternidad y subsidios monetarios por maternidad; sin embargo, no se los presenta para evitar confusiones en la interpretación de las tablas correspondientes; además, los valores correspondientes no son significativos.
	Los servicios se siguen de la <i>Producción y Facturación Mensual 2019-2020, SNVGI</i> [20]:
	<ol style="list-style-type: none"> Ambulatorio: Es la atención brindada por un profesional a las personas en relación a un cuadro patológico dado, producido por la demanda espontánea o programada en un establecimiento de salud. Incluye auxiliares de diagnóstico (laboratorio e imagen). Consulta Externa: Es la acción brindada por un profesional a las personas en relación a un cuadro patológico dado, producido por la demanda espontánea o programada en un establecimiento de salud. Se considera únicamente a la atención médica por lo que se excluye auxiliares de diagnóstico (laboratorio e imagen) y procedimientos ambulatorios (endoscopía, hemodiálisis, entre otros). Emergencia: Es el servicio brindado cuando existe una alteración de la integralidad física, funcional y/o psíquica por cualquier causa con diversos grados de severidad, que comprometen la vida o funcionalidad de la persona y que requieren de la protección inmediata de servicios de salud, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias críticas presentes o futuras. Hospitalización: Servicio brindado para la internación de pacientes, con la finalidad de establecer un diagnóstico, recibir un tratamiento y dar seguimiento a su padecimiento. Hospitalización del Día: Es un procedimiento clínico o de cirugía sin que se requiera hospitalización y que una vez finalizado el mismo, el paciente retorna a su domicilio.
	Finalmente, no se consideraron estadísticas de cirugía pues no se dispone de la información respectiva.
Cesantía y Desempleo (Cap. 11)	El domicilio registrado considera la misma metodología del Capítulo de Prestaciones Realizadas (Cap. 4). Las prestaciones otorgadas por fondos de terceros son:
	<ol style="list-style-type: none"> Fondos de Reserva: Se estima con la variable <i>pf_fecha_pago</i> (que corresponde a la fecha de pago) y <i>estado_solicitud</i> (solo lo PAGADO). Cesantía: Se obtiene a partir de la variable <i>fecha_solicitud</i> (que corresponde a la fecha de solicitud de la prestación por cesantía) y no considera la parte variable del seguro de desempleo. Seguro de Desempleo: Considera a la variable <i>tipo_pago</i> (solo el pago fijo).

Contenidos

Contenidos	1
Tablas	3
Figuras	5
1. Normativa que rige la seguridad social	8
1.1. Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	9
1.2. De la población asegurada	11
1.3. Riesgos cubiertos	12
1.4. Del financiamiento	13
2. De los Seguros administrados por el IESS	14
2.1. Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte	14
2.1.1. De las tasas de aportación para el año 2021 para el Seguro de IVM	20
2.2. Del Seguro General de Salud Individual y Familiar	21
2.2.1. De las tablas de aportación para el año 2021 del SGSIF	22
2.3. Del Seguro General de Riesgos del Trabajo	23
2.3.1. De las tablas de aportación para el año 2021 del SGRT	30
2.4. Del Seguro Social Campesino	30
2.4.1. De las tasas de aportación para el año 2021 del SSC	35
2.5. Cesantía y Seguro de Desempleo	37
2.5.1. De las tasas de aportación para el año 2021 de Cesantía y Seguro de Desempleo	40
3. Asegurados	41
3.1. Evolución Histórica	41
3.2. Domicilio Registrado	44
3.3. Sexo y Edad	49
4. Prestaciones Realizadas	56
4.1. Evolución Mensual	56
4.2. Domicilio Registrado	57
4.3. Sexo y Edad	61
5. Masa Salarial	68
6. Seguro de Pensiones (Invalidez, Vejez y Muerte)	69
6.1. Domicilio Registrado	69
6.2. Sexo y Edad	73
6.3. Prestaciones Realizadas	81
7. Seguro General de Salud Individual y Familiar	82
7.1. Población Cubierta	82
7.2. Prestaciones Realizadas	83
7.3. Provincia Registrada	84

7.4. Sexo y Edad	88
7.5. Atenciones de Salud	91
7.5.1. Red Interna	91
7.5.2. Red Externa	93
8. Seguro General de Riesgos del Trabajo	95
8.1. Domicilio Registrado	95
8.2. Sexo y Edad	99
8.3. Prestaciones Realizadas	102
8.4. Accidentes de Trabajo	103
9. Seguro Social Campesino	109
9.1. Evolución Histórica	109
9.2. Domicilio Registrado	110
9.3. Sexo y Edad	113
9.4. Prestaciones Realizadas	115
10. Pensionistas	116
11. Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	117
11.1. Prestaciones Realizadas	117
11.2. Domicilio Registrado	118
11.3. Edad y Sexo	121
12. Variables Socio-Económicas	122
A. Lista de acrónimos y abreviaturas	123
A.1. Acrónimos	123
A.2. Abreviaturas y símbolos	123
Bibliografía	125

Tablas

1.1.1. Misión y Visión del IESS	10
1.1.2. Resoluciones del IESS para la entrega de prestaciones	11
1.3.1. Reglas de protección y exclusión	12
1.4.1. Normativa que regula el financiamiento de las prestaciones del IESS	13
2.1.1. Prestaciones del Seguro IVM	14
2.1.2. Prestaciones por la Ley Orgánica de Discapacidades	17
2.1.3. Prestaciones de las personas que realizan trabajo en el hogar no remunerado . .	18
2.1.4. Tabla de aportación para el año 2021 en adelante del Seguro IVM	20
2.1.5. Tabla de aportes de las personas que realizan trabajo del hogar no remunerado	20
2.2.1. Prestaciones del SGSIF	21
2.2.2. Tabla de aportación para el año 2021 del SGSIF	22
2.2.3. Tabla de aportación de los trabajadores a tiempo parcial que no sean al mismo tiempo trabajador a tiempo completo bajo otro empleador	22
2.2.4. Porcentaje de aportación para extensión de cobertura de salud	22
2.2.5. Porcentaje de aportación de los beneficiarios de pensiones de viudez	23
2.3.1. Prestaciones del SGRT	24
2.3.2. Tasas de aportación para el año 2021 en adelante del SGRT	30
2.4.1. Prestaciones de salud del SSC	31
2.4.2. Prestaciones económicas del SSC	33
2.4.3. Tasas de aportación para el año 2021 del SSC	36
2.5.1. Prestación de Cesantía General y Adicional	37
2.5.2. Prestación del Seguro de Desempleo	39
2.5.3. Tasas de aportación para el año 2021 en adelante de Cesantía y el Seguro de Desempleo	40
3.1.1. Evolución Histórica de Asegurados por Tipo	41
3.2.1. Asegurados por Tipo y Domicilio Registrado	44
3.2.2. Bases de Aportación y Pensiones Promedio por Tipo de Afiliado o Pensionistas según el Domicilio Registrado	47
3.3.1. Asegurados por Tipo, Sexo y Edad	49
3.3.2. Bases de Aportación y Pensiones Promedio por Tipo, Sexo y Edad	53
4.1.1. Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia .	56
4.2.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado	57
4.2.2. Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado	59
4.3.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad . . .	61
4.3.2. Valor promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad . .	64
5.1.1. Evolución Histórica de la Masa Salarial	68
6.1.1. Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Tipo y Domicilio Registrado	69
6.1.2. Bases de Aportación y Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Tipo y Domicilio Registrado	72

6.2.1. Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Tipo, Sexo y Edad	73
6.2.2. Bases de Aportación y Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Tipo, Sexo y Edad	77
6.3.1. Evolución Mensual de Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas	81
7.1.1. Población Cubierta para Atenciones Médicas del SGSIF por Domicilio	82
7.2.1. Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia	83
7.3.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado	84
7.3.2. Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado	86
7.4.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad	88
7.4.2. Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad	90
7.5.1. Beneficiarios de Atenciones de Salud por Diagnóstico y Nivel de Atención	91
7.5.2. Valor Promedio de Atenciones de Salud por Diagnóstico y Nivel de Atención	92
7.5.3. Beneficiarios de Atenciones de Salud por Diagnóstico y Nivel de Atención	93
7.5.4. Valor Promedio de Atenciones de Salud por Diagnóstico y Nivel de Atención	94
8.1.1. Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Domicilio Registrado	95
8.1.2. Pensiones Promedio del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Domicilio Registrado	96
8.2.1. Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo, Sexo y Edad	99
8.2.2. Pensiones Promedio de Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo, Sexo y Edad	101
8.3.1. Evolución Mensual de Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas	102
8.4.1. Evolución Histórica de Accidentes de Trabajo	103
8.4.2. Accidentes de Trabajo por Mes del Accidente	104
8.4.3. Accidentes de Trabajo por Día de la Semana y Hora del Día	104
8.4.4. Accidentes de Trabajo por Tipo y Actividad	105
8.4.5. Accidentes de Trabajo por Actividad y Domicilio Registrado	105
8.4.6. Accidentes de Trabajo por Actividad, Sexo y Edad	106
8.4.7. Accidentes de Trabajo por Actividad y Lugar de Ocurrencia	107
8.4.8. Accidentes de Trabajo por Actividad y Ubicación de la Lesión	107
8.4.9. Accidentes de Trabajo por Actividad y Naturaleza de la Lesión	108
9.1.1. Evolución Histórica de Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo	109
9.2.1. Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo y Domicilio Registrado	110
9.3.1. Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo, Sexo y Edad	113
9.4.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Tipo y Domicilio Registrado	115
10.1.1. Evolución Histórica de Pensionistas de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos del Trabajo	116
11.1.1. Evolución Mensual de Beneficiarios y Valor Promedio de Prestaciones por Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	117
11.2.1. Beneficiarios y Valor Promedio Pagado de Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva por Domicilio Registrado	118
11.3.1. Beneficiarios y Valor Promedio Pagado de Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva por Edad y Sexo	121
12.1.1. Principales Indicadores del País	122

Figuras

1.0.1. Principios del sistema de seguridad social	8
1.0.2. Criterios del sistema de seguridad social	8
1.0.3. Principios del Seguro General Obligatorio	9
1.1.1. Principios de organización del IESE	10
1.2.1. De la población asegurada	11
1.3.1. Contingencias cubiertas	12
3.1.1. Evolución Histórica de Asegurados por Tipo	42
3.1.2. Evolución Histórica de Afiliados y Beneficiarios	43
3.1.3. Evolución Histórica de Pensionistas	43
3.2.1. Asegurados por Domicilio Registrado	45
3.2.2. Asegurados como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado	46
3.2.3. Bases de Aportación Promedio de Afiliados Con y Sin Relación de Dependencia por Domicilio Registrado	48
3.3.1. Distribución de Asegurados por Tipo y Sexo	51
3.3.2. Distribución de Asegurados por Edad para cada Tipo y Sexo	51
3.3.3. Distribución de Aseguradas (F) por Tipo para cada Rango de Edad	52
3.3.4. Distribución de Asegurados (M) por Tipo para cada Rango de Edad	52
3.3.5. Bases de Aportación Promedio del Seguro General Obligatorio, sin TNRH, por Sexo y Edad	54
3.3.6. Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Sexo y Edad	54
3.3.7. Distribución de Bases de Aportación al Seguro General Obligatorio, sin TNRH, por Sexo y Edad	55
3.3.8. Distribución de Pensiones del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Sexo y Edad	55
4.2.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas como porcentaje de los Asegurados por Domicilio Registrado	58
4.2.2. Valor promedio de Prestaciones Realizadas por Domicilio Registrado	60
4.3.1. Distribución de Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Sexo y Contingencia	62
4.3.2. Distribución de Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Edad para cada Sexo y Contingencia	62
4.3.3. Distribución de Beneficiarias (F) de Prestaciones Realizadas por Contingencia para cada Rango de Edad	63
4.3.4. Distribución de Beneficiarios (M) de Prestaciones Realizadas por Contingencia para cada Rango de Edad	63
4.3.5. Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas por Sexo y Contingencia	65
4.3.6. Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas por Edad para cada Sexo y Contingencia	65
4.3.7. Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas para Beneficiarias (F) por Contingencia para cada Rango de Edad	66
4.3.8. Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas para Beneficiarios (M) por Contingencia para cada Rango de Edad	66
4.3.9. Valor promedio de Prestaciones de Enfermedad Realizadas por Sexo y Edad	67

4.3.10. Valor promedio de Prestaciones de Maternidad Realizadas por Edad	67
5.1.1. Evolución Histórica de la Masa Salarial	68
6.1.1. Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado	70
6.1.2. Pensionistas del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Domicilio Registrado	71
6.2.1. Distribución de Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Sexo y Tipo	75
6.2.2. Distribución de Afiliados al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Edad para cada Sexo y Tipo	75
6.2.3. Distribución de Pensionistas del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Edad para cada Sexo y Tipo	76
6.2.4. Distribución de Afiliados y Pensionistas de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Edad	76
6.2.5. Bases de Aportación Promedio del Privado de los Afiliados Con Relación de Dependencia por Sexo y Edad	79
6.2.6. Bases de Aportación Promedio del Público de los Afiliados Con Relación de Dependencia por Sexo y Edad	79
6.2.7. Pensiones Promedio de Vejez del SGO por Sexo y Edad	80
6.2.8. Pensiones Promedio de Viudez y Otros Dependientes del SGO por Sexo y Edad	80
7.3.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas de Salud como Porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado	85
7.3.2. Montos Promedios de Prestaciones Realizadas de Salud por Domicilio Registrado	87
7.4.1. Distribución de Beneficiarios de Prestaciones de Salud por Tipo y Sexo	89
7.4.2. Distribución de Beneficiarios de Prestaciones de Salud por Edad para cada Tipo y Sexo	89
8.1.1. Jubilados por Riesgos del Trabajo como porcentaje de los Afiliados al Seguro de Invalidez Vejez y Muerte del SGO por Domicilio Registrado	97
8.1.2. Pensionistas de Riesgos del Trabajo por Domicilio Registrado	98
8.2.1. Distribución de Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Sexo	100
8.2.2. Distribución de Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Edad para cada Tipo y Sexo	100
8.4.1. Evolución Histórica de Accidentes de Trabajo	103
9.1.1. Evolución Histórica de Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo	110
9.2.1. Asegurados del Seguro Social Campesino como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado	111
9.2.2. Pensionistas del Seguro Social Campesino por Domicilio Registrado	112
9.3.1. Distribución de Asegurados del Seguro Social Campesino por Sexo y Tipo	114
9.3.2. Distribución de Afiliados al Seguro Social Campesino por Edad para cada Sexo y Tipo	114
9.3.3. Distribución de Pensionistas del Seguro Social Campesino por Edad para cada Sexo y Tipo	115
10.1.1. Evolución Histórica de Pensionistas de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos del Trabajo	116

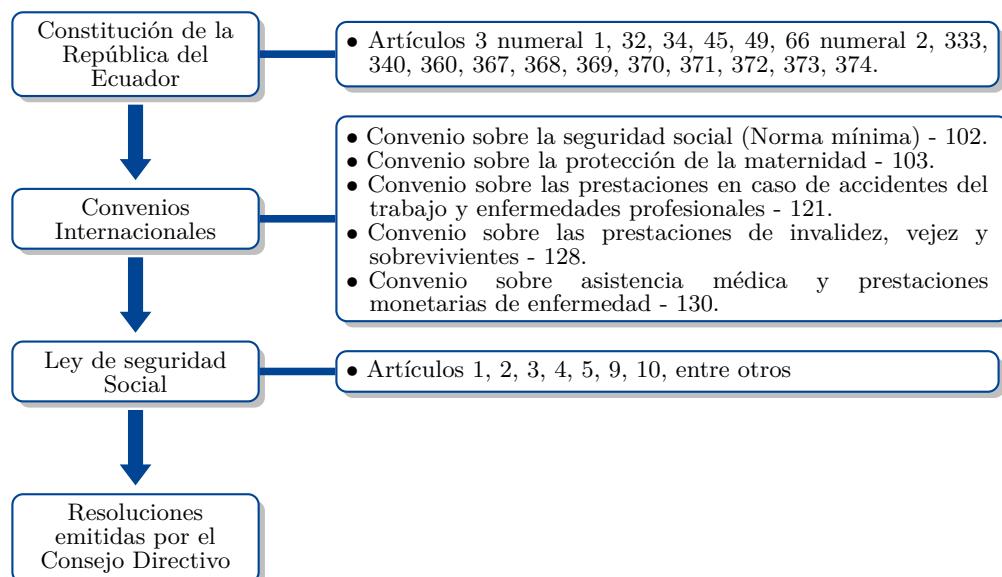
11.2.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas de Fondos de Terceros por Domicilio Registrado	119
11.2.2. Valor Promedio Pagado por Prestaciones Realizadas de Fondos de Terceros por Domicilio Registrado	120

1 Normativa que rige la seguridad social

El derecho a la seguridad social se encuentra consagrado en el artículo 34 de la *Constitución de la República del Ecuador* [1] (Asamblea Constituyente, 2008) como un derecho irrenunciable de todas las personas.

El sistema de seguridad social es público y universal; y, la protección de las contingencias se hace efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.

A continuación se presenta la normativa que rige la seguridad social.



Fuente: Fiel Magister
Elaborado: DAIE

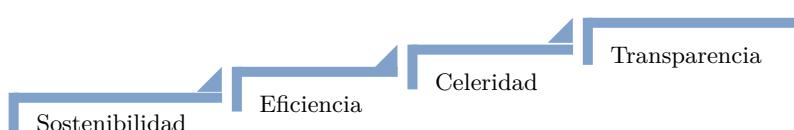
En las figuras siguientes, constan los principios y criterios para el funcionamiento del sistema de seguridad social y del Seguro General Obligatorio.

Figura 1.0.1: Principios del sistema de seguridad social



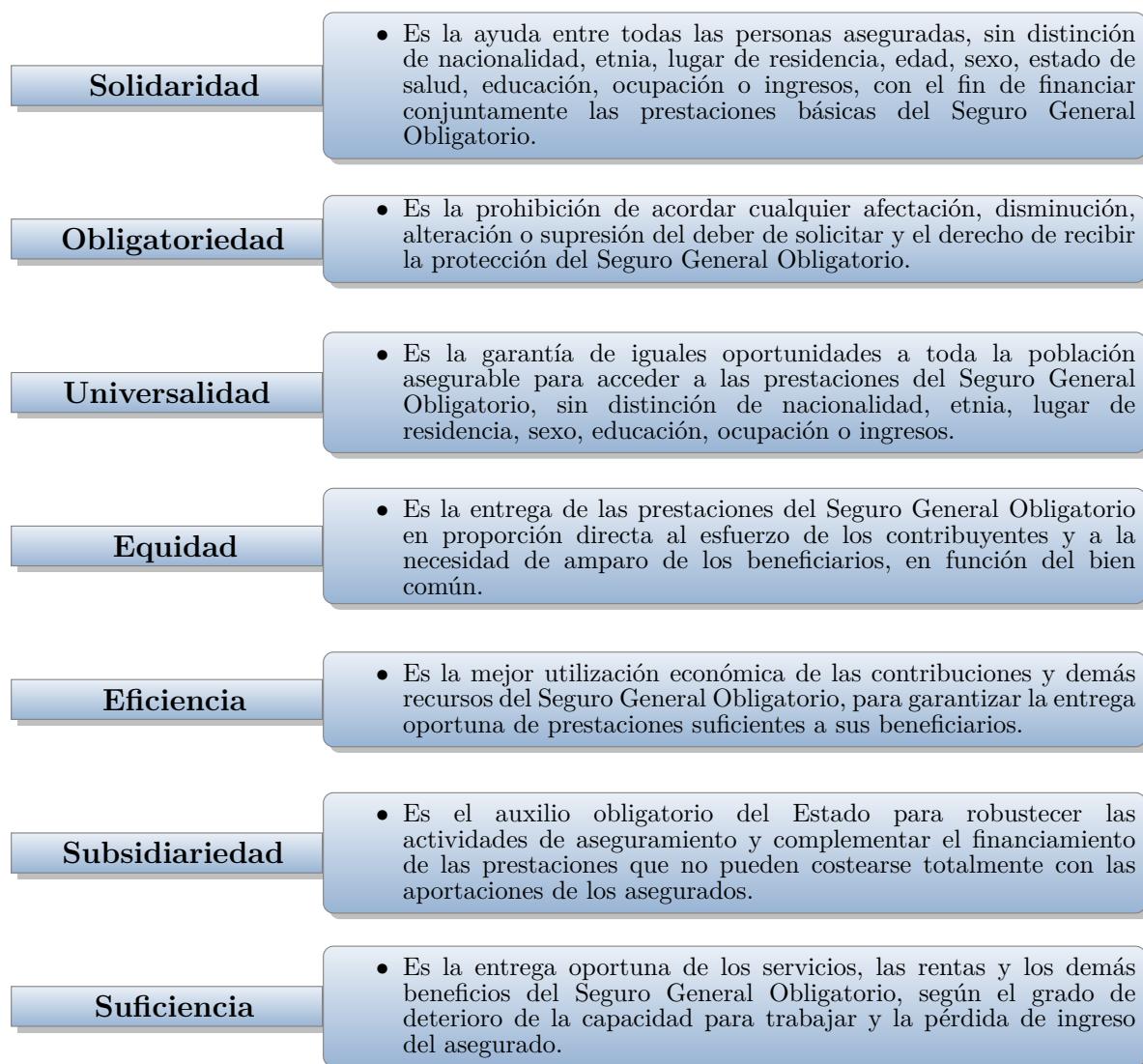
Fuente: Art. 367 de la *Constitución de la República del Ecuador* [1]
Elaborado: DAIE

Figura 1.0.2: Criterios del sistema de seguridad social



Fuente: Art. 368 de la *Constitución de la República del Ecuador* [1]
Elaborado: DAIE

Figura 1.0.3: Principios del Seguro General Obligatorio



Fuente: Art. 1 de la *Ley de Seguridad Social* [5]

Elaborado: DAIE

1.1 Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es la entidad responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio¹, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional². Los principios de su organización se encuentran determinados en la figura 1.1.1

¹Art. 370 de la *Constitución de la República del Ecuador* [1].

²Art. 16 de la *Ley de Seguridad Social* [5].

Figura 1.1.1: Principios de organización del IESS



PRINCIPIOS

- Autonomía.
- División de Seguros.
- Desconcentración Geográfica.
- Descentralización Operativa.
- Control Interno Descentralizado y Jerárquico.
- Rendición de cuentas.
- Garantía de Buen Gobierno.

Fuente: Art. 18 de la Ley de Seguridad Social

Elaborado: DAIE

La misión y visión del IESS, se encuentran descritos en la tabla 1.1.1

Tabla 1.1.1: Misión y Visión del IESS

Norma	Artículo
Ley de Seguridad Social	Art. 17.- MISIÓN FUNDAMENTAL.- El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, Seguro de Desempleo, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley.
Plan Estratégico 2018 - 2028	<p>2.4. Misión Somos una institución pública autónoma de seguros, que brinda servicios y prestaciones de seguridad social garantizando la protección a nuestros asegurados con un enfoque de eficiencia, transparencia, responsabilidad y calidad.</p> <p>2.5. Visión En el 2028 seremos una institución innovadora y eficiente reconocida nacional e internacionalmente como un referente en la prestación de servicios, que garantiza con sostenibilidad la satisfacción de nuestros asegurados en el cumplimiento de sus derechos.</p>

Fuente: Ley de Seguridad Social [5] y Plan Estratégico 2018-2028

Elaborado por: DAIE.

El IESS para el aseguramiento de las contingencias y la calificación del derecho a las prestaciones que otorga el Seguro General Obligatorio cuenta con siguientes órganos de gestión:

- Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar,
- Dirección del Sistema de Pensiones,
- Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo
- Dirección del Seguro Social Campesino; y,
- Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo.

En la siguiente tabla se detallan las resoluciones más importantes para la entrega de las prestaciones.

Tabla 1.1.2: *Resoluciones del IESS para la entrega de prestaciones*

Resoluciones transversales	C.D. 501 (Consejo Directivo del IESS, 2015), C.D. 535 (Consejo Directivo del IESS, 2016), C.D. 553 (Consejo Directivo del IESS, 2017), C.D. 609 (Consejo Directivo del IESS, 2020), C.D. 625 (Consejo Directivo del IESS, 2020)
Seguro	Resolución
Invalidez, Vejez y Muerte	C.D. 100 (Consejo Directivo del IESS, 2006), C.D. 554 (Consejo Directivo del IESS, 2017), C.D. 610 (Consejo Directivo del IESS, 2020), C.D. 641 (Consejo Directivo del IESS, 2021)
General de Salud Individual y Familiar	C.D. 622 (Consejo Directivo del IESS, 2020)
General de Riesgos del Trabajo	C.D. 513 (Consejo Directivo del IESS, 2016)
Social Campesino	C.D. 613 (Consejo Directivo del IESS, 2020), C.D. 636 (Consejo Directivo del IESS, 2021)
Cesantía y Seguro de Desempleo	C.I. 084 (Comisión Interventora del IESS, 2000), C.D. 515 (Consejo Directivo del IESS, 2016), C.D. 518 (Consejo Directivo del IESS, 2016)

Fuente: IESS - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*Elaborado:* DAIE.

1.2 De la población asegurada

Los artículos 369 (inciso segundo), 373 y 374 de la *Constitución de la República del Ecuador* [1], en concordancia con los artículos 2 y 152 de la *Ley de Seguridad Social* [5] (Congreso Nacional del Ecuador, 2001), 4, 102, 112 y 119 de la *Resolución No. C.D. 625* [17] (Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2020) respecto a la población asegurada determinan:

Figura 1.2.1: De la población asegurada

Del Seguro General Obligatorio	Del Seguro Social Campesino	Afiliación Voluntaria
<ul style="list-style-type: none"> ● Artículo 369 CRE³.- El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. ● Art. 2 LSS⁴.- SUJETOS DE PROTECCIÓN.- Son sujetos “obligados a solicitar la protección”* del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular: <ul style="list-style-type: none"> a) El trabajador en relación de dependencia; b) El trabajador autónomo; c) El profesional en libre ejercicio; d) El administrador o patrono de un negocio; e) El dueño de una empresa unipersonal; f) El menor trabajador independiente; g) Las personas que realicen trabajo del hogar no remunerado; y, h) Las demás personas obligadas a la afiliación al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes o decretos especiales. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Artículo 373 CRE.- El seguro social campesino, que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal. ● Art. 2 LSS.- Son sujetos obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora “habitualmente”* en el campo, por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, que no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Artículo 374 CRE.- El Estado estimulará la afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior, y asegurará la prestación de contingencias. ● Art. 152 LSS.- AFILIACIÓN VOLUNTARIA.- El IESS aceptará la afiliación voluntaria de toda persona mayor de edad no comprendida entre los sujetos obligados del artículo 2 que manifieste su voluntad de acogerse a este régimen y cumpla los requisitos y condiciones señalados en el Reglamento General de esta Ley.

*Las frases entre comillas declaradas Inconstitucionales de Fondo por Resolución del Tribunal Constitucional No. 052-2001-RA, publicada en Registro Oficial Suplemento 525 de 16 de Febrero del 2005

Fuente: *Constitución de la República del Ecuador* [1] y *Ley de Seguridad Social* [5]*Elaborado:* DAIE

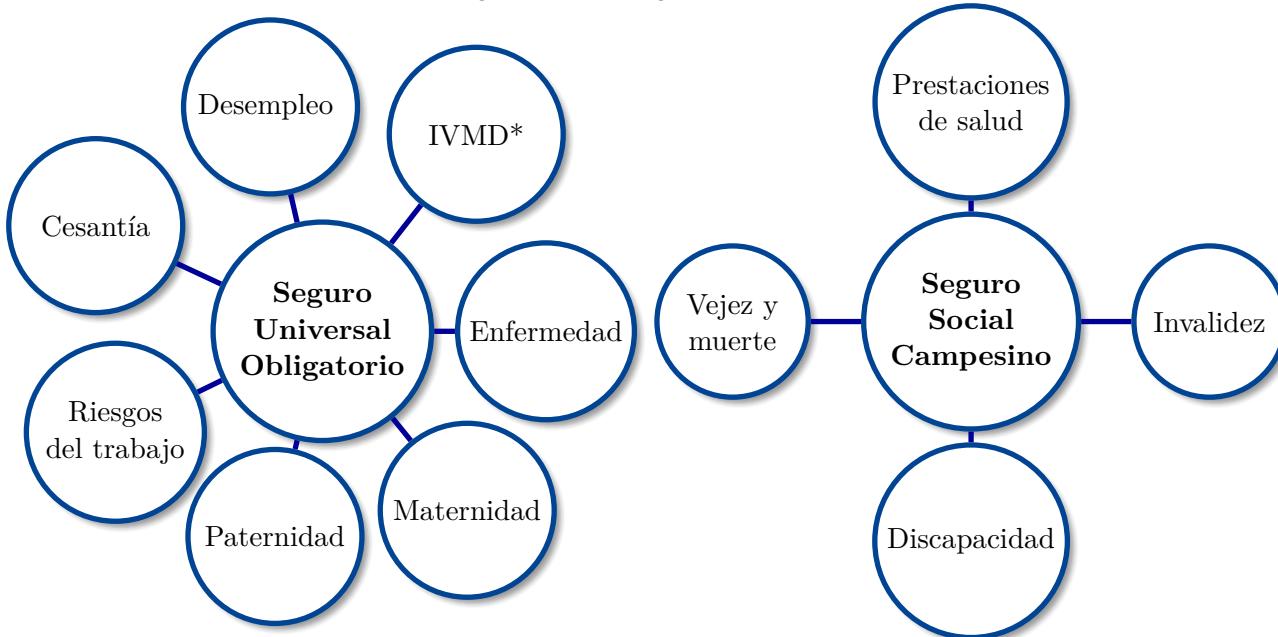
³ *Constitución de la República del Ecuador* [1]

⁴ *Ley de Seguridad Social* [5]

1.3 Riesgos cubiertos

El seguro universal obligatorio cubre las siguientes contingencias:

Figura 1.3.1: Contingencias cubiertas



Fuente: Arts. 369 y 373 de la *Constitución de la República del Ecuador* [1]

Elaborado: DAIE.

En la figura siguiente, se determinan las reglas de protección y exclusión.

Tabla 1.3.1: Reglas de protección y exclusión

Trabajador en relación de dependencia.
<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedad; • Maternidad; • Riesgos del trabajo; • Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; • Cesantía; • Desempleo
Trabajador autónomo, el profesional en libre ejercicio, el administrador o patrono de un negocio, el dueño de una empresa unipersonal, el menor independiente.
<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedad; • Maternidad; • Riesgos del trabajo; • Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad.
Afiliados al Seguro Social Campesino
<ul style="list-style-type: none"> • Prestaciones de salud, incluida maternidad; • Contingencias de vejez, muerte e invalidez que incluye discapacidad para el jefe de familia.
Jubilado
<ul style="list-style-type: none"> • Prestaciones salud en las mismas condiciones que los afiliados activos, con cargo a la contribución financiera obligatoria del Estado.
Beneficiario de montepío por orfandad
<ul style="list-style-type: none"> • Protegido contra el riesgo de enfermedad hasta los 18 años de edad.
Beneficiario de montepío por viudez
<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedad y maternidad con cargo a su pensión.
Jefe de hogar
<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedad y maternidad con cargo a la contribución obligatoria del Estado.
Persona que realiza trabajo no remunerado del hogar
continúa en la página siguiente...

* IVMD corresponde a Invalidez, vejez, muerte y discapacidad

-
- Vejez, Muerte e invalidez que produzca incapacidad permanente, total y absoluta.

Afiliado Voluntario

- Mismos beneficios y prestaciones que se otorgan a los afiliados obligados, en lo referente a los Seguros de Invalidez, Vejez, Muerte, Riesgos del Trabajo y asistencia por enfermedad y maternidad.

Fuente: Arts. 10 y 154 de la Ley de Seguridad Social [5].

Elaborado: DAIE.

1.4 Del financiamiento

En la tabla 1.4.1 se detalla la normativa que regula el financiamiento de las prestaciones que otorga el IESS.

Tabla 1.4.1: *Normativa que regula el financiamiento de las prestaciones del IESS*

Norma	Artículo
Constitución de la República del Ecuador	<p>Artículo 371.- Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y, con los aportes y contribuciones del Estado. (...).</p> <p>Artículo 373.- El seguro social campesino, (...) se financiará con el aporte solidario de las personas aseguradas y empleadoras del sistema nacional de seguridad social, con la aportación diferenciada de las jefas o jefes de las familias protegidas y con las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo. (...)</p> <p>Los seguros públicos y privados, sin excepción, contribuirán al financiamiento del seguro social campesino a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.</p>
Ley de Seguridad Social	<p>Art. 4.- RECURSOS DEL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO.- Las prestaciones del Seguro General Obligatorio se financiarán con los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> La aportación individual obligatoria de los afiliados, para cada seguro; La aportación patronal obligatoria de los empleadores, privados y públicos, para cada seguro, cuando los afiliados sean trabajadores sujetos al Código del Trabajo; La aportación patronal obligatoria de los empleadores públicos, para cada seguro, cuando los afiliados sean servidores sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa; La contribución financiera obligatoria del Estado, para cada seguro, en los casos que señala esta Ley; Las reservas técnicas del régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional; Los saldos de la cuentas individuales de los afiliados al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio; Los ingresos provenientes del pago de los dividendos de la deuda pública y privada con el IESS, por concepto de obligaciones patronales; Los ingresos provenientes del pago de dividendos de la deuda del Gobierno Nacional con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Las rentas de cualquier clase que produzcan las propiedades, los activos fijos, y las acciones y participaciones en empresas, administrados por el IESS; Los ingresos por enajenación de los activos de cada Seguro, administrados por el IESS; Los ingresos por servicios de salud prestados por las unidades médicas del IESS, que se entregarán al Fondo Presupuestario del Seguro General de Salud; Los recursos de cualquier clase que fueren asignados a cada seguro en virtud de leyes especiales para el cumplimiento de sus fines; y, Las herencias, legados y donaciones. <p>Art. 5.- RECURSOS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO.- Los servicios de salud y las prestaciones del Seguro Social Campesino se financiarán con los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> El aporte solidario sobre la materia gravada que pagarán los empleadores, los afiliados al Seguro General Obligatorio, con relación de dependencia o sin ella, y los afiliados voluntarios; La contribución obligatoria de los seguros públicos y privados que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Social; El aporte diferenciado de las familias protegidas por el Seguro Social Campesino; La contribución financiera obligatoria del Estado sobre la materia gravada de los afiliados con relación de dependencia al Seguro General Obligatorio; y, Las demás asignaciones que entregue la Función Ejecutiva para el financiamiento de las prestaciones solidarias de este Seguro, de conformidad con el Reglamento General de esta Ley.

Fuente: Constitución de la República del Ecuador [1] y Ley de Seguridad Social [5]

Elaborado: DAIE.

2 De los Seguros administrados por el IESS

2.1 Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte

El Seguro de IVM concede las siguientes prestaciones:

- a) Jubilación ordinaria de vejez,
- b) Jubilación de invalidez o subsidio transitorio por incapacidad,
- c) Jubilación especial de vejez por la Ley Orgánica de Discapacidades,
- d) Montepío (Viudedad y Orfandad); y,
- e) Auxilio de funerales.

Para acceder a las prestaciones que otorga el Seguro de IVM, se debe cumplir con los requisitos determinados en las tablas 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3:

Tabla 2.1.1: *Prestaciones del Seguro IVM*

Prestación	Beneficiario	Condiciones	Fórmula de Cálculo
Jubilación por invalidez	El asegurado que, por enfermedad o por alteración física o mental, se hallare incapacitado para procurarse por medio de un trabajo acorde a su capacidad, fuerzas y formación teórica y práctica, una remuneración por lo menos equivalente a la mitad de la remuneración habitual que reciba un trabajador sano en condiciones laborales similares. ¹	<p>Se acreitará derecho a pensión de jubilación por invalidez total y permanente en los siguientes casos²:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida en la actividad o en el período del subsidio transitorio por incapacidad, cualquiera sea la causa que le haya originado y siempre que se acrede al menor 60 imposiciones mensuales, de las cuales 6 como mínimo deberán ser inmediatamente previas a la incapacidad (consecutivas); y,b) La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida dentro de los 24 meses posteriores al cese en la actividad o al vencimiento del período del subsidio transitorio por incapacidad, cualquiera sea la causa que la haya originado, siempre que el asegurado hubiere acumulado 120 imposiciones mensuales como mínimo, y no fuere beneficiario de otra pensión jubilar en el IESS.	<p>La pensión mensual por invalidez³ o vejez y el subsidio transitorio por incapacidad será igual al resultado de la multiplicación de la base de cálculo⁴, por el coeficiente anual de años cumplidos de imposiciones constante en la siguiente tabla:</p>

continúa en la página siguiente....

¹ Art. 4 de la *Resolución No. C.D. 100* [7] (Consejo Directivo del IESS, 2006)

² Art. 5 de la *Resolución No. C.D. 100* [7].

³ Art. 13 de la *Resolución No. C.D. 100* [7].

⁴ La base de cálculo será igual al promedio de los 5 mejores sueldos o salarios sobre los cuales se aportó. Para el cómputo de la base de cálculo de la pensión, se procederá a la suma de 12 meses de imposiciones consecutivas y ese resultado se dividirá para 12. Obtenidos así el promedio mensual de los sueldos o salarios de cada año de imposiciones del afiliado se seleccionarán los 5 promedios mensuales de mayor cuantía y el resultado de la suma se dividirá para 5. (Art. 2 de la *Resolución No. C.D. 100* [7]).

Prestación	Beneficiario	Condiciones	Fórmula de Cálculo																																																																										
Subsidio transitorio por incapacidad	Se acredita derecho a percibir el subsidio transitorio por incapacidad para el empleo u ocupación habitual, cuando la contingencia, salvo el caso de exclusiones de la jubilación de invalidez, ha provocado el cese forzoso en la actividad principal del asegurado.	<p>a) El asegurado registre al menos 60 imposiciones mensuales, de las cuales las 6 últimas deberán ser inmediatamente anteriores a la incapacidad;</p> <p>b) La contingencia haya afectado la actividad laboral, que prive al asegurado la obtención de la mayor parte del ingreso necesario para el sustento;</p> <p>c) Se verifique que el asegurado cesó en dicha actividad a causa de la contingencia, entendiéndose por tal que interrumpió el desempeño de su labor o concluyó la relación laboral o contractual; y,</p> <p>d) La incapacidad no esté amparada por el Seguro General de Riesgos del Trabajo⁵.</p> <p>El subsidio transitorio por incapacidad no podrá exceder de un plazo máximo de 1 año contado desde la fecha de la incapacidad o desde el vencimiento de la cobertura del subsidio transitorio por enfermedad que otorga el Seguro General de Salud Individual y Familiar⁶.</p>	<table border="1"><thead><tr><th>Años de imposiciones</th><th>Coeficiente</th></tr></thead><tbody><tr><td>5</td><td>0.4375</td></tr><tr><td>6</td><td>0.4500</td></tr><tr><td>7</td><td>0.4625</td></tr><tr><td>8</td><td>0.4750</td></tr><tr><td>9</td><td>0.4875</td></tr><tr><td>10</td><td>0.5000</td></tr><tr><td>11</td><td>0.5125</td></tr><tr><td>12</td><td>0.5250</td></tr><tr><td>13</td><td>0.5275</td></tr><tr><td>14</td><td>0.5500</td></tr><tr><td>15</td><td>0.5625</td></tr><tr><td>16</td><td>0.5750</td></tr><tr><td>17</td><td>0.5875</td></tr><tr><td>18</td><td>0.6000</td></tr><tr><td>19</td><td>0.6125</td></tr><tr><td>20</td><td>0.6250</td></tr><tr><td>21</td><td>0.6375</td></tr><tr><td>22</td><td>0.6500</td></tr><tr><td>23</td><td>0.6625</td></tr><tr><td>24</td><td>0.6750</td></tr><tr><td>25</td><td>0.6875</td></tr><tr><td>26</td><td>0.7000</td></tr><tr><td>27</td><td>0.7125</td></tr><tr><td>28</td><td>0.7250</td></tr><tr><td>29</td><td>0.7375</td></tr><tr><td>30</td><td>0.7500</td></tr><tr><td>31</td><td>0.7625</td></tr><tr><td>32</td><td>0.7750</td></tr><tr><td>33</td><td>0.7875</td></tr><tr><td>34</td><td>0.8000</td></tr><tr><td>35</td><td>0.8125</td></tr><tr><td>36</td><td>0.8325</td></tr><tr><td>37</td><td>0.8605</td></tr><tr><td>38</td><td>0.8970</td></tr><tr><td>39</td><td>0.9430</td></tr><tr><td>40</td><td>1.0000</td></tr></tbody></table>	Años de imposiciones	Coeficiente	5	0.4375	6	0.4500	7	0.4625	8	0.4750	9	0.4875	10	0.5000	11	0.5125	12	0.5250	13	0.5275	14	0.5500	15	0.5625	16	0.5750	17	0.5875	18	0.6000	19	0.6125	20	0.6250	21	0.6375	22	0.6500	23	0.6625	24	0.6750	25	0.6875	26	0.7000	27	0.7125	28	0.7250	29	0.7375	30	0.7500	31	0.7625	32	0.7750	33	0.7875	34	0.8000	35	0.8125	36	0.8325	37	0.8605	38	0.8970	39	0.9430	40	1.0000
Años de imposiciones	Coeficiente																																																																												
5	0.4375																																																																												
6	0.4500																																																																												
7	0.4625																																																																												
8	0.4750																																																																												
9	0.4875																																																																												
10	0.5000																																																																												
11	0.5125																																																																												
12	0.5250																																																																												
13	0.5275																																																																												
14	0.5500																																																																												
15	0.5625																																																																												
16	0.5750																																																																												
17	0.5875																																																																												
18	0.6000																																																																												
19	0.6125																																																																												
20	0.6250																																																																												
21	0.6375																																																																												
22	0.6500																																																																												
23	0.6625																																																																												
24	0.6750																																																																												
25	0.6875																																																																												
26	0.7000																																																																												
27	0.7125																																																																												
28	0.7250																																																																												
29	0.7375																																																																												
30	0.7500																																																																												
31	0.7625																																																																												
32	0.7750																																																																												
33	0.7875																																																																												
34	0.8000																																																																												
35	0.8125																																																																												
36	0.8325																																																																												
37	0.8605																																																																												
38	0.8970																																																																												
39	0.9430																																																																												
40	1.0000																																																																												

Prestación	Beneficiario	Condiciones	Fórmula de Cálculo
Jubilación ordinaria de vejez	<p>Se otorgará la jubilación por vejez desde el mes siguiente al que el asegurado bajo relación de dependencia cesare con el o los empleos y en la prestación de servicios sin relación de dependencia, fecha desde la cual se liquidará la pensión, siempre que hubiere cumplido una de las condiciones. El afiliado voluntario deberá notificar su salida previo a requerir la jubilación.</p> <p>Se prohíbe el reintegro al trabajo de los pensionistas de vejez, durante el año inmediatamente posterior al cese, con el empleador que certificó su cesantía para acogerse a la jubilación⁷.</p>	<p>El afiliado cuando cumpla una de las siguientes condiciones⁸:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) 60 o más años de edad y acredite por lo menos 360 imposiciones mensuales; b) 65 o más años de edad, siempre que registre un mínimo de 180 imposiciones mensuales; c) 70 o más años de edad, siempre que registre un mínimo de 120 imposiciones mensuales; y, d) Con cualquier edad y acredite 480 imposiciones mensuales o más. 	<p>Y así en adelante incrementando el 0,0125 por cada año de imposiciones adicionales.</p>
Pensiones de montepío	<p>Causará derecho a pensión de montepío el jubilado en goce de pensión de invalidez o vejez, o el asegurado activo que al momento de su fallecimiento tuviere acreditadas al menos 60 imposiciones mensuales o se encontrare en el período de protección del seguro de muerte.</p>	<p>Acreditarán derecho a pensión de viudez:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La cónyuge o conviviente del afiliado o jubilado fallecido; y, b) La cónyuge o conviviente de la afiliada o jubilada fallecida, incapacitado para el trabajo y que haya vivido a cargo del causante. <p>La convivencia generará derecho a pensión de viudez a la persona que sin hallarse casada hubiere convivido en unión libre, monogámica y bajo el mismo techo, con el o la causante, libre también de vínculo matrimonial, por más de 2 años inmediatamente anteriores a la muerte de éste. Si el tiempo de vida marital comprobado fuese inferior a 2 años, bastará la existencia de hijo o hijos comunes menores a 2 años de edad⁹</p> <p>Tendrán derecho a pensión de orfandad los hijos del afiliado o jubilado fallecido, los adoptados cuando la fecha de adopción es anterior a la fecha del fallecimiento por lo menos en 12 meses y los póstumos, hasta alcanzar los 18 años de edad. También tendrán derecho a pensión de orfandad los hijos de cualquier edad incapacitados para el trabajo, solteros, viudos o divorciados y que hayan vivido a cargo del causante.</p> <p>A falta de viuda o viudo incapacitado, conviviente con derecho, e hijos, tendrá derecho a montepío la madre del asegurado o jubilado fallecido, siempre que haya vivido a cargo del causante o el padre incapacitado que haya vivido a cargo del causante¹⁰</p>	<p>El cálculo de la cuantía de la pensión mensual de montepío por viudez, se realizará tomando en consideración lo siguiente: El viudo o la viuda o el o la sobreviviente de la unión de hecho, legalmente declarada, cuando sea única beneficiaria de la pensión de viudedad, percibirá el 60 % de la renta que le corresponde al causante.</p> <p>En caso de que exista grupo familiar se entregará a la viuda el 60 % y el 40 % restante se dividirá de manera proporcional para el número de hijos o hijas menores de edad habientes que tuvieran derecho, igual porcentaje recibirán los padres con derecho a pensión de montepío.</p> <p>En ningún caso la pensión iniciar de montepío del grupo familiar será inferior a la pensión mínima de jubilación ni superior al 100 % de la pensión de jubilación que recibía o le hubiere correspondido al causante, debiendo procederse a la reducción proporcional de las diversas cuotas, si fuere necesario¹¹.</p>

⁵ Art. 9 de la Resolución No. C.D. 100 [7].

⁶ Art. 10 de la Resolución No. C.D. 100 [7].

Prestación	Beneficiario	Condiciones	Fórmula de Cálculo
Auxilio de funerales	Es un auxilio o reembolso en dinero que se entrega al fallecimiento del pensionista de jubilación o montepío o del afiliado.	Debe acreditarse 6 imposiciones mensuales, por lo menos, dentro de los últimos 12 meses anteriores a su fallecimiento o que genere derecho a pensiones de montepío.	La cuantía por auxilio de funerales será hasta USD 1.357,73 y se incrementará en enero de cada año, en un porcentaje equivalente a la tasa de inflación promedio anual del año anterior, considerando los servicios funerarios prestados; el valor por el subsidio de auxilios funerales, se cancelará conforme al monto vigente a la fecha de fallecimiento del causante ¹² .

Fuente: Ley de Seguridad Social [5], Resolución No. C.D. 100 [7] y Resolución No. C.D. 610 [15]

Elaborado: DAIE

Tabla 2.1.2: Prestaciones por la Ley Orgánica de Discapacidades

Prestación	Beneficiarios	Condiciones
Pensión por discapacidad permanente total o permanente absoluta	Las o los afiliados a quienes les sobrevenga una discapacidad permanente total o permanente absoluta tendrán derecho a la pensión por discapacidad sin requisito mínimo de aportaciones previas ¹³ .	Para el cálculo de la pensión se aplicarán los mínimos, máximos y ajustes periódicos que efectúe el IESS para la jubilación por invalidez.
Jubilación especial por vejez	Las personas con discapacidad afiliadas al IESS que acrediten 300 aportaciones, sin límite de edad. En los casos de personas con discapacidad intelectual tendrán derecho a la pensión jubilar cuando acreditan 240 aportaciones.	Tendrán derecho a un pensión que será igual al 68.75 % del promedio de los 5 años de mejor remuneración básica unificada de aportación en concordancia con la determinación de mínimos, máximos y ajustes periódicos que efectúe el IESS ¹⁴ .

Fuente: Ley Orgánica de Discapacidades [2]

Elaborado: DAIE.

⁷ Art. 12 de la Resolución Nro. C.D. 100.

⁸ Art. 11 de la Resolución Nro. C.D. 100.

⁹ Art. 17 de la Resolución Nro. C.D. 100

¹⁰ Art. 18 de la Resolución Nro. C.D. 100.

¹¹ Art. 24 de la Resolución Nro. C.D. 100.

¹² Art. 34 de la Resolución Nro. C.D. 100.

Tabla 2.1.3: *Prestaciones de las personas que realizan trabajo en el hogar no remunerado*

Prestación	Beneficiario	Condiciones
Pensión por incapacidad permanente total y absoluta	<p>La persona que realiza trabajo del hogar no remunerado, además de cumplir con las condiciones generales de acceso, deberá en el momento de la calificación de la incapacidad permanente haber realizado al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6 aportaciones mensuales para las personas que tengan entre 15 y 25 años. • 36 aportaciones mensuales para las personas que tengan entre 26 y 45 años de edad. • 60 aportaciones mensuales para las personas a partir de 46 años de edad. 	<p>La pensión por incapacidad permanente total consistirá en una pensión mensual equivalente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos inferiores al 50 % del SBU¹⁵, 80 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 70. b. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 50 % e inferiores al 100 % del SBU, 60 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 106. c. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 100 % e inferiores al 150 % del SBU, 55 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 146. d. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 150 %, 55 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 194. <p>La pensión por incapacidad permanente absoluta consistirá en una pensión mensual equivalente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos inferiores al 50 % del salario básico unificado, 90 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 79. b. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 50 % e inferiores al 100 % del salario básico unificado, 65 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 115. c. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 100 % e inferiores al 150 % del SBU, 62.5 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 165. d. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 150 %, 62.5 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 221.
Jubilación ordinaria de vejez	<p>La persona que realiza trabajo del hogar no remunerado, además de cumplir con las condiciones generales de acceso, tendrá derecho a la pensión por jubilación ordinaria cuando haya realizado un mínimo de 240 aportaciones mensuales y cumplido al menos 65 años de edad.</p>	<p>La pensión por jubilación ordinaria consistirá en una pensión mensual equivalente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos inferiores al 50 % del SBU, 90 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 79. b. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 50 % e inferiores al 100 % del SBU, 65 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 115. c. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 100 % e inferiores al 150 % del SBU, 62.5 % de la base de cálculo, que se incrementará en 1.25 % por cada año adicional de aportación a partir del año 20 alcanzando un máximo de 85 %. De la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 165. d. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos o superiores al 150 %, 62.5 % de la base de cálculo, que se incrementará en 1.25 % por cada año adicional de aportación a partir del año 20 alcanzando un máximo de 85 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 221.

¹³ Art. 84 de la LOD (Asamblea Nacional del Ecuador, 2012)

¹⁴ Art. 85 de la LOD.

Prestación	Beneficiario	Condiciones
Pensiones de viudedad y orfandad	<p>El cónyuge o la pareja de unión de hecho legalmente reconocida de la persona que realiza trabajo del hogar no remunerado fallecida y sus hijos, tendrán derecho a la pensión por viudedad y orfandad según corresponda, cuando a la fecha del fallecimiento la persona causante cumpliese con las condiciones generales de acceso, y hubiese realizado las siguientes aportaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">● 6 aportaciones mensuales para las personas fallecidas que tengan entre 15 y 25 años de edad;● 36 aportaciones mensuales para las personas fallecidas que tengan entre 26 y 45 años de edad;● 60 aportaciones mensuales para las personas fallecidas a partir de 46 años de edad.● En caso de que la persona causante fuese pensionista de incapacidad permanente total o absoluta o jubilación no se aplicarán las condiciones relativas a los períodos mínimos de aportación.● Si no hubiere los 2 años de vida marital, al menos bastará la existencia de hijas o hijos en común. <p>En ausencia del cónyuge o de la pareja en unión de hecho legalmente reconocida, tendrán derecho a la pensión de viudedad los padres de la persona afiliada o pensionista fallecida, siempre que hayan vivido a cargo del causante y no reciba ninguna otra pensión del Sistema de Seguridad Social.</p>	<p>La pensión por muerte de la persona pensionista por jubilación o por incapacidad permanente total o absoluta, se calculará a partir del monto de la última pensión percibida. La pensión por muerte de la persona afiliada se calculará a partir de los siguientes valores:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos inferiores al 50 % del SBU, 80 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 70.b. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 50 % e inferiores al 100 % del SBU.c. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 100 % e inferiores al 150 % del SBU, 55 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 146.d. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 150 % del SBU, 55 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 194. <p>El cónyuge o la pareja en unión de hecho legalmente reconocida de la persona afiliada fallecida tendrá derecho a una pensión vitalicia cuyo monto será equivalente al 60 % de los valores establecidos en este artículo según corresponda. En caso de que existan hijos menores de 18 años o hijos con discapacidad severa, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional, sin límite de edad, se entregará el 40 % restante de manera proporcional entre estos.</p>
Auxilio de funerales	El subsidio para funerales cubre parte de los gastos de sepelio por el fallecimiento de la persona pensionista o que realiza trabajo del hogar no remunerado, siempre que la persona causante hubiere realizado 6 aportaciones mensuales durante los 12 meses anteriores a su fallecimiento.	La persona que acredite haber realizado dichos gastos tendrá derecho, por una sola vez, al monto equivalente a 4 salarios básicos unificados.

Fuente: Ley de Seguridad Social [5]

Elaborado por: DAIE.

¹⁵ Salario Básico Unificado.

2.1.1 De las tasas de aportación para el año 2021 para el Seguro de IVM

En las tablas 2.1.4, 2.1.5 se presentan los porcentajes de aportes para el año 2021 del Seguro IVM.

Tabla 2.1.4: Tabla de aportación para el año 2021 en adelante del Seguro IVM

Sector afiliado	Concepto	Aporte Personal	Aporte Patronal	Total Aporte
De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia.	Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones, Auxilio de Funerales y Ley Orgánica de Discapacidades.	6,74	4,32	11,06
De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.	Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones, Auxilio de Funerales y Ley Orgánica de Discapacidades.	8,74	4,32	13,06
De los servidores públicos definidos en la Ley Orgánica del Servicio Público [3], incluido el magisterio y los servidores, funcionarios y empleados de la Función Judicial u otras dependencias que presten servicios públicos incluidos notarios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.	Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones, Auxilio de Funerales y Ley Orgánica de Discapacidades.	6,74	4,32	11,06
De los funcionarios del servicio exterior en el extranjero.	Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones, Auxilio de Funerales y Ley Orgánica de Discapacidades.	6,74	4,32	11,06
De los trabajadores temporales de la industria azucarera.	Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones, Auxilio de Funerales y Ley Orgánica de Discapacidades.	13,48	8,64	22,12
De los trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios residentes en el Ecuador, pasantes, becarios, internos rotativos, afiliados voluntarios ecuatorianos residentes en el exterior, miembros del clero secular.	Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones, Auxilio de Funerales y Ley Orgánica de Discapacidades.	10,56	0,00	10,56

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [9], Resolución No. C.D. 515 [11] y Resolución No. C.D. 609 [6]

Elaborado: DAIE.

Tabla 2.1.5: Tabla de aportes de las personas que realizan trabajo del hogar no remunerado

Nivel de ingresos de la Unidad Económica Familiar	Base para el aporte	Aporte Personal	Aporte Gobierno (Subsidio)	Total Aporte
Ingresos inferiores al 50 % del salario básico unificado.	Sobre el 25 % del salario básico unificado.	2,26	10,99	13,25
Ingresos iguales o superiores al 50 % e inferiores al 100 % del salario básico unificado.	Sobre el 50 % del salario básico unificado.	5,30	7,95	13,25
Ingresos iguales o superiores al 100 % e inferiores al 150 % del salario básico unificado.	Sobre el 75 % del salario básico unificado.	7,30	5,95	13,25
Ingresos iguales o superiores al 150 % del salario básico unificado.	Sobre el 100 % o más del salario básico unificado.	13,25	0,00	13,25

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [9]

Elaborado: DAIE.

2.2 Del Seguro General de Salud Individual y Familiar

El SGSIF protegerá al asegurado contra las contingencias de enfermedad y maternidad, los requisitos y condiciones se presentan en la tabla 2.2.1.

Tabla 2.2.1: *Prestaciones del SGSIF*

Beneficiarios	El afiliado, su cónyuge o conviviente con derecho, sus hijos menores hasta los 18 años de edad, los dependientes menores hasta los 18 años de edad declarados por autoridad competente en caso de custodia familiar, acogimiento familiar o nombramiento de tutor, así como el jubilado, serán beneficiarios de acciones integrales de fomento y promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales, recuperación y rehabilitación de la salud individual.		
Contingencia	Derecho	Tiempo de espera	Período de protección
Enfermedad	<p>En caso de enfermedad, el afiliado tendrá derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación, con sujeción a los protocolos de diagnóstico y terapéutica elaborado por los especialistas médicos del IEES y aprobados por la administración de este Seguro; y, b) Un subsidio monetario de duración transitoria, cuando la enfermedad produzca incapacidad en el trabajo. Los familiares del afiliado no tendrán derecho al subsidio. <p>El jubilado recibirá asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación en las unidades médicas del IEES, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 10 de esta Ley¹⁶.</p>	<p>Tendrá derecho a las prestaciones del SGSIF por contingencias de enfermedad, el afiliado obligado o voluntario que acredite por lo menos 3 meses de aportación continua, inmediatamente anteriores al inicio de la enfermedad. El afiliado al IEES como trabajador contratado a tiempo parcial, accederá a las prestaciones de enfermedad cuando tenga al menos 3 registros continuos de aportación anteriores a la atención médica. No se exigirá tiempo de espera para contingencias de enfermedad a los pensionistas de vejez, invalidez, de incapacidad permanente parcial, total o absoluta de riesgo del trabajo, pensionistas de viudedad o pensionistas de orfandad hasta los 18 años de edad, en goce de pensiones. El derecho a las prestaciones de salud del hijo del afiliado hasta los 18 años de edad, se genera en las mismas condiciones del derecho de uno de los padres, afiliado con derecho.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el afiliado que no accediere a las prestaciones de salud generadas en contingencias de enfermedad, lo hará cuando acredite no menos de 189 días de aportación, dentro de los últimos 8 meses anteriores al inicio de enfermedad¹⁷.</p> <p>Los afiliados aportantes podrán gozar del beneficio de atención médica, desde el primer día de su afiliación, en caso de accidente o emergencia.</p>	<p>El afiliado obligado o voluntario que dejare de aportar, conservará su derecho a las prestaciones del SGSIF para contingencias de enfermedad hasta 2 meses posteriores al cese de sus aportaciones¹⁸.</p> <p>Para recuperar el derecho para las contingencias de enfermedad el afiliado, que habiendo adquirido derecho a las prestaciones de enfermedad, dejare de aportar por más de 2 meses, recuperará el derecho a las mismas cuando luego del reintegro acredite al menor 1 mes de aportación, independientemente de la fecha de cese¹⁹.</p>
Maternidad	<p>En caso de maternidad, la asegurada tendrá derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La asistencia médica y obstétrica necesaria durante el embarazo, parto y puerperio, cualquiera sea la calificación de riesgo del embarazo; b) Un subsidio monetario, durante el período de descanso por maternidad, en caso de la trabajadora; y, c) La asistencia médica preventiva y curativa del hijo, con inclusión de la prestación farmacológica y quirúrgica, durante el primer año de vida, sin perjuicio de la prestación de salud hasta los 18 años de edad²⁰. 	<p>Tendrá derecho a las prestaciones del SGSIF, por contingencias de maternidad, la afiliada obligada o voluntaria que acredite por lo menos 12 meses de aportación continua, inmediatamente anteriores al parto. La afiliada al IEES como trabajadora a tiempo parcial, accederá a las prestaciones de maternidad cuando tenga al menos 12 registros continuos de aportación anteriores al parto.</p> <p>La afiliada que no accediere a las prestaciones de salud generadas en contingencias de maternidad de conformidad con lo señalado en el inciso anterior, lo hará cuando acredite no menos de 378 días de aportación, dentro de los últimos 16 meses anteriores al parto.</p>	<p>La afiliada obligada o voluntaria que dejare de aportar, conservará su derecho a las prestaciones del Seguro General de Salud para contingencias de maternidad, hasta 2 meses posteriores al cese de sus aportaciones²¹.</p>

Fuente: Ley de Seguridad Social [5] y Resolución No. C.D. 622 [16]

Elaborado: DAIE.

¹⁶ Artículo 104 de la Ley de Seguridad Social [5]

¹⁷ Artículo 2 de la Resolución No. C.D. 622 [16]

¹⁸ Artículo 6 de la Resolución No. C.D. 622 [16]

¹⁹ Artículo 8 de la Resolución No. C.D. 622 [16]

²⁰ Artículo 105 de la Ley de Seguridad Social [5]

²¹ Artículo 7 de la Resolución No. C.D. 622 [16]

2.2.1 De las tablas de aportación para el año 2021 del SGSIF

Las tasas de aportación para el año 2021 del SGSIF se presentan en las tablas 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5:

Tabla 2.2.2: Tabla de aportación para el año 2021 del SGSIF

Sector afiliado	Concepto	Aporte Personal	Aporte Patronal	Total Aporte
De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia.	Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	0,00	5,16	5,16
De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.	Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos.	0,00	5,16	5,16
De los servidores públicos definidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, incluido el magisterio y los servidores, funcionarios y empleados de la Función Judicial u otras dependencias que presten servicios públicos incluidos notarios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.	Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	2,00	3,16	5,16
De los funcionarios del servicio exterior en el extranjero.	Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	0,00	3,16	3,16
De los trabajadores temporales de la industria azucarera.	Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	0,00	10,32	10,32
De los trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios residentes en el Ecuador, pasantes, becarios, internos rotativos, afiliados voluntarios ecuatorianos residentes en el exterior, miembros del clero secular.	Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	5,16	0,00	5,16

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [9] y Resolución No. C.D. 515 [11]

Elaborado: DAIE.

Tabla 2.2.3: Tabla de aportación de los trabajadores a tiempo parcial que no sean al mismo tiempo trabajador a tiempo completo bajo otro empleador

Sector afiliado	Concepto	Aporte
Trabajador a tiempo parcial que no sea al mismo tiempo trabajador a tiempo completo, bajo otro empleador.	Prestaciones de salud por enfermedad y maternidad Prestaciones de subsidio de enfermedad y maternidad	4,41 %, se realizará al menos sobre el salario básico unificado mínimo según la categoría ocupacional al que corresponda al trabajador. 1,30 % se realizarán sobre el salario real del trabajador.

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [9]

Elaborado: DAIE.

Tabla 2.2.4: Porcentaje de aportación para extensión de cobertura de salud

Concepto	Beneficiario	Porcentaje de aportación
Extensión de cobertura de salud	Cónyuge o conviviente con derecho del afiliado.	3,41 % sobre la materia gravada y adicional a la prima de salud del afiliado.
	Cónyuge o conviviente de los pensionistas de invalidez y vejez del seguro general y los pensionistas de incapacidad permanente total o absoluta de riesgos del trabajo.	4,15 % de su pensión o renta mensual.
	Hijos menores de 18 años de edad de los pensionistas de invalidez y vejez del seguro general y los pensionistas de incapacidad permanente total o absoluta de riesgos del trabajo.	3,41 % de su pensión o renta mensual.

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [9] y Resolución No. C.D. 622 [16]

Elaborado: DAIE.

Tabla 2.2.5: Porcentaje de aportación de los beneficiarios de pensiones de viudez

Concepto	Beneficiario	Porcentaje de aportación
Derecho a las prestaciones de enfermedad a excepción de maternidad.	Beneficiarios de pensiones de viudez	4,15 % de su pensión unificada.

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [9]

Elaborado: DAIE.

2.3 Del Seguro General de Riesgos del Trabajo

El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

El Seguro General de Riesgos del Trabajo cubre toda lesión corporal y todo estado mórbido por ocasión o por consecuencia de trabajo, incluidos los que se originen durante los desplazamientos entre su domicilio y lugar de trabajo.

En la tabla 2.3.1 se detalla las condiciones para acceder a las prestaciones del SGRT.

Tabla 2.3.1: Prestaciones del SGRT

Prestación	Concepto	Beneficio	Fecha de Derecho	Condiciones	Forma de Cálculo	Cesación	Observación
Incapacidad Temporal		<p>Atención médica, quirúrgica, hospitalaria o de rehabilitación y tratándose de períodos de observación.</p> <p>Es la que se produce cuando el trabajador, debido a una enfermedad profesional u ocupacional; o accidente de trabajo, se encuentra imposibilitado temporalmente para concurrir a laborar.</p>	<p>Subsidio</p> <p>En los casos de incapacidad temporal que produzca una imposibilidad para concurrir a laborar, el asegurado tendrá derecho a percibir el subsidio desde el día siguiente de producida la misma.</p> <p>Para tener derecho al subsidio por enfermedad profesional u ocupacional, el afiliado deberá acreditar por lo menos 6 aportaciones mensuales o 180 días inmediatas anteriores y de forma consecutiva, previo al diagnóstico inicial de la enfermedad profesional u ocupacional determinada por el médico ocupacional de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo. Para los trabajadores a tiempo parcial, se contarán por lo menos 180 días de aportación consecutiva.</p> <p>En caso de accidente de trabajo no se exigirá lo señalado anteriormente.</p>	<p>Deberá someterse obligatoriamente a los tratamientos médicos prescritos y presentarse a las evaluaciones y seguimientos médicos realizados por el médico de Riesgos del Trabajo.</p> <p>Por el período que señale el médico tratante, el mismo que será de hasta un año, en los porcentajes fijados sobre la remuneración base de aportación al IESS, conforme la normativa de subsidios económicos y la ley.</p> <p>Para el caso de servidores públicos, el pago de subsidios por riesgos del trabajo, se realizará en concordancia con la LOSEP.</p> <p>El aviso de accidente o de enfermedad profesional presentado posterior a los 3 años de ocurrido el siniestro, no generará derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos.</p>	<p>El subsidio en dinero por accidente de trabajo se calculará en la forma establecida en el Art. 18 para el subsidio de enfermedad común y se pagará en una cuantía igual al 75% de sueldo o salario promedio durante las diez primeras semanas y al 66% del mismo sueldo o salario promedio hasta completar las 52 semanas.</p>	<p>El pago del subsidio y de la pensión provisional cesa por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por alta médica, recuperación de la capacidad para concurrir al trabajo; b) Por declaración de la incapacidad permanente parcial, total o absoluta; c) Por fallecimiento; d) Por negarse el afiliado a cumplir las prescripciones y tratamientos de los facultativos, o no por presentarse a las evaluaciones periódicas y seguimientos médicos realizados por el médico de Riesgos del Trabajo; y, e) Por encontrarse laborando en cualquier actividad. <p>La percepción del subsidio en dinero así como la pensión provisional por incapacidad temporal, es incompatible con la percepción de sueldos, salarios o ingresos provenientes de la ejecución de labores inherentes a la profesión u ocupación que originó la prestación, incluyendo los de afiliación autónoma o voluntaria, así como cualquier clase de licencia con remuneración.</p> <p>El asegurado estará protegido por el Seguro de Salud Individual y Familiar en lo referente a enfermedades generales y maternidad.</p>	<p>En caso de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional u ocupacional, la unidad respectiva de Riesgos del Trabajo notificará al empleador la obligación de mantener la relación laboral con el trabajador siniestrado durante el período en el cual el asegurado recibe el subsidio por incapacidad temporal y el año de pensión provisional; así como la obligación de registrar en la página web del IESS el aviso de salida para el caso de pensión provisional.</p> <p>continúa en la página siguiente...</p>

Prestación	Concepto	Beneficio	Fecha de Derecho	Condiciones	Forma de Cálculo	Cesación	Observación
	Pensión Provisional	Una vez terminado el período para el pago del subsidio por incapacidad temporal, y luego de realizada una valoración médica si persiste la imposibilidad para concurrir a laborar, el asegurado tendrá derecho a percibir la pensión provisional.		La pensión provisional se concederá a partir del término del período subsidiado según lo señalado anteriormente, por el período que señale el médico tratante, el mismo que no podrá ser mayor a 12 meses.	La pensión provisional será equivalente al 80% del promedio mensual de la remuneración de aportación de los 360 días, anteriores a la fecha del accidente o a la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional. De no acreditar los 360 días, la base de cálculo será el promedio mensual aportado. El 80% no se refiere al porcentaje de disminución de capacidad para el trabajo. Para el cálculo de la pensión en los casos en que trabajador se encuentre cesante al momento de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, se tomará en cuenta el promedio mensual de la remuneración base de aportación al IESS del último año registrado en la empresa en la cual adquirió la enfermedad profesional u ocupacional.		<p>El afiliado que recibe pensiones provisionales deberá someterse obligatoriamente a los tratamientos médicos prescritos y presentarse a las evaluaciones y seguimientos médicos realizados por el médico de Riesgos del Trabajo. De no hacerlo, se le suspenderá la prestación económica; sin embargo, se reanudará la misma sin carácter retroactivo una vez que el trabajador cumpla con esta disposición.</p> <p>Transcurrido el período de pensión provisional, el afiliado se someterá a una nueva valoración médica y con el respectivo informe médico, se resolverá la existencia incapacidad permanente parcial, permanente total, permanente absoluta o la recuperación de la capacidad para el trabajo.</p>

continúa en la página siguiente...

Prestación	Concepto	Beneficio	Fecha de Derecho	Condiciones	Forma de Cálculo	Cesación	Observación
Incapacidad Permanente Parcial	<p>Es la que se produce cuando el trabajador, como consecuencia de una enfermedad profesional u ocupacional, o accidente de trabajo; y que debido a que presenta reducciones anatómicas o perturbaciones funcionales definitivas; presenta una secuela de su siniestro para el ejercicio de la profesión u ocupación habitual, sin impedirle realizar las tareas fundamentales.</p> <p>Esta incapacidad es compatible con la realización del mismo trabajo con disminución del rendimiento, o la ejecución de distinta profesión y ocupación</p>	Indemnización		<p>En el momento de calificar la incapacidad, se podrá elevar hasta el 10% el porcentaje de incapacidad para el trabajo, determinado en el Cuadro Valorativo de Incapacidades Permanentes Parciales.</p> <p>La valoración total de la incapacidad, incluido los factores de ponderación, en ningún caso superará el 80% de disminución de la capacidad para el trabajo.</p> <p>En el caso de que el afiliado que recibió indemnización por incapacidad permanente parcial sufre nuevos siniestros laborales, que produjeren una nueva incapacidad permanente parcial, se sumarán los grados de incapacidad de todos los eventos, pero la valoración total de las incapacidades permanentes parciales en ningún caso superará el 80%.</p>	<p>Será equivalente al porcentaje de incapacidad; se considerará como base de cálculo el promedio mensual de la remuneración de aportación del año anterior a la fecha del accidente o a la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, multiplicado por 60 mensualidades, correspondiente al período de protección de 5 años, pagadero por una sola vez, con un límite de 100 salarios básicos unificados del trabajador en general.</p> <p>El promedio mensual será calculado con los 360 días anteriores a la fecha de accidente o a la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional. De no acreditar los 360 días la base de cálculo será el promedio mensual del tiempo aportado.</p> <p>Para el cálculo de la indemnización en los casos en que el trabajador se encontrare cesante al momento de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, se tomará en cuenta el promedio mensual de la remuneración base de aportación al IESS de 360 días cotizados en la empresa donde adquirió la enfermedad ocupacional, contados desde el último mes aportado en la referida empresa; de no acreditar los 360 días la base de cálculo será el promedio mensual del período aportado.</p>	<p>El afiliado calificado con una incapacidad permanente parcial dentro del SGRT, no podrá iniciar ningún trámite de jubilación de invalidez en el Seguro de Pensiones si se tratare de la misma patología calificada en el SGRT.</p> <p>El afiliado no tendrá derecho a la indemnización global y única cuando se la haya otorgado una jubilación de invalidez dentro del Seguro General por la misma lesión calificada. Si el afiliado adquiere el derecho a la jubilación de invalidez posterior a haber recibido la indemnización global única por incapacidad permanente parcial, el afiliado procederá a reintegrar el Seguro de Riesgos el Trabajo, todo el valor pagado por indemnización.</p>	<p>El asegurado puede tener derecho a una pensión ordinaria de vejez o vejez por discapacidad, y mejoras.</p> <p>Las prestaciones por incapacidad permanente parcial no generan derecho a montepío.</p> <p>El asegurado calificado con una incapacidad permanente parcial, que se hallare cesante, tendrá derecho únicamente a la prestación médica por las secuelas que se deriven del accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional.</p>

continúa en la página siguiente...



Prestación	Concepto	Beneficio	Fecha de Derecho	Condiciones	Forma de Cálculo	Cesación	Observación
Incapacidad Permanente Total	Es aquella que inhabilita al trabajador para la realización de todas o las fundamentales tareas de su profesión u oficio habitual, y es compatible con la realización de una tarea distinta a la que ocasionó esta incapacidad. Se produce como consecuencia de un accidente de trabajo, o enfermedad profesional u ocupacional debido a que presenta reducciones anatómicas o perturbaciones funcionales definitivas.	Pensión	La pensión es calculada desde la fecha del accidente de trabajo o de la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, pensión que se pagará desde la fecha del cese definitivo presentando el aviso de salida del último empleador, con exclusión del período subsidiado y/o de pensión provisional.	El promedio mensual será calculado con los 360 días anteriores a la fecha de accidente o a la fecha de la enfermedad profesional u ocupacional; de no acreditar los 360 días la base de cálculo será el promedio mensual del tiempo aportado.	El asegurado tendrá derecho a una pensión mensual equivalente al 80 % del promedio mensual de la remuneración base de aportación del último año anterior de 360 días o del promedio mensual de los 5 años de mayor aportación si éste fuere superior.	El pago de la pensión al asegurado cesará por las siguientes causas: a) Por declaración de la incapacidad permanente absoluta; b) Por ingresar al SGO sin autorización; c) Por negarse el asegurado a cumplir las prescripciones o tratamientos de los facultativos; y, d) Por acogerse el asegurado a la jubilación de invalidez en el Sistema de Pensiones.	El asegurado calificado con incapacidad permanente total podrá volver a cotizar al SGO, previa autorización del Director del SGRT, conforme a su capacidad laboral remanente.
Incapacidad Permanente Absoluta	Es aquella que le inhabilita por completo al asegurado para el ejercicio de toda profesión u ocupación, requiriendo de otra persona para su cuidado y atención permanente. Se produce como consecuencia de un accidente de trabajo, o enfermedad profesional u ocupacional, y que debido a que presente reducciones anatómicas o perturbaciones funcionales definitivas.	Pensión	Es calculada desde la fecha de accidente de trabajo o de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional.	La pensión se pagará desde la fecha de cese definitivo presentando el aviso de salida del último empleador, con exclusión del período subsidiado y de pensión provisional.	El asegurado que fuere declarado con incapacidad permanente absoluta tendrá derecho a una pensión mensual equivalente al 100 % del promedio mensual de los 5 años de mayor aportación, si éste fuere superior.	El pago de la pensión al asegurado en el SGRT cesará por las siguientes causas: a) Por ingresar al SGO; b) Por acogerse a la jubilación de invalidez en el Sistema de Pensiones.	

continúa en la página siguiente...

Prestación	Concepto	Beneficio	Fecha de Derecho	Condiciones	Forma de Cálculo	Cesación	Observación
Montepío		Pensión de viudez	Desde el día siguiente a la fecha de fallecimiento para el sector privado y desde el primer día del mes siguiente a la fecha de fallecimiento para el sector público.	Tienen derecho los derechohabientes del asegurado o pensionista de riesgos del trabajo: Viuda/o, conviviente.	<p>El cálculo de la cuantía de la pensión mensual de montepío por viudez, se realizará tomando en consideración lo siguiente: El viudo o la viuda o el o la sobreviviente de la unión de hecho, legalmente declarada, cuando sea único o única beneficiaria de la pensión de viudedad, percibirá el 60% de la renta que le corresponde al causante.</p> <p>En caso de que exista grupo familiar se entregará a la viuda el 60% y el 40% restante se dividirá de manera proporcional para el número de hijos o hijas menores de edad habitantes que tuvieran derecho, igual porcentaje recibirán los padres con derecho a pensión de montepío.</p> <p>En ningún caso la pensión inicial de montepío del grupo familiar será inferior a la pensión mínima de jubilación ni superior al 100% de la pensión de jubilación que recibía o le hubiere correspondido al causante, debiendo procederse a la reducción proporcional de las diversas cuotas, si fuere necesario.</p>	<p>Las pensiones de montepío terminarán cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El beneficiario de pensión de viudez contrajere matrimonio o entrare en unión libre, situación que se evidenciará mediante el informe social sustentado correspondiente; b) El beneficiario de pensión de orfandad que no se encontrare incapacitado para el trabajo y cumpliera dieciocho (18) años de edad; c) El beneficiario de pensión de montepío que se encontrare incapacitado para el trabajo que contrajere matrimonio o entrare en unión libre, situación que se evidenciará mediante el informe social sustentado correspondiente; d) El beneficiario de pensión de montepío por incapacidad que recuperare la capacidad para el trabajo o cuando cambiaren favorablemente las condiciones económicas; y, e) La madre o padre incapacitado para el trabajo, cuando cambiaren favorablemente las condiciones económicas. 	
		Pensión de orfandad		<p>Tienen derecho los derechohabientes del asegurado o pensionista de riesgos del trabajo: Hijos menores de 18 años de edad o incapacitados.</p> <p>A falta de éstos tienen derecho la madre o padre, siempre que haya vivido a cargo del causante.</p>			

continúa en la página siguiente...

Prestación	Concepto	Beneficio	Fecha de Derecho	Condiciones	Forma de Cálculo	Cesación	Observación
Auxilio de funerales	Es un auxilio o reembolso en dinero que se entrega al fallecimiento del pensionista de jubilación o montepío o del afiliado.	Subsidio para funerales	Desde el día siguiente de la fecha de fallecimiento.	Debe tener acreditadas seis (6) imposiciones mensuales, por lo menos, dentro de los últimos doce (12) meses anteriores a su fallecimiento o que genere derecho a pensiones de montepío.	La cuantía por auxilio de funerales será hasta USD 1.357,73 y se incrementará en enero de cada año, en un porcentaje equivalente a la tasa de inflación promedio anual del año anterior, considerando los servicios funerarios prestados; el valor por el subsidio de auxilio de funerales, se cancelará conforme el monto vigente a la fecha de fallecimiento del causante.	El derecho a reclamar el auxilio para funerales prescribe en un (1) año contado desde la fecha de fallecimiento del causante.	El auxilio de funerales se otorgará a través del reembolso en dinero a los derechohabientes de montepío por viudez y orfandad que hubieren demostrado ante el IESS haber cancelado los costos del funeral del asegurado fallecido, previa la presentación de las facturas originales, debidamente canceladas. A falta de éstos, podrá reclamar el subsidio la persona que de igual manera hubiere demostrado la cancelación de dichos costos funerarios ante el IESS; o mediante el reembolso con autorización expresa de los derechohabientes de montepío o familiares del causante fallecido para el pago a empresas de servicios funerarios completos calificadas por el IESS. La concesión de auxilio de funerales, otorgará el IESS a través de la Dirección del Sistema de Pensiones.

Fuente: Ley de Seguridad Social [5] y Resolución No. C.D. 100 [7], Resolución No. C.D. 513 [10], Resolución No. C.D. 554 [14], Resolución No. C.D. 610 [15]

Elaborado por: DAIE

2.3.1 De las tablas de aportación para el año 2021 del SGRT

Las tasas de aportación para el año 2021 del SGRT se presentan en la tabla 2.3.2

Tabla 2.3.2: Tasas de aportación para el año 2021 en adelante del SGRT

Sector afiliado	Aporte Personal	Aporte Patronal	Total Aporte
De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia.	0,00	0,38	0,38
De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.	0,00	0,38	0,38
De los servidores públicos definidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, incluido el magisterio y los servidores, funcionarios y empleados de la Función Judicial u otras dependencias que prestan servicios públicos incluidos notarios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.	0,00	0,38	0,38
De los funcionarios del servicios exterior residentes en el extranjero.	0,00	0,38	0,38
De los trabajadores temporales de la industria azucarera.	0,00	0,76	0,76
De los trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios residentes en el Ecuador, pasantes, becarios, internos rotativos, afiliados voluntarios ecuatorianos residentes en el exterior y miembros del clero secular.	0,38	0,00	0,38

Fuente: Resolución No. C.D. 515 [11]

Elaborado: DAIE.

2.4 Del Seguro Social Campesino

El Seguro Social Campesino ofrece las prestaciones de salud y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte.

En las tablas 2.4.1 y 2.4.2 se presentan las prestaciones que otorga el SSC



Tabla 2.4.1: Prestaciones de salud del SSC

Prestaciones de salud	Beneficiarios	Requisitos	Nivel	Servicio médico asistencial	Tiempo de espera y conservación de derecho	Excepciones
Enfermedad	Son sujetos de protección los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora en el campo. El jefe asegurado o jubilado y los miembros de familia protegidos	<p>Tendrá derecho a las prestaciones de promoción de la salud, saneamiento ambiental y desarrollo comunitario con enfoque intercultural, desde el primer mes de afiliación.</p> <p>Tendrán derecho a las prestaciones de salud por contingencia de enfermedad no profesional, el jefe de familia y sus familiares cuando el afiliado haya acreditado:</p> <p>Tres imposiciones mensuales ininterrumpidas.</p> <p>Los beneficiarios deben estar registrados con una antelación no menor de 3 meses.</p> <p>El jubilado del SSC no está sujeto a los tiempos de espera y conservación de derechos.</p>	Primer nivel de atención	<ul style="list-style-type: none"> a) Atención médica y de enfermería con actividades de promoción de la salud; prevención de la enfermedad; fomento de prácticas saludables, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales, recuperación y rehabilitación de la salud del individual; b) Atención odontológica con actividades de fomento, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud bucal: consulta odontológica, profilaxis, control prenatal odontológico en embarazadas, tratamientos de caries dentales, tratamiento de enfermedades pulparas incluyendo endodoncia, colocación de sellantes, aplicación de fluorización; lesiones traumáticas en tejidos de soporte y estructuras dentarias en los niños, otras enfermedades de tejidos duros de los dientes, enfermedades no especificadas de los tejidos dentales duros, anomalías de forma, restauraciones, colocación de anestésicos en la boca, cirugía menor, prevención de patologías buco-dentales, exodoncias, operatoria dental y todos aquellos procedimientos que en evolución positiva correspondan al primer nivel según la entidad reguladora en el país o del IESS; d) Atención farmacéutica a través de las recetas prescritas por los profesionales médicos y odontológicos que pertenecen al SSC. La prescripción se sujeta al cuadro básico de medicamentos; e) Programas de promoción de la salud, saneamiento ambiental y desarrollo comunitario; y, f) Exámenes complementarios por pedidos de los médicos y odontólogos tratantes del SSC, para el pase al segundo y tercer nivel de complejidad, de acuerdo al siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> 1. Laboratorio Clínico, bacteriológico y patología: hematológico: biometría hemática, y tipificación del grupo sanguíneo y factor RH; química sanguínea básica serología: VDRL, pruebas febris, ASTO, PCR, látex y pruebas moleculares para investigación de hepatitis y VIH; coprológico y coproparasitario; elemental y microscópico de orina; Investigación de leishmaniasis; Investigación de plasmodium; test de embarazo en orina; colocación de Gream y Ziehl; cultivos y antiobiogramas; papanicolaou, baciloscopía y gota fresca. 2. Diagnóstico por imágenes: - Cráneo: dos posiciones. - Estándar de tórax. - Simple de abdomen. - Columna cervical AP y L. - Hombro. - Brazo AP y L. - Codo AP y L. - Antebrazo AP y L. - Muñeca AP y L. - Mano AP y L. - Pelvis: una posición. - Columna lumbo sacra AP y L. - Muslo AP y L. - Rodilla AP y L. - Pierna AP y L. Tobillo AP y L. Pie AP y L. Ecografía de abdomen. - Ecografía gineco obstétrica, control de embarazo. - Ecografía prostática según disponibilidad. - Rayos X panorámica de maxilares; y, Rayos X periapical dental. 3. Oxigenoterapia. 	<p>La organización campesina que dejare de contribuir cumplidamente al SSC conservará el derecho a las prestaciones de salud por contingencia de enfermedad de las familias aseguradas hasta 2 meses posteriores al cese de aportaciones.</p>	<p>a) La atención médica no incluye la provisión de prótesis (a excepción de endoprótesis y materiales necesarios para tratamientos quirúrgicos), órtesis, cercos para lentes y cirugía estética;</p> <p>b) La atención odontológica no incluye la provisión de cirugía estética, prótesis dentosoportadas e intrantosoportadas y ortodoncia, a excepción de la prótesis dental removible muco soporadada;</p> <p>c) El Seguro Social Campesino no reconoce subsidios en dinero, ni gastos de movilización, ni ayuda económica. No se reconoce compensación de gastos por atenciones médicas en servicios públicos o privados, que no consten en el Seguro de Salud Individual y Familiar, ni tratamientos médicos en el exterior.</p>

continúa en la página siguiente...

Prestaciones de salud	Beneficiarios	Requisitos	Nivel	Servicio médico asistencial	Tiempo de espera y conservación de derecho	Excepciones
			Segundo y tercer nivel	<p>Los servicios médico-asistenciales de mayor complejidad, se entregarán en las unidades médicas del IESS o a través de los demás prestadores, públicos y privados, debidamente acreditados para este efecto por el SGSIF. La red de prestadores del SGSIF otorgará a los afiliados del SSC los servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Consulta externa: Se refiere a servicios de mayor complejidad que los existentes en los dispensarios rurales del SSC. Generalmente se trata de consultas de especialidad, pero no es excluyen casos de medicina general que no pueden resolverse en las unidades de este Seguro; b) Exámenes complementarios: Por pedido de los médicos y odontólogos tratantes del SSC y de la red de prestadores del SGSIF a pacientes de consulta externa o de hospitalización; d) Atención Odontológica: Por pedido del odontólogo o del médico del Dispensario de este Seguro, se dará atención en periodoncia, endodoncia, cirugía dento – maxilar, cirugía máxilo facial y radiología; e) Asistencia Farmacéutica: Se otorgará a través de las recetas prescritas por los médicos y odontólogos de la red de prestadores; f) Hospitalización: Previa la admisión de los médicos y odontólogos de la red de prestadores del SGSIF; y, g) Uso de Ambulancia: Se proporcionará este servicio en casos de emergencia. 		
Maternidad	Beneficiarias del grupo familiar	<p>Tendrán derecho a las prestaciones de salud por contingencia de maternidad cuando el afiliado haya acreditado:</p> <p>Doce imposiciones mensuales ininterrumpidas anteriores al parto.</p> <p>La beneficiaria solicitante de la prestación debe estar registrada con una antelación no menor de 3 meses.</p>	Primer, segundo y tercer nivel	<p>c) Atención del embarazo, parto y puerperio; y, atención médica al niño de conformidad con lo establecido para el Régimen Especial del SSC en la Ley de Seguridad Social [5]. (Atención farmacéutica a través de las recetas prescritas por las obstétricas que pertenecen al SSC, de conformidad al cuadro básico de medicamentos). En segundo y tercer nivel</p> <p>los servicios médico-asistenciales de mayor complejidad, se entregarán en las unidades médicas del IESS o a través de los demás prestadores, públicos y privados, debidamente acreditados para este efecto por el SGSIF. La red de prestadores del SGSIF otorgará:</p> <p>c) Atención al parto: Por pedido de los médicos tratantes del SSC se atenderán los partos eutócico o distóxico.</p>	<p>La organización campesina que dejare de contribuir cumplidamente al SSC conservará el derecho a las prestaciones de salud por contingencia de maternidad de las familias aseguradas hasta 2 meses posteriores al cese de aportaciones.</p>	

Fuente: Ley de Seguridad Social [5] y Resolución No. C.D. 327 [8]

Elaborado por: DAIE



Tabla 2.4.2: Prestaciones económicas del SSC

Prestación	Beneficiario	Requisitos	Condiciones	Fórmula de Cálculo	Observación
Jubilación por vejez	Jefe de familia	<p>Mínimo de 120 imposiciones mensuales y se encuentre entre los 65 y 70 años de edad. Por cada año de diferimiento de la jubilación después de los 70 años de edad, se admitirá una rebaja de 1 año de aportes, pero en ningún caso menos de 5 años de aportes, según la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con 71 años de edad y 9 años de aportes. • Con 72 años de edad y 8 años de aportes. • Con 73 años de edad y 7 años de aportes. • Con 74 años de edad y 6 años de aportes. • Con 75 años de edad en adelante con 5 años de aportes. 	<p>El goce de la pensión de jubilación por vejez iniciará el primer día del mes siguiente en el que registró la verificación y concesión del derecho.</p> <p>La pensión de vejez será pagadera en doce mensualidades al año.</p>	<p>La cuantía de la pensión mensual de invalidez y vejez del jefe de familia, no será inferior a USD 100.</p> <p>La pensión de invalidez se incrementará cada año en forma automática en el mismo porcentaje de incremento del salario básico unificado.</p>	
Jubilación por invalidez	Jefe de familia asegurado inválido, que por enfermedad, alteración física o mental, se hallare en incapacidad permanente y total, para procurarse por medio de su trabajo, su subsistencia y la de su familia.	Mínimo 60 imposiciones mensuales antes del inicio de la afección invalidante. La incapacidad será determinada por el Comité Nacional Valuador..	La pensión de invalidez será pagadera en doce mensualidades al año e iniciará desde la fecha en que el Comité Nacional Valuador declaró la invalidez.	La cuantía de la pensión mensual de invalidez, no será inferior a USD 100. La pensión de invalidez se incrementará cada año en forma automática en el mismo porcentaje de incremento del salario básico unificado.	<p>No se considerarán contingencias de incapacidad total las que se originen en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Accidentes de cualquier índole ocurridos cuando el asegurado se encontrare en estado de embriaguez; Accidentes de cualquier índole ocurridos cuando el asegurado se encuentre bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que existiera prescripción suscrita por médico especialista; Lesiones provocadas intencionalmente de acuerdo con otras persona o autoinfligidas por el asegurado; Intento de suicidio; o, Delito intencional del que fuere responsable el asegurado, según sentencia judicial ejecutoriada.

Prestación	Beneficiario	Requisitos	Condiciones	Fórmula de Cálculo	Observación
Pensión de montepío ²²	Pensión de viudez	Gozarán de la prestación de viudez los siguientes derechohabientes: a) El / la cónyuge del asegurado o jubilado fallecido; y, b) La persona que sin hallarse actualmente casada hubiere convivido en unión libre, monogámica y bajo el mismo techo, con el causante, libre también de vínculo matrimonial, por más de 2 años inmediatamente anteriores a la muerte de éste. Si no se probare 2 años de vida marital, bastará la existencia de hijos comunes.	Al menos 60 imposiciones mensuales.	El goce de la pensión se otorgará desde la fecha de fallecimiento del jefe de familia. La pensión es pagada en 12 mensualidades al año.	No habrá derecho a pensión de viudez u orfandad, en los siguientes casos: a) Cuando el fallecimiento del jefe de familia ocurriere antes de 1 año de contraído el matrimonio, excepto cuando existieren hijos en común o se probare convivencia por más de 2 años inmediatamente anteriores al matrimonio; b) Si más de una persona acredita ante el IESS la condición de conviviente del causante; c) Cuando a la fecha de solicitar pensión de viudez, la viuda hubiere contraído matrimonio, se encontrare en unión libre o accediera a pensión de jubilación por vejez o invalidez; d) Cuando a la fecha de solicitar pensión de orfandad los hijos fueren mayores de 18 años y no se encontraren incapacitados para el trabajo; y, e) Si el beneficiario hubiere sido condenado como autor, cómplice o encubierto de la muerte del causante o sus derechohabientes que pudieren haber tenido derecho preferente a la prestación.

²² El artículo 133 de la Ley de Seguridad Social [5] determina que la protección del SSC se ampliará a los derechohabientes del jefe de familia campesina mediante la entrega de prestaciones de viudez y orfandad. Se debe señalar el origen, la composición y el destino de los recursos fiscales necesarios para financiarlas, así como la cuantía y la modalidad de entrega de las prestaciones, con base a los resultados de los estudios actariales respectivos.

Prestación	Beneficiario	Requisitos	Condiciones	Fórmula de Cálculo	Observación
Pensión de orfandad	<ul style="list-style-type: none"> a) Los hijos del jefe de familia fallecido, los hijos adoptivos y los póstumos, hasta alcanzar los 18 años de edad; b) Los hijos de cualquier edad incapacitados para el trabajo, solteros, viudos o divorciados y que hayan vivido a cargo del causante; y, c) A falta del viudo o conviviente y huérfanos con derecho, la prestación se concederá a los padres del causante, siempre y cuando se encuentren registrados y protegidos en el SSC y hubieren vivido a cargo del causante. 	Al menos 60 imposiciones mensuales y al menos 3 inmediatamente anteriores.	<p>Los derechohabientes gozarán de la prestación desde el día del mes siguiente a la fecha de fallecimiento del Jefe de familia.</p> <p>La pensión se paga en 12 mensualidades al año.</p>	<p>La cuantía de la pensión mensual por orfandad será equivalente al 20% de la pensión de jubilación del SSC, por cada derechohabiente.</p> <p>Los derechohabientes recibirán una renta mensual total igual al 75% del total de la base referencial, que será distribuida entre todos ellos, de conformidad con lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Seguridad Social [5].</p>	
Subsidio de auxilio de funerales	Se concede al fallecimiento de cualquiera de los miembros del grupo familiar, protegidos por el SSC.		Podrá solicitar el auxilio de funerales: el jefe del grupo familiar, su cónyuge o hijos, o a su falta un allegado.	Será equivalente al 25% del salario mínimo de aportación. ²³	El derecho al cobro prescribe en 1 año, desde la fecha de fallecimiento del causante.

Fuente: Ley de Seguridad Social [5], Resolución No. C.D. 327 [8] y Resolución No. C.D. 553 [13]

Elaborado por: DAIE

2.4.1 De las tasas de aportación para el año 2021 del SSC

En la tabla 2.4.3 se detalla las tasas de aportación para el año 2021 del SSC

²³ La Disposición Transitoria Primera de la Resolución Nro. C.D. 636 (Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2021) determina que la base referencial de aportaciones y prestaciones del SSC será equivalente al 22,5% del salario básico unificado del trabajador en general. La cuantía de la aportación mensual por familia será igual al 2,5% de la base referencial de aportaciones y prestaciones del SSC.

Tabla 2.4.3: Tasas de aportación para el año 2021 del SSC

Sector	Tasa de aportación	Sector afiliado			Personal	Patronal	Total
Afiliados al IESS	De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia.				0,35	0,35	0,70
	De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.				0,35	0,35	0,70
	De los servidores públicos definidos en la <i>Ley Orgánica del Servicio Público</i> [3], incluido el magisterio y los servidores, funcionarios y empleados de la Función Judicial u otras dependencias que prestan servicios públicos incluidos notarios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.				0,35	0,35	0,70
	De los funcionarios del servicios exterior residentes en el extranjero.				0,35	0,35	0,70
	De los trabajadores temporales de la industria azucarera.				0,70	0,70	1,40
	De los trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios residentes en el Ecuador, pasantes, becarios, internos rotativos, afiliados voluntarios ecuatorianos residentes en el exterior y miembros del clero secular.				0,70	0,00	0,70
Jefes de familia	Es igual al 2,5% de la base referencial de aportaciones (22,5% del salario básico unificado del trabajador en general) más el 0,10 por la <i>Ley Orgánica de Discapacidades</i> [2].						
Compañías de seguros	Contribución del 0,5% sobre el valor de las primas netas de seguros directos.						
Empresas de medicina prepagada	Contribución obligatoria del 0,5% sobre el valor de las cuotas de afiliación que pagarán obligatoriamente los asegurados.						

Fuente: Ley de Seguridad Social [5], Resolución No. C.D. 501 [9], Resolución No. C.D. 515 [11], ResIESS_CD613 y ResIESS_CD636²⁴
 Elaborado DAIE

2.5 Cesantía y Seguro de Desempleo

En las tablas 2.5.1 y 2.5.2 se presentan los requisitos y condiciones para acceder a la Cesantía y Seguro de Desempleo.

Tabla 2.5.1: *Prestación de Cesantía General y Adicional*

Prestación	Beneficiario	Condiciones	Cálculo
Cesantía	El afiliado en relación de dependencia en estado cesante.	<p>Acreditar 24 aportaciones no simultáneas, encontrarse cesante por 60 días y realizar la solicitud de retiro de fondo de cesantía.</p> <p>Para aplicar a la prestación del seguro de desempleo, el afiliado realizará la solicitud a través del portal institucional y podrá voluntariamente escoger una de las siguientes opciones excluyentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Retirar los fondos acumulados y disponibles en su cuenta individual; o, b. Acogerse al Seguro de Desempleo y Cesantía, manifestando su voluntad entre: <ul style="list-style-type: none"> b.1.- Recibir el valor correspondiente al fondo solidario más el monto disponible en la cuenta individual de cesantía en la forma establecida por la ley; o, b.2.- Recibir únicamente el porcentaje correspondiente al fondo solidario. <p>En ambos casos, siempre que la prestación no haya terminado por las causas establecidas en el artículo 19 de la <i>Resolución No. C.D. 518 [12]</i>, al final de haberse escogido la opción b.1 o b.2, el beneficiario podrá solicitar el retiro del saldo de los fondos de cesantía acumulados que pudieran existir.</p>	En las cuentas individuales, los montos de cesantía rendirán el interés simple aplicado a los saldos mensuales de acuerdo a la tasa pasiva mensual de rendimiento referencial vigente determinada por el Banco Central del Ecuador.
	El afiliado en relación de dependencia, a quien su empleador le registre un aviso de salida, se afilie al Régimen Especial del Seguro Voluntario y no registre una solicitud para la prestación del seguro de desempleo.	Siempre que cumpla con los requisitos determinados, podrá solicitar y retirar los valores disponibles en su cuenta individual de cesantía.	
	El jubilado por vejez o el pensionista de invalidez del seguro general o por incapacidad permanente total o por incapacidad permanente absoluta de riesgos del trabajo, que se encontraré cesante.	Tendrá derecho al retiro total del fondo acumulado en su cuenta individual de cesantía, sin necesidad de cumplir con los requisitos de aportaciones y tiempos de espera.	
	Igual procedimiento se aplicará para los asegurados cesantes, con derecho a recibir prestaciones de jubilación o mejora por vejez o de pensiones de invalidez del seguro general o por incapacidad permanente total o incapacidad permanente absoluta de riesgos del trabajo.	Podrán retirar efectuando una solicitud en el portal del Instituto, sin cumplir el número de aportaciones, el tiempo de espera ni el estado de cesante.	
	Las personas sin relación de dependencia y los afiliados voluntarios que a raíz de la <i>Resolución No. C.D. 518 [12]</i> registren valores acumulados en su cuenta individual de cesantía.	Podrán solicitarlos, a través del portal institucional, dentro de los 3 días posteriores a la terminación de la licencia o permiso con remuneración de maternidad o paternidad, estos valores serán entregados a partir del día 61 contados desde la solicitud realizada.	

Prestación	Beneficiario	Condiciones						Cálculo																																																																																																													
Cesantía Adicional	Los afiliados que tuvieren cesantía adicional mediante contrato con el IESS.	<ul style="list-style-type: none"> La sumatoria sobre los cuales aportó el afiliado al seguro de cesantía adicional, hasta el 31 de diciembre de 1999, se multiplicará por el coeficiente del porcentaje de aportes que corresponda al tiempo de imposiciones mensuales a esa fecha; este producto es el capital inicial acumulado hasta dicho mes la cuantificación se regirá a los coeficientes de la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Coeficientes mensuales</th><th>Tasa Aporte 2 %</th><th>Tasa Aporte 3 %</th><th>Coeficientes mensuales</th><th>Tasa Aporte 2 %</th><th>Tasa Aporte 3 %</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>24-35</td><td>0,0290</td><td>0,0434</td><td>36-47</td><td>0,0313</td><td>0,0469</td></tr> <tr><td>48-59</td><td>0,0336</td><td>0,0542</td><td>60-71</td><td>0,0362</td><td>0,0542</td></tr> <tr><td>72-83</td><td>0,0390</td><td>0,0585</td><td>84-95</td><td>0,0422</td><td>0,0832</td></tr> <tr><td>96-107</td><td>0,0457</td><td>0,0685</td><td>108-119</td><td>0,0496</td><td>0,0744</td></tr> <tr><td>120-131</td><td>0,0539</td><td>0,0809</td><td>132-143</td><td>0,0588</td><td>0,0881</td></tr> <tr><td>144-155</td><td>0,0642</td><td>0,0962</td><td>156-167</td><td>0,0644</td><td>0,0968</td></tr> <tr><td>168-179</td><td>0,0705</td><td>0,1058</td><td>180-191</td><td>0,0774</td><td>0,1160</td></tr> <tr><td>192-203</td><td>0,0850</td><td>0,1275</td><td>204-215</td><td>0,0940</td><td>0,1410</td></tr> <tr><td>204-215</td><td>0,0940</td><td>0,1410</td><td>216-227</td><td>0,1037</td><td>0,1556</td></tr> <tr><td>228-239</td><td>0,1147</td><td>0,1720</td><td>240-251</td><td>0,1268</td><td>0,1902</td></tr> <tr><td>252-263</td><td>0,1402</td><td>0,2103</td><td>264-275</td><td>0,1556</td><td>0,2333</td></tr> <tr><td>264-275</td><td>0,1556</td><td>0,2333</td><td>276-287</td><td>0,1729</td><td>0,2594</td></tr> <tr><td>288-299</td><td>0,1925</td><td>0,2887</td><td>300-311</td><td>0,2146</td><td>0,3218</td></tr> <tr><td>312-323</td><td>0,2396</td><td>0,3594</td><td>324-335</td><td>0,2664</td><td>0,3997</td></tr> <tr><td>336-347</td><td>0,2972</td><td>0,4458</td><td>348-359</td><td>0,3322</td><td>0,4983</td></tr> <tr><td>360-371</td><td>0,3517</td><td>0,5276</td><td>372-383</td><td>0,3936</td><td>0,5904</td></tr> <tr><td>384-395</td><td>0,4404</td><td>0,6606</td><td>396-407</td><td>0,4936</td><td>0,7404</td></tr> <tr><td>408-409</td><td>0,5538</td><td>0,8303</td><td>420 o más</td><td>0,6223</td><td>0,9335</td></tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> De enero a marzo del 2000 inclusive, se reconocerá un rendimiento de 9,35 % anual sobre el saldo de capital acumulado hasta diciembre de 1999, calculando de conformidad con lo señalado anteriormente, a partir del mes de abril del 2000, se reconocerá un rendimiento igual a la tasa pasiva referencial anual promedio del Banco Central del Ecuador para cada mes, sobre el saldo del capital acumulado hasta el mes de diciembre de 1999. Sobre los aportes que realizare el afiliado al seguro de cesantía adicional por el mes de enero de 2000, se reconocerá un rendimiento de 9,35 anual, y, a partir del mes de febrero del 2000 en adelante, se reconocerá un rendimiento igual a la tasa pasiva referencial anual promedio del Banco Central del Ecuador para cada mes, desde el mes inmediato posterior a su acreditación. El artículo 2 de la <i>Resolución No. C.I. 84 [4]</i> expresa que la cuantía de la prestación del seguro de cesantía adicional para el afiliado que, a partir de enero del 2000, ingresare por primera vez al seguro de cesantía adicional, será la que resulte de aplicar el párrafo anterior. <p>En el proceso de determinación de la cuantía de la prestación se considerarán todos los aportes que se encuentren registrados en la cuenta individual del afiliado.</p> <p>No se tomarán en cuenta los salarios y los tiempos de aportación que sirvieron de base para la liquidación y entrega de prestaciones anteriormente concedidas al afiliado, al amparo de uno o más contratos de seguro de cesantía adicional²⁵.</p>	Coeficientes mensuales	Tasa Aporte 2 %	Tasa Aporte 3 %	Coeficientes mensuales	Tasa Aporte 2 %	Tasa Aporte 3 %	24-35	0,0290	0,0434	36-47	0,0313	0,0469	48-59	0,0336	0,0542	60-71	0,0362	0,0542	72-83	0,0390	0,0585	84-95	0,0422	0,0832	96-107	0,0457	0,0685	108-119	0,0496	0,0744	120-131	0,0539	0,0809	132-143	0,0588	0,0881	144-155	0,0642	0,0962	156-167	0,0644	0,0968	168-179	0,0705	0,1058	180-191	0,0774	0,1160	192-203	0,0850	0,1275	204-215	0,0940	0,1410	204-215	0,0940	0,1410	216-227	0,1037	0,1556	228-239	0,1147	0,1720	240-251	0,1268	0,1902	252-263	0,1402	0,2103	264-275	0,1556	0,2333	264-275	0,1556	0,2333	276-287	0,1729	0,2594	288-299	0,1925	0,2887	300-311	0,2146	0,3218	312-323	0,2396	0,3594	324-335	0,2664	0,3997	336-347	0,2972	0,4458	348-359	0,3322	0,4983	360-371	0,3517	0,5276	372-383	0,3936	0,5904	384-395	0,4404	0,6606	396-407	0,4936	0,7404	408-409	0,5538	0,8303	420 o más	0,6223	0,9335	
Coeficientes mensuales	Tasa Aporte 2 %	Tasa Aporte 3 %	Coeficientes mensuales	Tasa Aporte 2 %	Tasa Aporte 3 %																																																																																																																
24-35	0,0290	0,0434	36-47	0,0313	0,0469																																																																																																																
48-59	0,0336	0,0542	60-71	0,0362	0,0542																																																																																																																
72-83	0,0390	0,0585	84-95	0,0422	0,0832																																																																																																																
96-107	0,0457	0,0685	108-119	0,0496	0,0744																																																																																																																
120-131	0,0539	0,0809	132-143	0,0588	0,0881																																																																																																																
144-155	0,0642	0,0962	156-167	0,0644	0,0968																																																																																																																
168-179	0,0705	0,1058	180-191	0,0774	0,1160																																																																																																																
192-203	0,0850	0,1275	204-215	0,0940	0,1410																																																																																																																
204-215	0,0940	0,1410	216-227	0,1037	0,1556																																																																																																																
228-239	0,1147	0,1720	240-251	0,1268	0,1902																																																																																																																
252-263	0,1402	0,2103	264-275	0,1556	0,2333																																																																																																																
264-275	0,1556	0,2333	276-287	0,1729	0,2594																																																																																																																
288-299	0,1925	0,2887	300-311	0,2146	0,3218																																																																																																																
312-323	0,2396	0,3594	324-335	0,2664	0,3997																																																																																																																
336-347	0,2972	0,4458	348-359	0,3322	0,4983																																																																																																																
360-371	0,3517	0,5276	372-383	0,3936	0,5904																																																																																																																
384-395	0,4404	0,6606	396-407	0,4936	0,7404																																																																																																																
408-409	0,5538	0,8303	420 o más	0,6223	0,9335																																																																																																																

Fuente: Resolución No. C.I. 84 [4] y Resolución No. C.D. 518 [12]

Elaborado: DAIE

Tabla 2.5.2: Prestación del Seguro de Desempleo

Prestación	Requisitos	De la solicitud	Forma de pago	Monto del pago	Terminación de la prestación	Observaciones												
Desempleo	<p>Para acceder a la prestación del Seguro de Desempleo, por cada evento, las personas afiliadas en relación de dependencia por pérdida de ingresos generada por un cese temporal de actividades productivas por causas ajenas a su voluntad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Acreditar al menos 24 aportaciones acumuladas y no simultáneas en relación de dependencia de las cuales al menos 6 deberán ser continuas e inmediatamente anteriores a la contingencia, b. Encontrarse en situación de desempleo por un período no menor a 60 días; y, c. Realizar la solicitud para el pago de la prestación a partir del día 61 de encontrarse desempleado hasta en un plazo máximo de 45 días posteriores al plazo establecido en este literal. 	<p>El afiliado podrá voluntariamente escoger una de las siguientes opciones excluyentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Retirar los fondos de cesantía acumulados y disponibles en su cuenta individual; o, b. Acogerse al Seguro de Desempleo y Cesantía, manifestando su voluntad entre: <ul style="list-style-type: none"> b.1. Recibir el valor correspondiente al fondo solidario más el monto disponible en la cuenta individual de cesantía en la forma establecida por la ley; o, b.2. Recibir únicamente el porcentaje correspondiente al fondo solidario. <p>En ambos casos, siempre que la prestación no haya terminado por las causas establecidas en el artículo 19 de la Resolución No. C.D. 518 [12], al final de haberse escogido la opción b.1 o b.2, el beneficiario podrá solicitar el retiro del saldo de los fondos de cesantía acumulados que pudieran existir.</p>		<p>Será calculada sobre la base promedio de la materia gravada percibida por el afiliado en los últimos 12 meses previos a haberse suscitado el evento, de la cual se cancelará hasta el 70% siempre que existan saldos acumulados disponibles en la cuenta individual de cesantía de cada afiliado.</p> <p>Cada pago de la diferencia existente entre monto fijo mensual del Seguro de Desempleo, que cubre el 70% del salario básico unificado vigente a la fecha del evento los porcentajes constantes en la tabla siguiente, se financiará con los montos acumulados que existan en la cuenta individual de cesantía de cada afiliado. En los casos en que los pagos cuyo saldo disponible en la cuenta individual de cesantía de cada afiliado no cubran los porcentajes constantes en la mencionada tabla, el beneficiario recibirá hasta el saldo disponible en la cuenta individual de cesantía más el valor correspondiente al fondo solidario.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>3 %</th> <th>Pago 1</th> <th>Pago 2</th> <th>Pago 3</th> <th>Pago 4</th> <th>Pago 5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Remuneración promedio 12 meses</td> <td>70 %</td> <td>65 %</td> <td>60 %</td> <td>55 %</td> <td>50 %</td> </tr> </tbody> </table>	3 %	Pago 1	Pago 2	Pago 3	Pago 4	Pago 5	Remuneración promedio 12 meses	70 %	65 %	60 %	55 %	50 %	<p>El pago de la prestación por el Seguro de Desempleo terminará en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Cuando el afiliado ejerza nuevamente una actividad productiva que genere ingresos económicos. En caso de que el beneficiario reinicie actividades productivas tendrá la obligación de solicitar la terminación de la prestación del seguro de desempleo. Los valores percibidos correspondientes al 1% del fondo solidario que hubiere percibido aun cuando ya debió solicitar la terminación de la prestación, serán reintegrados en su totalidad más los intereses respectivos. b. Cuando se cumpla el período máximo de duración de la prestación; c. Cuando se determinen hechos fraudulentos; o, d. Cuando se produjera la muerte de su titular. 	<ul style="list-style-type: none"> • El afiliado en relación de dependencia que registre un aviso de salida, cumpla con todos los requisitos para acceder al Seguro de Desempleo y haya procedido a afiliarse voluntariamente podrá solicitar y retirar la prestación de Desempleo, ajustándose a las reglas de esta prestación. • Los afiliados que cuente con más de un empleador y hayan aportado de manera simultánea, el pago mensual de la prestación de desempleo correspondiente al 1% del fondo solidario no superará el 70% del salario básico vigente a la fecha de cada evento. • Cuando el cese se haya producido por intermedio de renuncia voluntaria, desahucio y abandono, el afiliado no tendrá acceso a la prestación del Seguro de Desempleo. • Cuando una sentencia ejecutoriada o acta transaccional reconocida ante autoridad competente, se le reconozca los sueldos o salarios correspondientes a un período en que recibió el Seguro de Desempleo, el IESS debe recuperar los valores entregados correspondientes al 1% del fondo solidario. • Las personas que reciben un subsidio por invalidez total o parcial no serán beneficiarias del Seguro de Desempleo
3 %	Pago 1	Pago 2	Pago 3	Pago 4	Pago 5													
Remuneración promedio 12 meses	70 %	65 %	60 %	55 %	50 %													

Fuente: Resolución No. C.I. 84 [4] y Resolución No. C.D. 518 [12]

Elaborado por: DAIE

²⁵ Artículo 3 de la Resolución No. C.I. 84 [4].

2.5.1 De las tasas de aportación para el año 2021 de Cesantía y Seguro de Desempleo

En la tabla 2.5.3 se detalla las tasas de aportación para el año 2021 de Cesantía y el Seguro de Desempleo.

Tabla 2.5.3: Tasas de aportación para el año 2021 en adelante de Cesantía y el Seguro de Desempleo

Sector afiliado	Conceptos	Aporte Personal	Aporte Patronal	Aporte Total
De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia.	SEGURO DE CESANTÍA • Cesantía • Desempleo	2,00 2,00 0,00	0,50 0,00 0,50	2,50 2,00 0,50
De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.	SEGURO DE CESANTÍA • Cesantía • Desempleo	2,00 2,00 0,00	0,50 0,00 0,50	2,50 2,00 0,50
De los servidores públicos definidos en la <i>Ley Orgánica del Servicio Público</i> [3], incluido el magisterio y los servidores, funcionarios y empleados de la Función Judicial u otras dependencias que prestan servicios públicos incluidos notarios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.	SEGURO DE CESANTÍA • Cesantía • Desempleo	2,00 2,00 0,00	0,50 0,00 0,50	2,50 2,00 0,50
De los funcionarios del servicios exterior residentes en el extranjero.	SEGURO DE CESANTÍA • Cesantía • Desempleo	2,00 2,00 0,00	0,50 0,00 0,50	2,50 2,00 0,50
De los trabajadores temporales de la industria azucarera.	SEGURO DE CESANTÍA • Cesantía • Desempleo	4,00 4,00 0,00	1,00 0,00 1,00	5,00 4,00 1,00

Fuente: Ley de Seguridad Social [5] y Resolución No. C.D. 515 [11]

Elaborado: DAIE

3 Asegurados

3.1 Evolución Histórica

Tabla 3.1.1: Evolución Histórica de Asegurados por Tipo

Año	Afiliados					Pensionistas					Demás Beneficiarios		Asegurados ² Registrados
	S. Social Campesino	Seguro General Obligatorio	Con y Sin Relación de Dependencia	Seguro Voluntario ¹	Total ² Afiliados	Seguro Social Campesino	IVM ⁷ que incluye Discapacidad	Riesgos del Trabajo ³	Total ² Pensionistas	Total ² Afiliados y Pensionistas	Dependientes ⁴ del SSC	Cobertura ⁵ para Salud Hi-Afiliado y Ext.Cobertura ⁶	
2021	372.669▼	329.831▲	2.770.016▲	192.555▲	3.664.982▲	101.239▲	583.813▲	13.336▼	696.496▲	4.312.661▲	601.340▼	2.068.609▲	6.835.112▲
2020	377.546▼	308.567▲	2.672.400▼	178.855▲	3.528.967▼	94.021▲	548.070▲	13.586▼	653.844▲	4.133.815▼	644.093▼	1.979.557▼	6.624.267▼
2019	386.324▼	235.730▲	2.943.270▼	170.251▲	3.735.076▲	90.350▲	520.186▲	13.960▼	622.704▲	4.303.691▲	679.291▼	2.024.916▼	6.966.269▲
2018	387.683▼	194.635▼	2.963.118▲	161.910▲	3.706.702▲	82.531▲	484.864▲	14.193▼	579.917▲	4.229.603▲	713.494▼	2.044.707▲	6.950.520▲
2017	389.699▼	212.033▲	2.889.524▲	149.201▲	3.638.720▲	73.727▲	455.964▲	14.352▼	542.439▲	4.121.501▲	750.785▼	1.032.370▲	5.812.181▲
2016	392.776▲	197.065▲	2.846.365▼	138.215▲	3.569.001▲	67.255▲	430.638▲	14.359▲	510.721▲	4.020.592▲	798.800▼	827.986▼	5.593.700▲
2015	388.836▲	54.921	2.957.661▼	116.246▲	3.513.568▲	61.761▲	389.551▲	14.110▲	464.030▲	3.919.455▲	820.008▲	863.092	5.566.526
2014	365.835▲		3.015.312▲	97.851▲	3.478.998▲	57.091▲	363.209▲	13.621▲	433.921▲	3.851.559▲	798.417▲		
2013	343.959▲		2.856.127▲	88.123▲	3.288.209▲	53.148▲	335.069▲	13.218▲	401.435▲	3.631.131▲	782.298▼		
2012	322.049▲		2.687.377▲	75.417▲	3.084.843▲	49.480▲	309.630▲	12.707▲	371.817▲	3.392.805▲	784.034▲		
2011	280.443▲		2.448.988▲	61.030	2.790.461▲	45.200▲	289.788▼	11.664	346.652▲	3.059.189▲	748.191▲		
2010	246.570▲		2.137.451▲		2.384.021▲	40.956▲	297.533▲		338.489▲	2.722.510▲	692.072▲		
2009	223.947▲		1.884.337▲		2.108.284▲	34.729▲	277.971▲		312.700▲	2.420.984▲	640.270▲		
2008	201.753▲		1.734.498▲		1.936.251▲	29.969▲	261.512▲		291.481▲	2.227.732▲	585.008▲		
2007	183.963▼		1.518.164▲		1.702.127▲	26.364▲	258.992▲		285.356▲	1.987.483▲	533.694▼		
2006	197.864▲		1.402.367▲		1.600.231▲	24.880▲	253.714▲		278.594▲	1.878.825▲	642.944▲		
2005	192.481▲		1.303.511▲		1.495.992▲	23.498▲	248.744▲		272.242▲	1.768.234▲	632.413▲		
2004	191.587▲		1.218.821▲		1.410.408▲	21.966▲	242.422▲		264.388▲	1.674.796▲	627.818▼		
2003	190.864▼		1.148.577▲		1.339.441▲	21.027▲	241.018▲		262.045▲	1.601.486▲	659.907▼		
2002	193.290▼		1.145.614▲		1.338.904▲	18.984▲	240.882▲		259.866▲	1.598.770▲	679.039▼		
2001	203.967▼		1.127.394▲		1.331.361▲	17.256▲	231.802▲		249.058▲	1.580.419▲	731.957▼		
2000	207.568▲		1.085.144▲		1.292.712▲	15.720▲	220.785▲		236.505▲	1.529.217▲	754.687▲		
1999	199.834▲		1.054.689▼		1.254.523▼	13.245▲	210.652▲		223.897▲	1.478.420▼	737.292▼		
1998	196.224▲		1.097.716▲		1.293.940▲	11.469▲	204.187▲		215.656▲	1.509.596▲	781.970▲		
1997	185.436▲		1.067.038▲		1.252.474▲	9.383▲	193.100▲		202.483▲	1.454.957▲	755.842▲		
1996	167.331▼		1.057.774▲		1.225.105▲	6.737▲	184.340▲		191.077▲	1.416.182▲	704.588▼		
1995	167.455▲		1.050.502▲		1.217.957▲	5.072▲	169.892▲		174.964▲	1.392.921▲	705.927▲		
1994	163.335▲		919.948▲		1.083.283▲	4.237▲	158.867▲		163.104▲	1.246.387▲	702.807▲		
1993	152.065▲		886.634▲		1.038.699▲	3.529▲	150.609▲		154.138▲	1.192.837▲	668.101▲		
1992	145.739▲		856.456▲		1.002.195▲	2.755▲	142.210▲		144.965▲	1.147.160▲	640.671▲		
1991	131.414▲		826.373▲		957.787▲	2.426▲	134.630▲		137.056▲	1.094.843▲	580.952▲		

continúa en la página siguiente...

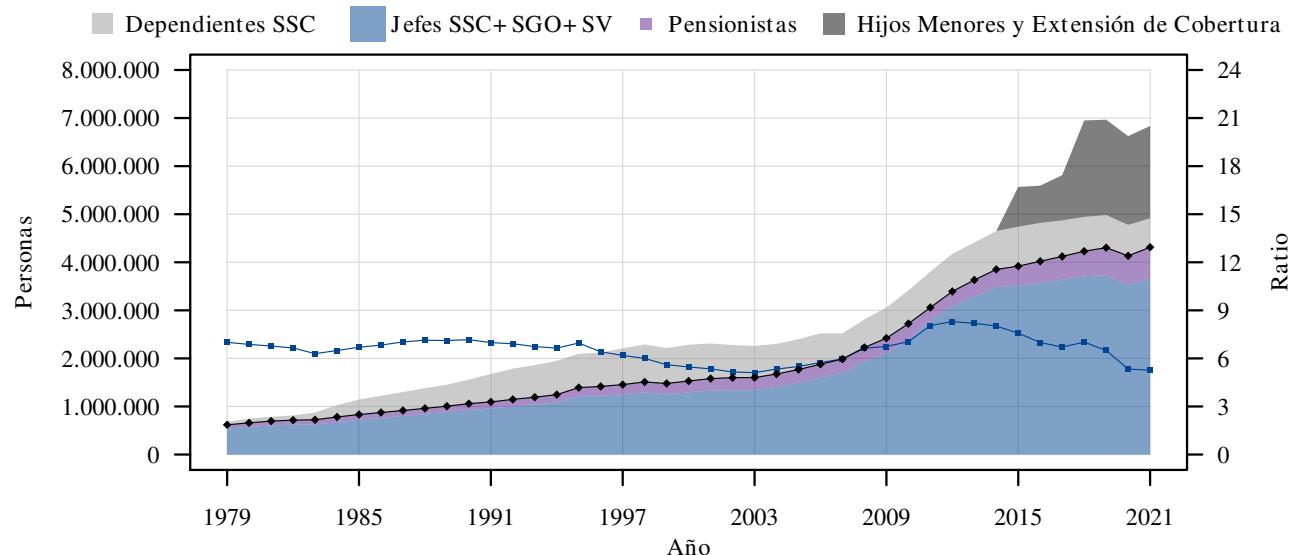
Año	Afiliados				Pensionistas				Demás Beneficiarios		Asegurados ² Registrados	
	S. Social Campesino	Seguro General Obligatorio		Seguro Voluntario ¹	Total ² Afiliados	Seguro Social Campesino	IVM ⁷ que incluye Discapacidad	Riesgos del Trabajo ³	Total ² Pensionistas	Total ² Afiliados y Pensionistas	Dependientes ⁴ del SSC	Cobertura ⁵ para Salud Hi-Afiliado y Ext.Cobertura ⁶
1990	113.391▲	815.736▲		929.127▲	2.242▲	127.369▲		129.611▲	1.058.738▲	501.530▲		
1989	101.569▲	780.393▲		881.962▲	2.202▲	121.723▲		123.925▲	1.005.887▲	447.282▲		
1988	96.319▲	746.076▲		842.395▲	2.187▼	115.872▲		118.059▲	960.454▲	421.144▲		
1987	89.057▲	712.640▲		801.697▲	2.218▲	111.869▲		114.087▲	915.784▲	383.248▲		
1986	83.199▲	680.092▲		763.291▲	1.905▲	109.827▲		111.732▲	875.023▲	348.712▲		
1985	75.707▲	648.460▲		724.167▲	1.638▲	106.452▲		108.090▲	832.257▲	314.099▲		
1984	59.210▲	617.642▲		676.852▲	1.362▲	102.883▲		104.245▲	781.097▲	246.612▲		
1983	36.493▲	587.740▼		624.233	1.176▲	97.980▲		99.156▲	723.389▲	152.546▲		
1982	22.843▲	598.986▲		621.829▲	253	93.209▲		93.462▲	715.291▲	97.673▲		
1981	20.840	585.397▲		606.237▲		89.527▲		89.527▲	695.764▲	90.682▲		
1980	20.782▲	555.335▲		576.117▲		83.834▲		83.834▲	659.951▲	87.118▲		
1979	14.947	526.248		541.195		77.260		77.260	618.455	63.747		

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 3.1.1: Evolución Histórica de Asegurados por Tipo

—●— Afiliados + Pensionistas —■— Ratio = (Jefes SSC + CSRD + SV)/Pensionistas



¹ A partir de 2011 se reporta el número de afiliados al Seguro Voluntario fuera del Seguro General Obligatorio.

² Los totales no necesariamente resultan de la suma de las partes reportadas, puesto que un mismo individuo puede estar considerado en dos o más categorías.

³ A partir de 2011 se reporta el número de pensionistas por Riesgos del Trabajo fuera del Seguro IVM.

⁴ Para el año 2021 a los dependientes del Seguro Social Campesino se los considera como demás beneficiarios y ya no como afiliados.

⁵ Para el período 2015-2017 se presenta a **beneficiarios no afiliados** según la metodología del *Boletín Estadístico, DAIE* [18]. Para los años 2018-2021 está variable cambia de nombre a **Cobertura para Salud Hi-Afiliado y Ext.Cobertura**, que se compone de estimaciones de los hijos menores de 18 años de los afiliados activos al SGO junto con los beneficiarios de extensión de cobertura protegidos por el SGSIF. No se incluye a los hijos menores de edad del SSC debido a que están dentro de los dependientes del SSC.

⁶ **Ext.Cobertura** considera a los cónyuges de afiliados, cónyuges e hijos menores de edad de pensionistas y pensionistas de viudedad.

⁷ Invalidez, Vejez y Muerte

Figura 3.1.2: Evolución Histórica de Afiliados y Beneficiarios

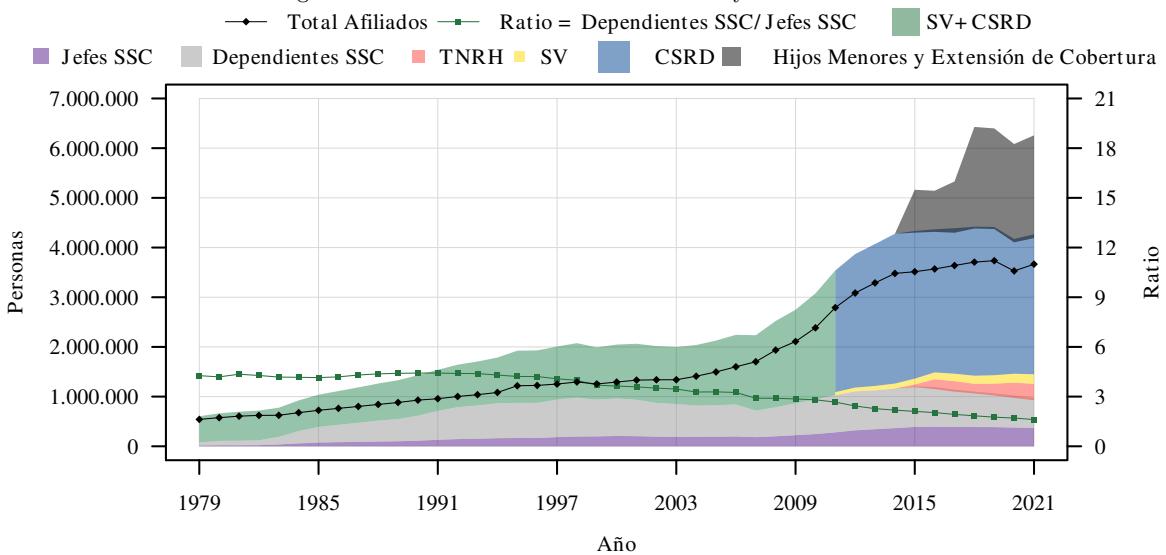
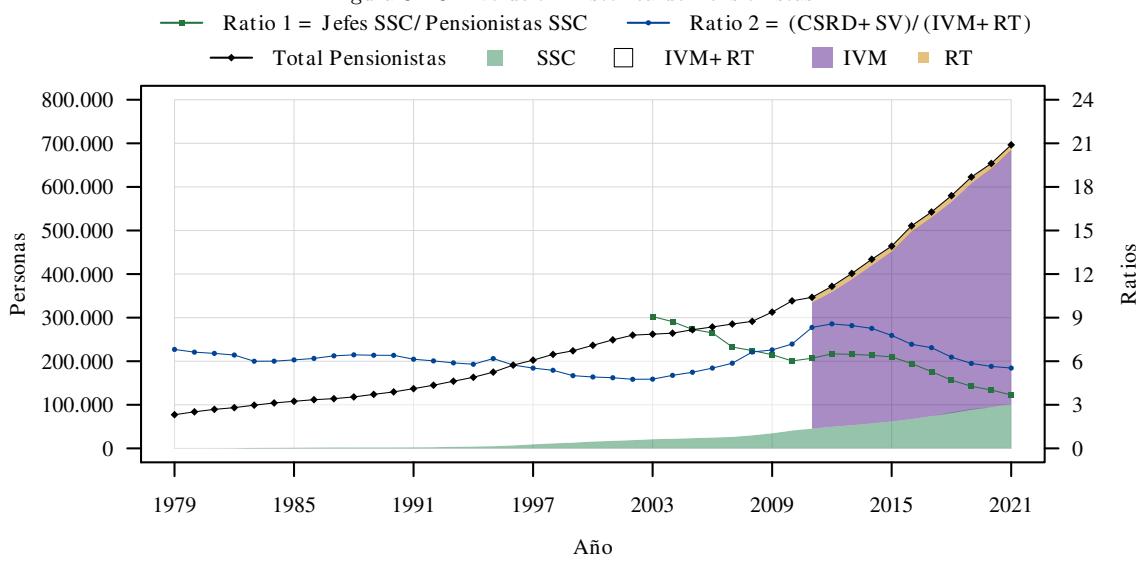

Elaborado: DAIE.

Figura 3.1.3: Evolución Histórica de Pensionistas


Elaborado: DAIE.

3.2 Domicilio Registrado

Tabla 3.2.1: Asegurados por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Afiliados					Pensionistas					Demás Beneficiarios			Asegurados Registrados	
	S. Social Campesino	Seguro General Obligatorio				Total Afiliados	Seguro Social Campesino	IVM que incluye Discapacidad	Riesgos del Trabajo	Total Pensionistas	Total Afiliados y Pensionistas	Dependientes del SSC	Cobertura para Salud Hi-Afiliado y Ext.Cobertura		
	Jefe de Familia	Trabajo No Remunerado del Hogar	Con y Sin Relación de Dependencia	Seguro Voluntario											
Total	372.669▼	329.831▲	2.770.016▲	192.555▲	3.664.982▲	101.239▲	583.813▲	13.336▼	696.496▲	4.312.661▲	601.340▼	2.068.609▲	6.835.112▲	Asegurados Registrados	
Azuay	20.417▼	6.108▼	159.952▲	15.411▲	201.886▲	7.547▲	34.441▲	949▲	42.792▲	241.321▲	25.201▼	111.967▲	372.813▲		
Bolívar	9.823▼	4.159▲	14.906▲	1.344▲	30.232▲	3.891▲	4.895▲	102▼	8.877▲	37.890▲	15.940▼	11.020▲	63.413▲		
Cañar	7.371▼	2.695▲	29.001▲	3.706▲	42.773▲	3.187▲	8.090▲	124▼	11.388▲	53.549▲	7.637▼	22.297▲	81.848▲		
Carchi	5.542▼	2.198▲	16.444▲	1.151▲	25.335▲	1.973▲	4.843▲	72▲	6.878▲	31.655▲	8.581▼	12.037▲	50.911▲		
Chimborazo	17.923▼	3.768▲	48.661▲	5.511▲	75.863▲	6.476▲	16.694▲	385▲	23.488▲	96.172▲	26.815▼	33.812▲	153.245▲		
Cotopaxi	10.947▼	5.017▲	55.578▲	2.361▲	73.903▲	4.666▲	9.544▲	338▼	14.517▲	86.870▲	13.365▼	44.302▲	142.104▲		
El Oro	8.293▼	4.334▲	112.423▲	7.141▲	132.188▲	3.021▲	18.633▲	433▲	22.038▲	152.507▲	10.077▼	88.441▲	247.510▲		
EsmERALDAS	14.111▼	18.904▼	42.805▲	1.473▲	77.292▲	3.127▲	11.882▲	258▲	15.228▲	91.830▲	25.258▼	37.528▲	150.204▲		
Galápagos	327▼	37▲	7.118▲	324▲	7.806▲	69▲	754▲	3▼	826▲	8.602▲	238▼	4.687▲	13.454▲		
Guayas	44.974▼	47.153▼	783.846▲	37.069▲	913.033▲	7.220▲	149.716▲	3.955▲	160.291▲	1.066.960▲	74.742▼	599.001▲	1.709.050▲		
Imbabura	9.648▼	15.044▲	58.485▲	4.514▲	87.683▲	3.794▲	18.015▲	388▲	22.141▲	108.382▲	14.567▼	40.808▲	159.170▲		
Loja	25.537▼	20.603▲	56.188▲	6.312▲	108.634▲	12.139▲	17.250▲	328▲	29.680▲	135.041▲	41.306▼	43.129▲	210.921▲		
Los Ríos	33.572▲	45.292▲	77.377▼	2.205▲	158.435▲	4.276▲	11.785▲	202▼	16.244▲	173.085▲	56.436▲	67.439▲	287.808▲		
Manabí	104.304▼	76.885▲	161.061▲	10.173▲	352.401▲	23.359▲	35.520▲	524▼	59.367▲	400.667▲	187.801▼	125.894▲	681.880▲		
Morona Santiago	3.206▼	9.680▼	16.105▲	895▲	29.885▲	1.384▲	2.234▲	56▼	3.669▲	33.126▲	4.104▼	16.512▲	53.170▲		
Napo	3.372▲	5.438▼	12.822▲	513▲	22.142▲	729▲	2.000▲	52▼	2.770▲	24.617▲	7.516▼	10.738▲	41.699▲		
Orellana	2.910▲	7.033▼	18.225▲	316▼	28.482▲	787▲	1.207▲	48▼	2.040▲	30.323▲	5.135▼	16.957▲	51.423▲		
Pastaza	1.066▼	2.554▼	11.409▲	706▲	15.735▼	602▲	2.294▲	55▼	2.943▲	18.498▲	1.426▼	9.206▲	28.822▲		
Pichincha	14.210▲	12.044▲	891.293▲	63.669▲	981.201▲	3.443▲	194.668▲	4.022▼	201.448▲	1.174.941▲	21.070▼	615.854▲	1.789.602▲		
Santa Elena	8.751▼	9.190▲	28.655▲	1.478▲	48.074▲	1.706▲	5.161▲	51▼	6.918▲	54.474▲	15.368▼	24.207▲	91.595▲		
Santo Domingo	10.864▲	13.904▲	49.283▲	2.517▲	76.566▲	2.573▲	6.914▲	329▼	9.799▲	85.854▲	17.778▼	39.361▲	139.960▲		
Sucumbíos	4.833▼	6.622▼	22.077▲	522▲	34.052▲	1.407▲	2.045▲	157▼	3.605▲	37.371▲	6.775▼	18.222▲	60.924▲		
Tungurahua	7.011▼	7.561▲	80.207▲	6.381▲	101.160▲	2.515▲	20.569▲	464▲	23.503▲	123.017▲	8.027▼	58.115▲	185.542▲		
Zamora Chinchipe	3.657▲	3.608▼	16.058▲	580▲	23.901▲	1.348▲	1.741▲	41▼	3.128▲	26.760▲	6.177▼	14.252▲	46.147▲		
Estados Unidos					6.980▲	6.980▲		▼	▼	6.980▲		1.107▲	8.087▲		
España					3.287▲	3.287▲	2.840▲	▼	2.840▲	6.075▲		514▲	6.517▲		
Italia					1.814▲	1.814▲		▼	▼	1.814▲		299▲	2.113▲		
Resto del Exterior					4.201▲	4.201▲	77▼	▼	77▼	4.278▲		902▲	5.177▲		
Desconocido					1▲	1▲		1▲	1▲	2▲		1▲	3▲		

Fuentes: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 3.2.1: Asegurados por Domicilio Registrado

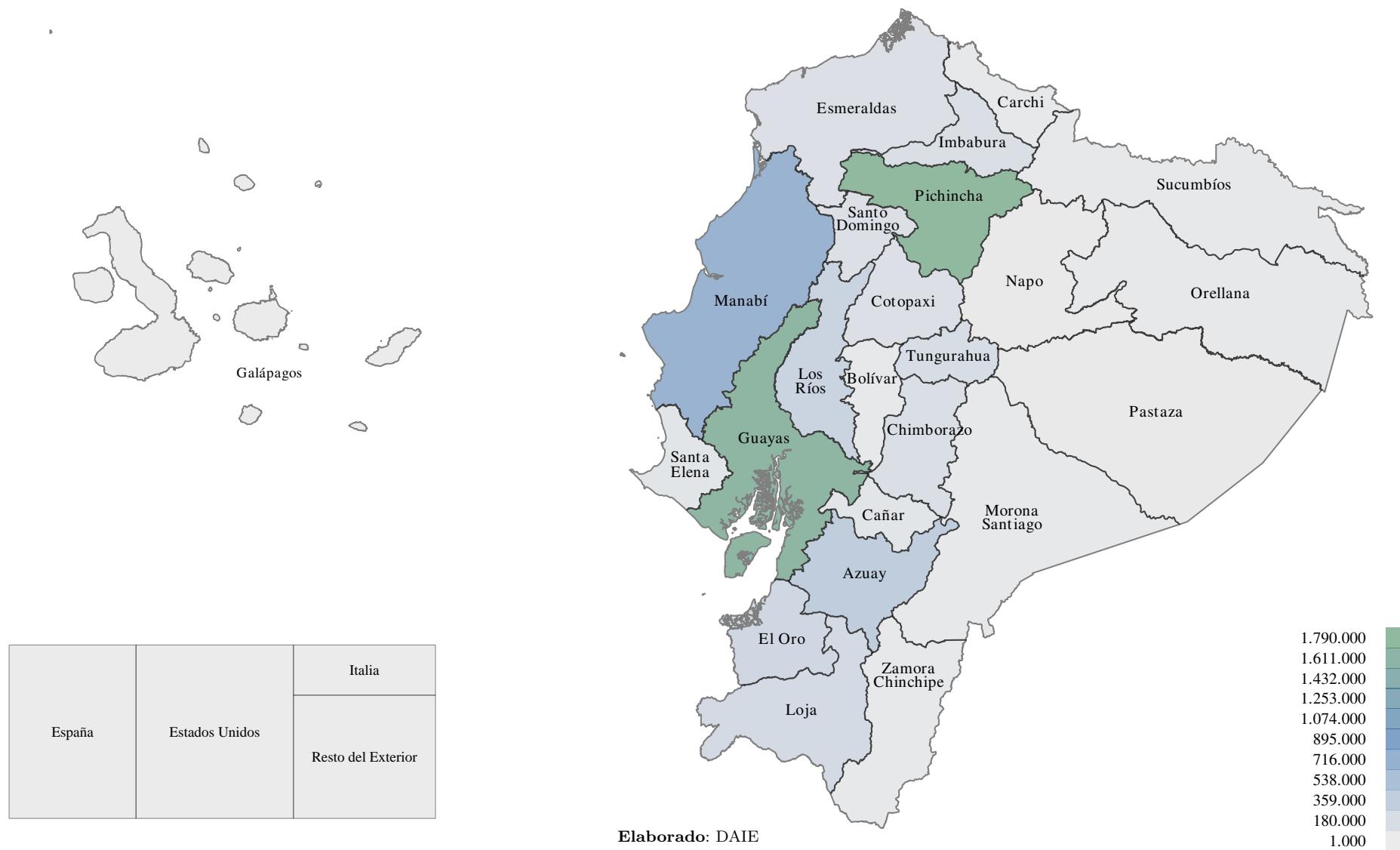
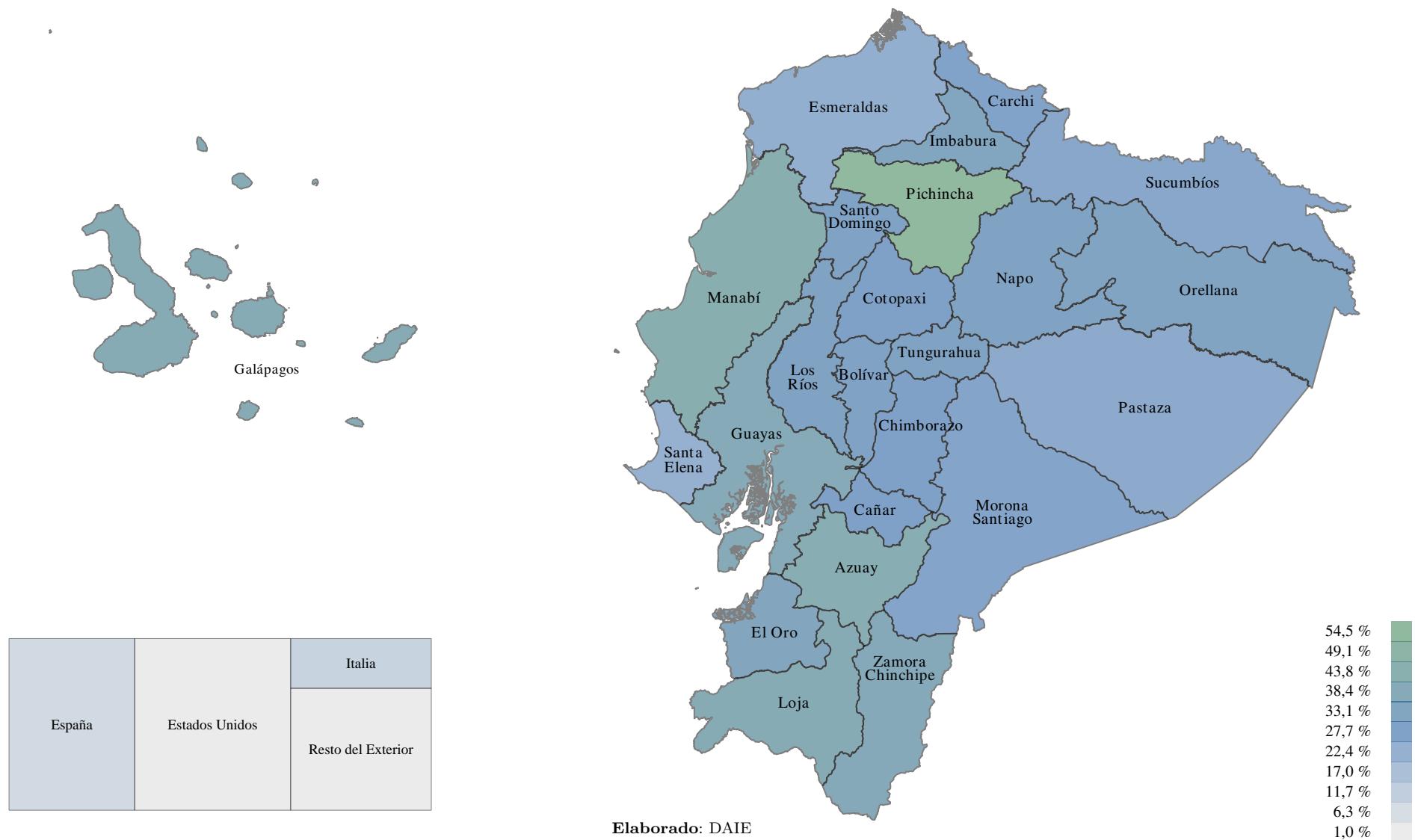


Figura 3.2.2: Asegurados como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado



Proyecciones de la población ecuatoriana por domicilio del año 2021, basadas en el censo de 2010 ([click aquí](#)).
 Lo referente a las estimaciones de ecuatorianos en el exterior, se considera la información del Registro Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales, 2021 ([click aquí](#))

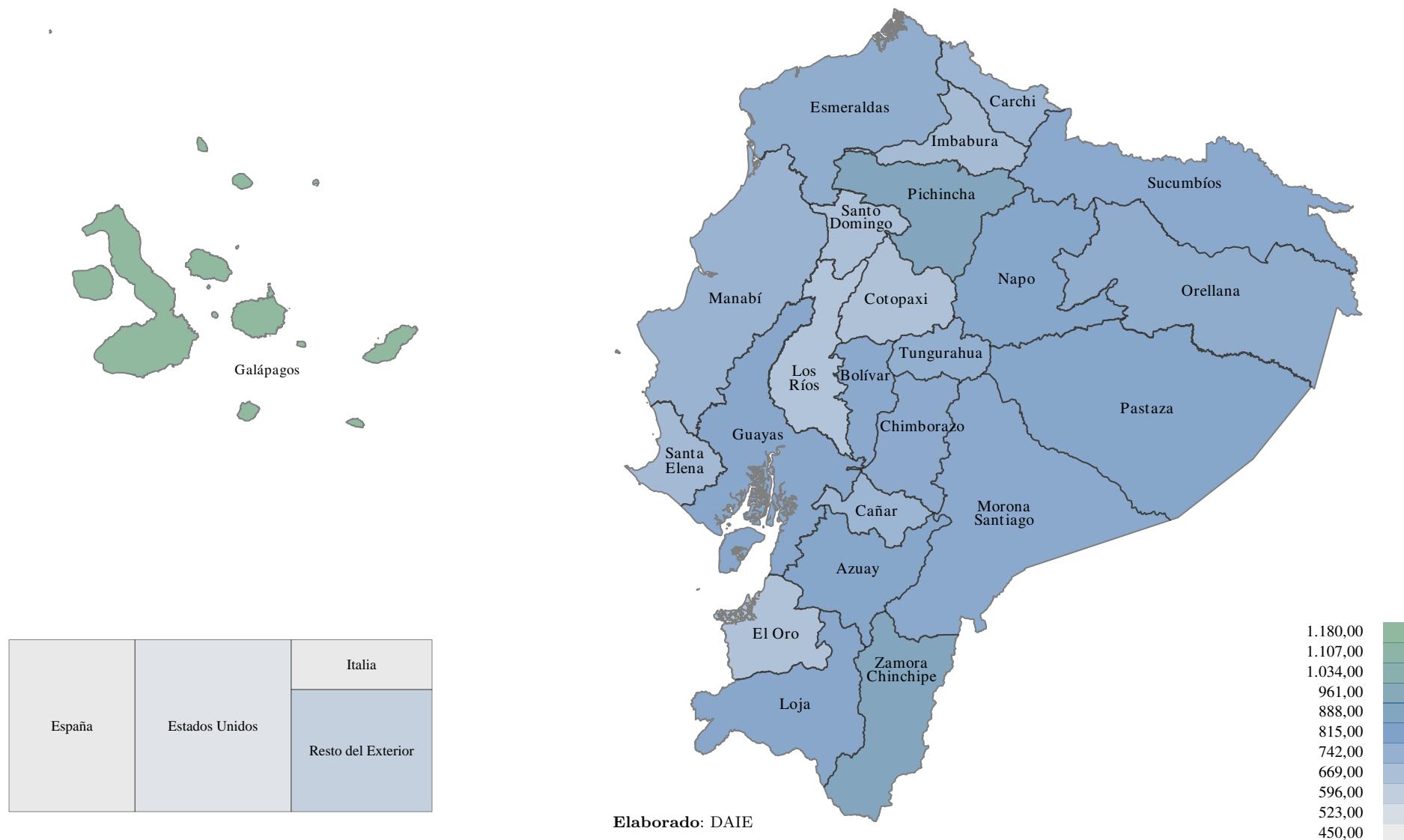
Tabla 3.2.2: *Bases de Aportación y Pensiones Promedio por Tipo de Afiliado o Pensionistas según el Domicilio Registrado*

Domicilio Registrado	Afiliados				Pensionistas				
	Jefe de Familia Seguro Social Campesino	Trabajo No Remunerado del Hogar	Con y Sin Relación de Dependencia	Seguro Voluntario	Base de Aportación Promedio	Seguro Social Campesino	IVM que incluye Discapacidad	Riesgos del Trabajo	Pensión Promedio
Total	90,00▲	100,13▲	802,58▲	426,17▼	647,14▲	103,62◀	587,03▼	269,69▲	512,28
Azuay	90,00◀	100,28▲	793,66▲	416,77▼	672,76▲	103,62◀	596,36▼	279,34▲	504,45▼
Bolívar	90,00◀	100,05▲	775,66▲	416,41▲	443,96▲	103,62◀	655,54▼	255,81▲	409,84
Cañar	90,01▲	100,05▲	718,25▼	413,85▼	544,66▲	103,62◀	541,05▼	269,03▲	416,29▲
Carchi	90,00◀	100,19▲	721,17▼	424,72▼	515,76▲	103,62◀	612,01▲	283,53▲	463,63
Chimborazo	90,00◀	100,20▲	768,41▲	416,21▼	549,36▲	103,62◀	590,65▼	264,42▲	452,71▼
Cotopaxi	90,00◀	100,07▲	664,90▲	419,43▼	533,55▲	103,62◀	569,31▲	265,43▲	413,77▲
El Oro	90,00▼	100,12▲	651,52▲	408,24▼	585,09▲	103,62◀	613,93▼	261,73▲	538,42▼
EsmERALDAS	90,00◀	100,05▲	753,85▲	418,61▼	466,37▲	103,62◀	689,12▼	265,54▲	563,48
Galápagos	90,00◀	100,05▲	1.179,78▲	422,56▲	1.097,58▲	103,62◀	876,17▲	521,07▲	810,35▲
Guayas	90,00◀	100,14▲	787,51▲	422,05▼	702,83▲	103,62◀	547,42▼	255,46▲	522,28
Imbabura	90,00◀	100,12▲	690,04▲	415,87▼	508,75▼	103,62◀	532,05▼	259,49▲	455,21▼
Loja	90,00▲	100,09▲	785,41▲	408,86▼	470,13▲	103,62◀	716,37▼	239,95▲	461,39
Los Ríos	90,00◀	100,05▲	644,82▼	409,87▼	368,30▼	103,62◀	545,37▼	247,19▲	426,01▼
Manabí	90,00▲	100,06▲	727,21▲	415,58▼	392,83▲	103,62◀	552,11▼	251,15▲	373,32
Morona Santiago	90,00◀	100,05▲	778,80▲	427,77▲	474,57▲	103,62◀	651,80▲	268,23▲	440,05▲
Napo	90,03▲	100,05▲	793,15▲	445,64▲	507,90▲	103,62◀	707,18▲	246,76▼	542,50▲
Orellana	90,00◀	100,05▲	765,10▲	415,55▼	528,08▲	103,62◀	537,99▼	231,99▲	363,74▲
Pastaza	90,00◀	100,21▲	792,65▲	416,03▼	615,76▲	103,62◀	669,01▲	252,33▲	547,39
Pichincha	90,00◀	101,22▼	902,53▲	425,79▼	850,01▲	103,62◀	620,96▲	293,91▲	607,70▲
Santa Elena	90,00◀	100,07▲	698,84▲	413,81▼	464,78▲	103,62◀	511,58▼	157,45▼	408,36
Santo Domingo	90,00◀	100,06▲	670,50▲	414,35▼	476,14▲	103,62◀	523,61▼	268,10▲	405,66▼
Sucumbíos	90,00◀	100,05▲	780,11▲	408,84▼	544,27▲	103,62◀	523,29▲	250,70▲	348,21▲
Tungurahua	90,01▲	100,22▲	747,08▲	416,21▼	632,32▲	103,62◀	538,27▼	271,86▲	487,53▼
Zamora Chinchipe	90,00▼	100,05▲	905,25▲	411,31▼	647,05▲	103,62◀	719,68▲	212,06▲	448,00▲
Estados Unidos				497,16▲	497,16▲		▼	▼	▼
España				462,16▲	462,16▲		174,34▼	▼	174,34▼
Italia				465,31▲	465,31▲		▼	▼	▼
Resto del Exterior				506,07▲	506,07▲		203,94▲	▼	203,94▲
Desconocido				400,00▲	400,00▲		571,14▲		571,14▲

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 3.2.3: Bases de Aportación Promedio de Afiliados Con y Sin Relación de Dependencia por Domicilio Registrado



No se incluyen las bases de aportación del Trabajo No Remunerado del Hogar. En el caso del exterior se incluye la base de aportación al Seguro Voluntario

3.3 Sexo y Edad

Tabla 3.3.1: Asegurados por Tipo, Sexo y Edad

Año	Afiliados					Pensionistas					Demás Beneficiarios			Asegurados Registrados	
	S. Social Campesino	Seguro General Obligatorio	Seguro Voluntario	Total Afiliados	Seguro Social Campesino	IVM que incluye Discapacidad	Riesgos del Trabajo ⁴	Total Pensionistas	Total Afiliados y Pensionistas	Dependientes del SSC	Cobertura para Salud Hi-Afiliado y Ext.Cobertura				
	Jefe de Familia	Trabajo No Remunerado del Hogar													
Total	372.669▼	329.831▲	2.770.016▲	192.555▲	3.664.982▲	101.239▲	583.813▲	13.336▼	696.496▲	4.312.661▲	601.340▼	2.068.609▲	6.835.112▲		
Femenino															
Total F	150.369▲	327.990▲	1.151.226▲	118.097▲	1.747.663▲	28.614▲	299.927▲	6.769▼	334.660▲	2.065.148▲	382.273▼	1.082.191▲	3.401.061▲		
≥ 85	1.529▲	23▲	757▲	1.059▲	3.368▲	6.030▲	27.889▲	278▲	34.142▲	37.108▲	7.203▼	11.203▲	45.206▲		
80 - 84	2.877▲	26▲	1.141▼	1.188▲	5.232▲	5.728▲	24.920▲	281▼	30.875▲	35.546▲	6.381▼	8.795▲	43.482▲		
75 - 79	5.752▲	34▲	2.565▼	2.233▲	10.584▲	7.368▲	38.132▲	364▲	45.752▲	55.444▲	8.658▼	11.237▲	67.076▲		
70 - 74	10.960▲	1.461▲	6.005▼	4.004▲	22.430▲	5.683▲	56.184▲	485▼	62.218▲	83.494▲	10.927▼	13.092▲	98.783▲		
65 - 69	15.197▲	10.297▲	19.809▲	10.165▲	55.466▲	3.794▲	64.987▲	647▲	69.250▲	122.618▲	13.520▼	14.066▲	139.540▲		
60 - 64	18.306▲	16.054▲	49.028▲	19.658▲	103.044▲	6▼	44.537▲	672▼	45.123▲	145.414▲	16.130▼	14.263▲	164.818▲		
55 - 59	17.091▲	19.700▲	89.948▲	21.959▲	148.698▲	2▼	13.438▲	667▼	14.093▲	159.487▲	19.184▼	13.689▲	182.079▲		
50 - 54	15.769▲	24.540▲	102.844▲	15.454▲	158.604▲	2▼	8.233▲	649▲	8.876▲	165.332▲	20.252▼	12.184▲	188.725▲		
45 - 49	15.086▲	32.419▲	120.918▲	10.415▲	178.836▲	1▼	5.101▲	590▼	5.691▲	182.915▲	19.715▼	11.100▲	205.191▲		
40 - 44	14.498▲	43.456▲	150.045▲	8.335▲	216.330▲		3.312▲	539▼	3.850▲	219.080▲	18.587▼	11.211▲	240.411▲		
35 - 39	12.379▼	52.922▲	172.655▲	6.862▲	244.816▲		1.905▲	319▼	2.223▲	246.348▲	16.768▼	9.988▲	265.483▲		
30 - 34	9.707▼	54.809▲	188.339▲	6.240▲	259.093▲		1.066▲	191▼	1.257▲	259.998▲	15.797▼	8.785▲	278.334▲		
25 - 29	7.191▲	45.206▲	164.653▲	5.489▲	222.539▲		354▼	100▼	454▼	222.899▲	19.640▼	6.232▲	244.588▲		
21 - 24	3.214▲	21.952▲	67.374▲	3.307▲	95.846▲		66▼	25▼	91▼	95.924▲	30.030▼	1.789▲	125.372▲		
18 - 20	802▲	5.091▼	15.074▲	1.729▲	22.695▲		127▲	10▼	137▲	22.831▲	33.823▼	115▲	56.130▼		
15 - 17	11▼		71▼		82▼		3.329▲	316▼	3.645▲	3.727▲	33.839▼	123.436▲	157.719▲		
12 - 14							2.628▲	285▼	2.913▲	2.913▲	30.701▼	147.474▲	177.846▲		
9 - 11							1.859▲	217▼	2.076▲	2.076▲	25.490▼	175.771▲	199.868▲		
6 - 8							1.133▲	94▼	1.227▲	1.227▲	17.369▼	173.813▼	189.753▼		
3 - 5							562▲	33▼	595▲	595▲	12.701▼	168.908▲	180.502▲		
0 - 2							165▲	7▲	172▲	172▲	5.456▼	145.040▼	150.053▼		
Descon.										102▼			102▼		

continúa en la página siguiente...

Año	Afiliados						Pensionistas				Demás Beneficiarios		Asegurados Registrados	
	S. Social Campesino		Seguro General Obligatorio		Seguro Voluntario	Total Afiliados	Seguro Social Campesino	IVM que incluye Discapacidad	Riesgos del Trabajo ⁴	Total Pensionistas	Total Afiliados y Pensionistas	Dependientes del SSC		
	Jefe de Familia	Trabajo No Remunerado del Hogar	Con y Sin Relación de Dependencia											
Masculino														
Total M	222.300▼	1.841▲	1.618.790▲	74.458▲	1.917.319▲	72.625▲	283.886▲	6.567▼	361.836▲	2.247.513▲	219.067▼	986.418▲	3.434.051▲	
≥ 85	4.272▼	4▼	510▼	447▲	5.233▼	11.502▲	20.498▲	182▲	32.069▲	33.556▲	2.191▼	431▲	35.923▲	
80 - 84	5.840▼		1.086▼	658▲	7.584▼	13.127▲	24.977▲	214▲	38.186▲	40.945▲	1.199▼	483▲	42.405▲	
75 - 79	9.248▼	1	2.674▼	1.268▲	13.191▼	17.387▲	42.210▲	311▲	59.715▲	66.225▲	1.178▼	709▲	67.858▲	
70 - 74	14.904▼	18▲	7.211▼	2.496▲	24.629▼	16.772▲	64.230▲	496▲	81.228▲	98.768▲	1.007▼	993▲	100.450▲	
65 - 69	18.466▼	192▲	24.888▲	6.299▲	49.844▼	13.703▲	69.738▲	683▲	83.835▲	128.236▲	849▼	1.197▲	129.900▲	
60 - 64	28.199	294	65.235	12.196	105.922	62▼	38.126	742▼	38.760	143.775	956▼	1.374▲	145.719▲	
55 - 59	28.343	214	112.711	11.864	153.131	41▼	6.459	655▼	7.114▼	159.426	1.121	1.541▲	161.705▲	
50 - 54	26.493	195	134.536	7.854	169.073	20▼	3.572	649▼	4.214	172.612	1.419	1.181▲	174.975▲	
45 - 49	24.417▼	155	163.881	6.078	194.525	8▼	1.855	597▼	2.454▼	196.423	1.573	1.073▲	198.913▲	
40 - 44	21.257▼	161▼	205.929	5.387	232.723	2	985	455▼	1.441▼	233.740	2.011	1.064▲	236.686▲	
35 - 39	16.641▼	142	235.779	4.917	257.471	1	579	375▲	955▲	258.148	2.593	801▲	261.466▲	
30 - 34	12.070▼	131	256.864	5.010	274.063		327	172▼	499▼	274.411	3.779	550▲	278.702▲	
25 - 29	7.850▼	121▼	241.115	4.880	253.955		166▼	47▼	213▼	254.133	9.683	201▲	263.988▲	
21 - 24	3.480▼	146	128.073	3.325	135.015		54▼	6▼	60▼	135.067	23.500	18▲	158.506▲	
18 - 20	811▲	67▼	38.110	1.779	40.763		116▲	10▼	126▲	40.888	33.024	2▲	73.821▲	
15 - 17	9▲		188		197		3.499	315▼	3.814▲	4.007▲	35.676	129.445	165.490▲	
12 - 14							2.712	297▲	3.009▲	3.009▲	32.396	154.472	186.434▲	
9 - 11							1.948	227▼	2.175▲	2.175▲	26.806	182.861	208.221▲	
6 - 8							1.100	101▼	1.201▲	1.201▲	18.416	181.291	198.178▲	
3 - 5							575	30	605▲	605▲	13.563	175.602	187.976▲	
0 - 2							160▲	3▼	163▲	163▲	6.045	151.129	156.653▼	
Descon.											82▼		82▼	
Desconocido														
Total D											184▼	▼	184▼	

Fuentes: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 3.3.1: Distribución de Asegurados por Tipo y Sexo

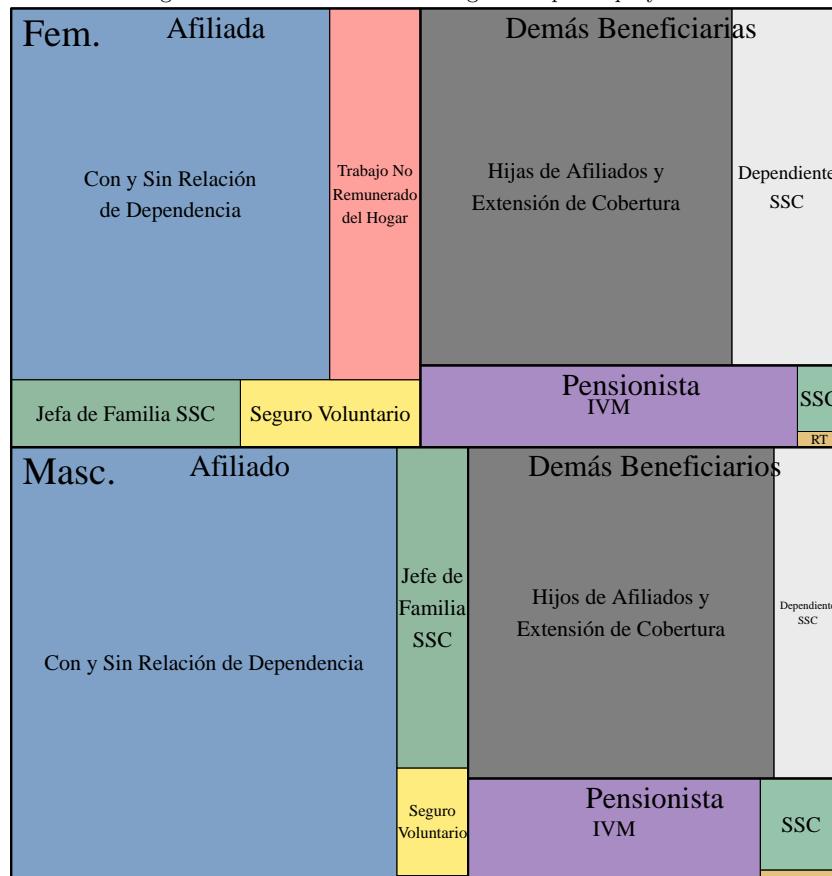

Elaborado: DAIE.

Figura 3.3.2: Distribución de Asegurados por Edad para cada Tipo y Sexo

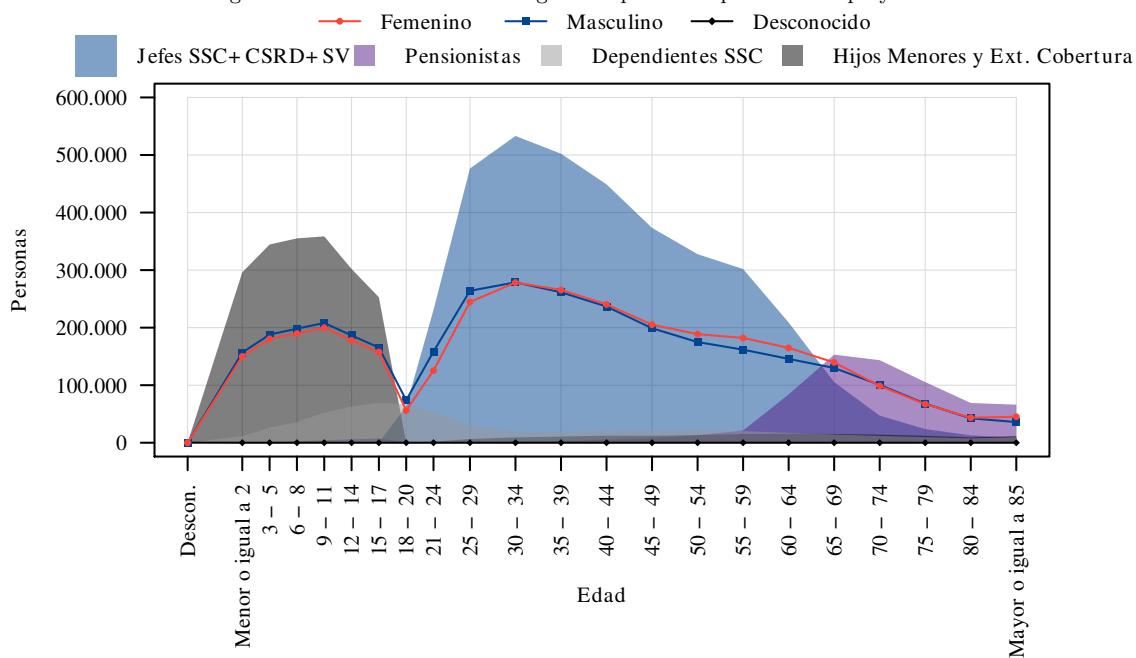
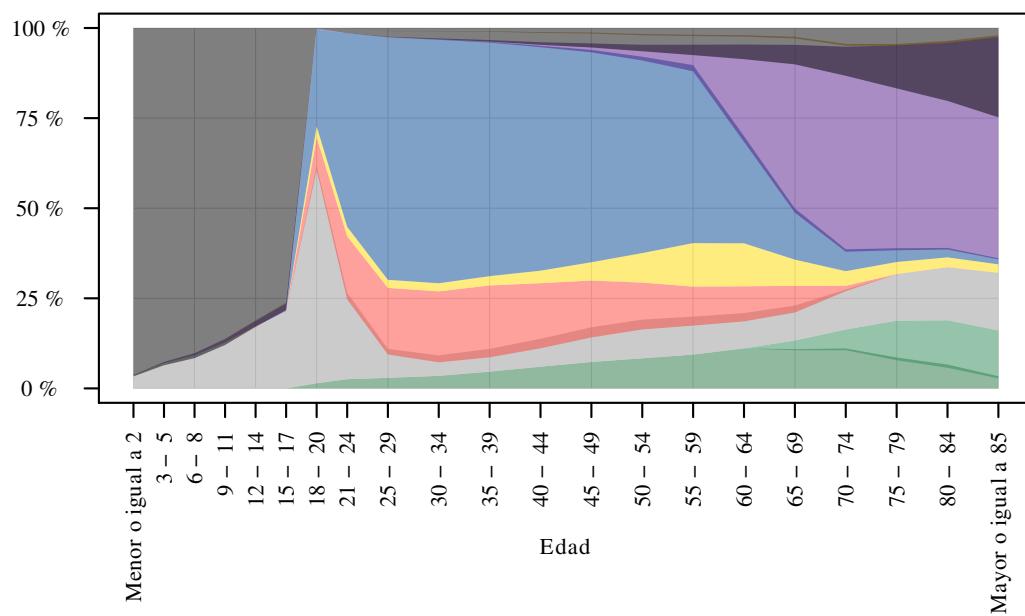

Elaborado: DAIE.

Figura 3.3.3: Distribución de Aseguradas (F) por Tipo para cada Rango de Edad

■ Hijos Menores y Ext. Cob. ■ TNRH ■ SV ■ CSRD ■ IVM ■ RT

■ Dependiente SSC ■ Jefa de Familia SSC ■ Pensionista SSC

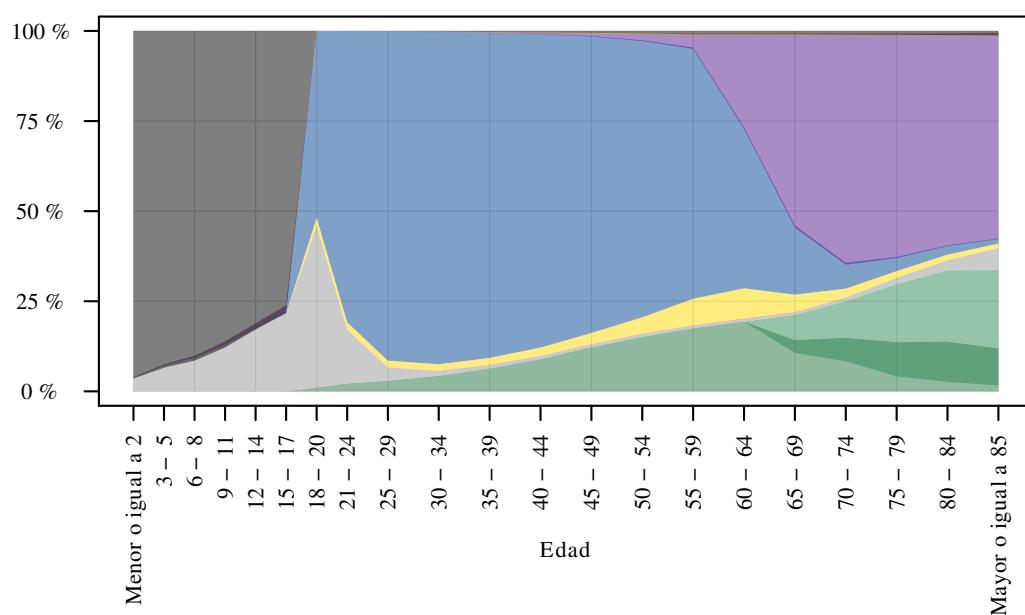


Elaborado: DAIE.

Figura 3.3.4: Distribución de Asegurados (M) por Tipo para cada Rango de Edad

■ Hijos Menores y Ext. Cob. ■ TNRH ■ SV ■ CSRD ■ IVM ■ RT

■ Dependiente SSC ■ Jefe de Familia SSC ■ Pensionista SSC



Elaborado: DAIE.

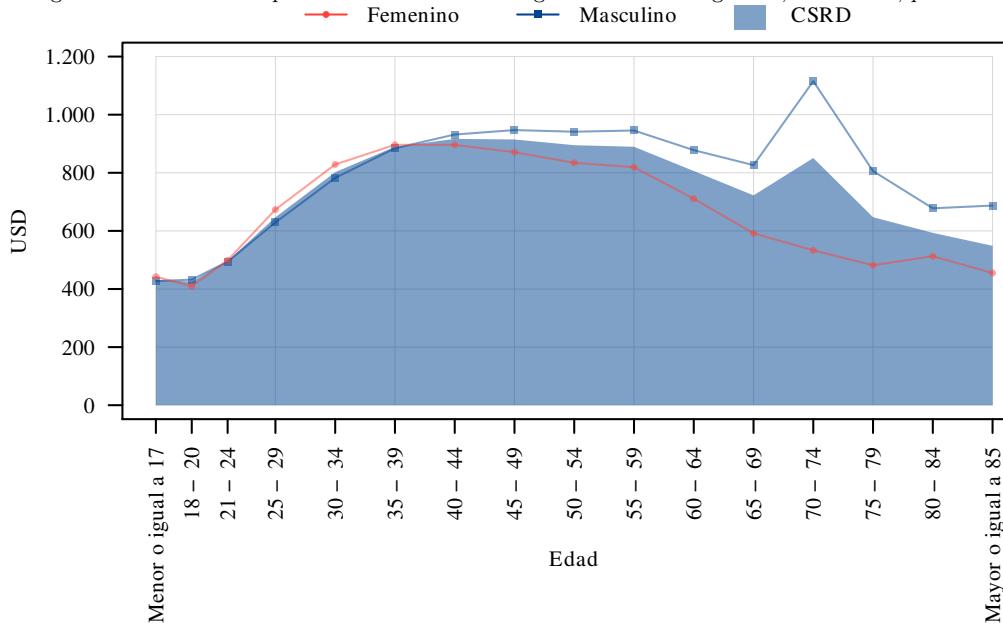
Tabla 3.3.2: *Bases de Aportación y Pensiones Promedio por Tipo, Sexo y Edad*

Edad	Afiliados					Pensionistas				
	Jefe de Familia Seguro Social Campesino	Seguro General Obligatorio		Seguro Voluntario	Base de Aportación Promedio	Seguro Social Campesino	IVM que incluye Discapacidad	Riesgos del Trabajo		
		Trabajo No Remunerado del Hogar	Con y Sin Relación de Dependencia							
Total	90,00 ▲	100,13 ▲	802,58 ▲	426,17 ▼	647,14 ▲	103,62 □	587,03 ▼	269,69 ▲	512,28	
Femenino										
Total F	90,00 ▲	100,13 ▲	792,85 ▲	424,13 ▼	577,47 ▲	103,62 □	540,35	262,42 ▲	498,44	
≥ 85	90,00 □	100,05 ▲	455,20 ▼	401,36 ▲	270,05 ▲	103,62 □	546,87 ▼	351,56 ▲	467,87 ▼	
80 - 84	90,00 □	103,00 ▼	512,92 ▲	400,56 ▼	252,81 ▲	103,62 □	505,98 ▼	337,21 ▲	430,69 ▼	
75 - 79	90,00 □	103,19 ▲	481,70 ▲	403,90 ▼	251,19 ▲	103,62 □	497,33 ▼	334,26 ▲	433,85 ▲	
70 - 74	90,00 □	100,60 ▼	533,15 ▼	410,17 ▼	266,48 ▼	103,62 □	531,75 ▲	308,50 ▲	492,05 ▲	
65 - 69	90,00 □	100,39 ▲	591,56 ▲	428,76 ▲	333,14 ▲	103,62 □	629,86 ▲	307,09 ▲	599,63 ▲	
60 - 64	90,00 □	100,40 ▲	710,80 ▲	447,45 ▲	455,19 ▲	103,62 □	716,28 ▼	306,22 ▲	711,55 ▼	
55 - 59	90,01 ▲	100,26 ▲	819,37 ▲	436,41 ▲	583,71 ▲	103,62 □	412,47 ▼	278,99 ▲	406,52 ▼	
50 - 54	90,01 ▲	100,22 ▲	834,39 ▲	415,77 ▼	606,01 ▲	103,62 □	349,92 ▲	263,40 ▲	343,85 ▲	
45 - 49	90,00 □	100,14 ▲	870,86 ▲	413,09 ▲	638,63 ▲	103,62 □	290,59 ▲	263,58 ▲	287,81 ▲	
40 - 44	90,01 ▲	100,09 ▲	896,13 ▲	417,28 ▼	663,76 ▲		242,06 ▲	248,83 ▲	243,07 ▲	
35 - 39	90,00 □	100,07 ▲	896,35 ▲	415,17 ▼	669,97 ▲		220,17 ▲	227,91 ▲	221,38 ▲	
30 - 34	90,01 ▲	100,06 ▲	828,72 ▲	416,30 ▼	636,98 ▲		191,60 ▲	228,00 ▲	197,13 ▲	
25 - 29	90,00 □	100,05 ▲	673,53 ▲	406,53 ▼	531,59 ▲		174,90 ▲	234,07 ▲	187,93 ▲	
21 - 24	90,00 □	100,06 ▲	498,71 ▲	402,47 ▼	390,38 ▲		149,36 ▼	191,90 ▼	161,05 ▼	
18 - 20	90,00 □	100,05 ▲	409,49 ▲	400,18 ▼	328,09 ▲		121,95 ▲	111,83 ▼	121,21 ▲	
15 - 17	90,00 □		442,36 ▲		395,09 ▲		122,08 ▲	122,32 ▲	122,10 ▲	
12 - 14							113,21 ▲	120,38 ▲	113,91 ▲	
9 - 11							107,13 ▲	121,81 ▲	108,67 ▲	
6 - 8							111,05 ▲	117,71 ▲	111,56 ▲	
3 - 5							111,09 ▲	141,15 ▲	112,76 ▲	
0 - 2							130,62 ▲	107,11 ▲	129,66 ▲	
Descon.										
Masculino										
Total M	90,00 ▼	100,39 ▲	809,49 ▲	429,39 ▼	710,66 ▲	103,62 □	636,34 ▼	277,17 ▲	525,08	
≥ 85	90,00 □	100,05 ▲	687,24 ▲	401,83 ▼	174,85 ▲	103,62 □	628,47 ▼	357,15 ▲	440,90 ▼	
80 - 84	90,00 □		677,74 ▲	403,86 ▼	201,39 ▲	103,62 □	584,77 ▼	341,80 ▼	420,03 ▲	
75 - 79	90,00 □	200,05 ▲	805,90 ▲	407,10 ▼	265,61 ▲	103,62 □	587,47 ▲	314,27 ▲	447,07 ▲	
70 - 74	90,01 ▲	100,05 ▲	1.115,40 ▲	420,46 ▲	423,72 ▲	103,62 □	613,73 ▲	301,94 ▲	508,54 ▲	
65 - 69	90,00 ▲	99,68 ▼	826,31 ▲	441,70 ▲	502,14 ▲	103,62 □	693,24 ▲	309,57 ▲	596,13 ▼	
60 - 64	90,00 ▲	100,05 ▲	877,99 ▲	461,82 ▲	618,15 ▲	103,62 □	846,06 ▲	304,54 ▲	838,21 ▲	
55 - 59	90,00 □	100,05 ▼	945,57 ▲	441,75 ▲	747,00 ▲	103,62 □	620,49 ▼	304,48 ▲	592,00 ▼	
50 - 54	90,00 □	100,05 ▲	941,40 ▲	423,16 ▼	782,97 ▲	103,62 □	527,67 ▼	312,80 ▲	495,95 ▼	
45 - 49	90,00 □	101,98 ▲	947,04 ▲	420,34 ▼	822,36 ▲	103,62 □	408,20 ▼	306,43 ▲	383,45 ▼	
40 - 44	90,00 □	100,05 ▲	931,71 ▲	417,81 ▼	842,40 ▲	103,62 □	273,76 ▼	277,72 ▼	274,97 ▲	
35 - 39	90,01 ▲	100,05 ▲	884,42 ▲	417,77 ▼	823,76 ▲	103,62 □	231,16 ▲	278,74 ▲	249,71 ▲	
30 - 34	90,00 □	101,52 ▲	782,30 ▲	415,93 ▼	744,82 ▲		216,68 ▲	250,69 ▼	228,40 ▼	
25 - 29	90,00 □	100,05 ▲	629,04 ▲	407,32 ▼	607,89 ▲		175,82 ▼	294,02 ▲	201,90 ▼	
21 - 24	90,00 □	100,05 ▲	494,06 ▲	402,41 ▼	481,00 ▲		160,61 ▲	202,80 ▼	164,83 ▲	
18 - 20	90,00 ▼	101,54 ▲	432,22 ▲	400,24 ▼	423,51 ▲		130,59 ▲	89,86 ▼	127,36 ▲	
15 - 17	90,00 □		427,11 ▲		411,71 ▲		126,83 ▲	125,84 ▲	126,75 ▲	
12 - 14							114,21 ▲	118,43 ▼	114,62 ▲	
9 - 11							107,32 ▲	115,61 ▲	108,18 ▲	
6 - 8							108,78 ▲	149,08 ▲	112,17 ▲	
3 - 5							110,76 ▲	161,73 ▲	113,29 ▲	
0 - 2							109,03 ▼	282,23 ▲	112,22 ▼	
Descon.										
Desconocido										
Total D										

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

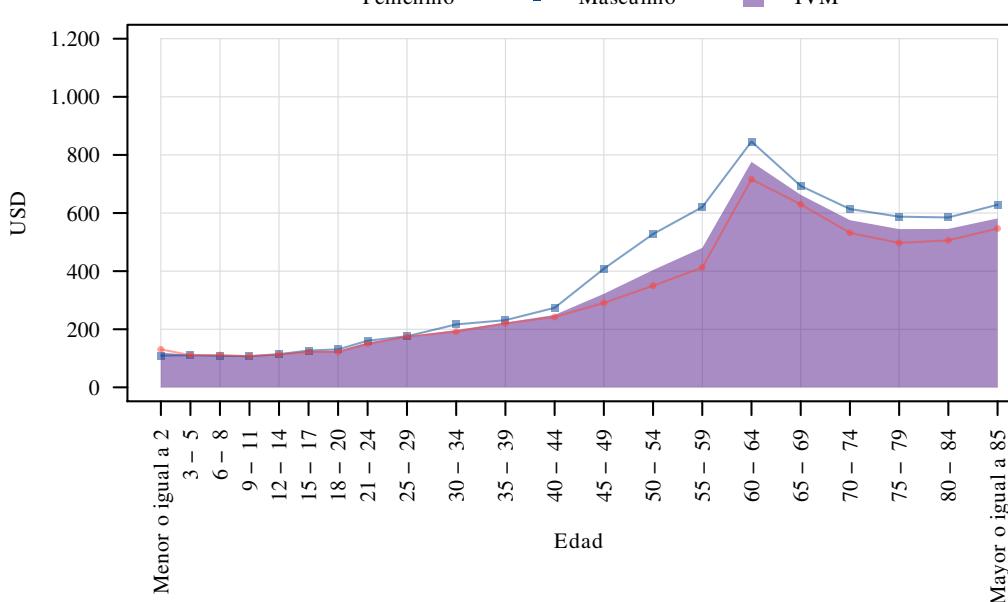
Elaborado: DAIE.

Figura 3.3.5: Bases de Aportación Promedio del Seguro General Obligatorio, sin TNRH, por Sexo y Edad



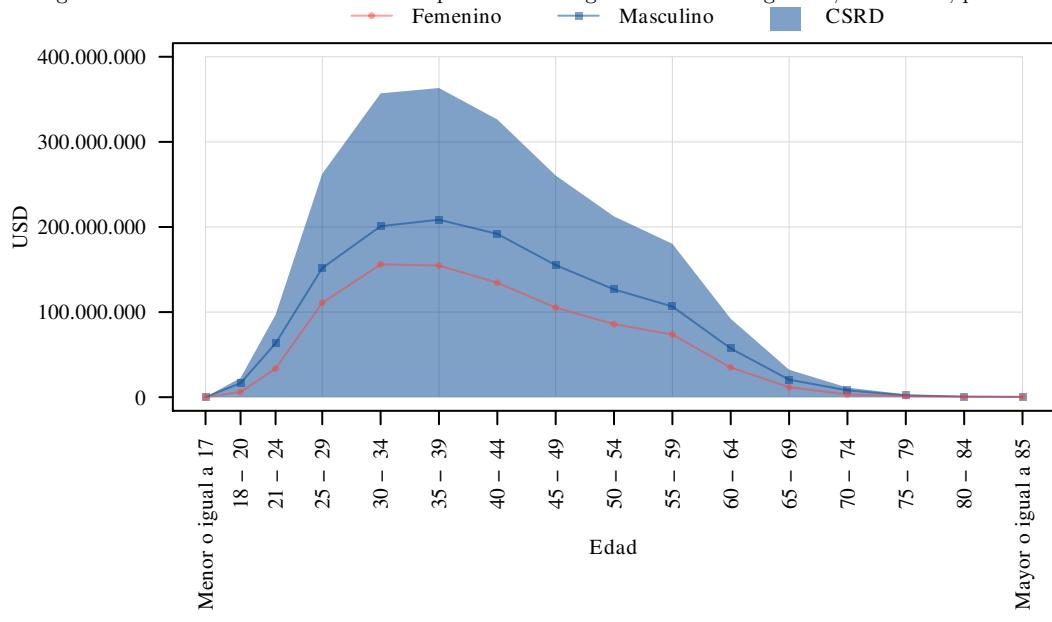
Elaborado: DAIE.

Figura 3.3.6: Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Sexo y Edad



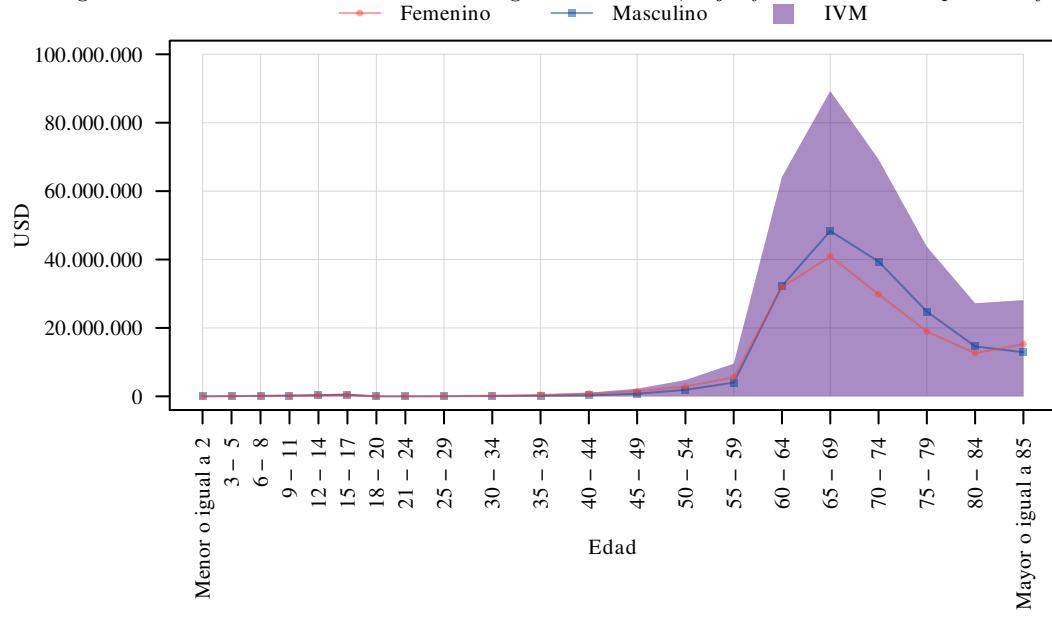
Elaborado: DAIE.

Figura 3.3.7: Distribución de Bases de Aportación al Seguro General Obligatorio, sin TNRH, por Sexo y Edad



Elaborado: DAIE.

Figura 3.3.8: Distribución de Pensiones del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Sexo y Edad



Elaborado: DAIE.

4 Prestaciones Realizadas

4.1 Evolución Mensual

Tabla 4.1.1: Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia

Mes ¹	Beneficiarios de Atenciones Médicas o Subsidios por Enfermedad ²	Beneficiarios de Atenciones Médicas o Subsidios por Maternidad ²	Riesgos del Trabajo	Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	Invalidez	Vejez	Muerte ³	Total
Beneficiarios								
Total	4.163.047▲	57.738▲	5.107▼	447.306▼	2.191▼	52.396▲	52.719▲	4.463.593▲
Enero	1.139.520▲	7.168▲	65▼	24.989▼	166▲	3.912▼	3.045▲	1.170.030▲
Febrero	1.137.917▲	7.185▲	310▼	34.587▼	219▲	4.646▼	3.609▼	1.178.135▲
Marzo	1.150.554▲	7.725▲	418▼	30.608▼	206▼	4.986▲	4.561▲	1.188.564▲
Abril	1.212.226▲	8.000▲	511▲	34.890▼	218▲	4.474▼	4.765▲	1.253.649▲
Mayo	1.148.075▲	7.783▲	519▲	38.199▼	180▲	4.116▼	4.538▲	1.192.650▲
Junio	1.168.831▲	7.642▲	508▲	33.979▼	215▼	4.853▲	4.519▲	1.209.271▲
Julio	1.121.294▲	7.332▲	455▲	38.715▼	87▼	3.252▲	5.145▲	1.165.216▲
Agosto	1.012.827▲	6.951▲	452▲	38.683▲	201▼	4.480▲	5.274▲	1.057.902▲
Septiembre	1.014.754▲	6.606▲	429▲	41.567▲	148▼	4.973▲	5.054▲	1.062.469▲
Octubre	1.115.844▲	7.356▼	467▲	51.553▲	223▼	4.819▲	4.681▲	1.171.521▲
Noviembre	933.278▼	6.197▼	421▼	50.020▲	191▼	4.240▲	3.799▲	986.737▼
Diciembre	964.429▼	6.441▼	572▼	64.753▲	143▼	3.670▼	3.897▲	1.029.695▼
Desconocido								
Valor Promedio								
Total	421,19▲	605,46▲	1.586,31▲	1.473,61▲	595,86▲	487,47▼	846,44▲	782,61▲
Enero	169,16▼	359,40▲	7.289,33▲	1.712,71▲	588,81▲	471,82▼	903,86▲	523,92▼
Febrero	234,11▼	651,87▲	2.338,89▲	1.601,54▲	575,23▲	512,14▼	896,85▲	673,48▼
Marzo	222,13▼	626,11▲	1.508,55▼	1.620,27▲	510,64▼	474,60▼	693,66▲	664,15▼
Abril	211,85▼	404,70▼	1.200,61▼	1.668,15▲	554,42▼	459,99▼	791,78▲	692,31▼
Mayo	204,52▼	469,84▲	1.485,78▼	1.476,36▲	646,58▲	460,08▼	854,91▲	633,34▼
Junio	195,85▼	458,39▲	1.748,56▲	1.684,97▲	634,65▲	482,03▼	813,61▲	650,19▼
Julio	197,70▼	448,63▼	1.365,55▼	1.574,51▲	439,88▼	437,03▼	863,60▲	651,57▼
Agosto	200,77▼	436,16▼	1.327,84▼	1.489,48▲	591,27▲	497,61▼	943,18▲	608,20▼
Septiembre	193,74▼	439,10▼	1.912,55▲	1.489,99▲	586,38▲	542,93▲	894,57▲	580,48▼
Octubre	202,19▼	455,34▲	925,86▼	1.452,22▲	656,62▲	497,17▲	862,00▲	606,21▼
Noviembre	205,75▼	438,98▼	1.729,41▲	1.323,39▲	659,04▲	501,41▼	942,04▲	592,46▼
Diciembre	219,71▼	451,13▼	1.448,24▲	1.072,76▲	631,46▲	490,13▲	701,03▲	507,37▼
Desconocido								

Fuente: Base de datos de roles pagados, fondos de terceros, MIS AS400, SOAM y MIS AS400 para el SSC⁴.

Elaborado: DAIE.

¹ Se reporta el mes a partir de la fecha de atención por enfermedad o maternidad, la fecha de pago de la pensión, la fecha de pago en el caso de subsidio, indemnización, pensión temporal, la fecha de solicitud para auxilio de funerales del SGO y cesantía, fecha de acuerdo para auxilio de funerales del SSC, fecha de orden de pago para el seguro de desempleo y fecha de pago para fondos de reserva.

² Para el año 2021, se contabilizan a los beneficiarios del SSC en las contingencias de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y auxilio de funerales. El valor promedio del SSC solo se toman en cuenta dentro de invalidez, vejez y auxilio de funerales.

³ La contingencia de muerte considera a la prestación de auxilio de funerales y a los beneficiarios de montepío.

⁴ Desde el año 2020, la información de salud de los Dispensarios del SSC se implementa en el sistema MIS AS400.

4.2 Domicilio Registrado

Tabla 4.2.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Beneficiarios de Atenciones Médicas o Subsidios por Enfermedad	Beneficiarios de Atenciones Médicas o Subsidios por Maternidad	Riesgos del Trabajo	Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	Invalidez	Vejez	Muerte	Total
Total	4.163.047▲	57.738▲	5.107▼	447.306▼	2.191▼	52.396▲	52.719▲	4.463.593▲
Azuay	286.427▲	3.426▲	180▼	16.356▼	142▼	2.981▲	2.718▲	299.995▲
Bolívar	42.211▲	352▼	10▼	1.907▼	21▼	795▼	369▲	43.879▲
Cañar	92.839▲	843▲	66▼	3.183▼	62▲	922▲	739▲	95.151▲
Carchi	31.319▲	203▼	8▲	2.334▼	25▲	605▲	342▲	33.065▲
Chimborazo	154.485▲	1.902▲	78▲	6.905▼	63▲	1.713▲	1.528▲	160.117▲
Cotopaxi	85.344▲	1.621▲	126▲	8.243▼	24▼	1.400▲	695▲	92.385▲
El Oro	231.834▲	2.494▲	143▼	16.004▼	69▼	1.659▲	2.033▲	243.252▲
Esmeraldas	63.490▲	968▼	92▲	11.463▼	48▼	1.236▲	1.110▲	71.183▲
Galápagos	7.279▲	49▼	3▲	1.374▼	1▼	92▼	21▲	8.099▼
Guayas	1.407.701▲	17.124▲	2.493▼	134.440▼	551▼	10.501▼	16.736▲	1.501.145▲
Imbabura	86.279▼	1.510▼	80▲	9.592▼	59▼	1.599▲	1.400▲	93.737▼
Loja	110.456▼	1.375▼	95▲	6.451▼	51▼	2.375▲	1.352▲	115.545▼
Los Ríos	141.069▲	2.621▲	109▲	18.992▲	59▼	1.582▲	576▼	153.173▲
Manabí	388.507▲	4.870▲	157▼	26.428▼	195▼	5.413▲	3.673▲	405.012▲
Morona Santiago	30.063▲	426▼	22▲	1.771▼	13▲	352▲	79▲	31.128▲
Napo	23.819▲	535▲	12▼	2.403▼	17▲	295▲	120▼	25.425▲
Orellana	23.027▲	396▲	36▲	4.026▼	10▲	227▲	128▲	25.967▲
Pastaza	25.453▲	537▼	8▼	1.609▼	22▲	309▲	160▲	26.465▲
Pichincha	846.645▲	12.872▼	1.084▼	142.192▼	635▼	13.934▲	15.276▲	947.843▲
Santa Elena	88.762▲	1.170▲	52▲	8.162▼	14▼	698▲	789▲	94.327▲
Santo Domingo	84.760▲	2.140▲	110▲	10.221▼	32▼	930▲	392▲	92.228▲
Sucumbíos	36.859▼	386▼	57▲	4.307▼	13▼	436▲	287▲	39.980▼
Tungurahua	101.324▲	1.729▼	71▲	10.671▼	48▼	1.764▲	2.097▲	110.061▲
Zamora Chinchipe	24.536▼	244▼	22▼	1.058▼	4▼	293▼	107▲	25.287▼
Estados Unidos								
España					12▲	280▲	15▲	307▲
Italia								
Resto del Exterior					1▲	5▲		6▲
Desconocido		▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼

Fuente: Base de datos de roles pagados, fondos de terceros, MIS AS400, SOAM y MIS AS400 para el SSC.

Elaborado: DAIE.

Figura 4.2.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas como porcentaje de los Asegurados por Domicilio Registrado

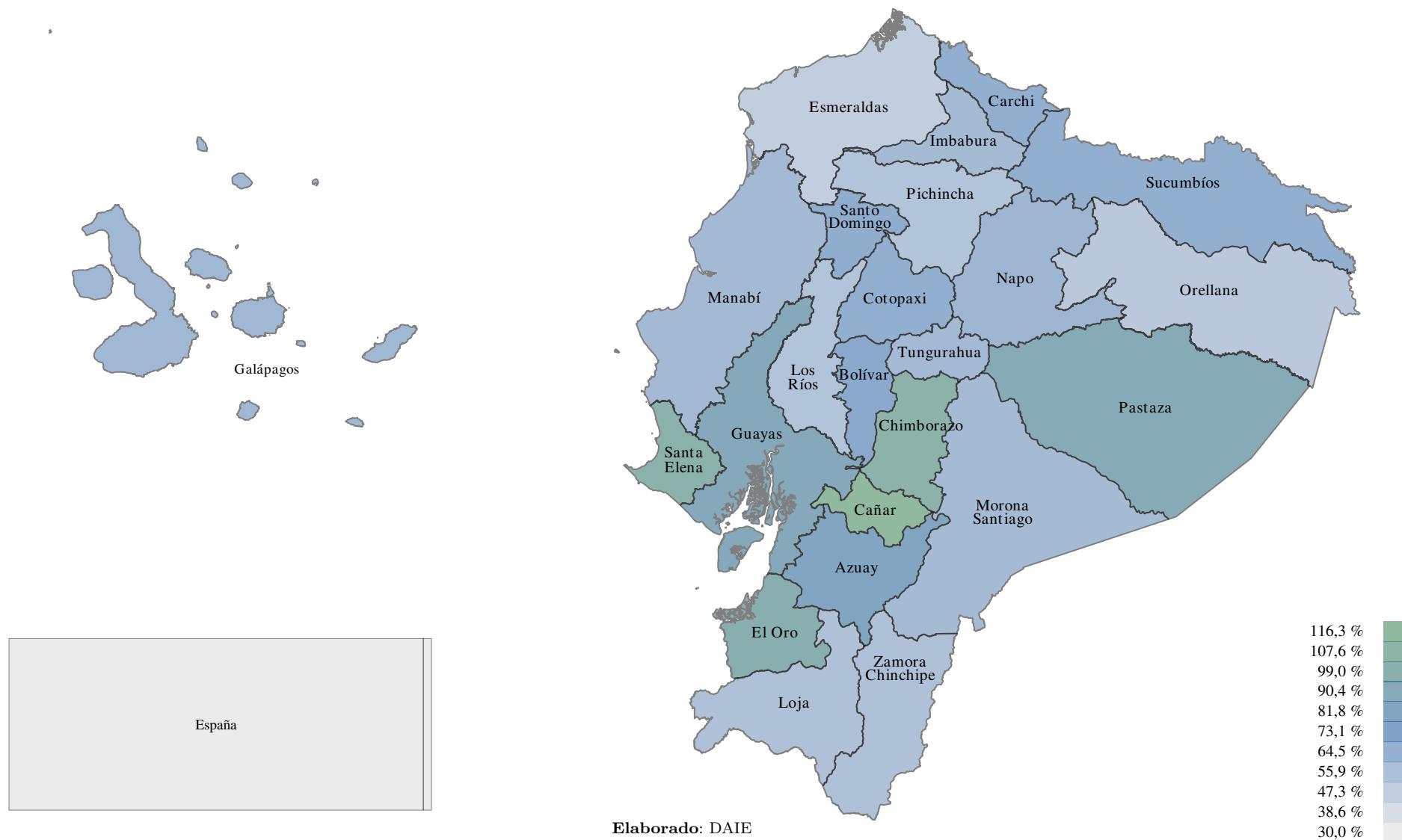


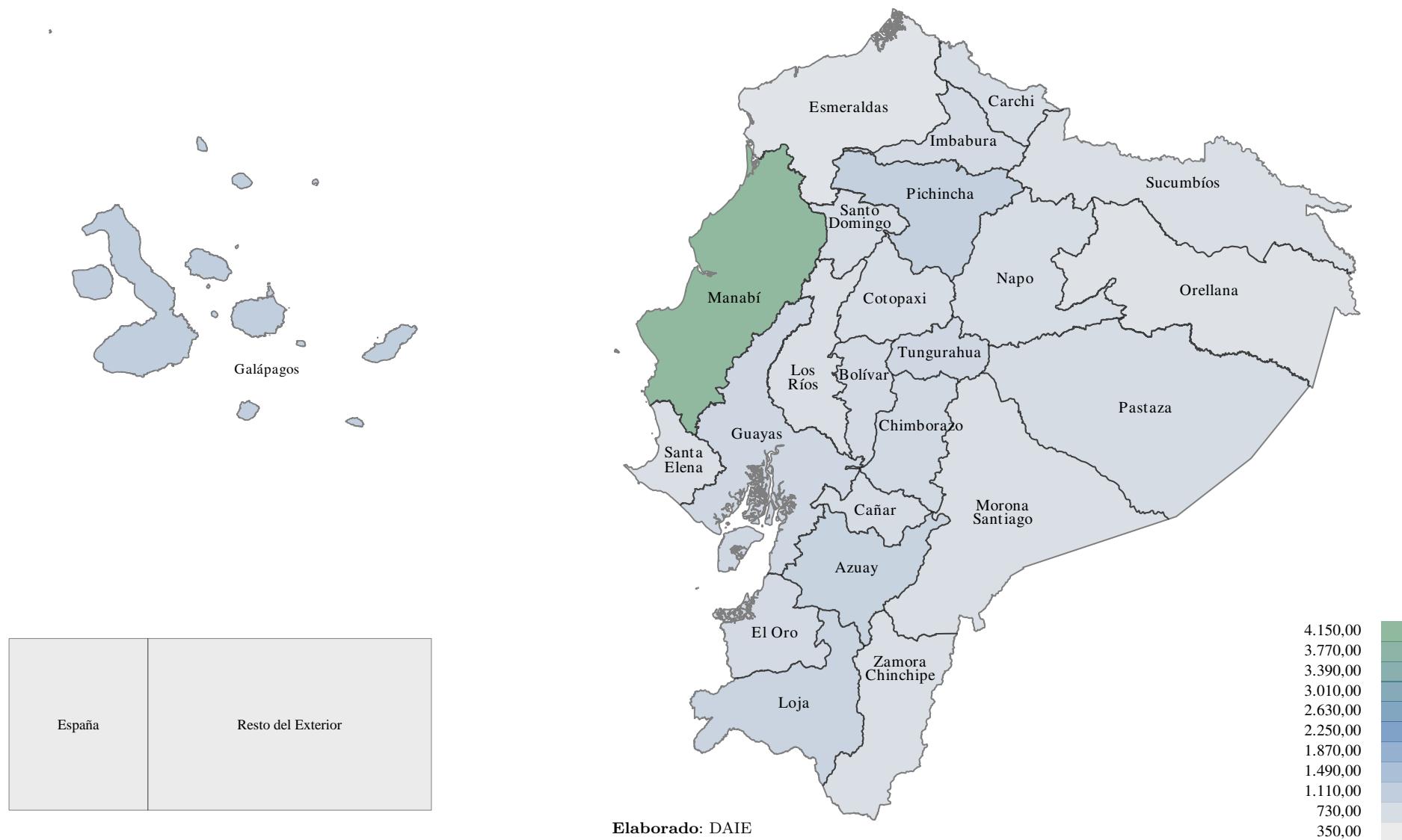
Tabla 4.2.2: Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Beneficiarios de Atenciones Médicas o Subsidios por Enfermedad	Beneficiarios de Atenciones Médicas o Subsidios por Maternidad	Riesgos del Trabajo	Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	Invalidez	Vejez	Muerte	Promedio Total
Total	421,19▲	605,46▲	1.586,31▲	1.473,61▲	595,86▲	487,47▼	846,44▲	782,61▲
Azuay	414,44▲	492,00▼	2.869,33▲	2.067,60▲	593,25▲	458,21▼	894,94▲	865,05▼
Bolívar	313,08▲	400,67▼	179,71▼	2.002,27▲	577,71▼	338,99▼	757,56▲	671,98▲
Cañar	269,12▼	270,81▼	152,39▼	1.841,50▲	681,65▲	395,35▼	747,80▲	617,12▲
Carchi	314,52▲	351,90▼	221,61▲	1.719,18▲	575,34▼	439,78▼	700,95▲	580,99▼
Chimborazo	352,46▲	475,95▼	2.802,51▲	1.813,59▲	539,16▼	388,83▼	853,13▲	718,33▼
Cotopaxi	228,85▼	423,24▼	1.837,14▲	1.499,66▲	446,97▼	394,31▼	837,38▲	575,95▼
El Oro	363,75▲	1.127,04▲	868,94▼	1.311,81▲	506,88▲	491,75▼	869,65▲	687,49▼
EsmERALDAS	279,85▲	402,19▼	101,51▼	981,57▲	801,47▲	467,00▼	696,13▲	452,77▼
Galápagos	583,09▲	477,20▲	161,60▲	2.378,43▲	946,33▼	769,59▼	378,84▼	1.008,72▲
Guayas	450,82▼	651,28▲	1.071,78▼	1.254,20▲	612,68▲	538,80▼	938,45▲	767,70▲
Imbabura	292,59▲	513,31▲	10.008,61▲	1.533,02▲	556,88▲	454,31▼	682,87▲	687,25▼
Loja	386,04▲	508,96▲	4.469,20▲	2.120,91▲	537,13▼	429,29▼	784,36▲	827,96▼
Los Ríos	327,14▲	534,23▲	131,02▼	872,44▲	525,93▲	341,13▼	273,91▼	544,44▲
Manabí	365,93▼	531,78▲	3.930,68▲	1.190,00▲	562,33▲	289,46▼	761,58▲	4.149,10▲
Morona Santiago	300,87▲	436,03▼	137,38▼	1.544,35▲	680,01▲	429,97▼	266,15▲	553,67▲
Napo	373,37▲	472,00▲	179,54▼	1.436,42▲	754,23▲	616,24▼	296,76▼	610,24▲
Orellana	264,64▼	432,34▲	170,90▼	1.182,32▲	634,52▲	408,33▼	184,47▼	494,05▼
Pastaza	270,37▼	557,25▼	118,62▼	1.716,19▲	893,98▲	570,80▼	843,58▲	628,09▲
Pichincha	464,26▲	624,39▼	2.260,09▲	1.761,52▲	607,95▲	626,39▼	871,45▲	938,71▲
Santa Elena	371,50▼	445,73▲	127,83▼	933,41▲	603,47▲	337,96▼	723,20▲	544,19▲
Santo Domingo	383,43▲	475,03▲	152,92▼	1.185,95▲	510,67▲	388,01▼	246,30▼	615,94▲
Sucumbíos	368,95▲	326,92▼	145,65▼	1.389,58▲	464,36▼	422,93▲	702,13▲	558,87▲
Tungurahua	372,77▲	590,49▼	1.610,29▼	1.759,55▲	529,47▲	444,25▼	761,44▲	764,09▼
Zamora Chinchipe	368,07▲	407,98▼	194,74▼	1.749,20▲	932,71▲	453,82▼	271,50▲	563,68▼
Estados Unidos								
España					100,82▲	185,80▲	124,52▲	179,49▲
Italia								
Resto del Exterior					125,65▲	525,60▲		366,30▲
Desconocido	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼

Fuente: Base de datos de roles pagados, fondos de terceros, MIS AS400, SOAM y MIS AS400 para el SSC.

Elaborado: DAIE.

Figura 4.2.2: Valor promedio de Prestaciones Realizadas por Domicilio Registrado



4.3 Sexo y Edad

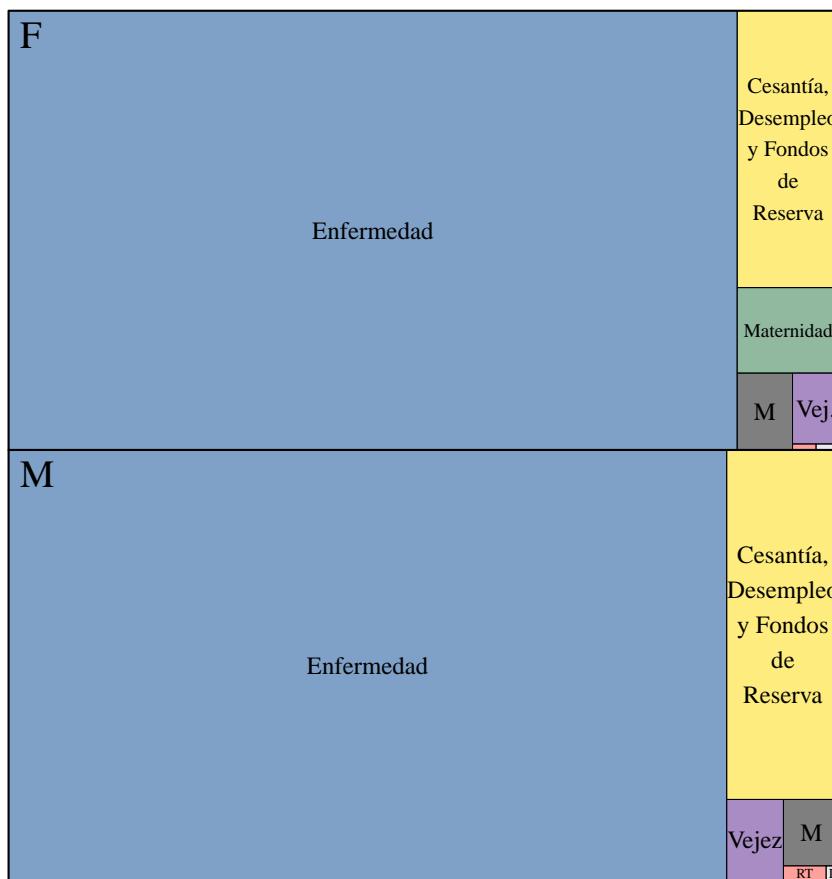
Tabla 4.3.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad

Edad	Beneficiarios de Atenciones Médicas o Subsidios por Enfermedad	Beneficiarios de Atenciones Médicas o Subsidios por Maternidad	Riesgos del Trabajo	Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	Invalidez	Vejez	Muerte	Total
Total	4.163.047▲	57.738▲	5.107▼	447.306▼	2.191▼	52.396▲	52.719▲	4.463.593▲
Femenino								
Total F	2.117.178▲	57.738▲	942▼	187.020▼	935▼	21.930▲	28.166▲	2.240.568▲
≥ 85	32.528▲		2▲	201▲	6▲	375▲	4.122▲	34.893▲
80 - 84	33.037▲		2▲	320▲	7▲	623▲	2.336▲	34.557▲
75 - 79	52.438▲		1▼	800▲	8▲	1.633▲	2.833▲	54.610▲
70 - 74	76.878▲		4▼	2.680▲	14▲	4.245▲	3.270▲	80.440▲
65 - 69	102.431▲		14▲	6.686▲	31▼	7.264▲	3.446▲	108.581▲
60 - 64	116.244▲		47▲	13.950▲	138▼	7.530▲	2.959▲	124.553▲
55 - 59	128.276▲		63▼	14.536▼	317▼	257▼	2.189▲	136.106▲
50 - 54	130.477▲	148▲	75▼	18.476▼	223▼	3▲	1.474▲	140.129▲
45 - 49	134.589▲	449▲	98▼	22.555▼	98▼	▼	1.002▲	146.876▲
40 - 44	152.743▲	3.698▲	130▲	28.601▼	43▼		656▲	168.684▲
35 - 39	165.850▲	10.554▲	102▼	31.321▼	28▲		501▲	184.587▲
30 - 34	178.242▲	17.256▲	147▼	28.734▼	14▲		310▲	196.746▲
25 - 29	156.206▲	15.220▼	129▼	15.408▼	8▲		145▲	167.371▲
21 - 24	67.184▲	6.014▲	55▼	2.375▼			41▲	69.663▲
18 - 20	41.341▲	2.317▼	6▼	204▲			172▲	42.172▲
15 - 17	92.805▲	1.861▲	12▲	49▲			751▲	93.744▲
12 - 14	92.408▲	221▲	8▲	39▲			670▲	92.971▲
9 - 11	97.489▲		14▲	34▲			525▲	97.910▲
6 - 8	92.397▲		16▲	23▲			397▲	92.718▲
3 - 5	90.938▲		11▲	16▲			246▲	91.127▲
0 - 2	82.669▲		6▲	12▲			129▲	82.773▲
Descon.	8▲					▼		8▲
Masculino								
Total M	2.045.868▲		4.165▼	260.286▼	1.256▼	30.466▲	24.553▲	2.223.024▲
≥ 85	29.383▲			286▲	3▲	359▲	3.507▲	31.197▲
80 - 84	34.824▲			519▲	2▼	729▲	2.383▲	36.353▲
75 - 79	55.238▲		4▲	1.257▲	11▲	2.105▲	2.759▲	57.592▲
70 - 74	78.727▲		4▼	4.027▲	12▼	5.792▲	3.082▲	83.577▲
65 - 69	96.398▲		51▲	10.805▲	72▼	13.062▲	2.836▲	106.352▲
60 - 64	98.412▲		106▼	17.742▼	229▼	8.138▼	2.057▲	109.560▲
55 - 59	102.554▲		183▼	18.518▼	399▼	256▼	1.449▲	113.820▲
50 - 54	107.169▲		277▼	23.993▼	273▼	16▼	1.026▲	121.853▲
45 - 49	118.150▲		342▼	29.855▼	134▼	9▼	708▲	136.852▲
40 - 44	141.817▲		557▼	38.596▼	56▼		545▲	166.263▲
35 - 39	161.399▲		639▼	42.851▼	35▲		463▲	188.529▲
30 - 34	175.562▲		731▼	40.591▼	22▼		376▲	202.136▲
25 - 29	163.207▲		754▼	26.059▼	8▼		276▲	181.034▲
21 - 24	82.029▲		389▼	4.805▼			114▲	85.599▲
18 - 20	39.161▲		64▼	201▲			171▲	39.475▲
15 - 17	82.161▲		12▲	39▲			849▲	82.831▲
12 - 14	92.208▲		16▲	50▲			673▲	92.769▲
9 - 11	101.375▲		9▲	32▲			541▲	101.799▲
6 - 8	98.510▲		12▲	27▲			400▲	98.807▲
3 - 5	98.296▲		13▲	27▲			232▲	98.470▲
0 - 2	89.286▲		2▼	6▲			111▲	89.375▲
Descon.	2▲					▼		2▼
Desconocido								
Total D	10▲					▼		10▲

Fuente: Base de datos de roles pagados, fondos de terceros, MIS AS400, SOAM y MIS AS400 para el SSC.

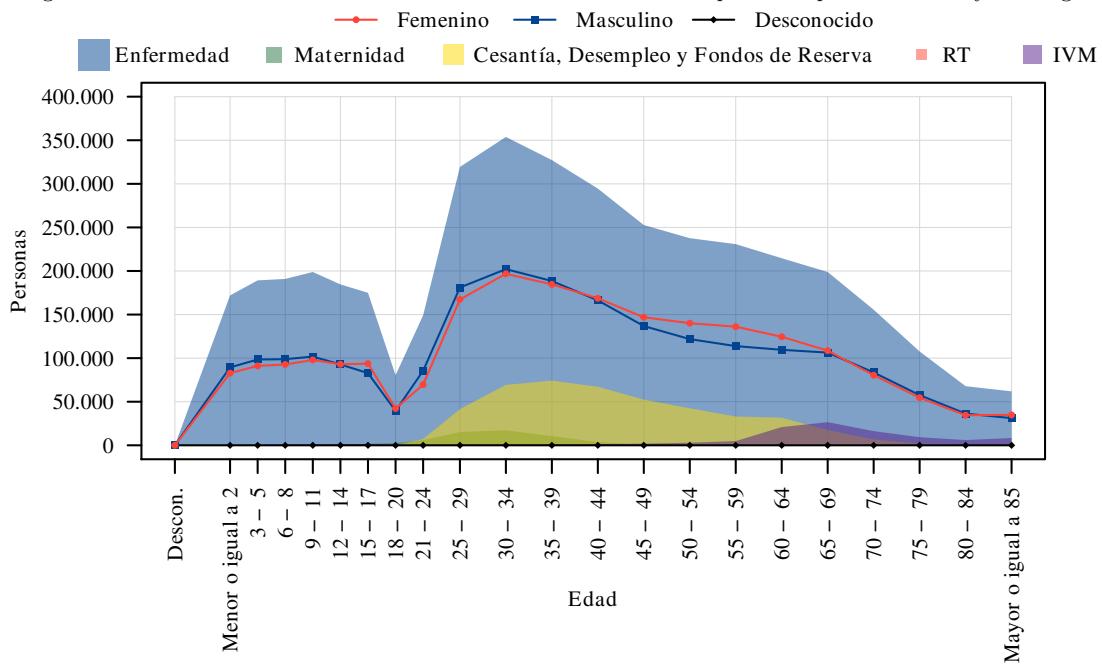
Elaborado: DAIE.

Figura 4.3.1: Distribución de Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Sexo y Contingencia



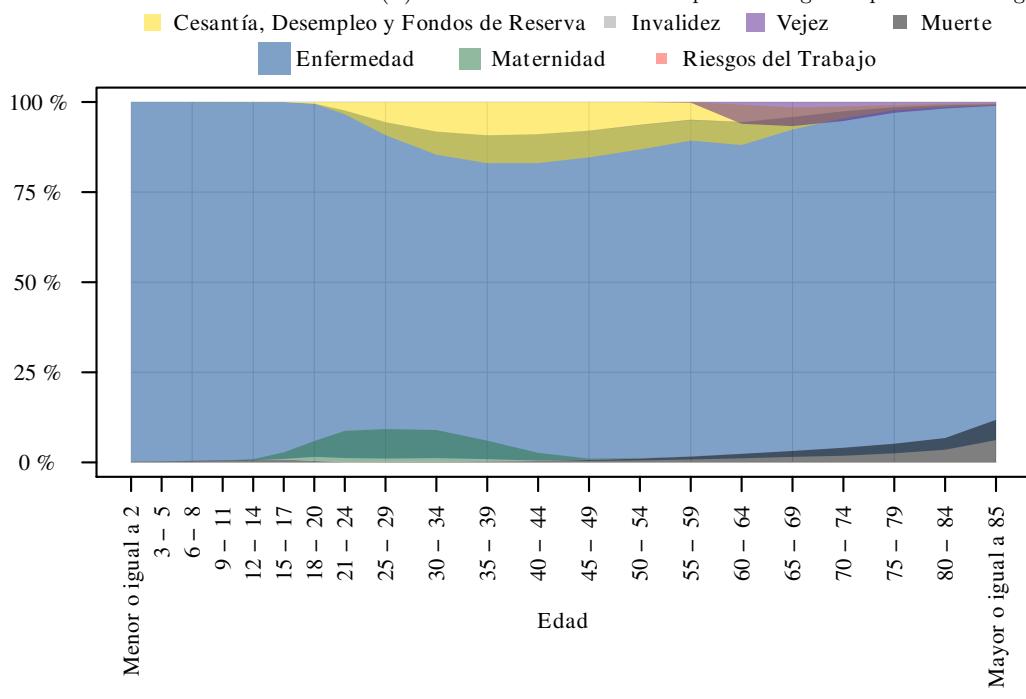
Elaborado: DAIE.

Figura 4.3.2: Distribución de Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Edad para cada Sexo y Contingencia



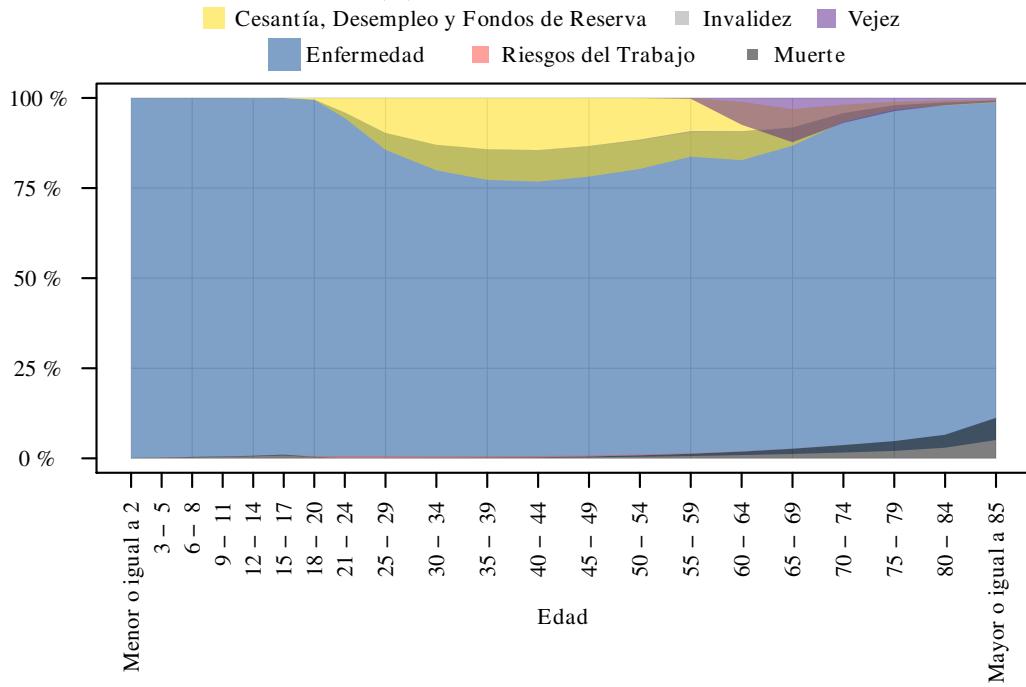
Elaborado: DAIE.

Figura 4.3.3: Distribución de Beneficiarias (F) de Prestaciones Realizadas por Contingencia para cada Rango de Edad



Elaborado: DAIE.

Figura 4.3.4: Distribución de Beneficiarios (M) de Prestaciones Realizadas por Contingencia para cada Rango de Edad



Elaborado: DAIE.

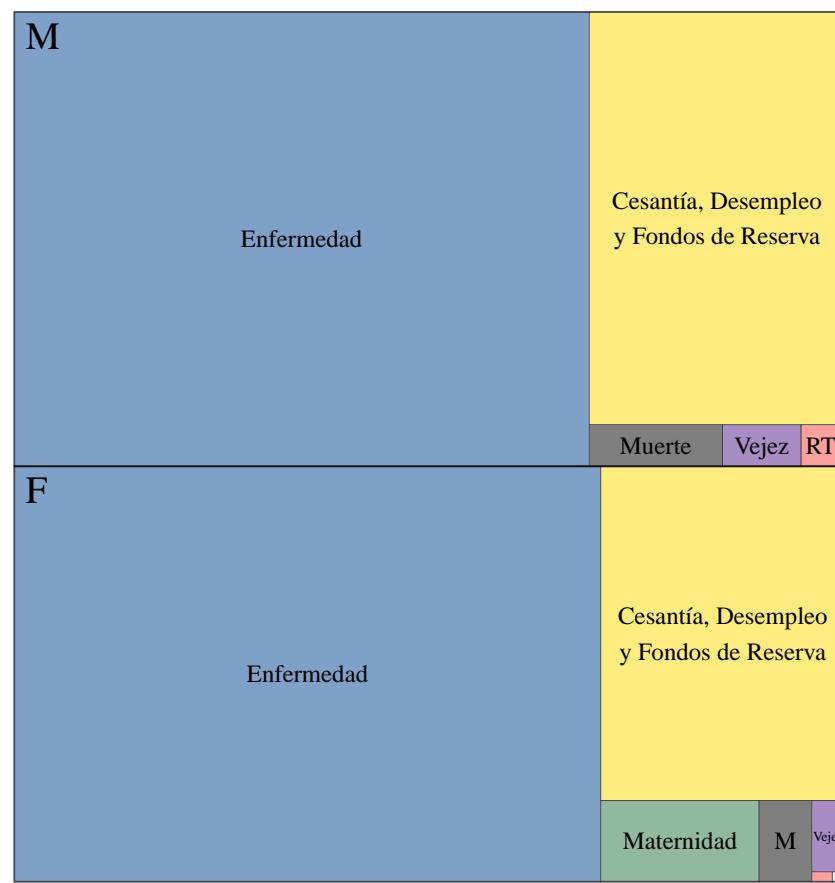
Tabla 4.3.2: *Valor promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad*

Edad	Beneficiarios de Atenciones Médicas o Subsidios por Enfermedad	Beneficiarios de Atenciones Médicas o Subsidios por Maternidad	Riesgos del Trabajo	Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	Invalidez	Vejez	Muerte	Promedio Total
Total	421,19▲	605,46▲	1.586,31▲	1.473,61▲	595,86▲	487,47▼	846,44▲	782,61▲
Femenino								
Total F	402,22▲	605,46▼	909,29▼	1.542,36▲	613,24▲	488,54▼	692,47▲	768,36▲
≥ 85	683,67▼		297,60▼	2.088,70▼	200,00◀	161,70▲	1.095,09▲	870,65▼
80 - 84	669,90▲		380,87▼	1.328,85▼	200,00◀	156,97▼	842,58▲	865,24▲
75 - 79	591,12▲		382,17▲	1.527,63▼	200,00◀	170,95▼	749,43▲	840,59▲
70 - 74	569,12▼		284,26▼	1.848,64▲	252,79▲	237,36▼	705,84▲	890,35▲
65 - 69	495,46▼		1.472,41▲	2.341,31▲	422,84▲	363,67▼	696,06▼	1.071,66▲
60 - 64	530,61▲		1.686,28▼	3.814,67▲	559,25▲	843,06▼	655,80▼	1.538,41▲
55 - 59	500,92▲		1.593,86▼	2.017,33▲	699,56▲	1.069,12▲	621,29▼	1.094,39▲
50 - 54	466,64▲	209,76▼	1.146,02▼	1.652,61▲	698,61▲	973,05▼	603,62▼	935,32▼
45 - 49	444,67▲	594,19▲	946,94▼	1.531,89▲	621,51▲	▼	586,33▼	863,13▼
40 - 44	417,89▲	766,57▲	1.497,21▲	1.339,76▲	461,99▼		574,92▼	749,29▲
35 - 39	390,82▲	444,70▼	1.000,23▼	1.184,30▲	392,60▲		606,74▼	669,08▼
30 - 34	349,51▲	634,82▲	644,43▼	989,27▲	320,46▲		607,99▼	563,31▼
25 - 29	278,84▲	603,35▲	460,15▼	692,46▲	215,54▼		717,24▼	407,85▼
21 - 24	189,87▼	493,60▼	256,28▼	522,09▲			901,85▲	315,80▼
18 - 20	179,70▼	411,33▲	132,04▲	1.080,19▲			208,59▼	399,04▼
15 - 17	204,60▲	389,73▲	165,98▲	963,59▲			153,25▼	206,16▼
12 - 14	168,39▲	922,87▲	116,51▼	859,90▼			135,32▼	171,53▼
9 - 11	145,89▲		109,97▲	873,41▲			131,61▲	159,66▼
6 - 8	148,31▲		142,57▲	1.699,01▲			129,04▲	182,88▼
3 - 5	142,07▲		155,33▲	1.692,24▲			126,34▲	179,72▼
0 - 2	426,66▲		103,92▲	546,44▲			125,92▼	279,65▲
Descon.	356,79▲						▼	356,79▼
Masculino								
Total M	444,23▲		1.739,46▲	1.424,44▲	582,89▲	486,70▼	1.023,47▲	797,01▲
≥ 85	1.150,46▲			1.374,00▼	200,00◀	188,59▲	1.187,16▲	1.214,75▲
80 - 84	748,81▲			1.223,08▼	200,00▼	191,82▼	1.149,43▲	1.140,01▲
75 - 79	670,31▼		7.714,76▲	1.929,34▼	211,51▼	208,83▼	1.158,20▲	1.207,76▲
70 - 74	944,97▲		3.356,77▼	2.457,47▼	206,67▲	281,74▼	1.129,00▲	1.237,09▲
65 - 69	688,76▲		3.044,52▲	2.669,08▲	389,64▼	373,38▼	1.127,76▲	1.361,17▲
60 - 64	676,73▲		4.033,33▲	3.645,85▲	569,61▲	900,38▲	1.114,17▲	1.762,68▲
55 - 59	620,97▲		2.213,58▼	1.947,26▲	661,98▲	1.218,02▲	1.106,10▲	1.193,10▼
50 - 54	534,95▼		2.687,76▼	1.603,45▲	654,39▲	1.305,73▼	1.107,16▲	987,98▼
45 - 49	466,72▼		2.572,92▼	1.438,14▲	591,84▲	1.230,41▼	1.096,01▲	856,20▼
40 - 44	456,80▲		2.154,02▼	1.226,14▲	425,18▼		1.138,32▲	730,21▼
35 - 39	361,86▼		1.905,50▼	1.032,71▲	358,70▲		1.163,67▲	606,57▼
30 - 34	317,17▼		1.282,49▼	825,39▲	344,95▲		1.197,79▲	493,00▼
25 - 29	264,54▼		1.177,18▼	597,64▲	235,28▼		1.238,33▲	374,51▼
21 - 24	230,98▼		830,29▼	436,67▲			1.269,95▲	291,88▼
18 - 20	241,05▼		202,61▼	897,41▼			373,18▼	351,02▼
15 - 17	220,56▲		175,47▼	821,62▲			163,66▲	206,46▼
12 - 14	182,79▲		119,61▼	1.031,41▲			143,10▼	192,28▼
9 - 11	176,52▲		118,95▲	1.466,56▲			135,47▼	191,95▼
6 - 8	156,64▲		169,12▼	1.019,44▲			123,71▲	168,51▼
3 - 5	163,24▲		229,88▲	990,15▲			123,53▲	191,24▼
0 - 2	476,02▲		313,10▲	665,01▲			105,75▼	305,96▼
Descon.	15,32▲						▼	15,32▼
Desconocido								
Total D	288,50▲						▼	288,50▼

Fuente: Base de datos de roles pagados, fondos de terceros, MIS AS400, SOAM y MIS AS400 para el SSC.

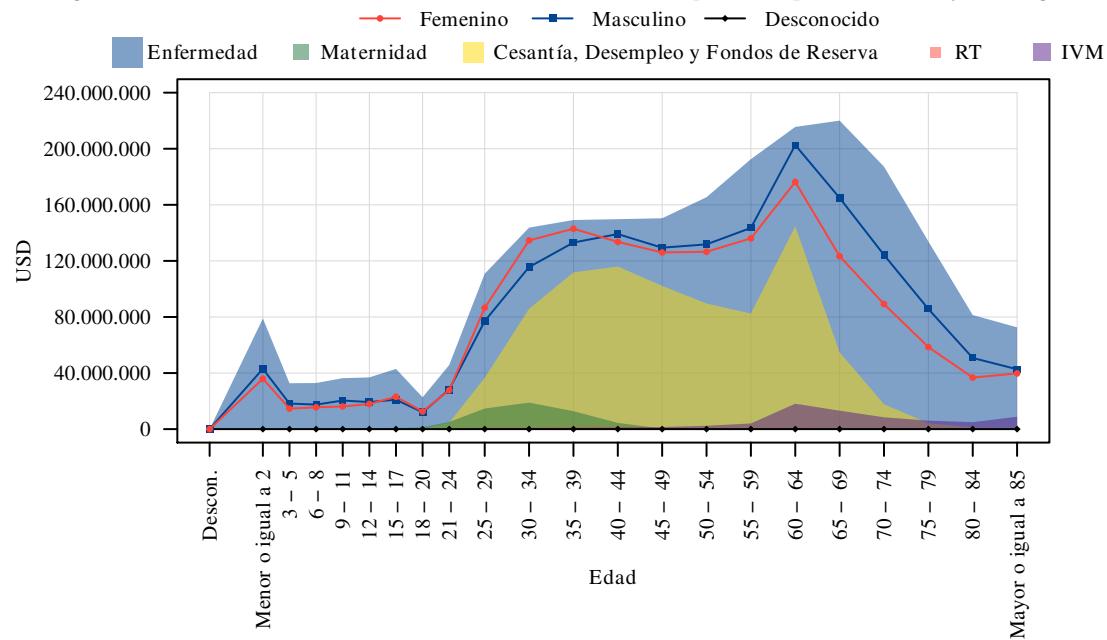
Elaborado: DAIE.

Figura 4.3.5: Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas por Sexo y Contingencia



Elaborado: DAIE.

Figura 4.3.6: Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas por Edad para cada Sexo y Contingencia



Elaborado: DAIE.

¹Se considera únicamente el valor de pensión inicial de los nuevos pensionistas.

Figura 4.3.7: Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas para Beneficiarias (F) por Contingencia para cada Rango de Edad

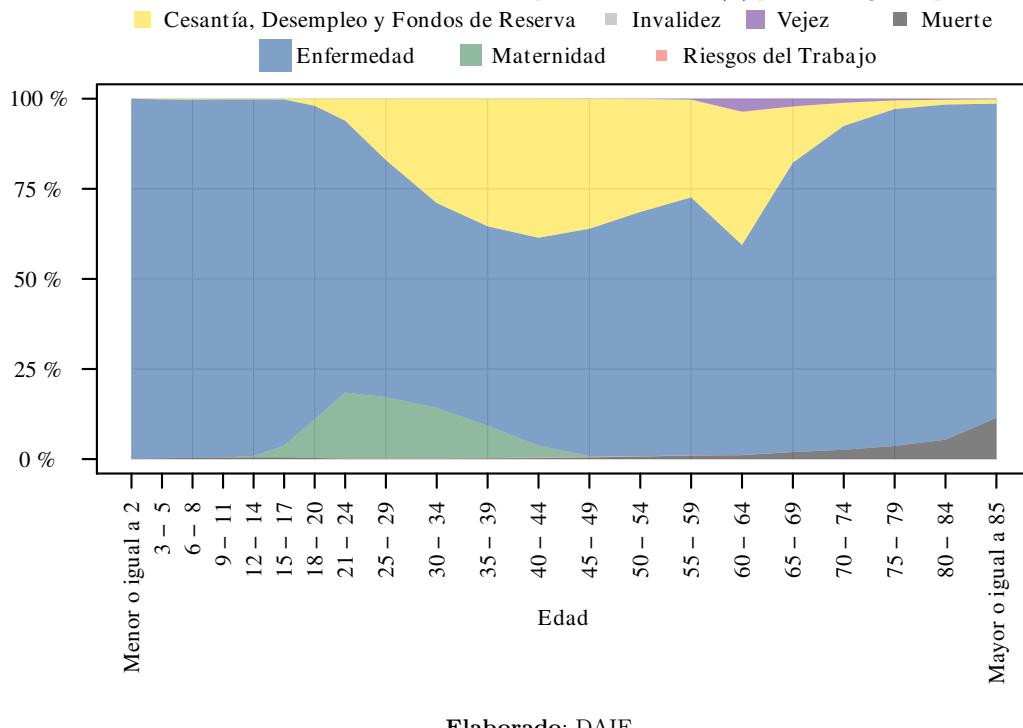
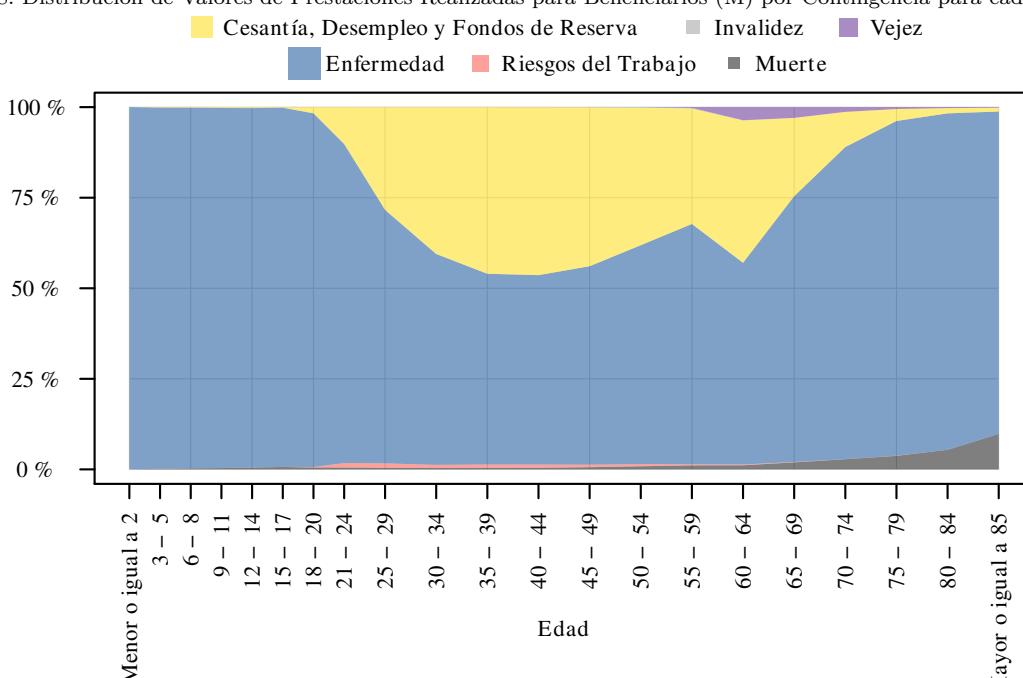
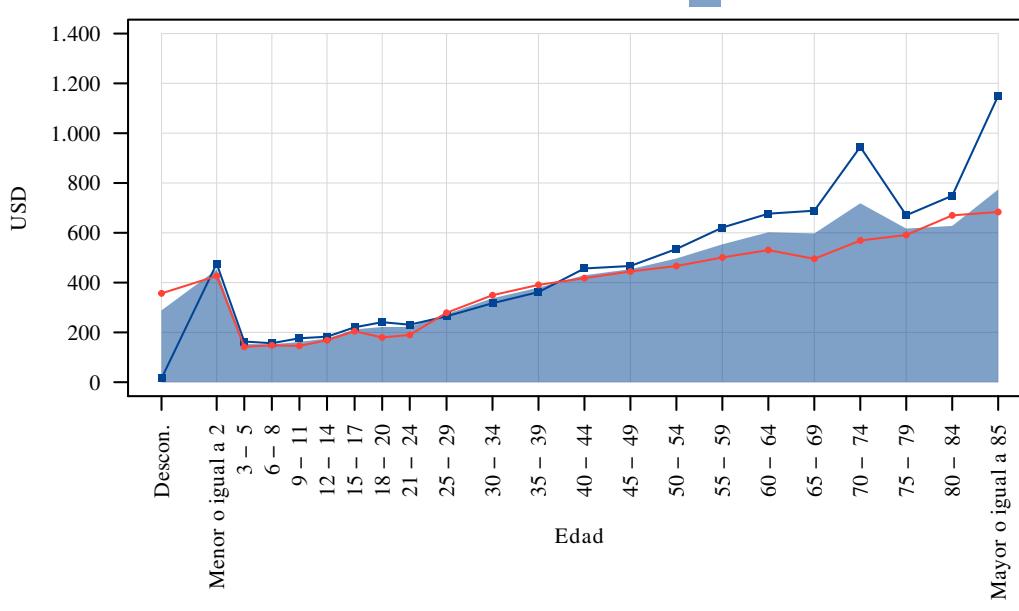


Figura 4.3.8: Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas para Beneficiarios (M) por Contingencia para cada Rango de Edad



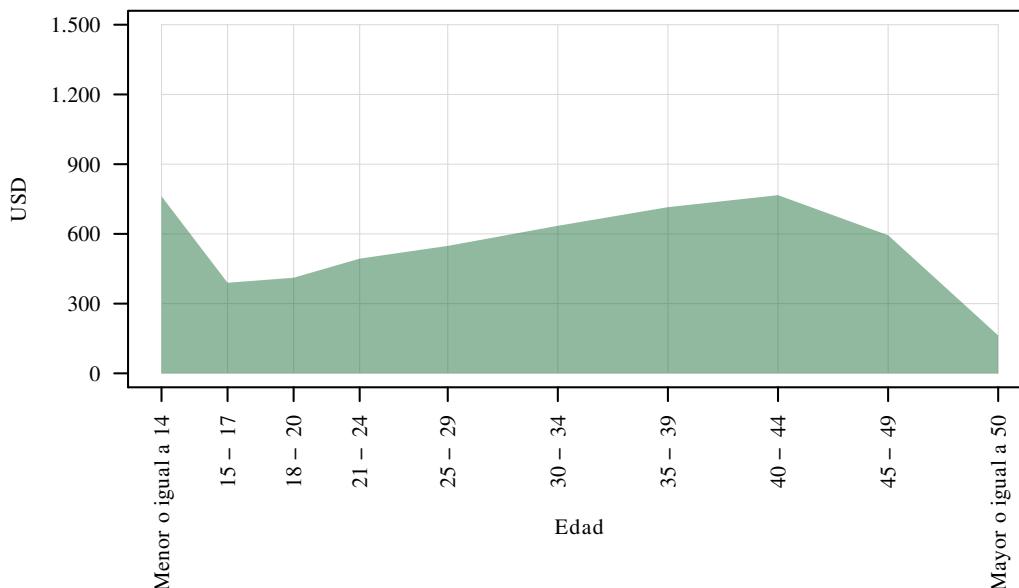
¹Se considera únicamente el valor de pensión inicial de los nuevos pensionistas.

Figura 4.3.9: Valor promedio de Prestaciones de Enfermedad Realizadas por Sexo y Edad



Elaborado: DAIE.

Figura 4.3.10: Valor promedio de Prestaciones de Maternidad Realizadas por Edad



Elaborado: DAIE.

5 Masa Salarial

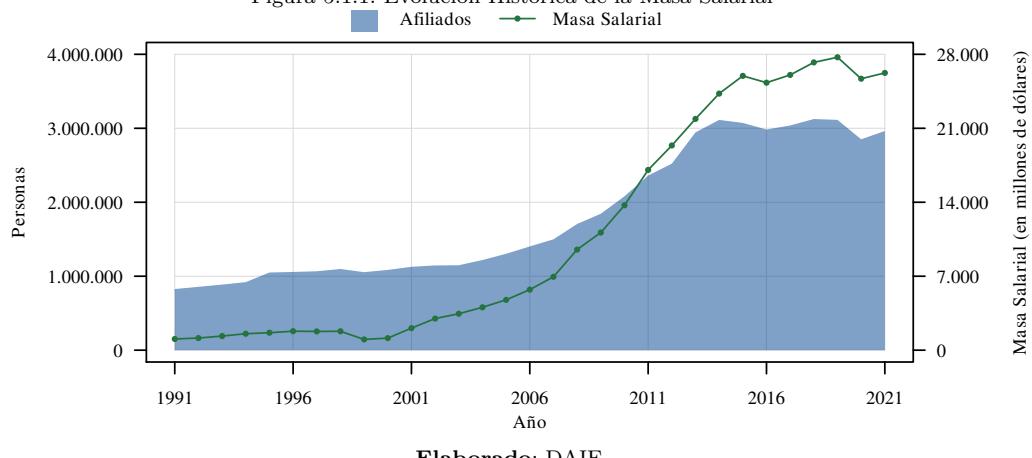
Tabla 5.1.1: Evolución Histórica de la Masa Salarial

Año ¹	Afiliados Seguro General Obligatorio ² y Seguro Voluntario	Cotización Dólar ³	Masa Salarial Sucres	Masa Salarial Dólares
2021	2.962.589▲		26.238.518.625▲	
2020	2.851.257▼		25.688.790.711▼	
2019	3.113.537▼		27.720.663.461▲	
2018	3.125.026▲		27.234.089.084▲	
2017	3.037.932▲		26.046.865.529▲	
2016	2.982.410▼		25.315.076.827▼	
2015	3.072.418▼		25.959.132.423▲	
2014	3.113.163▲		24.283.191.504▲	
2013	2.944.250▲		21.888.070.992▲	
2012	2.521.730▲		19.372.234.727▲	
2011	2.360.870▲		17.056.782.720▲	
2010	2.080.343▲		13.711.790.354▲	
2009	1.844.822▲		11.131.582.155▲	
2008	1.706.010▲		9.519.945.242▲	
2007	1.498.822▲		6.945.241.384▲	
2006	1.402.367▲		5.728.052.154▲	
2005	1.303.511▲		4.762.090.666▲	
2004	1.218.821▲		4.057.065.086▲	
2003	1.148.577▲		3.447.660.609▲	
2002	1.145.614▲		2.994.314.224▲	
2001	1.127.394▲		2.086.836.448▲	
2000	1.085.144▲ 25.000,00▲	28.466.386.949.500▲	1.138.655.478▲	
1999	1.054.689▼ 11.515,65▲	11.717.725.287.147▲	1.017.547.884▼	
1998	1.097.716▲ 5.348,85▲	9.567.207.082.086▲	1.788.647.482▲	
1997	1.067.038▲ 3.943,25▲	6.996.274.032.853▲	1.774.240.546▼	
1996	1.057.774▲ 3.144,75▲	5.655.861.747.909▲	1.798.509.181▲	
1995	1.050.502▲ 2.526,60▲	4.172.630.385.182▲	1.651.480.403▲	
1994	919.948▲ 2.083,85▲	3.249.973.227.436▲	1.559.600.368▲	
1993	886.634▲ 1.847,65▲	2.465.940.540.700▲	1.334.636.181▲	
1992	856.456▲ 1.553,25▲	1.784.073.931.541▲	1.148.607.070▲	
1991	826.373 1.050,00	1.113.465.302.267	1.060.443.145	

Fuente: Base de datos de planillas.

Elaborado: DAIE.

Figura 5.1.1: Evolución Histórica de la Masa Salarial



Elaborado: DAIE.

¹ A partir de 2011 se mide la masa salarial (anual) con la materia gravada de todos los afiliados y pensionistas, aunque sus aportes no estén al día. Los afiliados para el período 2017-2021 corresponden al mes de diciembre.

² Se excluye el aporte de los afiliados que realizan Trabajo no Remunerado del Hogar.

³ Cotización del Dólar de Estados Unidos de América. Mercado de intervención, promedio compra-venta del período.

6 Seguro de Pensiones (Invalidez, Vejez y Muerte)

6.1 Domicilio Registrado

Tabla 6.1.1: Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Afiliados							Pensionistas							Total		
	Seguro General Obligatorio			Total Afiliados				Orfandad			Viudez		Invalidez		Discapacidad		
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público	Seguro Voluntario	Total Afiliados	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Total Pensionistas	Total				
Total	329.831▲	278.829▲	1.877.100▲	614.087▼	192.555▲	3.292.402▲	35.840▲	110.507▲	28.377▼	10.648▲	433.087▲	583.813▲	3.858.117▲				
Azuay	6.108▼	20.700▲	109.392▲	29.860▲	15.411▲	181.471▲	1.628▲	5.673▲	2.388▼	546▲	26.509▲	34.441▲	214.878▲				
Bolívar	4.159▲	2.391▼	3.945▲	8.570▲	1.344▲	20.409▲	186▲	701▲	365▼	153▲	3.813▲	4.895▲	25.148▲				
Cañar	2.695▲	4.925▼	13.889▲	10.187▼	3.706▲	35.402▲	512▲	1.516▲	486▼	232▲	5.772▲	8.090▲	43.236▲				
Carchi	2.198▲	2.323▲	7.126▲	6.995▲	1.151▲	19.793▲	203▲	860▲	183▼	44▲	3.803▲	4.843▲	24.507▲				
Chimborazo	3.768▲	8.139▲	19.698▲	20.824▲	5.511▲	57.940▲	1.053▲	3.420▲	669▲	153▲	12.706▲	16.694▲	74.066▲				
Cotopaxi	5.017▲	7.102▼	33.503▲	14.973▲	2.361▲	62.956▲	243▲	1.499▼	301▼	74▲	7.882▲	9.544▲	72.336▲				
El Oro	4.334▲	11.390▲	77.652▲	23.381▼	7.141▲	123.898▲	1.174▲	3.672▲	1.583▼	139▲	12.961▲	18.633▲	141.929▲				
Esmeraldas	18.904▼	3.724▲	18.432▲	20.649▲	1.473▲	63.182▲	881▲	2.030▲	577▼	283▲	8.791▲	11.882▲	74.742▲				
Galápagos	37▲	978▼	3.547▲	2.593▲	324▲	7.479▲	21▲	90▲	9▼	6▲	653▲	754▲	8.212▲				
Guayas	47.153▼	56.780▲	620.262▲	106.804▲	37.069▲	868.068▲	12.231▲	32.959▲	7.565▼	4.889▲	99.567▲	149.716▲	1.013.211▲				
Imbabura	15.044▲	8.590▲	31.851▲	18.044▲	4.514▲	78.043▲	1.322▲	3.538▲	549▼	198▲	13.517▲	18.015▲	95.500▲				
Loja	20.603▲	9.253▲	23.537▲	23.398▲	6.312▲	83.103▲	865▲	2.923▲	570▼	174▲	13.759▲	17.250▲	99.801▲				
Los Ríos	45.292▲	6.034▲	48.930▼	22.413▼	2.205▲	124.874▲	813▲	1.918▲	678▼	437▲	8.353▲	11.785▲	136.399▲				
Manabí	76.885▲	20.208▲	89.192▲	51.661▲	10.173▲	248.119▲	2.426▲	7.608▲	3.283▼	887▲	23.579▲	35.520▲	282.382▲				
Morona Santiago	9.680▼	2.021▲	3.866▲	10.218▲	895▲	26.680▲	98▲	300▲	71▼	42▲	1.803▲	2.234▲	28.853▲				
Napo	5.438▼	1.419▼	3.087▲	8.316▲	513▲	18.773▲	125▲	312▲	81▼	39▲	1.516▲	2.000▲	20.707▲				
Orellana	7.033▼	1.240▲	8.774▲	8.211▲	316▼	25.574▲	185▲	191▲	38▲	25▲	783▲	1.207▲	26.735▲				
Pastaza	2.554▼	1.309▲	3.326▼	6.774▲	706▲	14.669▲	56▲	271▲	61▲	48▲	1.935▲	2.294▲	16.911▲				
Pichincha	12.044▲	84.333▲	644.569▲	162.391▼	63.669▲	967.006▲	9.164▲	33.564▲	7.377▼	1.799▲	156.440▲	194.668▲	1.155.597▲				
Santa Elena	9.190▲	1.956▲	16.012▲	10.687▲	1.478▲	39.323▲	395▲	1.079▲	175▼	82▲	3.600▲	5.161▲	44.372▲				
Santo Domingo	13.904▲	5.523▼	31.251▲	12.509▼	2.517▲	65.704▲	399▲	1.108▲	300▼	221▲	5.045▲	6.914▲	72.418▲				
Sucumbíos	6.622▼	2.025▼	10.427▲	9.625▲	522▲	29.221▲	229▲	388▲	76▲	42▲	1.330▲	2.045▲	31.163▲				
Tungurahua	7.561▲	14.669▼	47.894▲	17.644▼	6.381▲	94.149▲	1.472▲	4.356▲	577▼	115▲	15.316▲	20.569▲	113.935▲				
Zamora Chinchipe	3.608▼	1.786▲	6.916▲	7.356▲	580▲	20.246▲	88▲	265▲	33▲	20▲	1.395▲	1.741▲	21.930▲				
Estados Unidos					6.980▲	6.980▲	▼	▼			▼	▼	6.980▲				
España					3.287▲	3.287▲	67▲	260▲	381▲		2.190▲	2.840▲	6.075▲				
Italia					1.814▲	1.814▲	▼	▼			▼	1.814▲					
Resto del Exterior					4.201▲	4.201▲	3▼	6▼	1▼		68▼	77▼	4.278▲				
Desconocido					1▲	1▲	1▲				1▲	1▲	2▲				

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 6.1.1: Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado

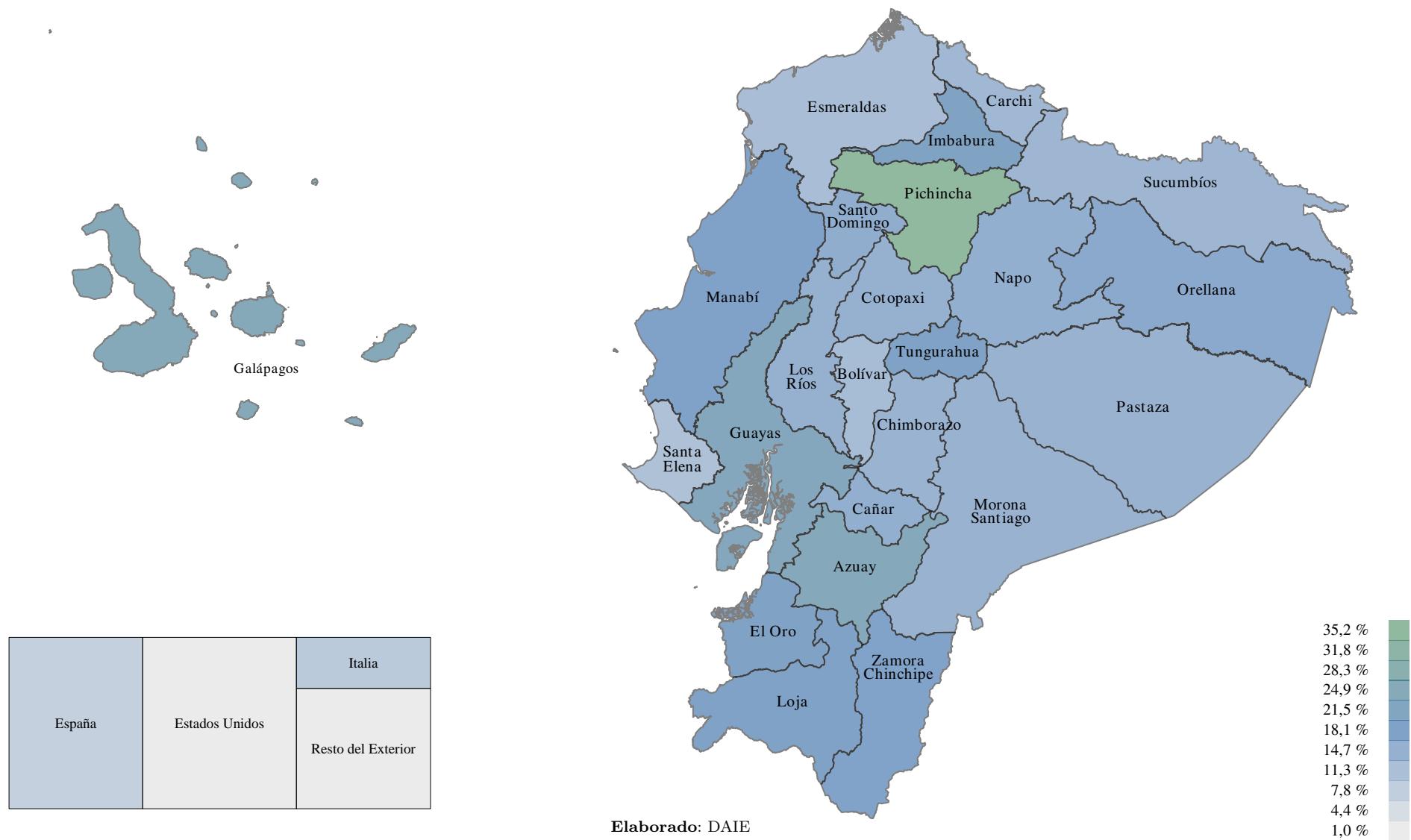


Figura 6.1.2: Pensionistas del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Domicilio Registrado

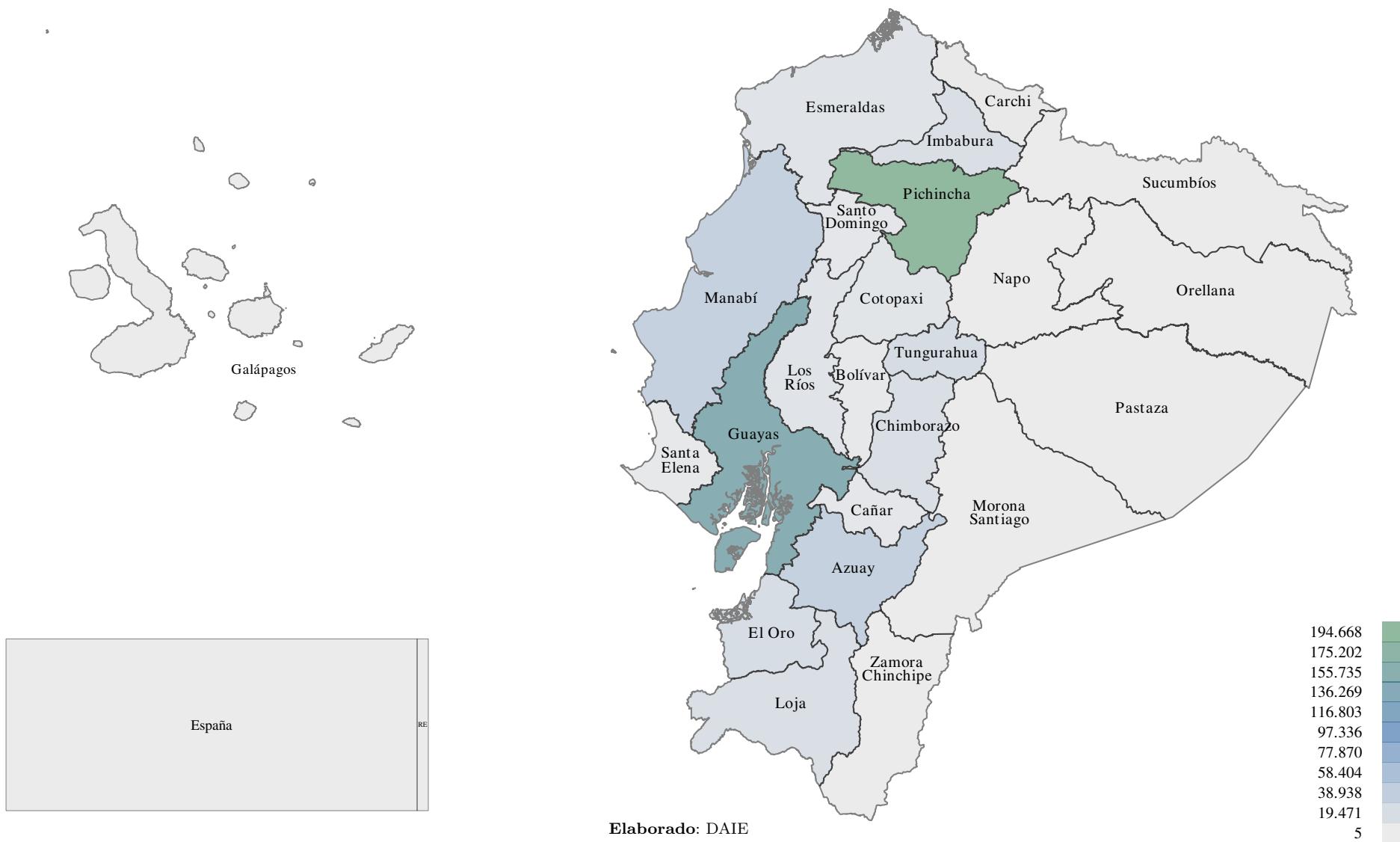


Tabla 6.1.2: Bases de Aportación y Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Afiliados							Pensionistas						
	Seguro General Obligatorio				Base de Aportación Promedio	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Pensión Promedio			
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público							Vejez	Pensión Promedio	Vejez	
Total	100,13	466,45	747,00	1.125,06	426,17	710,19	156,39	314,07	484,78	718,02	648,83	587,03		
Azuay	100,28	465,46	752,06	1.173,61	416,77	738,32	156,49	314,81	479,04	699,63	640,26	596,36		
Bolívar	100,05	424,67	529,60	986,85	416,41	614,33	183,94	312,49	607,83	690,82	689,23	655,54		
Cañar	100,05	431,87	607,40	1.007,84	413,85	639,32	133,44	287,01	497,44	737,96	599,57	541,05		
Carchi	100,19	445,33	546,13	991,09	424,72	634,97	163,98	295,37	521,51	706,54	670,56	612,01		
Chimborazo	100,20	463,05	581,85	1.064,23	416,21	691,45	164,14	313,19	523,54	641,17	642,85	590,65		
Cotopaxi	100,07	447,01	567,64	985,85	419,43	610,68	179,65	301,60	497,07	679,33	601,10	569,31		
El Oro	100,12	458,57	567,49	1.024,62	408,24	618,21	152,41	307,67	514,28	808,64	710,14	613,93		
EsmERALDAS	100,05	464,98	557,25	981,43	418,61	550,42	161,95	327,59	592,10	1.087,08	765,68	689,12		
Galápagos	100,05	523,02	938,02	1.758,21	422,56	1.141,64	183,00	372,47	762,07	988,85	934,88	876,17		
Guayas	100,14	485,52	752,48	1.151,54	422,05	734,57	159,33	321,16	466,49	693,06	627,78	547,42		
Imbabura	100,12	451,33	561,65	1.030,32	415,87	560,47	150,56	296,73	473,93	638,99	588,10	532,05		
Loja	100,09	455,06	695,91	1.006,08	408,86	586,90	151,07	321,85	548,87	821,15	787,14	716,37		
Los Ríos	100,05	442,35	510,43	992,74	409,87	443,09	126,91	287,76	451,80	624,02	621,70	545,37		
Manabí	100,06	448,48	619,05	1.022,99	415,58	520,10	146,69	295,13	481,59	679,71	628,76	552,11		
Morona Santiago	100,05	435,69	558,73	929,92	427,77	520,76	119,15	325,89	564,80	790,01	706,26	651,80		
Napo	100,05	456,54	516,65	953,23	445,64	582,88	153,58	325,72	582,69	870,34	799,74	707,18		
Orellana	100,05	460,75	690,98	890,27	415,55	577,89	109,58	280,98	465,91	808,13	686,47	537,99		
Pastaza	100,21	447,38	605,71	951,15	416,03	653,96	159,77	320,51	527,04	798,05	707,21	669,01		
Pichincha	101,22	474,35	853,48	1.319,60	425,79	861,16	167,18	321,06	497,75	770,62	661,69	620,96		
Santa Elena	100,07	473,36	545,36	970,06	413,81	548,19	120,26	327,72	380,99	772,37	585,87	511,58		
Santo Domingo	100,06	447,47	563,76	1.035,62	414,35	539,97	138,69	291,48	436,79	682,01	586,75	523,61		
Sucumbíos	100,05	451,40	661,72	977,53	408,84	619,37	118,84	273,95	508,03	777,23	650,66	523,29		
Tungurahua	100,22	456,32	709,31	1.091,35	416,21	672,71	132,33	290,24	497,66	634,62	604,11	538,27		
Zamora Chinchipe	100,05	420,95	1.009,91	924,45	411,31	747,61	144,91	305,41	675,47	808,45	803,45	719,68		
Estados Unidos					497,16	497,16	▼	▼			▼	▼		
España					462,16	462,16	68,25	165,25	122,96		182,99	174,34		
Italia					465,31	465,31	▼	▼				▼		
Resto del Exterior					506,07	506,07	159,20	251,85	125,65		202,49	203,94		
Desconocido					400,00	400,00	368,79				202,35	571,14		

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

6.2 Sexo y Edad

Tabla 6.2.1: Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Tipo, Sexo y Edad

Edad	Afiliados						Pensionistas						Total	
	Seguro General Obligatorio			Total Afiliados	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Total Pensionistas				
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado											
Total	329.831▲	278.829▲	1.877.100▲	614.087▼	192.555▲	3.292.402▲	35.840▲	110.507▲	28.377▼	10.648▲	433.087▲	583.813▲	3.858.117▲	
Femenino														
Total F	327.990▲	120.161▲	712.498▲	318.567▼	118.097▲	1.597.313▲	23.351▲	99.669▲	13.222▼	4.121▲	188.436▲	299.927▲	1.883.364▲	
≥ 85	23▲	180▲	575▲	2▼	1.059▲	1.839▲	1.476▲	16.088▲	587▲		15.819▲	27.889▲	29.607▲	
80 - 84	26▲	252▼	880▼	9▲	1.188▲	2.355▲	996▼	11.520▲	443▼		16.546▲	24.920▲	27.105▲	
75 - 79	34▲	675▲	1.847▼	43▲	2.233▲	4.832▲	1.347▲	13.206▲	678▲		28.218▲	38.132▲	42.609▲	
70 - 74	1.461▲	1.699▼	4.059▼	247▲	4.004▲	11.470▲	1.539▲	13.777▲	1.459▲	5▲	45.253▲	56.184▲	67.028▲	
65 - 69	10.297▲	5.903▲	11.822▲	2.084▲	10.165▲	40.271▲	1.756▲	12.987▲	2.661▲	173▲	52.164▲	64.987▲	103.690▲	
60 - 64	16.054▲	12.554▲	26.583▲	9.891▲	19.658▲	84.740▲	1.775▼	10.518▲	3.295▼	1.036▲	29.960▲	44.537▲	126.667▲	
55 - 59	19.700▲	17.499▲	42.645▲	29.804▲	21.959▲	131.607▲	1.613▼	7.795▲	2.065▼	1.663▲	464▼	13.438▲	141.945▲	
50 - 54	24.540▲	15.821▲	51.871▲	35.152▲	15.454▲	142.838▲	1.227▼	5.072▲	1.010▼	972▼	12▲	8.233▲	149.103▲	
45 - 49	32.419▲	14.473▲	67.021▲	39.424▲	10.415▲	163.752▲	838▼	3.480▲	551▼	243▼	▼	5.101▲	167.431▲	
40 - 44	43.456▲	13.887▲	88.242▲	47.916▲	8.335▲	201.836▲	555▼	2.462▲	272▼	27▼		3.312▲	204.198▲	
35 - 39	52.922▲	11.681▲	103.476▲	57.498▲	6.862▲	232.439▲	185▼	1.576▲	145▼	1▼		1.905▲	233.743▲	
30 - 34	54.809▲	10.058▲	119.977▲	58.304▼	6.240▲	249.388▲	124▲	895▲	46▼	1▼		1.066▲	250.150▲	
25 - 29	45.206▲	8.205▲	124.398▲	32.050▼	5.489▲	215.348▲	82▼	262▼	10▲			354▼	215.630▲	
21 - 24	21.952▲	6.779▲	55.005▲	5.590▼	3.307▲	92.633▲	39▼	27▼				66▼	92.691▲	
18 - 20	5.091▼	495▲	14.027▲	552▼	1.729▲	21.894▲	125▲	2▼				127▲	22.020▲	
15 - 17	▼	70▼	1▲		71▼	3.329▲						3.329▲	3.400▲	
12 - 14						2.628▲	2▲					2.630▲	2.630▲	
9 - 11						1.858▲						1.858▲	1.858▲	
6 - 8						1.132▲						1.132▲	1.132▲	
3 - 5						562▲						562▲	562▲	
0 - 2						165▲						165▲	165▲	
Descon.														

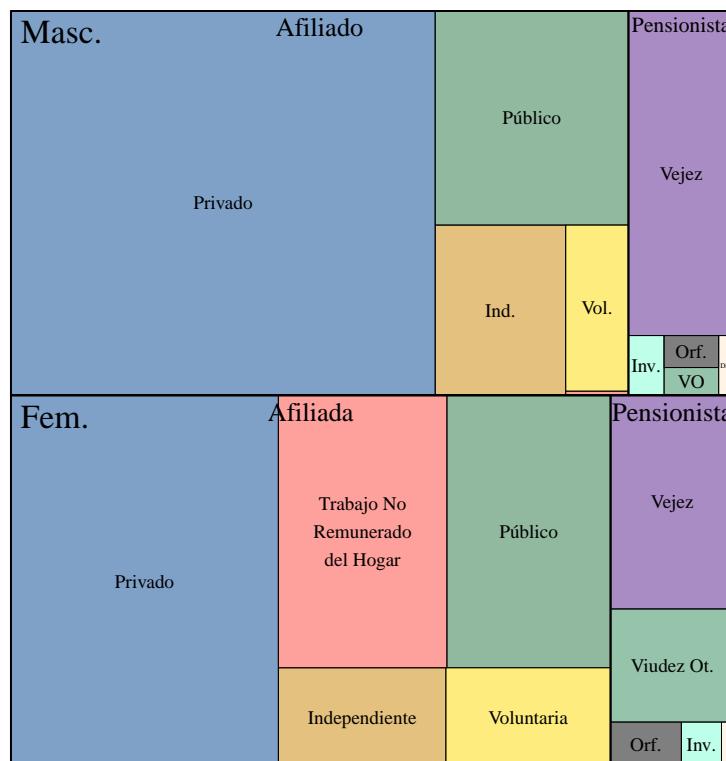
continúa en la página siguiente...

Edad	Afiliados						Pensionistas						Total	
	Seguro General Obligatorio			Seguro Voluntario			Total Afiliados	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Total Pensionistas	
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público										
Masculino														
Total M	1.841▲	158.668▲	1.164.602▲	295.520▼	74.458▲	1.695.089▲	12.489▲	10.838▲	15.155▼	6.527▲	244.651▲	283.886▲	1.974.753▲	
≥ 85	4▼	179▲	323▼	8▼	447▲	961▲	24▼	1.508▲	549▼	19.654▲	20.498▲	21.397▲		
80 - 84		381▼	655▼	50▼	658▲	1.744▲	42▼	1.139▲	594▼	24.097▲	24.977▲	26.631▲		
75 - 79	1	899▼	1.512▼	263▲	1.268▲	3.943▼	75▲	1.382▲	991▲	40.834▲	42.210▲	45.915▲		
70 - 74	18▲	2.406▼	3.778▼	1.027▲	2.496▲	9.725▼	120▲	1.535▲	1.865▲	7▲	61.857▲	64.230▲	73.445▲	
65 - 69	192▲	8.423▲	11.923▲	4.542▲	6.299▲	31.379▲	201▲	1.552▲	3.162▲	351▲	65.428▲	69.738▲	100.339▲	
60 - 64	294▲	18.617▲	31.946▲	14.672▲	12.196▲	77.725▲	282▲	1.211▲	3.352▼	1.695▲	31.994▲	38.126▲	115.108▲	
55 - 59	214▲	24.056▲	57.587▲	31.068▲	11.864▲	124.789▲	351▼	912▲	2.033▼	2.524▲	669▼	6.459▼	130.664▲	
50 - 54	195▲	21.854▲	79.027▲	33.655▲	7.854▲	142.585▲	285▼	607▲	1.161▼	1.452▲	82▼	3.572▲	145.724▲	
45 - 49	155▲	21.048▲	106.882▲	35.951▲	6.078▲	170.114▲	260▼	417▲	682▼	467▼	36▼	1.855▼	171.667▲	
40 - 44	161▼	19.676▲	143.164▲	43.089▲	5.387▲	211.477▲	229▼	312▲	413▼	31▼		985▼	212.236▲	
35 - 39	142▲	15.904▼	170.442▲	49.433▲	4.917▲	240.838▲	177▼	171▲	231▼			579▲	241.287▲	
30 - 34	131▲	11.918▲	197.178▲	47.768▼	5.010▲	262.005▲	145▲	81▲	101▼			327▲	262.247▲	
25 - 29	121▼	8.131▲	205.367▲	27.617▼	4.880▲	246.116▲	135▼	10▲	21▼			166▼	246.252▲	
21 - 24	146▲	4.714▲	117.791▲	5.568▼	3.325▲	131.544▲	53▼	1▲				54▼	131.591▲	
18 - 20	67▼	461▲	36.841▲	808▼	1.779▲	39.956▲	116▲					116▲	40.071▲	
15 - 17		1	186▲	1		188▲	3.499▲					3.499▲	3.684▲	
12 - 14							2.712▲					2.712▲	2.712▲	
9 - 11							1.948▲					1.948▲	1.948▲	
6 - 8							1.100▲					1.100▲	1.100▲	
3 - 5							575▲					575▲	575▲	
0 - 2							160▲					160▲	160▲	
Descon.														
Desconocido														
Total D														

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

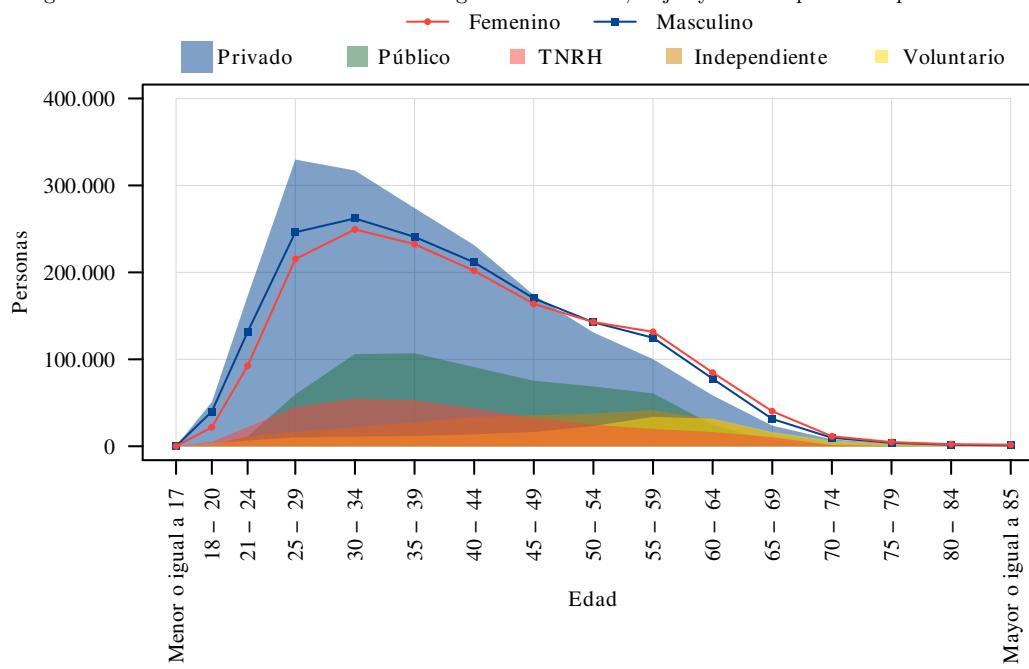
Elaborado: DAIE.

Figura 6.2.1: Distribución de Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Sexo y Tipo



Elaborado: DAIE.

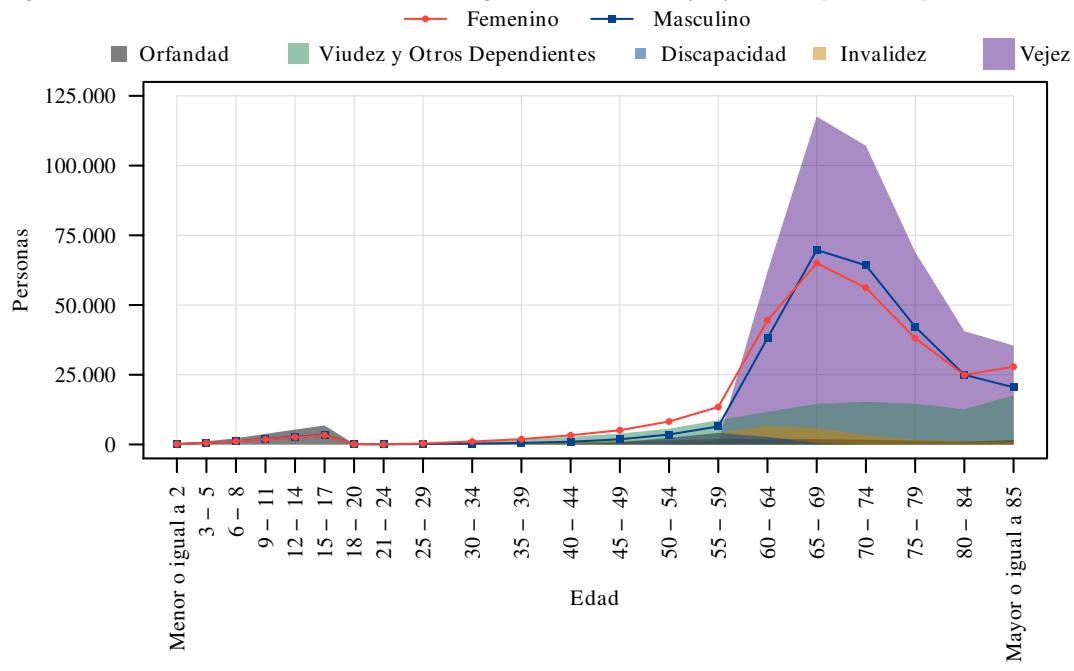
Figura 6.2.2: Distribución de Afiliados al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Edad para cada Sexo y Tipo



Elaborado: DAIE.

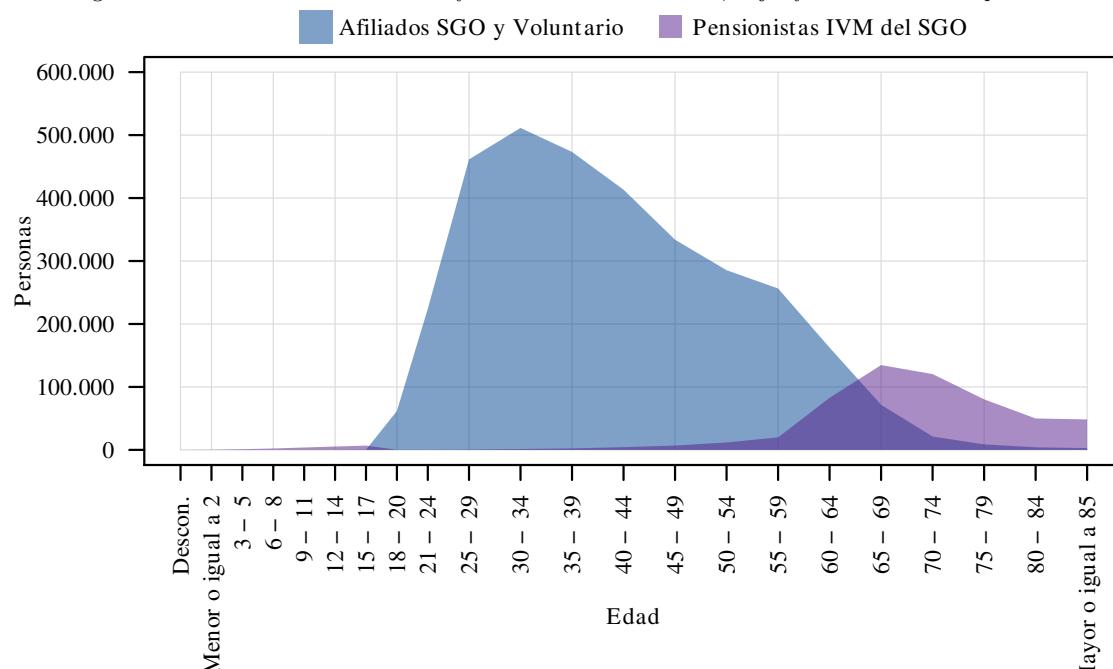


Figura 6.2.3: Distribución de Pensionistas del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Edad para cada Sexo y Tipo



Elaborado: DAIE.

Figura 6.2.4: Distribución de Afiliados y Pensionistas de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Edad



Elaborado: DAIE.

Tabla 6.2.2: *Bases de Aportación y Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Tipo, Sexo y Edad*

Edad	Afiliados						Pensionistas					
	Seguro General Obligatorio				Seguro Voluntario	Base de Aportación Promedio	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Pensión Promedio
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público								
Total	100,13▲	466,45▲	747,00▲	1.125,06▲	426,17▼	710,19▲	156,39▼	314,07▲	484,78▲	718,02▲	648,83▼	587,03
Femenino												
Total F	100,13	461,13	712,71	1.097,22	424,13	623,35	170,08	316,86	500,52	704,90	620,85	540,35
≥ 85	100,05▲	417,95▼	459,43▼	2.591,50▼	401,36▲	419,75▼	260,23▼	343,63▲	560,62▼		569,57▼	546,87▼
80 - 84	103,00▼	415,28▲	535,20▲	1.067,67▲	400,56▼	451,71▲	235,63▼	327,52▲	478,75▼		507,03▼	505,98▼
75 - 79	103,19▲	427,01▼	494,72▲	780,75▼	403,90▼	443,08▲	228,46▼	319,03▲	435,49▼		501,38▼	497,33
70 - 74	100,60▼	440,38▲	538,18▼	1.088,47▲	410,17▼	435,12▼	215,41▲	320,75▲	390,15▲	308,36▲	542,60▲	531,75▲
65 - 69	100,39▲	466,71▲	554,91▲	1.153,12▼	428,76▲	424,88▲	206,75▼	325,23▲	509,19▲	532,92▲	669,02▲	629,86▲
60 - 64	100,40▲	496,39▲	646,86▲	1.154,76▲	447,45▲	534,07▲	198,67▲	322,03▲	599,16▼	654,74▲	851,42▲	716,28▼
55 - 59	100,26▲	475,71▲	721,95▲	1.160,52▲	436,41▲	647,83▲	193,65▲	313,81▲	518,95▼	749,18▲	1.005,98▲	412,47▼
50 - 54	100,22▲	444,22▲	768,20▲	1.107,67▲	415,77▼	662,97▲	190,64▲	293,89▲	441,17▼	716,57▲	1.190,43▼	349,92▲
45 - 49	100,14▲	446,12▲	820,37▲	1.112,63▲	413,09▲	689,16▲	186,11▲	271,64▲	380,87▼	704,55▼		290,59▲
40 - 44	100,09▲	444,84▲	834,35▲	1.140,68▲	417,28▼	704,96▲	173,95▼	240,82▲	343,55▼	696,69▼		242,06▲
35 - 39	100,07▲	450,60▼	813,70▲	1.135,66▲	415,17▼	700,85▲	176,42▲	214,84▲	330,88▲	234,57▼		220,17▲
30 - 34	100,06▲	459,19▼	738,12▲	1.078,92▲	416,30▼	658,26▲	157,07▲	192,38▲	269,20▲	200,00▼		191,60▲
25 - 29	100,05▲	468,00▲	613,46▲	959,27▲	406,53▼	546,34▼	172,66▲	174,24▲	210,50▼			174,90▲
21 - 24	100,06▲	487,41▲	476,30▲	732,90▲	402,47▼	400,80▲	136,32▼	168,21▲				149,36▼
18 - 20	100,05▲	392,06▼	404,45▲	553,12▲	400,18▼	336,80▲	121,34▲	160,00▼				121,95▲
15 - 17		▼	442,96▲	400,00▲		442,36▲	122,08▲					122,08▲
12 - 14							113,21▲	252,04▲				182,62▲
9 - 11							107,08▲					107,08▲
6 - 8							110,88▲					110,88▲
3 - 5							111,09▲					111,09▲
0 - 2							130,62▲					130,62▲
Descon.												

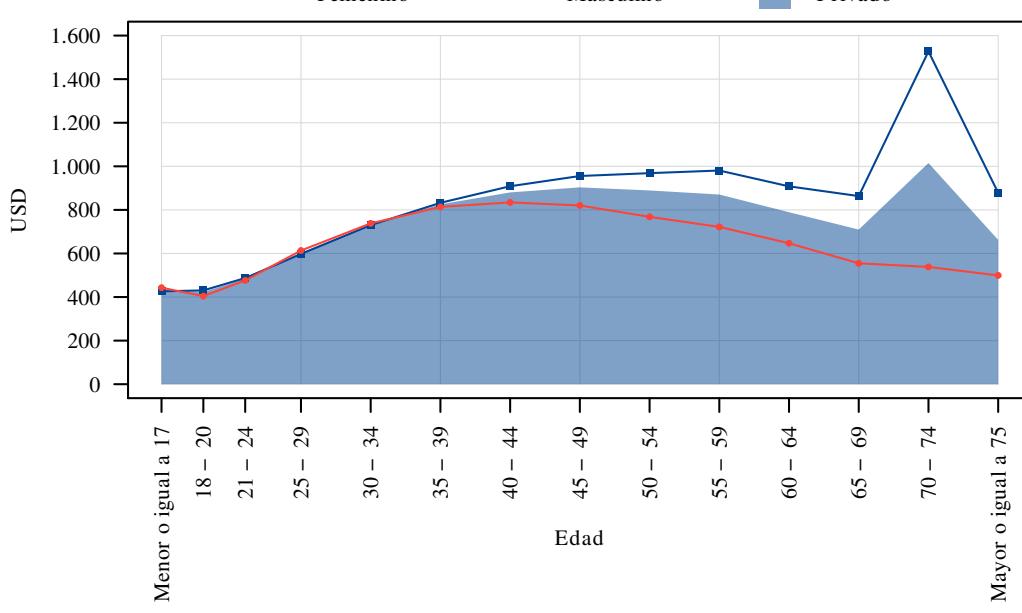
continúa en la página siguiente...

Edad	Afiliados						Pensionistas					
	Seguro General Obligatorio											
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público	Seguro Voluntario	Base de Aportación Promedio	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Pensión Promedio
Masculino												
Total M	100,39▲	470,48▲	767,99▲	1.155,07▲	429,39▼	792,02▲	130,80▲	288,42▲	471,06▼	726,31▲	670,38▼	636,34
≥ 85	100,05▲	406,70▼	839,25▲	826,76▼	401,83▼	552,04▲	241,31▲	283,98▲	587,92▼		616,95▼	628,47▼
80 - 84		442,44▲	781,40▲	1.112,83▲	403,86▼	574,41	249,10▲	279,12▲	525,58▼		579,54▼	584,77▼
75 - 79	200,05▲	496,57▲	928,51▼	1.158,40▲	407,10▼	677,50▲	227,73▼	284,36▲	466,26▼		585,91▼	587,47▲
70 - 74	100,05▲	470,90▼	1.527,29	1.110,07▲	420,46▲	935,15	217,14▼	305,46▲	429,38▼	811,32▲	616,24▲	613,73▲
65 - 69	99,68▼	493,02▼	863,35▲	1.347,13▲	441,70▲	744,66▲	215,48▲	316,45▲	477,22▲	588,75▲	704,52▲	693,24▲
60 - 64	100,05▲	506,57▼	908,12▲	1.283,67▲	461,82▲	809,74▲	206,52▲	305,87▲	536,53▼	701,96▲	901,42▲	846,06▲
55 - 59	100,05▼	485,96▲	980,65▲	1.236,43▲	441,75▲	896,22▲	193,39▼	285,04▲	475,74▼	766,97▲	1.161,31▲	620,49▼
50 - 54	100,05▲	463,17▲	968,60▲	1.188,09▲	423,16▼	911,71▲	185,53▲	267,18▲	421,14▲	735,90▼	1.369,73▲	527,67▼
45 - 49	101,98▲	466,27▲	955,53▲	1.203,28▲	420,34▼	927,45▲	179,00▼	243,35▼	353,55▼	680,43▲	1.397,36▼	408,20▼
40 - 44	100,05▲	454,83▲	908,64▲	1.226,13▲	417,81▼	917,99▲	176,91▲	236,50▲	336,60▲	527,11▼		273,76▼
35 - 39	100,05▲	454,15▲	832,48▲	1.201,93▲	417,77▼	874,43▲	169,21▼	214,43▲	291,03▲			231,16▲
30 - 34	101,52▲	455,98▼	730,00▲	1.079,63▲	415,93▼	774,96▲	173,38▲	247,08▲	254,46▼			216,68▲
25 - 29	100,05▲	453,66▲	597,68▲	913,86▲	407,32▼	624,39▲	168,50▼	202,10▲	210,32▼			175,82▼
21 - 24	100,05▲	454,16▲	487,26▲	671,73▲	402,41▼	491,31▲	159,87▲	200,00▲				160,61▲
18 - 20	101,54▲	394,75▲	430,45▲	533,90▲	400,24▼	430,24▲	130,59▲					130,59▲
15 - 17		400,00▼	426,33▲	600,00▲		427,11▲	126,83▲					126,83▲
12 - 14							114,21▲					114,21▲
9 - 11							107,32▲					107,32▲
6 - 8							108,78▲					108,78▲
3 - 5							110,76▲					110,76▲
0 - 2							109,03▼					109,03▼
Descon.												
Total D												

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

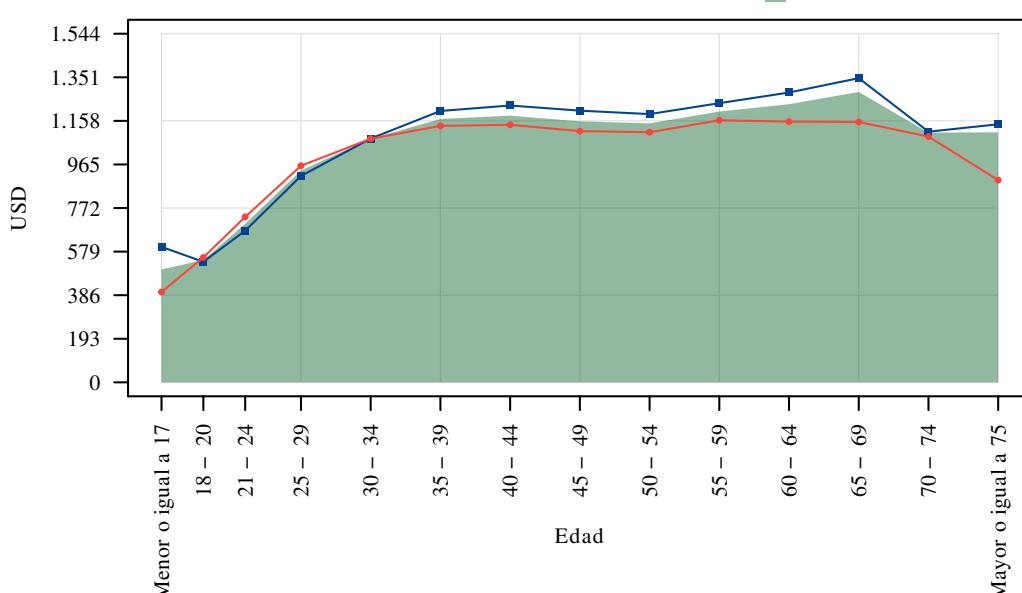
Elaborado: DAIE.

Figura 6.2.5: Bases de Aportación Promedio del Privado de los Afiliados Con Relación de Dependencia por Sexo y Edad



Elaborado: DAIE.

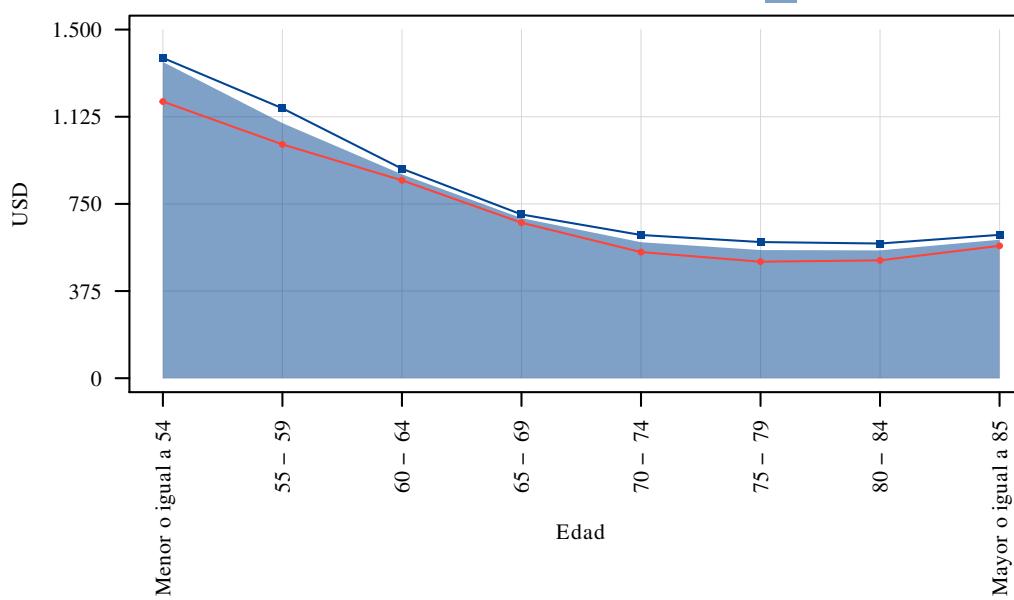
Figura 6.2.6: Bases de Aportación Promedio del Público de los Afiliados Con Relación de Dependencia por Sexo y Edad



Elaborado: DAIE.

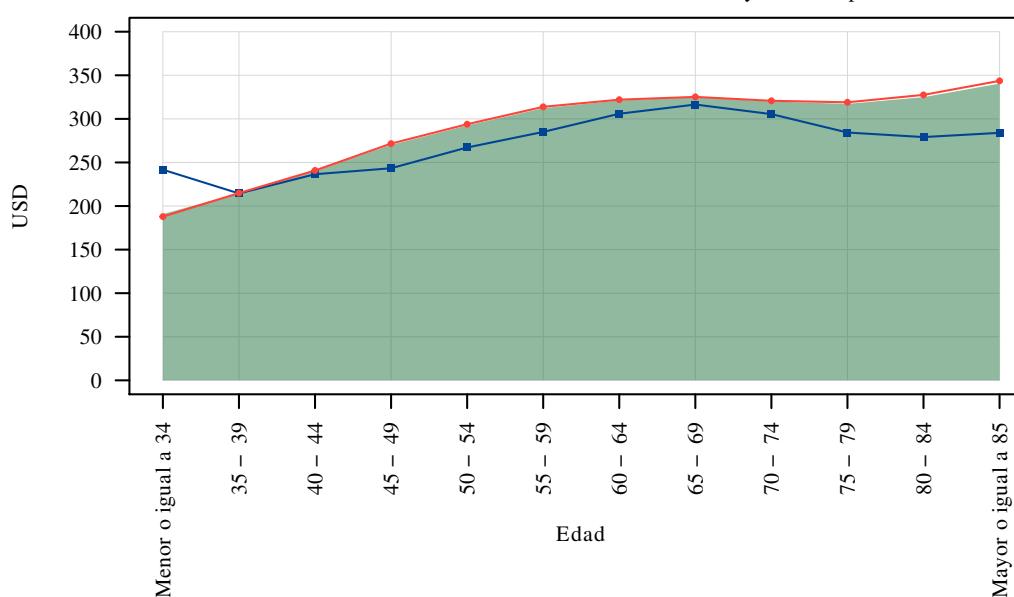


Figura 6.2.7: Pensiones Promedio de Vejez del SGO por Sexo y Edad



Elaborado: DAIE.

Figura 6.2.8: Pensiones Promedio de Viudez y Otros Dependientes del SGO por Sexo y Edad



Elaborado: DAIE.



6.3 Prestaciones Realizadas

Tabla 6.3.1: Evolución Mensual de Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas

Mes	Subsidio Transitorio por Incapacidad	Jubilación por Invalidez	Jubilación por Discapacidad	Jubilación por Vejez	Montepío por Orfandad	Montepío por Viudez	Auxilio para Funerales	Total
Beneficiarios								
Total	140▼	918▲	1.131▼	39.989▲	6.113▲	16.948▲	29.508▲	93.990▲
Diciembre	14▼	65▲	87▲	2.874▼	306▼	835▼	1.884▲	6.063▲
Noviembre	8▼	80▲	131▲	3.620▼	338▼	1.084▼	2.174▲	7.429▼
Octubre	20▲	94▲	92▼	3.788▼	869▲	1.770▲	1.905▼	8.530▲
Septiembre	17▼	90▲	110▲	3.396▼	739▲	1.566▲	2.434▲	8.347▲
Agosto	11▼	75▲	93▲	2.958▼	521▲	1.423▲	2.567▼	7.640▼
Julio	15▲	80▲	119▼	3.719▲	559▲	1.542▲	2.383▼	8.411▲
Junio	14▼	68▲	5▼	2.347▼	496▲	1.668▲	2.956▲	7.550▲
Mayo	16▲	81▲	104▼	3.478▲	432▲	1.404▲	3.414▲	8.923▲
Abril	6▼	52▼	89▼	4.057▲	513▲	1.484▲	3.033▲	9.230▲
Marzo	6▼	79▼	137▼	3.788▲	552▲	1.415▲	2.693▲	8.665▲
Febrero	5▼	89▼	97▼	3.189▲	259▲	1.066▲	2.456▲	7.156▲
Enero	8▼	68▼	67▼	2.800▼	559▲	1.706▲	1.610▲	6.816▲
Desconocido								
Valor Promedio								
Total	437,64▲	445,99▲	739,67▲	606,49▼	144,91▲	348,55▼	1.286,59▼	572,83▲
Diciembre	539,02▲	433,32▼	712,98▼	604,81▼	146,25▲	337,86▼	1.287,11▲	558,06▲
Noviembre	324,06▲	388,07▼	704,86▲	627,92▼	154,84▲	346,62▼	1.292,20▲	522,28▼
Octubre	374,98▼	376,24▼	677,46▼	591,92▼	134,10▼	330,72▼	1.292,89▲	516,81▼
Septiembre	406,41▼	330,48▼	764,61▲	573,11▼	142,08▼	341,15▼	1.287,99▲	513,54▼
Agosto	404,39▲	509,65▲	791,49▲	599,62▲	151,77▼	351,86▼	1.285,89▼	550,53▲
Julio	445,41▼	424,21▲	804,45▲	597,42▼	152,44▼	368,69▼	1.268,21▼	542,73▼
Junio	503,48▲	415,90▼	587,86▼	565,59▼	157,59▲	359,52▼	1.274,19▼	546,04▼
Mayo	511,57▲	429,61▼	729,43▲	611,12▼	143,57▼	351,44▼	1.294,18▼	556,91▼
Abril	330,54▼	415,88▲	708,66▲	642,12▲	130,12▲	349,91▼	1.297,55▼	527,69▲
Marzo	434,27▲	556,88▲	727,91▲	604,28▼	144,97▲	351,40▼	1.283,80▼	562,60▲
Febrero	375,39▼	511,75▲	808,80▲	632,50▼	159,45▲	354,06▲	1.286,50▼	553,28▼
Enero	486,58▲	588,65▲	692,20▲	610,22▲	141,43▲	339,27▼	1.287,93▼	575,68▲
Desconocido								

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.

7 Seguro General de Salud Individual y Familiar

7.1 Población Cubierta

Tabla 7.1.1: Población Cubierta para Atenciones Médicas del SGSIF por Domicilio

Domicilio Registrado	Afiliados				Pensionistas				Demás Beneficiarios				Assegurados Cubiertos				
	SSC	SGO	Con y Sin Relación de Dependencia	Seguro Voluntario	Total Afiliados	Seguro Social Campesino	Invalidez, Vejez, Discapacidad y Orfandad	Riesgos del Trabajo	Total Pensionistas	Total Afiliados y Pensionistas	Dependientes del SSC	Hijos menores de edad	Ext. Cobertura Cónyuges	Hijos menores de edad	Ext. Cobertura Cónyuges		
	Jefe de Familia																
Total	372.669▲	2.770.016▲	192.555▲	3.335.151▲	101.239▲	504.864▲	13.336▲	617.576▲	3.917.630▲	601.340▲	1.906.924▲	68.131▲	2.570▲	23.018▲	68.231▲	6.549.883▲	
Azuay	20.417▲	159.952▲	15.411▲	195.778▲	7.547▲	30.833▲	949▲	39.186▲	232.406▲	25.201▲	105.463▲	2.532▲	72▲	769▲	3.137▲	367.196▲	
Bolívar	9.823▲	14.906▲	1.344▲	26.073▲	3.891▲	4.482▲	102▲	8.465▲	33.437▲	15.940▲	10.472▲	129▲	21▲	60▲	342▲	59.778▲	
Cañar	7.371▲	29.001▲	3.706▲	40.078▲	3.187▲	6.964▲	124▲	10.262▲	49.936▲	7.637▲	20.467▲	607▲	21▲	222▲	982▲	79.281▲	
Carchi	5.542▲	16.444▲	1.151▲	23.137▲	1.973▲	4.213▲	72▲	6.248▲	28.930▲	8.581▲	11.214▲	155▲	4▲	116▲	548▲	49.052▲	
Chimborazo	17.923▲	48.661▲	5.511▲	72.095▲	6.476▲	14.474▲	385▲	21.269▲	90.620▲	26.815▲	30.905▲	613▲	20▲	369▲	1.906▲	149.921▲	
Cotopaxi	10.947▲	55.578▲	2.361▲	68.886▲	4.666▲	8.453▲	338▲	13.427▲	80.866▲	13.365▲	42.748▲	303▲	14▲	137▲	1.101▲	137.373▲	
El Oro	8.293▲	112.423▲	7.141▲	127.854▲	3.021▲	15.789▲	433▲	19.194▲	145.797▲	10.077▲	81.258▲	3.449▲	121▲	1.080▲	2.547▲	243.367▲	
EsmERALDAS	14.111▲	42.805▲	1.473▲	58.388▲	3.127▲	10.472▲	258▲	13.819▲	71.744▲	25.258▲	35.346▲	525▲	123▲	316▲	1.237▲	133.344▲	
Galápagos	327▲	7.118▲	324▲	7.769▲	69▲	689▲	3▲	761▲	8.517▲	238▲	4.574▲	50▲	4▲	7▲	52▲	13.415▲	
Guayas	44.974▲	783.846▲	37.069▲	865.880▲	7.220▲	123.466▲	3.955▲	134.047▲	996.884▲	74.742▲	531.475▲	32.535▲	971▲	10.247▲	23.858▲	1.665.467▲	
Imbabura	9.648▲	58.485▲	4.514▲	72.639▲	3.794▲	15.485▲	388▲	19.611▲	91.243▲	14.567▲	37.588▲	588▲	28▲	383▲	2.222▲	145.311▲	
Loja	25.537▲	56.188▲	6.312▲	88.031▲	12.139▲	15.283▲	328▲	27.713▲	112.888▲	41.306▲	39.771▲	1.155▲	58▲	504▲	1.655▲	195.303▲	
Los Ríos	33.572▲	77.377▲	2.205▲	113.143▲	4.276▲	10.242▲	202▲	14.701▲	126.478▲	56.436▲	61.609▲	3.396▲	154▲	908▲	1.384▲	248.199▲	
Manabí	104.304▲	161.061▲	10.173▲	275.516▲	23.359▲	30.058▲	524▲	53.907▲	319.404▲	187.801▲	112.936▲	6.320▲	213▲	1.864▲	4.580▲	626.959▲	
Morona Santiago	3.206▲	16.105▲	895▲	20.205▲	1.384▲	2.010▲	56▲	3.445▲	23.266▲	4.104▲	16.071▲	158▲	15▲	66▲	202▲	43.618▲	
Napo	3.372▲	12.822▲	513▲	16.704▲	729▲	1.758▲	52▲	2.528▲	19.001▲	7.516▲	10.396▲	101▲	17▲	29▲	196▲	36.586▲	
Orellana	2.910▲	18.225▲	316▲	21.449▲	787▲	1.031▲	48▲	1.864▲	23.156▲	5.135▲	16.561▲	216▲	5▲	34▲	141▲	44.704▲	
Pastaza	1.066▲	11.409▲	706▲	13.181▲	602▲	2.097▲	55▲	2.746▲	15.779▲	1.426▲	8.906▲	82▲	10▲	39▲	171▲	26.296▲	
Pichincha	14.210▲	891.293▲	63.669▲	969.157▲	3.443▲	173.549▲	4.022▲	180.344▲	1.146.239▲	21.070▲	582.459▲	11.307▲	514▲	4.549▲	17.096▲	1.777.173▲	
Santa Elena	8.751▲	28.655▲	1.478▲	38.884▲	1.706▲	4.242▲	51▲	5.999▲	44.474▲	15.368▲	21.690▲	1.347▲	44▲	312▲	816▲	82.868▲	
Santo Domingo	10.864▲	49.283▲	2.517▲	62.662▲	2.573▲	5.956▲	329▲	8.841▲	71.159▲	17.778▲	36.921▲	1.081▲	75▲	419▲	872▲	127.295▲	
Sucumbíos	4.833▲	22.077▲	522▲	27.430▲	1.407▲	1.677▲	157▲	3.237▲	30.476▲	6.775▲	17.659▲	192▲	17▲	50▲	307▲	54.648▲	
Tungurahua	7.011▲	80.207▲	6.381▲	93.599▲	2.515▲	17.398▲	464▲	20.332▲	112.950▲	8.027▲	54.067▲	939▲	38▲	430▲	2.642▲	178.035▲	
Zamora Chinchipe	3.657▲	16.058▲	580▲	20.293▲	1.348▲	1.534▲	41▲	2.921▲	22.993▲	6.177▲	13.826▲	192▲	6▲	48▲	180▲	42.921▲	
Estados Unidos					6.980▲	6.980▲				6.980▲		1.051▲	56▲			8.087▲	
España					3.287▲	3.287▲		2.636▲		2.636▲	5.916▲		376▲	18▲	5▲	56▲	6.396▲
Italia					1.814▲	1.814▲					1.814▲		281▲	18▲			2.113▲
Resto del Exterior					4.201▲	4.201▲		72▲		72▲	4.275▲		833▲	67▲	1▲	1▲	5.174▲
Desconocido					1▲	1▲		1▲		1▲	2▲		1▲			3▲	

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.



7.2 Prestaciones Realizadas

Tabla 7.2.1: Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia

Mes ¹	Contingencia de Enfermedad				Contingencia de Maternidad				Total Beneficiarios
	Pacientes de Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio ² por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio ² por Enfermedad Catastrófica	Total Enfermedad	Pacientes de Maternidad	Beneficiarios de Subsidio ² por Maternidad	Total Maternidad		
Beneficiarios									
Total	3.865.549▲	203.047▲	2.087▲	3.895.691▲	52.022▲	14.776▼	57.495▲	3.903.610▲	
Enero	1.059.246▲	27.406▲	238▲	1.066.256▲	6.774▲	803▼	7.105▲	1.068.954▲	
Febrero	1.060.573▲	12.012▲	183▲	1.063.674▲	6.763▲	1.035▼	7.136▲	1.066.571▲	
Marzo	1.072.466▲	9.146▼	143▲	1.074.920▲	7.190▲	1.185▼	7.671▲	1.078.092▲	
Abril	1.127.500▲	9.798▼	161▲	1.130.230▲	7.375▲	1.287▼	7.943▲	1.133.512▲	
Mayo	1.064.447▲	11.808▼	117▲	1.067.764▲	7.170▲	1.370▼	7.730▲	1.070.927▲	
Junio	1.080.748▲	15.593▼	174▲	1.085.426▲	6.931▲	1.448▼	7.590▲	1.088.472▲	
Julio	1.032.305▲	14.350▲	145▲	1.036.625▲	6.645▲	1.336▼	7.277▲	1.039.495▲	
Agosto	929.893▲	17.459▲	153▲	935.616▲	6.283▲	1.336▼	6.900▲	938.414▲	
Septiembre	935.025▲	24.081▲	150▲	943.167▲	5.953▲	1.304▼	6.561▲	945.957▲	
Octubre	1.028.206▲	21.875▲	157▲	1.034.392▲	6.621▼	1.439▼	7.309▼	1.037.237▲	
Noviembre	862.275▼	16.419▲	162▼	867.028▼	5.626▼	1.113▼	6.168▼	869.641▼	
Diciembre	889.772▼	23.102▲	304▼	896.332▼	5.892▼	1.120▼	6.421▼	898.879▼	
Desconocido									
Valor Promedio									
Total	536,87▲	240,60▼	519,53▲	432,33▲	729,20▲	1.362,16▲	608,81▲	402,67▼	
Enero	157,93▼	187,28▲	486,57▲	277,26▲	406,29▲	316,39▲	361,34▲	176,85▼	
Febrero	169,69▼	303,09▲	688,01▲	386,93▲	780,51▲	529,65▼	655,08▲	250,28▼	
Marzo	166,06▼	281,14▲	747,95▲	398,38▲	716,55▲	541,79▲	629,17▲	243,78▼	
Abril	165,13▼	265,23▲	498,07▲	309,47▲	314,71▼	508,81▲	411,76▼	230,94▼	
Mayo	164,22▼	252,97▲	514,26▲	310,48▲	450,24▲	493,75▲	471,99▲	223,52▼	
Junio	170,49▼	229,14▼	542,62▲	314,08▼	428,62▲	491,55▼	460,08▲	213,69▼	
Julio	169,10▼	236,34▼	420,09▼	275,18▼	420,64▼	480,84▲	450,74▼	215,09▼	
Agosto	177,97▼	234,32▼	457,87▼	290,05▼	405,56▼	470,44▼	438,00▼	216,59▼	
Septiembre	175,71▼	221,88▼	473,02▲	290,20▼	407,24▼	474,27▼	440,76▼	207,13▼	
Octubre	177,33▲	237,65▼	471,02▼	295,33▼	410,81▼	503,04▲	456,92▲	217,61▼	
Noviembre	170,83▲	249,73▼	485,59▲	302,05▲	391,83▼	488,76▼	440,30▼	220,02▼	
Diciembre	179,27▲	269,46▼	481,21▼	309,98▲	392,87▼	511,03▼	451,95▼	232,35▼	
Desconocido									

Fuente: Base de datos de Atenciones, Egresos, MIS AS400, SOAM y subsidios monetarios
 Elaborado: DAIE.

¹Se reporta a partir de la fecha de la atención por enfermedad o maternidad y la fecha de inicio de pago en el caso de los subsidios.

²Corresponde a las prestaciones económicas que otorga el SGSIF.

7.3 Provincia Registrada

Tabla 7.3.1: *Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado*

Provincia Registrada ¹	Contingencia de Enfermedad				Contingencia de Maternidad			Total Beneficiarios
	Pacientes de Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio ² por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio ² por Enfermedad Catastrófica	Total Enfermedad	Pacientes de Maternidad	Beneficiarios de Subsidio ² por Maternidad	Total Maternidad	
Total	3.865.549▲	203.047▲	2.087▲	3.895.691▲	52.022▲	14.776▼	57.495▲	3.903.610▲
Azuay	260.196▲	12.244▲	212▲	264.268▲	2.837▲	948▼	3.374▲	264.775▲
Bolívar	36.281▲	979▲	12▲	36.522▲	329▼	26▼	348▼	36.572▲
Cañar	86.964▲	2.147▲	34▲	87.218▲	751▲	122▼	835▲	87.377▲
Carchi	24.040▼	1.264▲	8▼	24.237▼	143▼	64▼	194▼	24.289▼
Chimborazo	129.960▲	3.404▲	52▲	131.077▲	1.791▲	224▼	1.890▲	131.308▲
Cotopaxi	69.118▲	4.485▲	23▼	70.664▲	1.489▲	400▼	1.609▲	71.042▲
El Oro	224.377▲	9.515▲	65▲	225.782▲	2.257▲	520▼	2.492▲	226.171▲
EsmERALDAS	60.100▲	5.072▲	23▲	60.952▲	862▼	196▼	967▼	61.108▲
Galápagos	7.098▲	367▲	6▲	7.151▲	38▼	15▼	49▼	7.154▲
Guayas	1.388.211▲	53.978▲	499▲	1.396.022▲	15.315▲	4.420▼	17.116▲	1.398.752▲
Imbabura	75.223▼	4.670▲	56▲	76.242▼	1.386▼	326▼	1.507▼	76.428▼
Loja	89.533▼	3.923▲	67▲	90.285▼	1.213▼	263▼	1.364▼	90.557▼
Los Ríos	131.732▲	5.972▲	32▲	132.557▲	2.518▲	259▼	2.614▲	132.912▲
Manabí	290.687▲	16.488▲	58▼	292.378▲	4.436▲	935▼	4.752▲	292.940▲
Monora Sant.	26.755▲	1.146▲	9▲	26.907▲	402▼	43▼	422▼	26.993▲
Napo	19.617▲	877▲	4◀	19.721▲	527▲	27▼	534▲	19.952▲
Orellana	20.067▲	1.269▲	5▲	20.581▲	357▲	58▼	395▲	20.651▲
Pastaza	24.081▲	1.168▲	7▲	24.185▲	533▼	40▼	537▼	24.246▲
Pichincha	820.710▲	56.574▲	793▲	834.062▲	11.002▼	4.885▼	12.846▼	835.791▲
Santa Elena	85.702▲	2.517▲	21▲	85.916▲	1.090▲	161▼	1.169▲	86.155▲
Santo Domingo	72.177▲	6.178▲	26▲	73.176▲	2.009▲	337▼	2.126▲	73.592▲
Sucumbíos	33.357▼	1.994▲	8▲	33.857▼	332▼	70▼	381▼	33.921▼
Tungurahua	94.358▲	6.073▲	57▲	95.941▲	1.596▲	401▼	1.726▼	96.188▲
Zamora Ch.	20.189▼	747▲	10▲	20.408▼	215▼	36▼	241▼	20.431▼
Desconocido		▼			▼		▼	▼

Fuente: Base de datos de Atenciones, Egresos, SOAM y subsidios monetarios

Elaborado: DAIE.

Figura 7.3.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas de Salud como Porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado

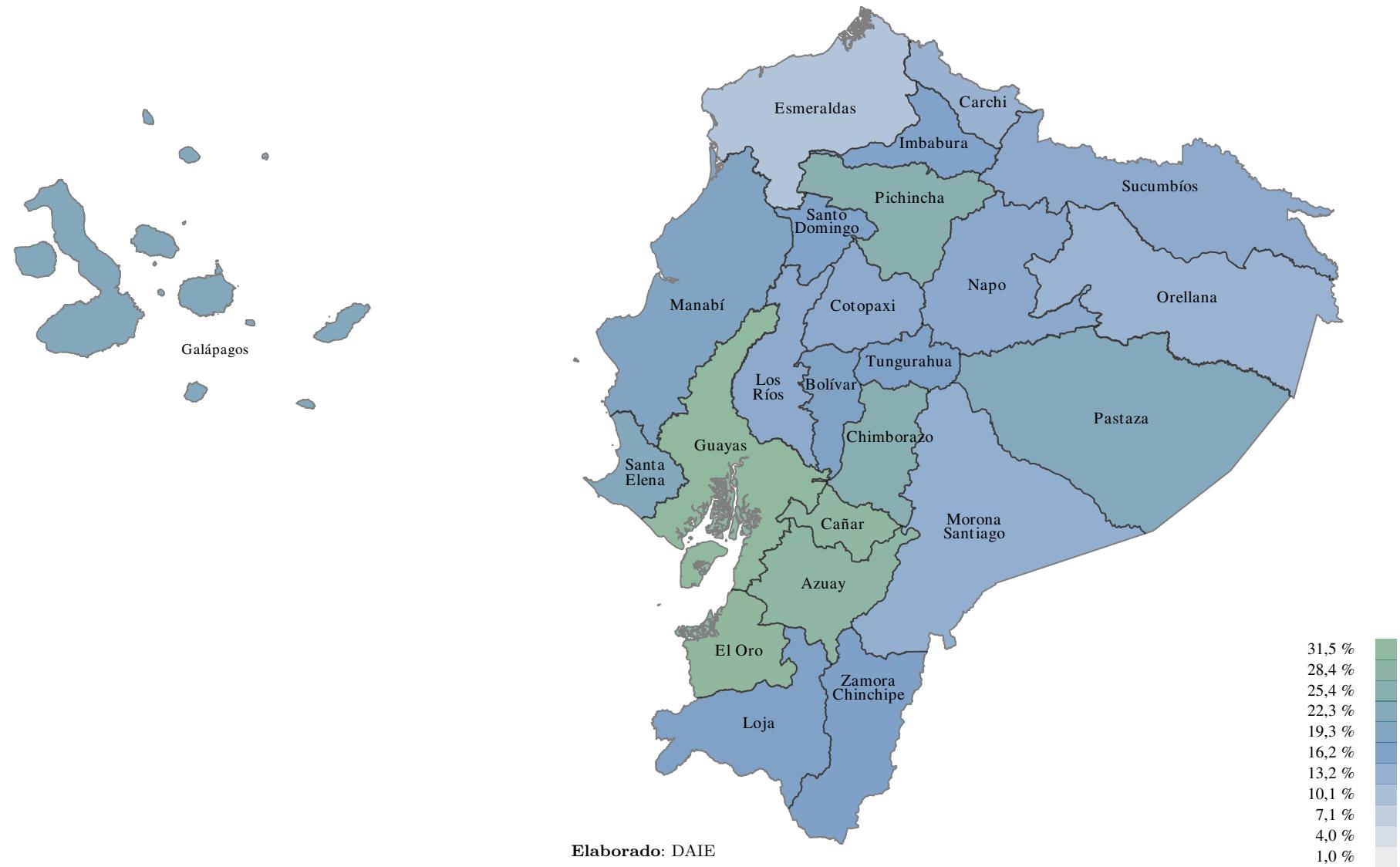


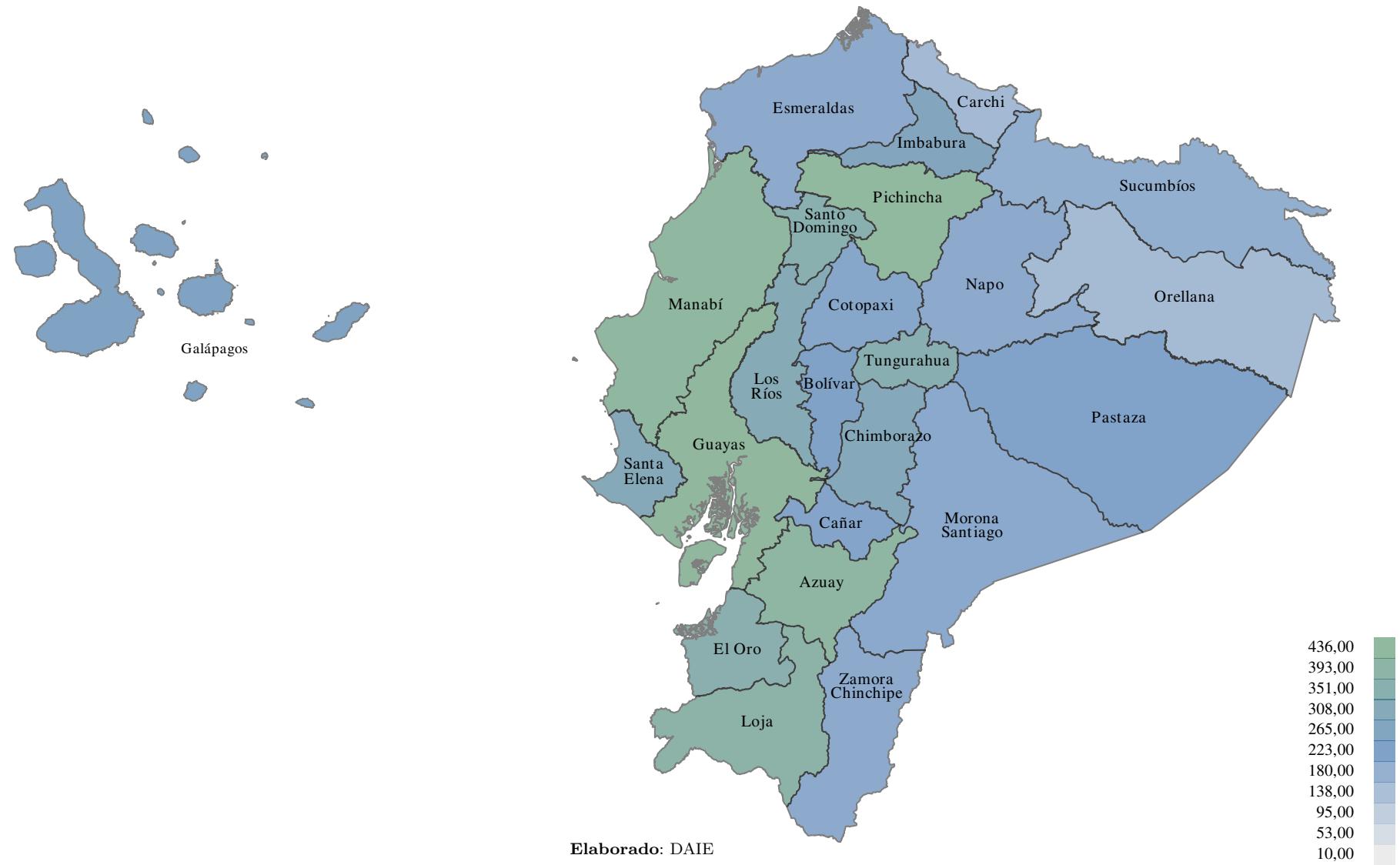
Tabla 7.3.2: Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado

Provincia Registrada	Contingencia de Enfermedad				Contingencia de Maternidad				Total Promedio
	Pacientes de Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio ² por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio ² por Enfermedad Catastrófica	Total Promedio Enfermedad	Pacientes de Maternidad	Beneficiarios de Subsidio ² por Maternidad	Total Promedio Maternidad		
Total	536,87▲	240,60▼	519,53▲	432,33▲	729,20▲	1.362,16▲	608,81▲	402,67▼	
Azuay	560,03▲	247,21▼	478,64▲	428,63▲	522,41▼	472,81▲	497,61▼	415,88▼	
Bolívar	196,97▲	266,06▲	503,16▲	322,06▲	417,36▼	391,01▼	404,18▼	236,30▼	
Cañar	194,45▼	220,18▼	404,42▼	273,02▼	181,39▼	362,17▼	271,78▼	213,03▼	
Carchi	118,28▼	172,89▼	677,54▲	322,90▲	296,85▼	422,38▼	359,62▼	153,87▼	
Chimborazo	298,76▼	269,71▼	533,75▲	367,40▲	529,17▼	430,88▲	480,03▼	294,41▼	
Cotopaxi	181,06▼	213,09▼	323,36▼	239,17▼	471,05▼	379,60▲	425,33▼	208,61▼	
El Oro	481,75▲	201,86▼	420,75▲	368,12▲	1.850,44▲	406,80▲	1.128,62▲	356,80▲	
Esmeraldas	170,29▼	214,98▼	461,27▲	282,18▲	406,46▼	399,67▼	403,07▼	199,34▼	
Galápagos	115,88▲	338,01▼	1.297,32▲	583,74▲	30,32▼	924,09▲	477,20▲	245,74▼	
Guayas	570,32▼	266,87▼	519,99▲	452,40▼	789,05▲	514,03▲	651,54▲	432,83▼	
Imbabura	337,81▲	185,66▼	392,22▲	305,23▲	625,89▲	403,43▲	514,66▲	274,93▼	
Loja	518,94▲	229,50▼	501,30▲	416,58▲	557,89▲	468,36▼	513,12	386,80▼	
Los Ríos	411,89▲	200,05▼	393,01▲	334,98▲	656,86▲	421,21▲	539,04▲	316,31▼	
Manabí	585,29▲	251,64▼	386,69▼	407,88▼	666,06▼	422,95▲	544,51▲	427,25▼	
Morona Santiago	157,85▲	228,29▼	532,73▲	306,29▲	457,38▼	418,74▼	438,06▼	200,83▼	
Napo	184,31▲	190,23▼	776,30▲	383,61▲	520,25▲	424,73▼	472,49	197,54▼	
Orellana	60,64▲	224,30▼	514,78▼	266,57▼	348,23▲	517,36▲	432,79▲	152,45▼	
Pastaza	214,70▲	198,81▼	407,39▲	273,63▼	747,12▼	377,08▼	562,10▼	217,44▼	
Pichincha	598,58▲	238,09▼	563,85▲	466,84▲	722,55▼	528,72▲	625,64▼	435,70▼	
Santa Elena	343,45▲	242,06▼	538,31▼	374,61▼	477,64▲	416,06▲	446,85▲	301,45▼	
Santo Domingo	479,98▲	197,19▼	534,45▲	403,87▲	524,51▲	436,41▲	480,46▲	351,41▼	
Sucumbíos	141,13▲	214,57▼	762,49▲	372,73▲	214,72▼	442,25▲	328,49▼	183,67▼	
Tungurahua	414,39▲	247,21▼	478,51▲	380,03▲	735,95▼	448,11▲	592,03▼	343,85▼	
Zamora Chinchipe	129,98▼	237,86▼	758,02▲	375,29▲	214,60▼	606,04▲	410,32	196,59▼	
Desconocido		▼		▼		▼		▼	▼

Fuente: Base de datos MIS AS400, SOAM y subsidios monetarios

Elaborado: DAIE.

Figura 7.3.2: Montos Promedios de Prestaciones Realizadas de Salud por Domicilio Registrado





7.4 Sexo y Edad

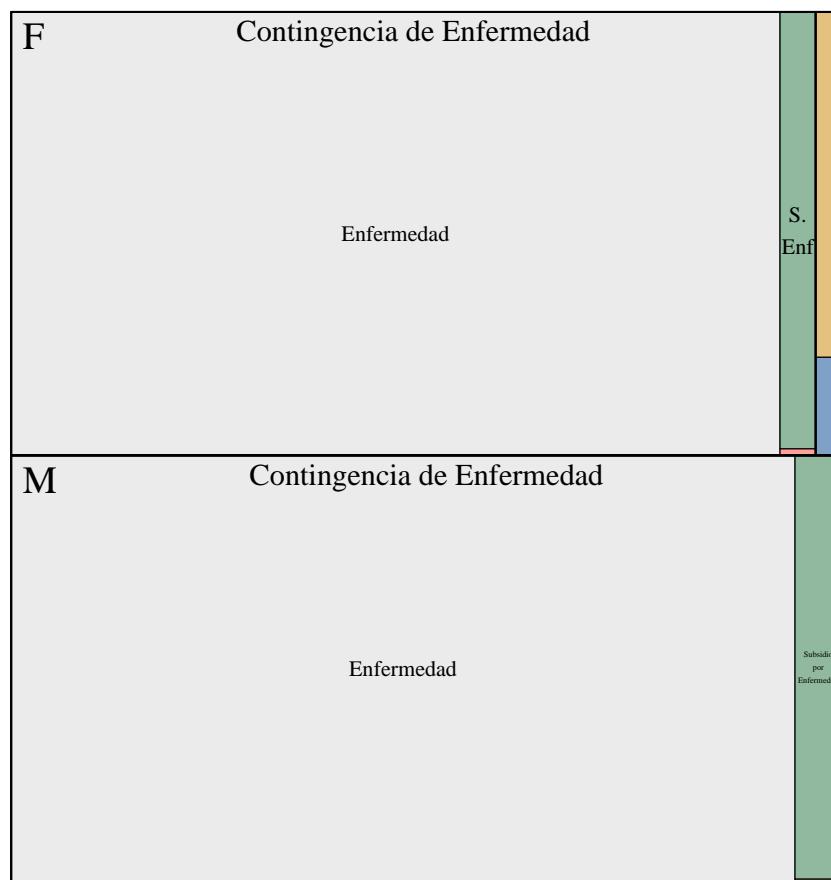
Tabla 7.4.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad

Edad	Contingencia de Enfermedad				Contingencia de Maternidad				Total Beneficiarios
	Pacientes de Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio por Enfermedad Catastrófica	Total Enfermedad	Pacientes de Maternidad	Beneficiarios de Subsidio por Maternidad	Total Maternidad		
Total	3.865.549▲	203.047▲	2.087▲	3.895.691▲	52.022▲	14.776▼	57.495▲	3.903.610▲	
Femenino									
Total F	1.951.736▲	89.210▲	1.337▲	1.965.093▲	52.022▲	14.776▼	57.495▲	1.972.998▲	
≥ 85	28.760▲	6▲		28.760▲				28.760▲	
80 - 84	28.884▲	2▼	1▲	28.884▲				28.884▲	
75 - 79	46.041▲	35▲	3▲	46.045▲				46.045▲	
70 - 74	68.514▲	127▲	8▲	68.530▲				68.530▲	
65 - 69	92.348▲	713▲	27▲	92.409▲				92.409▲	
60 - 64	105.525▲	2.226▲	94▲	105.719▲				105.719▲	
55 - 59	117.117▲	5.228▲	177▲	117.669▲				117.669▲	
50 - 54	119.269▲	6.790▲	216▲	120.080▲	145▲	1▲	146▲	120.087▲	
45 - 49	123.318▲	8.680▲	202▲	124.523▲	423▲	56▲	444▲	124.561▲	
40 - 44	141.475▲	12.425▲	217▲	143.501▲	3.314▲	872▼	3.688▲	143.967▲	
35 - 39	155.284▲	16.293▲	186▲	158.039▲	9.117▲	3.121▼	10.519▲	159.459▲	
30 - 34	168.318▲	18.806▲	142▲	171.489▲	15.132▲	5.189▼	17.216▲	173.739▲	
25 - 29	147.819▲	14.415▲	53▲	150.002▲	13.810▲	4.330▼	15.172▲	151.795▲	
21 - 24	59.897▲	3.265▲	9▲	60.256▲	5.742▲	1.162▼	5.964▲	61.159▲	
18 - 20	33.704▲	199▼	2▲	33.724▲	2.275▼	45▼	2.282▼	34.316▲	
15 - 17	84.592▲			84.592▲	1.846▲		1.846▲	84.987▲	
12 - 14	84.773▲			84.773▲	218▲		218▲	84.804▲	
9 - 11	90.446▲			90.446▲				90.447▲	
6 - 8	87.131▲			87.131▲				87.131▲	
3 - 5	87.168▲			87.168▲				87.168▲	
0 - 2	81.345▲			81.345▲				81.354▲	
Descon.	8▲			8▲				8▲	
Masculino									
Total M	1.913.812▲	113.837▲	750▲	1.930.597▲				1.930.597▲	
≥ 85	25.836▲	4▼		25.836▲				25.836▲	
80 - 84	30.526▲	24▲	1▼	30.529▲				30.529▲	
75 - 79	49.031▲	72▼	4▲	49.035▲				49.035▲	
70 - 74	70.846▲	300▲	18▲	70.874▲				70.874▲	
65 - 69	87.545▲	1.245▲	39▲	87.664▲				87.664▲	
60 - 64	90.052▲	3.844▲	86▲	90.489▲				90.489▲	
55 - 59	94.344▲	7.146▲	111▲	95.293▲				95.293▲	
50 - 54	99.308▲	9.158▲	113▲	100.603▲				100.603▲	
45 - 49	110.600▲	11.556▲	91▲	112.325▲				112.325▲	
40 - 44	134.384▲	15.713▲	88▲	136.977▲				136.977▲	
35 - 39	154.263▲	19.658▲	76▲	157.505▲				157.505▲	
30 - 34	168.984▲	21.571▲	62▲	172.418▲				172.418▲	
25 - 29	157.843▲	17.470▲	43◀	160.186▲				160.186▲	
21 - 24	77.210▲	5.660▲	17▲	77.785▲				77.785▲	
18 - 20	33.071▲	416▲	1◀	33.109▲				33.109▲	
15 - 17	75.022▲			75.022▲				75.022▲	
12 - 14	85.045▲			85.045▲				85.045▲	
9 - 11	94.381▲			94.381▲				94.381▲	
6 - 8	93.227▲			93.227▲				93.227▲	
3 - 5	94.453▲			94.453▲				94.453▲	
0 - 2	87.839▲			87.839▲				87.839▲	
Descon.	2▲			2▲				2▲	
Desconocido									
Total D	10▲			10▲				10▲	

Fuente: Base de datos de Atenciones, Egresos, SOAM y subsidios monetarios.

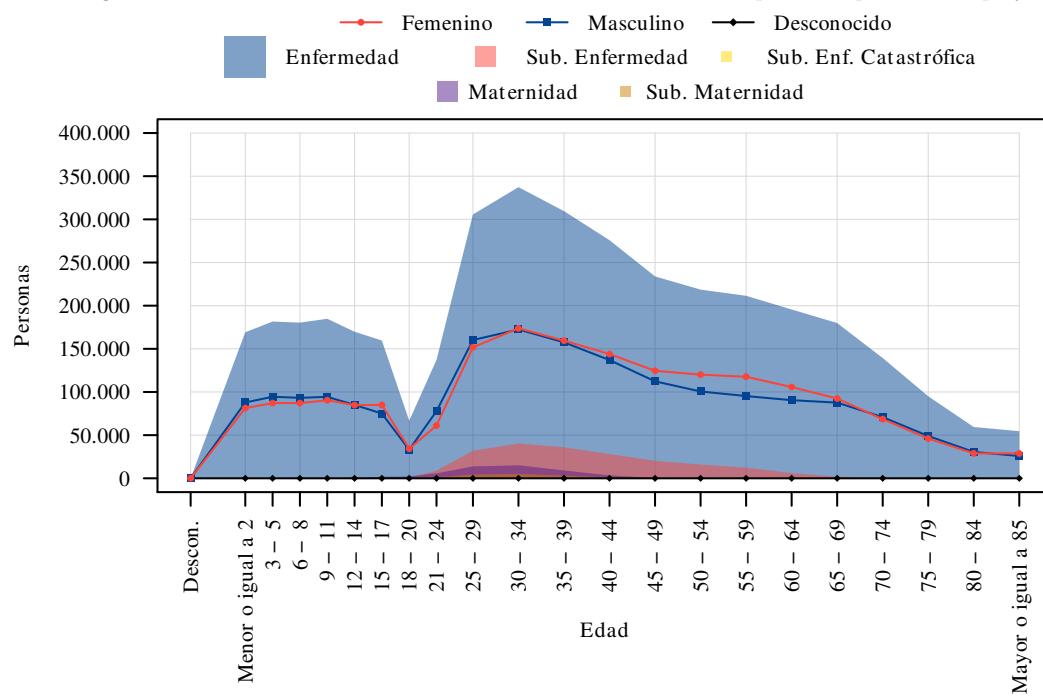
Elaborado: DAIE.

Figura 7.4.1: Distribución de Beneficiarios de Prestaciones de Salud por Tipo y Sexo



Elaborado: DAIE.

Figura 7.4.2: Distribución de Beneficiarios de Prestaciones de Salud por Edad para cada Tipo y Sexo



Elaborado: DAIE.



Tabla 7.4.2: Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad

Edad	Contingencia de Enfermedad				Contingencia de Maternidad			Total Promedio
	Pacientes de Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio por Enfermedad Catastrófica	Total Promedio Enfermedad	Pacientes de Maternidad	Beneficiarios de Subsidio por Maternidad	Total Promedio Maternidad	
	Total	536,87▲	240,60▼	519,53▲	432,33▲	729,20▲	1.362,16▲	608,81▲
Femenino								
Total F	509,89▲	229,94▼	503,58▲	414,47▼	729,20▼	1.362,16▲	608,81▼	398,19▲
≥ 85	1.134,91▲	738,81▲		766,60▼				766,60▼
80 - 84	1.107,47▲	183,40▲	177,10▲	758,67▲				844,76▲
75 - 79	1.107,53▲	171,07▼	531,23▲	648,66▲				654,34▲
70 - 74	1.086,82▲	297,84▲	383,70▼	611,03▲				690,12▲
65 - 69	995,27▲	271,04▲	333,03▲	527,00▲				635,40▲
60 - 64	902,03▲	265,08▼	495,69▼	557,06▲				588,24▲
55 - 59	761,39▲	266,32▼	530,89▲	521,44▲				518,76▲
50 - 54	652,40▲	256,83▼	539,07▲	483,62▲	95,41▼	560,00▲	210,53▼	459,75▲
45 - 49	579,96▲	267,65▼	531,36▲	458,76▲	628,20▲	548,83▼	598,03▲	428,81▼
40 - 44	484,40▲	257,49▼	539,33▲	427,43▲	830,49▲	639,75▲	770,12▲	394,50▼
35 - 39	449,01▲	243,08▼	497,36▲	397,77▲	486,01▼	625,82▲	445,83▼	399,02▼
30 - 34	398,67▲	217,10▼	453,63▲	354,52▲	760,36▲	508,45▼	636,76▲	370,95▼
25 - 29	341,74▲	173,17▼	364,95▲	283,61▲	693,91▲	384,60▼	604,39▲	308,85▼
21 - 24	305,28▲	139,24▼	154,38▼	202,74▲	699,09▼	309,04▲	499,84▼	271,41▼
18 - 20	266,41▲	143,24▼	215,53▼	207,45▲	548,19▲	261,52▼	423,23▲	230,36▼
15 - 17	225,07▲			224,86▲	389,40▲		398,96▲	231,50▼
12 - 14	183,41▲			183,47▲	893,27▲		925,08▲	184,09▼
9 - 11	157,22▲			157,11▲				157,11▲
6 - 8	157,25▲			157,24▲				157,24▲
3 - 5	148,43▲			148,42▲				148,42▲
0 - 2	389,65▲			432,54▲				432,56▲
Descon.	356,79▲			356,79▲				356,79▲
Masculino								
Total M	565,04▲	248,95▼	547,96▲	453,98▼				453,98▲
≥ 85	1.401,60▲	181,80▼		1.247,31▲				1.247,31▲
80 - 84	1.474,45▲	292,75▲	285,00▼	820,01▲				820,01▲
75 - 79	1.539,60▲	285,82▲	240,26▼	722,58▲				722,58▼
70 - 74	1.442,57▲	287,45▲	1.009,14▲	984,73▲				984,73▲
65 - 69	1.313,20▼	349,57▲	540,25▲	720,54▲				720,54▲
60 - 64	1.182,81▲	316,05▼	611,26▲	702,48▲				702,48▲
55 - 59	931,82▼	324,89▼	651,30▲	638,67▲				638,67▼
50 - 54	729,58▼	318,85▼	583,19▼	547,22▲				547,22▼
45 - 49	577,20▼	297,90▼	555,65▲	474,72▲				474,72▼
40 - 44	482,45▲	278,66▼	605,23▲	461,56▲				461,56▼
35 - 39	402,37▼	245,20▼	434,38▼	364,77▲				364,77▼
30 - 34	354,56▼	215,28▼	379,47▲	319,13▲				319,13▼
25 - 29	309,69▼	175,02▼	314,68▼	266,52▲				266,52▼
21 - 24	291,37▼	160,61▼	326,48▲	236,73▲				236,73▼
18 - 20	304,90▼	194,78▼	280,93▲	264,39▲				264,39▼
15 - 17	241,39▲			241,46▲				241,46▲
12 - 14	198,32▲			198,14▲				198,14▲
9 - 11	189,46▲			189,50▲				189,50▲
6 - 8	165,73▲			165,72▲				165,72▲
3 - 5	170,45▲			170,22▲				170,22▲
0 - 2	431,57▲			482,72▲				482,72▲
Descon.	15,32▲			15,32▲				15,32▲
Desconocido								
Total D	288,50▲			288,50▲				288,50▲

Fuente: Base de datos MIS AS400, SOAM y subsidios monetarios

Elaborado: DAIE.

7.5 Atenciones de Salud

7.5.1 Red Interna

Tabla 7.5.1: Beneficiarios de Atenciones de Salud por Diagnóstico y Nivel de Atención

Diagnóstico Capítulo CIE10	Nivel I			Nivel II			Nivel III			Total			
	Consulta Externa	Emergencia	Total Nivel I	Consulta Externa	Emergencia	Hospitalizac.	Total Nivel II	Consulta Externa	Emergencia	Hospitalizac.			
Total	374.194	95.437	423.481	1.535.623	1.066.344	106.045	2.044.081	201.717	105.683	32.347	262.794	2.396.048	
I A00-B99	Enf. Infecciosas y Parasitarias	55.778	10.918	65.247	131.755	158.580	4.368	276.780	12.976	8.986	514	21.512	357.088
II C00-D48	Neoplasias	5.564	353	5.852	68.118	8.873	4.270	74.686	34.095	4.308	5.410	35.794	107.106
III D50-D89	Sangre, Org. Hemat. e Inmunidad	7.856	233	8.035	25.695	3.478	642	28.633	7.520	1.244	294	8.346	43.198
IV E00-E90	Endocrinas, Nutric. y Metabólicas	58.762	1.626	59.650	309.216	21.775	2.888	320.479	27.897	3.046	771	29.980	389.632
V F00-F99	Trastornos Mentales y del Comport.	14.143	1.562	15.575	92.262	11.912	770	101.881	17.529	2.103	276	18.948	129.766
VI G00-G99	Enf. del Sistema Nervioso	10.487	1.264	11.544	63.531	26.058	1.347	84.798	12.753	2.718	760	14.708	105.871
VII H00-H59	Enf. del Ojo y sus Anexos	10.503	1.137	11.526	123.624	18.688	229	138.468	11.393	4.153	313	14.395	158.239
VIII H60-H95	Enf. del Oído y Apófisis Mast.	7.020	1.706	8.523	47.999	22.045	205	66.092	5.758	2.175	60	7.585	79.345
IX I00-I99	Enf. del Sistema Circulatorio	43.840	2.833	45.101	256.131	40.184	4.658	276.940	28.296	6.208	2.105	32.391	327.764
X J00-J99	Enf. del Sistema Respiratorio	51.532	40.859	87.438	164.051	287.383	5.955	421.519	15.762	13.525	1.774	28.087	522.270
XI K00-K93	Enf. del Sistema Digestivo	87.565	4.640	90.897	316.447	90.997	22.860	380.659	31.382	9.400	4.478	37.931	483.796
XII L00-L99	Enf. Piel y Tejido Subcutáneo	18.552	3.226	21.343	124.916	44.803	2.208	162.880	13.005	2.436	272	15.097	194.880
XIII M00-M99	Enf. del Sistema Osteomuscular	64.352	9.223	70.891	270.709	147.188	2.445	377.838	30.891	7.666	791	36.780	459.239
XIV N00-N99	Enf. del Aparato Genitourinario	56.284	7.430	62.034	244.072	113.059	9.686	329.108	26.956	11.585	3.373	35.255	405.888
XV O00-O99	Embarazo, Parto y Puerperio	1.898	693	2.442	8.285	25.168	13.677	32.219	2.449	6.578	4.402	8.499	39.694
XVI P00-P96	Orig. en Periodo Neonatal	118	43	158	1.603	1.023	2.141	4.268	1.505	331	431	2.042	6.379
XVII Q00-Q99	Malf., Def. y Anom. Cromosómicas	2.300	53	2.339	22.642	1.146	642	23.507	4.110	365	373	4.398	28.815
XVIII R00-R99	No Clasificados en Otra Parte	42.381	19.575	59.760	164.286	305.896	2.937	440.839	16.323	29.035	1.119	43.501	528.803
XIX S00-T98	Traumat., Env., Otr. de Causa Externa	20.798	9.795	28.768	78.131	179.867	12.668	228.012	12.544	21.331	3.038	28.813	275.297
XX V01-Y98	Causas Externas de Morb. y Mort.	6.844	1.332	8.128	12.766	25.547		37.767	2.027	1.635	1	3.561	49.183
XXI Z00-Z99	Factores que Influyen...	160.493	6.158	164.265	622.614	54.801	743	655.348	57.934	6.772	438	62.547	841.576
XXII U00-U99	Códigos Situaciones Especiales	7.622	17.115	23.038	49.077	168.698	16.153	192.452	8.060	11.772	3.390	18.056	228.910
Desconocida	▼	▼	▼	▼	266	266	▼	▼	323	323	589		

Fuente: Base de datos de Atenciones y Egresos.

Elaborado: DAIE.

Tabla 7.5.2: Valor Promedio de Atenciones de Salud por Diagnóstico y Nivel de Atención

Diagnóstico Capítulo CIE10	Nivel I			Nivel II			Nivel III			Total Promedio				
	Consulta Externa	Emergencia	Total Promedio Nivel I	Consulta Externa	Emergencia	Hospitalizac.	Hospitalizac. del DIA	Total Promedio Nivel II	Consulta Externa	Emergencia	Hospitalizac.	Hospitalizac. del DIA	Total Promedio Nivel III	
	Total	83,51▲	34,87▼	89,19▲	178,30▲	62,15▲	1.170,28▲	763,00▼	352,05▲	538,25▲	114,81▲	2.283,93▼	1.220,60▼	1.121,54▲
I A00-B99 Enf. Infecciosas y Parasitarias	21,38▼	20,67▲	23,37▼	39,70▼	28,31▲	462,57▼	121,54▼	63,02▼	467,38▲	54,94▼	918,73▼	189,47▲	512,60▲	85,24▼
II C00-D48 Neoplasias	23,86▼	66,22▼	29,05▼	94,50▲	60,93▲	841,52▲	620,42▲	254,65▲	944,80▼	141,42▼	2.301,90▲	2.044,01▲	1.789,76	775,56▼
III D50-D89 Sangre, Org. Hemat. e Inmunidad	40,67▲	42,66▲	42,54▲	66,85▲	61,92▲	304,78▼	533,02▼	102,61▼	667,54▲	134,87▲	864,43▲	8.960,30▲	1.454,45▲	379,51▼
IV E00-E90 Endocrinias, Nutric. y Metabólicas	46,04▲	26,79▲	47,01▲	106,15▲	49,53▲	331,75▼	294,89▲	123,54▲	291,48▲	105,25▼	391,59▲	4.597,25▲	380,53▲	140,18▲
V F00-F99 Trastornos Mentales y del Comport.	53,97▼	19,72▲	52,49▼	81,31▲	27,53▲	132,90▼	87,16▼	85,55▼	137,46▲	79,55▼	190,40▼	2.268,88▲	169,64▲	99,76▼
VI G00-G99 Enf. del Sistema Nervioso	39,21▲	26,73▲	40,81▲	107,66▲	31,76▲	576,86▲	405,72▼	131,47▲	617,16▲	102,00▼	1.241,29▼	663,02▲	817,92	227,71▼
VII H00-H59 Enf. del Ojo y sus Anexos	44,48▲	17,91▲	42,63▲	61,69▲	19,60▼	259,33▲	583,55▲	95,74▲	117,14▲	36,63▲	510,74▲	612,82▲	214,45▲	106,67▲
VIII H60-H95 Enf. del Oído y Apófisis Mast.	21,52▼	16,72▲	21,89▼	41,77▼	20,06▼	101,82▲	120,58▲	42,28▲	57,70▼	32,90▲	201,55▲	59,73▼	72,33▼	44,50▲
IX I00-I99 Enf. del Sistema Circulatorio	71,33▲	51,27▲	74,37▲	128,37▲	66,89▲	406,91▼	396,98▲	165,14▲	170,31▲	138,83▲	1.092,73▲	1.679,30▼	484,27▲	199,37▲
X J00-J99 Enf. del Sistema Respiratorio	24,87▼	21,33▲	26,51▼	64,85▲	29,96▼	822,49▲	501,30▲	95,59▲	188,12▲	104,16▲	1.266,40▲	195,52▲	473,46▲	108,71▲
XI K00-K93 Enf. del Sistema Digestivo	46,11▲	34,07▲	47,18▲	73,35▲	42,48▲	1.175,53▲	483,47▲	210,79▲	190,45▲	141,75▲	958,86▲	270,24▲	501,66▲	215,68▲
XII L00-L99 Enf. Piel y Tejido Subcutáneo	24,07▲	20,93▼	25,26	55,65▲	29,60▲	443,23▼	435,99▲	78,53▲	315,03▲	51,14▼	493,60▼	292,19▲	356,00▲	97,03▼
XIII M00-M99 Enf. del Sistema Osteomuscular	51,86▲	14,96▲	51,48▲	114,70▲	22,24▲	755,53▲	2.220,13▲	143,29▲	572,54▲	38,78▲	1.724,89▼	1.204,47▲	750,75▲	186,08▲
XIV N00-N99 Enf. del Aparato Genitourinario	29,14▼	27,05	32,01▼	77,78▲	37,76▲	539,85▲	3.753,59▲	211,52▲	296,55▲	97,52▼	778,14▼	2.531,64▲	698,16▲	239,98▲
XV O00-O99 Embarazo, Parto y Puerperio	33,36▼	77,01▼	67,67▼	87,19▲	78,01▲	1.117,40▲	384,42▲	768,04▲	202,85▲	39,68▲	1.203,84▼	189,57▼	881,66▼	804,87▲
XVI P00-P96 Orig. en Periodo Neonatal	31,81▲	179,18▲	110,81▲	178,25▲	48,77▲	2.917,19▲	92,06▲	2.412,15▲	161,92▼	53,57▼	3.544,19▲	▼	2.831,22▲	2.549,53▲
XVII Q00-Q99 Malf., Def. y Anom. Cromosómicas	29,32▲	126,50▲	34,02▲	56,64▼	41,11▲	651,27▲	379,38▲	127,95▲	147,94▲	72,54▼	1.916,38▲	1.309,62▲	609,88▲	203,16▲
XVIII R00-R99 No Clasificados en Otra Parte	30,16▲	28,43▼	35,08▼	50,99▲	32,17▲	614,45▲	378,38▲	99,95▲	138,46▲	53,18▼	728,27▲	359,31▲	290,99▲	113,63▲
XIX S00-T98 Traumat., Env., Otr. de Causa Externa	39,13▲	48,76▲	50,93▲	93,98▲	40,51▼	604,41▼	433,74▲	192,17▲	211,78▲	83,06▲	1.745,77▼	665,70▼	788,89▲	248,08▲
XX V01-Y98 Causas Externas de Morb. y Mort.	15,38▼	25,36▼	18,13▼	38,94▲	28,39▼	241,41▼	346,70▼	54,41▼	104,50▼	46,90▼	421,25▲	239,52▼	172,39	58,34▼
XXI Z00-Z99 Factores que Influyen...	49,94▼	11,83▼	45,22▼	65,02▼	22,78▲	223,54▼	123,64▼	93,07▲	135,70▼	27,28▼	358,76▼	139,22▼	218,77▼	112,41▼
XXII U00-U99 Códigos Situaciones Especiales	26,39▼	32,51▼	40,32▼	135,93▼	52,03▼	1.870,72▲	295,58▼	373,75▼	357,76▼	77,87▼	3.594,74▲	97,65▼	1.528,74▲	443,84▼
Desconocida														

Fuente: Base de datos MIS AS400.

Elaborado: DAIE.

7.5.2 Red Externa

Tabla 7.5.3: Beneficiarios de Atenciones de Salud por Diagnóstico y Nivel de Atención

Diagnóstico Capítulo CIE10	Nivel I			Nivel II				Nivel III				Total Nivel III	Total	
	Ambulatorio	Emergencia	Total Nivel I	Ambulatorio	Emergencia	Hospitalizac.	Hospitalizac. del DIA	Total Nivel II	Ambulatorio	Emergencia	Hospitalizac.	Hospitalizac. del DIA		
Total	637.577▲	18.386▲	650.950▲	1.463.453▲	60.164▼	49.505▲	4.013▼	1.520.934▲	196.299▲	17.129▲	38.589▲	12.386▲	231.191▲	2.029.659▲
I A00-B99 Enf. Infecciosas y Parasitarias	77.236▲	1.452▲	78.608▲	205.807▲	4.302▼	1.180▼	7▼	210.878▲	6.655▲	1.211▲	1.429▼	5▲	8.429▲	292.289▲
II C00-D48 Neoplasias	6.608▲	112▲	6.715▲	33.643▲	333▼	1.573▲	230▲	34.572▲	30.794▲	2.485▲	7.409▲	491▼	31.612▲	67.985▲
III D50-D89 Sangre, Org. Hemat. e Inmunidad	11.488▼	27▲	11.513▼	63.736▲	125▼	152▲		63.934▲	3.400▲	190▲	320▲	12▼	3.666▲	77.743▲
IV E00-E90 Endocrinas, Nutric. y Metabólicas	84.098▼	454▲	84.510▼	310.430▲	5.725▲	2.136▲	1▲	316.658▲	12.854▲	298▲	1.122▲	278▼	14.216▲	399.607▲
V F00-F99 Trastornos Mентales y del Comport.	9.726▲	305▲	10.016▲	21.496▲	639▼	969▲	1▲	22.433▲	6.563▲	273▲	1.173▲	3▲	7.342▲	37.433▲
VI G00-G99 Enf. del Sistema Nervioso	11.316▼	405▲	11.714▲	41.453▲	1.236▼	397▼	47▲	42.829▲	9.941▲	335▲	765▲	3▲	10.573▲	61.441▲
VII H00-H59 Enf. del Ojo y sus Anexos	12.822▼	82▲	12.903▼	59.372▲	319▼	573▲	1.300▼	59.864▲	14.810▲	432▲	375▲	3.483▲	16.261▲	83.531▲
VIII H60-H95 Enf. del Oído y Apófisis Mast.	7.953▼	129▲	8.081▼	24.632▲	496▼	67▲	1▲	25.132▲	1.806▲	103▲	85▲	3▲	1.929▲	33.946▲
IX I00-I99 Enf. del Sistema Circulatorio	53.776▼	914▲	54.610▼	142.484▲	2.015▼	2.692▲	402▲	145.695▲	12.992▲	1.080▲	5.142▲	589▼	18.619▲	201.653▲
X J00-J99 Enf. del Sistema Respiratorio	70.379▼	3.403▲	73.587▼	197.994▲	11.219▼	3.175▲	172▲	209.962▲	12.011▲	2.010▲	4.461▼	7▼	15.540▲	286.790▲
XI K00-K93 Enf. del Sistema Digestivo	164.267▲	1.038▲	165.234▲	427.793▲	3.984▼	8.315▲	233▲	435.683▲	17.719▲	778▲	2.624▲	16▲	20.293▲	589.407▲
XII L00-L99 Enf. Piel y Tejido Subcutáneo	21.236▲	343▲	21.565▲	65.579▲	1.235▼	408▲	22▲	67.052▲	2.869▲	282▲	322▲	3▼	3.301▲	89.793▲
XIII M00-M99 Enf. del Sistema Osteomuscular	69.069▼	659▲	69.676▼	271.053▲	2.302▼	3.321▲	204▲	274.030▲	29.821▲	452▲	1.249▲	7▼	30.676▲	347.376▲
XIV N00-N99 Enf. del Aparato Genitourinario	60.587▼	1.033▲	61.507▼	241.921▲	3.362▼	3.662▲	993▼	247.043▲	17.690▲	775▲	2.002▲	7.407▲	26.133▲	319.783▲
XV O00-O99 Embarazo, Parto y Puerperio	1.949▼	603▲	2.455▼	5.824▲	2.470▼	3.888▼	7▲	11.124▲	647▲	1.086▼	785▼	2▲	2.157▼	14.969▼
XVI P00-P96 Orig. en Periodo Neonatal	279▲	22▲	300▲	1.266▲	588▼	735▼		2.500▲	1.054▲	482▼	1.581▼		2.755▲	5.283▲
XVII Q00-Q99 Malf., Def. y Anom. Cromosómicas	2.725▲	12▲	2.737▲	12.070▲	80▲	446▲	128▲	12.402▲	4.101▲	117▲	1.104▲	37▲	4.822▲	18.723▲
XVIII R00-R99 No Clasificados en Otra Parte	63.568▲	2.479▲	65.907▲	246.167▲	7.832▼	5.231▲	96▼	256.584▲	20.650▲	2.803▲	3.681▲	247▲	26.041▲	337.021▲
XIX S00-T98 Traumat., Env., Otr. de Causa Externa	17.597▼	4.188▲	21.664▲	81.712▲	10.615▼	7.622▲	164▲	95.592▲	5.495▲	1.923▲	2.891▲	14▲	9.207▲	122.485▲
XX V01-Y98 Causas Externas de Morb. y Mort.	1.045▲	375▲	1.417▲	3.134▲	1.037▲	123▼	1▼	4.273▲	320▲	91▲	104▲	1▲	494▲	6.148▲
XXI Z00-Z99 Factores que Influyen...	323.519▲	926▲	324.212▲	665.862▲	2.058▼	1.918▼	51▲	668.258▲	24.816▲	548▼	694▲	165▲	25.863▲	956.962▲
XXII U00-U99 Códigos Situaciones Especiales	10.153▲	1.100▲	11.172▲	40.003▲	4.866▼	2.165▲	▼	46.282▲	4.500▲	679▲	1.279▲	1▲	6.237▲	62.160▲
Desconocida														

Fuente: Base de datos SOAM.

Elaborado: DAIE.

Tabla 7.5.4: *Valor Promedio de Atenciones de Salud por Diagnóstico y Nivel de Atención*

Diagnóstico Capítulo CIE10	Nivel I			Nivel II			Nivel III			Total Promedio				
	Ambulatorio	Emergencia	Total Promedio Nivel I	Ambulatorio	Emergencia	Hospitalizac.	Hospitalizac. del DIA	Total Promedio Nivel II	Ambulatorio	Emergencia	Hospitalizac.	Hospitalizac. del DIA		
	Total	103,70▲	64,23▼	103,39▲	177,83▲	314,89▲	3.129,63▲	2.558,30▼	292,18▲	745,52▲	1.244,16▲	7.483,49▲	9.317,11▼	2.473,44▼
I A00-B99 Enf. Infecciosas y Parasitarias	42,43▲	29,13▼	42,23▲	51,61▲	111,89▲	3.257,63▼	367,59▲	70,89▼	221,14▲	290,23▲	4.123,45▼	902,21▼	915,90▼	88,92▼
II C00-D48 Neoplasias	174,20▲	154,79▲	174,00▲	69,00▼	581,76▲	2.472,64▲	593,00▲	189,20▼	2.357,31▲	484,91▲	6.393,58▲	1.152,49▼	3.850,82▲	1.903,97▲
III D50-D89 Sangre, Org. Hemat. e Inmunidad	39,54▲	82,08▲	39,64▲	65,72▲	424,38▼	1.822,42▼		70,68▲	423,71▼	873,79▲	6.070,76▲	9.288,94▲	998,56▼	111,08▲
IV E00-E90 Endocrinias, Nutric. y Metabolicas	69,00▲	79,25▲	69,08▲	96,51▲	116,75▲	1.350,48▼	491,57▼	105,84▲	175,49▲	332,97▲	6.721,08▼	13.607,46▲	962,22▼	132,71▲
V F00-F99 Trastornos Mentales y del Comport.	37,57▼	39,48▲	37,68▲	107,39▼	89,61▲	6.848,76▼	378,92▲	401,30▼	365,39▲	452,74▼	9.163,01▲	591,71▲	1.807,64▲	605,12▼
VI G00-G99 Enf. del Sistema Nervioso	34,53▼	36,41▲	34,61▼	79,76▲	182,72▼	5.750,99▲	538,07▼	136,37▼	350,95▲	587,42▲	6.466,30▲	630,96▼	816,63▼	242,19▲
VII H00-H59 Enf. del Ojo y sus Anexos	33,32▲	20,04▼	33,23▲	143,19▲	42,90▲	1.206,41▲	1.204,92▼	179,96▼	1.147,28▼	4.752,71▲	2.764,79▼	2.123,24▲	1.689,71▼	463,04▲
VIII H60-H95 Enf. del Oido y Apofisis Mast.	28,66▼	18,21▼	28,50▼	47,47▲	41,41▼	3.399,46▼	607,49▲	56,43▲	157,90▼	96,13▼	6.675,09▲	1.281,88▲	449,09▲	74,09▲
IX I00-I99 Enf. del Sistema Circulatorio	116,38▲	101,16▲	116,29▲	172,61▲	771,55▲	4.685,00▲	652,03▼	267,84▲	844,62▲	7.371,68▲	14.327,63▲	10.421,62▼	5.303,49▼	714,69▲
X J00-J99 Enf. del Sistema Respiratorio	53,44▲	42,29▼	53,06▲	56,94▲	200,33▲	4.132,18▲	568,02▼	127,35	463,96▲	763,93▲	5.044,39▼	731,01▲	1.905,81▼	210,12▲
XI K00-K93 Enf. del Sistema Digestivo	96,09▲	124,23▲	96,31▲	90,82▲	299,51▲	1.932,90▲	922,41▼	129,30▲	568,86▼	496,09▲	3.802,64▲	819,12▼	1.008,07▼	157,28▲
XII L00-L99 Enf. Piel y Tejido Subcutaneo	32,13▲	54,84▲	32,51▲	46,80▲	74,01▲	1.927,23▲	474,35▼	59,02▲	105,72▼	211,32▼	5.286,40▼	6.219,29▲	631,26▼	75,09▲
XIII M00-M99 Enf. del Sistema Osteomuscular	48,50▲	25,42▲	48,32▲	105,28▲	56,88▼	4.191,71▲	1.029,31▲	156,18▲	148,35▲	213,94▼	7.646,98▲	6.850,41▲	460,28▲	173,54▲
XIV N00-N99 Enf. del Aparato Genitourinario	46,20▲	49,76▼	46,34▲	76,81▲	139,22▲	2.061,81▲	7.418,49▼	137,50▼	180,66▲	348,08▲	4.134,95▼	12.991,87▲	4.131,74▼	452,78▼
XV O00-O99 Embarazo, Parto y Puerperio	31,84▼	158,57▼	64,22▼	68,52▲	383,45▲	881,47▲	534,99▲	429,44▼	89,20▲	194,11▲	1.453,34▲	704,76▲	654,05▼	423,91▼
XVI P00-P96 Orig. en Periodo Neonatal	81,34▲	324,18▲	99,42▲	47,34▼	3.342,62▼	7.088,09▲		2.894,06▼	169,01▲	3.846,93▲	6.307,82▲		4.357,54▲	3.647,54▲
XVII Q00-Q99 Malf., Def. y Anom. Cromosómicas	37,44▲	119,73▼	37,80▲	53,63▲	1.646,87▲	2.642,62▼	906,33▲	167,21▲	301,92▲	775,45▼	5.929,73▼	6.268,55▼	1.681,31▼	549,29▼
XVIII R00-R99 No Clasificados en Otra Parte	47,72▲	78,71▼	48,99▼	69,37▲	424,02▲	2.553,32▲	1.305,96▼	132,04▲	263,93▼	836,69▲	7.974,51▲	2.709,71▲	1.452,28▲	222,32▲
XIX S00-T98 Traumat., Env., Otr. de Causa Externa	31,79▲	36,90▼	32,96▼	53,39▲	152,38▲	3.878,26▲	620,25▲	372,86▲	175,87▼	334,08▲	6.743,26▲	859,98▼	2.293,44▼	469,22▲
XX V01-Y98 Causas Externas de Morb. y Mort.	19,86▲	36,43▼	24,28▲	29,55▲	57,76▼	3.215,63▲	249,68▲	128,31▼	103,28▼	405,64▲	8.423,87▲	838,39▲	1.916,77▲	248,79▲
XXI Z00-Z99 Factores que Influyen...	52,58▲	63,47▲	52,65▲	71,63▲	108,27▲	1.214,18▲	500,61▲	75,23▲	102,36▼	346,07▲	4.639,31▲	993,00▲	236,37▼	76,76▲
XXII U00-U99 Codigos Situaciones Especiales	56,71▲	66,99▲	58,13▲	65,62▲	674,09▲	6.781,09▲		444,80▲	90,93▼	2.101,93▲	9.730,47▲	908,21▲	2.289,98▲	571,40▲
Desconocida														

Fuente: Base de datos SOAM.

Elaborado: DAIE.

8 Seguro General de Riesgos del Trabajo

8.1 Domicilio Registrado

Tabla 8.1.1: Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Jubilados por Incapacidad				Montepío		Total Pensionistas
	Incapacidad Temporal	Permanente Parcial	Permanente Absoluta	Permanente Total	Orfandad	Viudez	
Total	8▲	4.744▼	154▲	1.180▼	3.161▼	4.092▼	13.336▼
Azuay	327▲	13◀	105▼	202▼	303▲	949▲	
Bolívar	10▼	3◀	15▲	34◀	40▼	102▼	
Cañar	20▼	2◀	8▲	40▲	54▼	124▼	
Carchi	11▲	1▲	6◀	17▲	37▲	72▲	
Chimborazo	77◀	4◀	34◀	114▲	156▲	385▲	
Cotopaxi	▼	94▼	6◀	31▲	78◀	129▼	338▼
El Oro	▼	86▼	12◀	37▲	148▲	150▲	433▲
Esmeraldas	1▲	76▲	3◀	20◀	83▲	75▼	258▲
Galápagos	1◀	1◀	1◀	▼	▼	▼	3▼
Guayas	3▲	1.861▲	30◀	185▼	930▼	946▲	3.955▲
Imbabura	91▲	3◀	26◀	109▼	159▲	388▲	
Loja	39◀	4▲	22▼	117◀	146▲	328▲	
Los Ríos	46▼	7▲	16◀	69▼	64▲	202▼	
Manabí	1▲	93▼	10◀	36▼	193▼	191▼	524▼
Morona Santiago	3▼	2◀	6◀	22▲	23▼	56▼	
Napo	19▼	2◀	2▼	15◀	14▼	52▼	
Orellana	13▼		4◀	17◀	14▼	48▼	
Pastaza	12▼		5◀	16▼	22▼	55▼	
Pichincha	1.613▼	39▲	520◀	651▼	1.201▼	4.022▼	
Santa Elena	4▼		2▲	29▼	16▼	51▼	
Santo Domingo de los Tsáchilas	3▲	79▼	3◀	40▲	99▼	105▲	329▼
Sucumbíos	40▼	5◀	15◀	49◀	48▼	157▼	
Tungurahua	125▲	3◀	43▼	114▼	179▲	464▲	
Zamora Chinchipe	4▼	1◀	1▲	15▼	20▼	41▼	
Desconocido							

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.



Tabla 8.1.2: Pensiones Promedio del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Jubilados por Incapacidad				Montepío		Total Pensionistas
	Incapacidad Temporal	Permanente Parcial	Permanente Absoluta	Permanente Total	Orfandad	Viudez	
Total	388,20▼	239,54▲	537,12▲	548,66▲	152,71▲	304,06▲	269,69▲
Azuay	234,25▲	486,77◀	552,11▲	152,99▲	306,60▲	279,34▲	
Bolívar	271,48▲	380,18◀	441,12▲	126,89▲	282,67▲	255,81▲	
Cañar	250,63▲	618,04◀	490,70▼	167,69▲	305,14▼	269,03▲	
Carchi	210,48▲	867,33▲	530,93▲	165,78▲	303,44▲	283,53▲	
Chimborazo	212,31▼	583,48◀	488,07▲	152,68▲	312,51▲	264,42▲	
Cotopaxi	▼	225,45▼	431,83◀	556,12▲	138,21▼	292,46▲	265,43
El Oro	▼	236,72▲	384,66◀	575,43▲	154,82▲	293,87▲	261,73▲
EsmERALDAS	364,24▲	255,91▲	476,94◀	682,28▲	141,71▼	292,69▲	265,54
Galápagos	821,68▲	256,77◀	484,77◀	▼	▼	▼	521,07▲
Guayas	409,79▲	246,52▲	532,94▼	506,43▲	161,58▲	307,11▲	255,46
Imbabura	237,49▲	956,15◀	530,55▲	136,71▲	297,95▲	259,49▲	
Loja	253,79▼	491,78▼	505,11▼	135,20▲	273,33▲	239,95▲	
Los Ríos	243,59▲	564,49▼	494,26▲	128,62▲	281,12▲	247,19▲	
Manabí	389,55▲	239,25▲	671,72◀	591,09▲	135,99▲	286,50▲	251,15▲
Morona Santiago	200,02▲	343,96◀	557,93◀	161,53▲	297,04▲	268,23▲	
Napo	246,93▼	422,40◀	524,98▼	139,13▲	288,77▲	246,76▼	
Orellana	267,68▲	367,16◀	128,97▲	285,32▲	231,99▲		
Pastaza	233,24▼	497,79▲	120,42▲	302,89▲	252,33▲		
Pichincha	234,46▲	610,21▼	562,78▲	160,75▲	317,34▲	293,91▲	
Santa Elena	210,13▼	650,05▲	94,79▼	196,27▼	157,45▼		
Santo Domingo de los Tsáchilas	374,16▲	230,63▼	558,47▲	520,43▲	155,46▲	295,06▲	268,10▲
Sucumbíos	236,20▼	412,83◀	516,73▲	137,80▲	278,01▲	250,70▲	
Tungurahua	229,40▲	377,70◀	570,58▲	155,89▲	301,00▲	271,86▲	
Zamora Chinchipe	224,93▲	219,47◀	381,44▲	128,66▲	263,19▲	212,06▲	
Desconocido							

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 8.1.1: Jubilados por Riesgos del Trabajo como porcentaje de los Afiliados al Seguro de Invalidez Vejez y Muerte del SGO por Domicilio Registrado

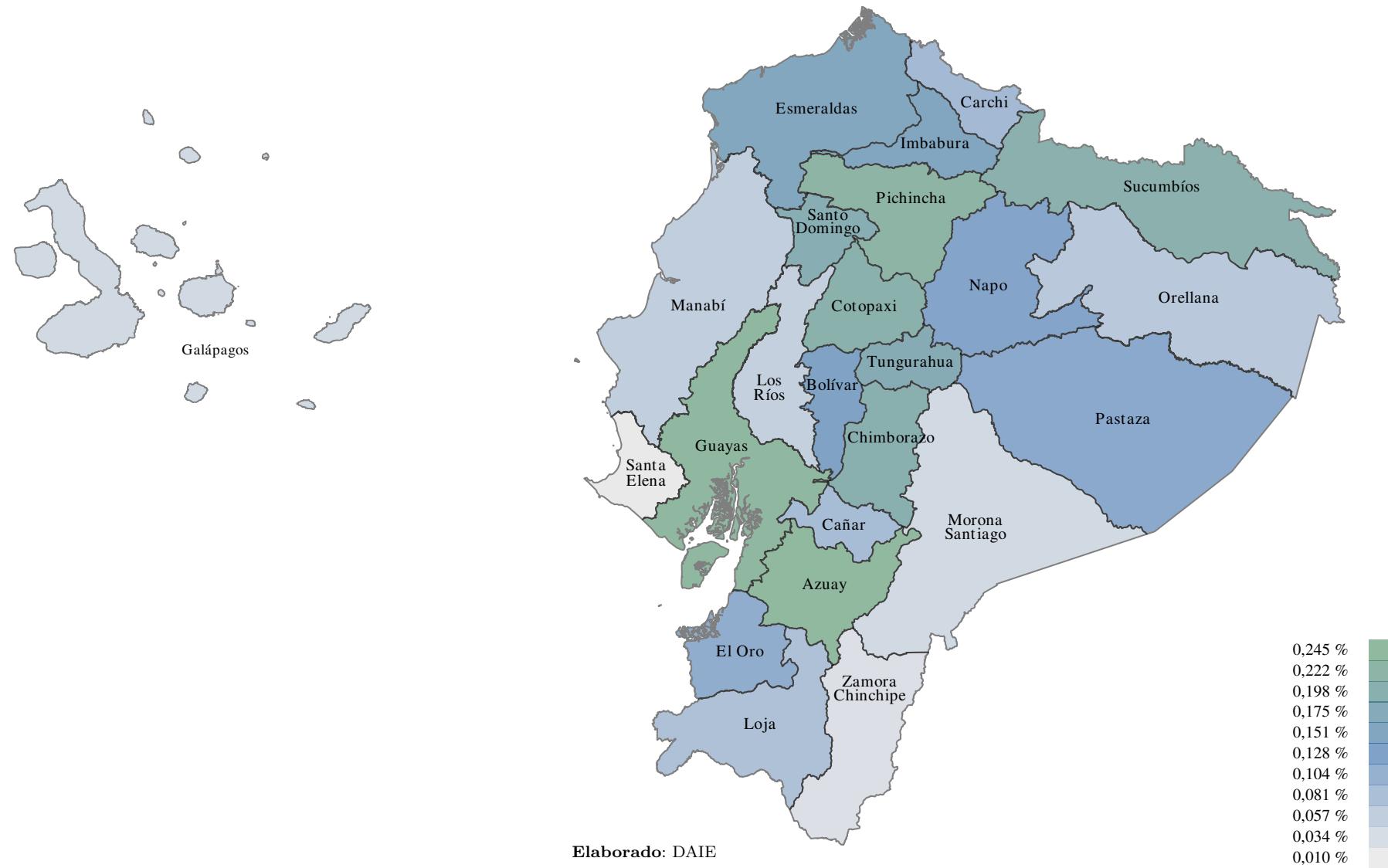
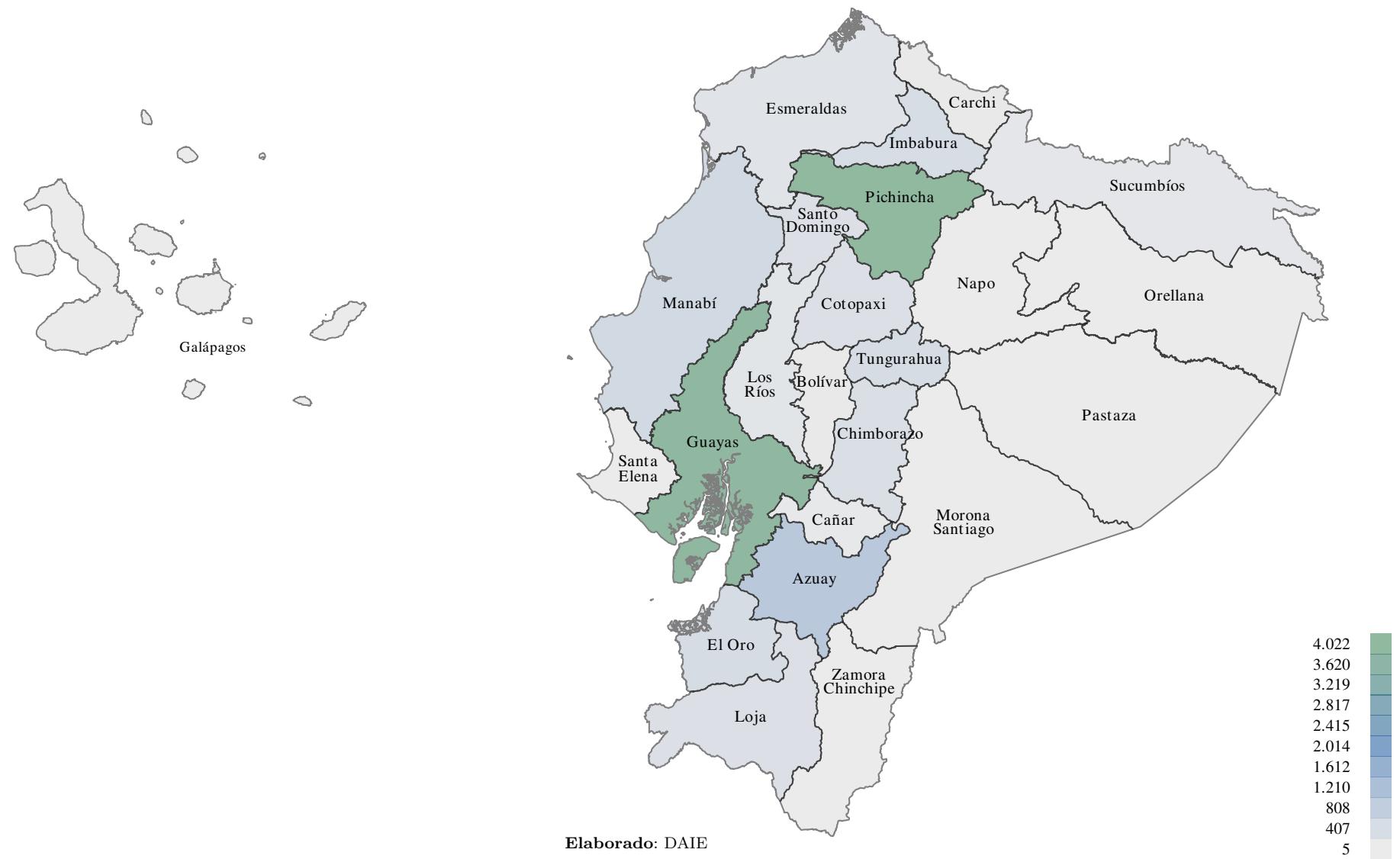


Figura 8.1.2: Pensionistas de Riesgos del Trabajo por Domicilio Registrado



8.2 Sexo y Edad

Tabla 8.2.1: Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo, Sexo y Edad

Edad	Jubilados por Incapacidad				Montepío		Total Pensionistas
	Incapacidad Temporal	Permanente Parcial	Permanente Absoluta	Permanente Total	Orfandad	Viudez	
	Total	8▲	4.744▼	154▲	1.180▼	3.161▼	4.092▼
Femenino							
Total F	▼	440▼	8▲	161▲	2.112▼	4.051▼	6.769
≥ 85		15▼		4▲	53▲	206▲	278▲
80 - 84		14▲		5◀	49▼	213▲	281▼
75 - 79		21▼		6▼	33▲	304▲	364▲
70 - 74		24▲		11▲	65▲	387▼	485▼
65 - 69		62▲		19▲	108▲	458▲	647▲
60 - 64		65▼	2▲	34▼	130▲	441▼	672▼
55 - 59		63▼	1▼	20◀	160▲	423▼	667▼
50 - 54		54▲	2▲	18▼	212▲	364▼	649▲
45 - 49		51▼		21▲	178▼	340▼	590▼
40 - 44		44◀	1◀	19▼	113▼	362▲	539◀
35 - 39		22▼		2▼	17▼	278▲	319▼
30 - 34	▼	5▼	2◀	1◀	14▲	169▼	191▼
25 - 29		▼		1◀	8▼	91▼	100▼
21 - 24					11▲	14▼	25▼
18 - 20					10▼	▼	10▼
15 - 17					316▼		316▼
12 - 14					285◀	1▲	286
9 - 11					216▼		216▼
6 - 8					94▼		94▼
3 - 5					33▼		33▼
0 - 2					7▲		7▲
Descon.							
Masculino							
Total M	8▲	4.304▼	146▲	1.019▼	1.049▼	41▼	6.567▼
≥ 85		141◀		41▲			182▲
80 - 84		167▲		45▼	2◀		214▲
75 - 79		256▲	2◀	49▼	3▲	1◀	311◀
70 - 74		403▲	3◀	87▲	2▼	1◀	496▲
65 - 69		560▲	10▲	107▼	2◀	4▲	683▲
60 - 64	▼	599▼	9◀	124▼	5▲	5◀	742▼
55 - 59		527▼	11▼	110▲	6▼	1▼	655▼
50 - 54		494▼	14▲	127▼	9◀	5▲	649
45 - 49	1▲	436▼	24▼	128▲	3◀	5▼	597▼
40 - 44		351▼	21▼	73▼	5▼	5▲	455▼
35 - 39	2▲	260▼	30▲	74▲	4▲	5▼	375▲
30 - 34	1▲	104▼	14◀	34▼	12▲	7◀	172▼
25 - 29	3▲	6▼	8▼	19▲	9◀	2◀	47▼
21 - 24	1▲			1▼	4▼		6▼
18 - 20					10▼		10▼
15 - 17					315▼		315▼
12 - 14					297▲		297▲
9 - 11					227▼		227▼
6 - 8					101▼		101▼
3 - 5					30◀		30◀
0 - 2					3▼		3▼
Descon.							
Desconocido							
Total D							

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.



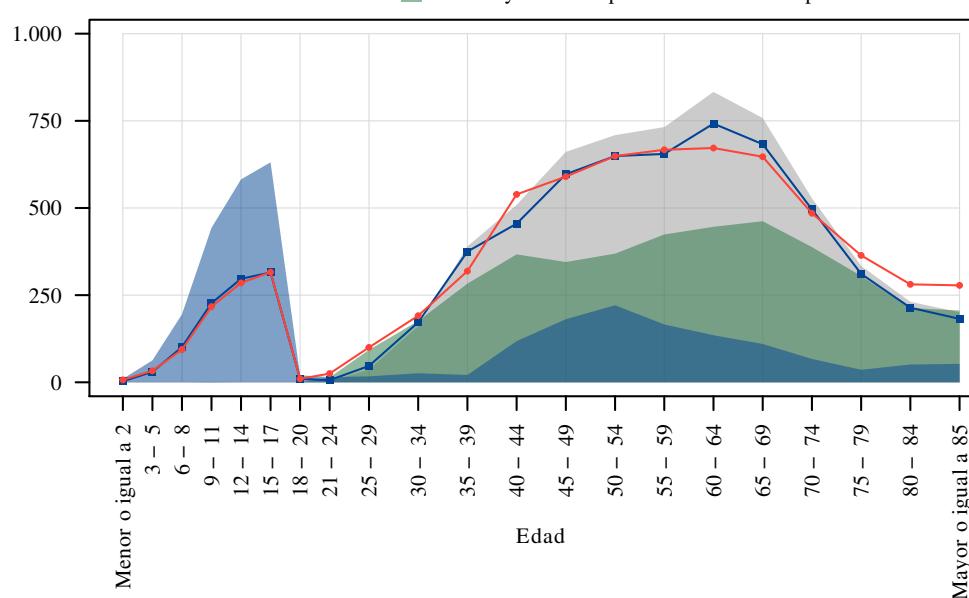
Figura 8.2.1: Distribución de Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Sexo



Elaborado: DAIE.

Figura 8.2.2: Distribución de Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Edad para cada Tipo y Sexo

● Femenino ■ Masculino
■ Orfandad ■ Viudez y Otros Dependientes ■ Incapacidad



Elaborado: DAIE.

Tabla 8.2.2: Pensiones Promedio de Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo, Sexo y Edad

Edad	Jubilados por Incapacidad				Montepío		Total Pensionistas
	Incapacidad Temporal	Permanente Parcial	Permanente Absoluta	Permanente Total	Orfandad	Viudez	
	Total	388,20▼	239,54▲	537,12▲	548,66▲	152,71▲	304,06▲
Femenino							
Total F	▼	230,35▲	467,53▲	578,32▲	165,08▲	303,51▲	262,42▲
≥ 85		252,05▲		684,90▲	310,57▲	362,88▲	351,56▲
80 - 84		279,14▲		659,12▼	266,28▲	349,79▲	337,21▲
75 - 79		238,36▲		651,67▲	231,53▼	345,77▲	334,26▲
70 - 74		220,00▲		444,28▲	215,91▼	324,09▲	308,50▲
65 - 69		254,79▲		629,69▲	204,56▲	324,96▲	307,09▲
60 - 64		242,52▼	293,70▼	683,81▲	185,61▲	322,10▲	306,22▲
55 - 59		211,35▲	597,70▲	551,96▲	194,55▲	307,35▲	278,99▲
50 - 54		226,06▲	516,23▲	516,95▼	192,29▲	295,70▲	263,40▲
45 - 49		241,77▲		567,39▲	191,79▲	285,67▲	263,58▲
40 - 44		212,17▲	433,81◀	452,99▼	180,70▲	263,33▲	248,83▲
35 - 39		180,85▼		499,20▲	163,08▲	233,65▲	227,91▲
30 - 34	▼	130,78▲	544,44◀	459,82◀	146,64▼	232,50▲	228,00▲
25 - 29		▼		739,47◀	177,21▲	233,51▲	234,07▲
21 - 24					159,13▼	217,65▲	191,90▼
18 - 20					111,83▼	▼	111,83▼
15 - 17					122,32▲		122,32▲
12 - 14					120,38▲	186,64▲	153,51▲
9 - 11					121,51▲		121,51▲
6 - 8					117,71▲		117,71▲
3 - 5					141,15▲		141,15▲
0 - 2					107,11▲		107,11▲
Descon.							
Masculino							
Total M	388,20▼	240,48▲	540,93▼	543,97▲	127,81▲	358,75▲	277,17▲
≥ 85		270,38▲		655,57▲			357,15▲
80 - 84		259,39▲		650,19▲	284,16▲		341,80▼
75 - 79		249,10▲	860,07▲	642,68▲	185,54▼	200,00◀	314,27▲
70 - 74		242,42▲	472,71◀	572,45▲	226,97▲	394,85◀	301,94▲
65 - 69		247,21▲	708,85▼	586,72▲	176,75▲	693,54▼	309,57▲
60 - 64	▼	245,13▲	664,99▲	570,10▲	187,69▲	303,84▼	304,54▲
55 - 59		243,79▲	604,80▼	571,72▲	158,14▼	467,40▲	304,48▲
50 - 54		252,43▲	534,13▼	536,64▼	159,54▲	247,72▲	312,80▲
45 - 49	464,66▲	238,68▲	454,23▼	506,85▲	155,30▲	433,76▲	306,43▲
40 - 44		220,31▲	526,58▲	474,82▼	189,22▲	473,20▼	277,72▼
35 - 39	421,42▲	201,49▼	551,90▲	445,42▼	156,56▲	230,43▲	278,74▲
30 - 34	306,84▲	182,11▼	489,95▼	377,64▼	188,14▲	273,77▲	250,69▼
25 - 29	390,87▲	157,43▼	407,18▼	353,81▼	134,52▼	255,66◀	294,02▲
21 - 24	318,69▲			297,51▼	150,16▲		202,80▼
18 - 20					89,86▼		89,86▼
15 - 17					125,84▲		125,84▲
12 - 14					118,43▼		118,43▼
9 - 11					115,61▲		115,61▲
6 - 8					149,08▲		149,08▲
3 - 5					161,73▲		161,73▲
0 - 2					282,23▲		282,23▲
Descon.							
Desconocido							
Total D							

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.

8.3 Prestaciones Realizadas

Tabla 8.3.1: Evolución Mensual de Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas

Mes	Subsidio por Accidente de Trabajo	Subsidio por Enfermedad Profesional	Incapacidad Temporal	Indemnización	Permanente Absoluta	Permanente Total	Montepío por Orfandad	Montepío por Viudez	Total
Beneficiarios									
Total	3.972▼	9▲	34▲	858▲	8▲	24▲	143▲	79▲	5.107▼
Diciembre	▼		▼	54▼	▼	3▲	6▼	2▼	65▼
Noviembre	218▼	2▲	4▲	75▲	1▲	4▲	4▼	2▼	310▼
Octubre	303▼		2▲	62▲	1	2▲	30▲	18▲	418▼
Septiembre	404▼	1▲	4▲	67▲	1▲	2▲	21▲	11▲	511▲
Agosto	411▼	1▲	1▼	84▲		2▲	16▲	4▲	519▲
Julio	389▼	1		83▲	2▲	3▲	19▲	11▲	508▲
Junio	365▲		6▲	69▲		1	9▲	5▲	455▲
Mayo	345▲	1	4▲	77▲	2▲	1▲	15▲	7▲	452▲
Abril	317▲		7▲	80▲	1	6▲	7▲	11▲	429▲
Marzo	382▲	2▲	2	59▲		▼	14▲	8▲	467▲
Febrero	348▼	▼	3▲	68▲		▼	2▲		421▼
Enero	490▼	1▼	2▲	80▲	▼	▼	▼	▼	572▼
Desconocido									
Valor Promedio									
Total	454,39▲	147,25▼	446,49▼	4.843,39▼	507,31▼	574,41▲	154,46▲	422,46▲	1.284,79
Diciembre	▼		▼	8.722,97▲	▼	437,42▲	146,16▼	288,36▼	2.398,73▲
Noviembre	148,51▼	131,28▲	477,76▲	9.153,52▲	414,05▲	552,02▼	190,68▲	303,22▲	1.421,38▼
Octubre	111,34▼		332,52▼	9.394,79▲	867,33▼	595,78▲	126,57▼	435,56▲	1.694,84▼
Septiembre	450,08▲	85,56▲	375,62▲	4.640,35▼	388,79▲	539,29▲	152,18▲	431,35▲	1.215,36▼
Agosto	113,43▼	152,96▲	464,66▼	8.546,10▲		457,41▲	159,35▲	635,31▲	1.504,17▼
Julio	103,99▼	179,10▼		10.070,26▲	542,12▲	358,66▲	206,03▲	520,95▲	1.711,59▲
Junio	135,47▼		572,62▼	8.186,67▼		603,19▲	167,56▲	289,88▲	1.659,23▼
Mayo	126,08▼	175,08▲	400,22▼	7.135,71▼	458,04▲	455,49▲	128,18▼	309,53▼	1.148,54▼
Abril	122,78▼		425,80▲	9.585,40▲	388,02▼	824,31▲	232,32▲	435,34▲	1.716,28▲
Marzo	110,00▼	177,28▲	338,88▲	6.519,67▼		▼	123,89▼	366,16▼	1.272,65▼
Febrero	112,40▼	▼	550,06▲	10.104,64▲		▼	100,00▲		2.716,77▲
Enero	139,99▼	115,41▼	369,38▲	9.504,93▲	▼	▼	▼	▼	2.532,43▲
Desconocido									

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

8.4 Accidentes de Trabajo

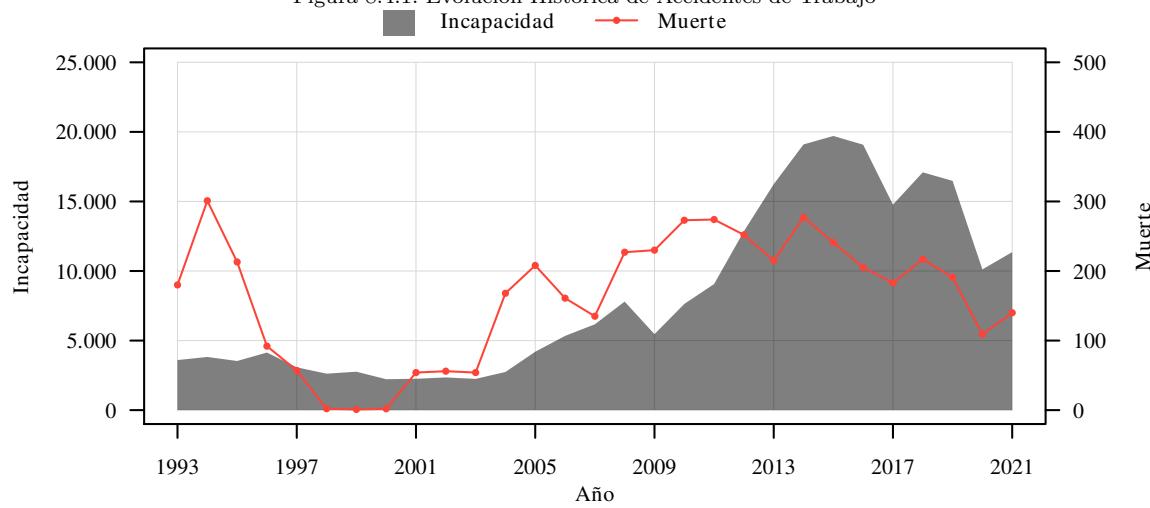
Tabla 8.4.1: Evolución Histórica de Accidentes de Trabajo

Año ¹	Incapacidad	Muerte	Total
2021	11.362▲	140▲	11.502▲
2020	10.114▼	109▼	10.223▼
2019	16.480▼	191▼	16.671▼
2018	17.094▲	217▲	17.309▲
2017	14.771▼	183▼	14.953▼
2016	19.079▼	205▼	19.283▼
2015	19.706▲	241▼	19.945▲
2014	19.100▲	277▲	19.377▲
2013	16.242▲	215▼	16.457▲
2012	12.859▲	252▼	13.021▲
2011	9.064▲	274▲	9.338▲
2010	7.632▲	273▲	7.905▲
2009	5.463▼	230▲	5.693▼
2008	7.801▲	227▲	8.028▲
2007	6.169▲	135▼	6.304▲
2006	5.334▲	161▼	5.495▲
2005	4.198▲	208▲	4.406▲
2004	2.743▲	168▲	2.911▲
2003	2.247▼	54▼	2.301▼
2002	2.351▲	56▲	2.407▲
2001	2.255▲	54▲	2.309▲
2000	2.223▼	2▲	2.225▼
1999	2.762▲	1▼	2.763▲
1998	2.623▼	2▼	2.625▼
1997	3.076▼	57▼	3.133▼
1996	4.141▲	92▼	4.233▲
1995	3.533▼	213▼	3.746▼
1994	3.821▲	301▲	4.122▲
1993	3.599	180	3.779
1992	3.623▼	157▼	378▼
1991	4.546▲	162▼	4.708▲
1990	4.404	190	4.594

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Figura 8.4.1: Evolución Histórica de Accidentes de Trabajo



Elaborado: DAIE.

¹ Desde el año 2020 se incluye solo los accidente de trabajo que generaron subsidio por accidente de trabajo.

Tabla 8.4.2: *Accidentes de Trabajo por Mes del Accidente*

Mes	Incapacidad	Muerte	Total
Total	11.362▲	140▲	11.502▲
Diciembre	939▼	6▼	945▼
Noviembre	1.065▲	10▲	1.075▲
Octubre	896▼	16▼	912▼
Septiembre	1.202▲	11▼	1.213▲
Agosto	1.063▲	12▲	1.075▲
Julio	1.006▲	15▲	1.021▲
Junio	1.013▲	8▼	1.021▲
Mayo	854▲	4▲	858▲
Abril	792▲	18▲	810▲
Marzo	1.059▲	8▲	1.067▲
Febrero	845▼	12▲	857▼
Enero	829▼	20▲	849▼
Descon			

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.*Elaborado:* DAIE.Tabla 8.4.3: *Accidentes de Trabajo por Día de la Semana y Hora del Día*

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total
Total	2.046▲	2.067▲	2.042▲	2.022▲	1.715▲	1.078▲	709▲	11.502▲
23	18▼	27▲	24▼	24▲	21▼	25▲	18▲	154▲
22	35▲	31▲	31▲	23▼	35▲	27▲	18▲	200▲
21	26▲	28▼	32▲	23▲	26▲	24▲	15▼	174▼
20	34▲	52▲	30▼	42▲	37▼	27▼	26▲	248▲
19	43▲	57▲	59▲	48▲	56▲	31▲	29▼	323▲
18	76▲	76▲	69▲	73▲	64▲	36▲	35▲	428▲
17	103▲	109▲	87▼	87▲	78▲	59▲	41▲	563▲
16	113▲	112▲	139▲	135▲	96▼	41▲	29▲	664▲
15	121▲	148▲	160▲	115▲	120▲	56▲	30▼	747▲
14	114▲	117▲	118▼	103▲	101▲	58▲	33▲	644▲
13	93▲	101▼	95▼	83▼	80▼	41▼	34▲	526▼
12	96▼	110▲	114▲	137▲	125▲	61▼	32▲	675▲
11	165▲	153▲	166▲	204▲	134▲	69▼	44▼	935▲
10	216▲	199▼	196▼	205▲	170▼	107▲	51▲	1.142▲
9	145▼	151▲	156▲	180▲	126▼	90▲	40▼	886▲
8	168▲	179▲	169▲	156▲	128▼	89▲	43▲	930▲
7	205▲	176▲	136▼	147▲	118▼	63▲	44▲	888▲
6	154▲	103▼	110▲	93▼	81▲	66▲	55▲	658▲
5	64▲	54▲	79▲	57▲	52▲	32▲	32▲	370▲
4	19▲	25▲	18▲	27▲	14▼	17▲	10▼	130▲
3	10▼	12▼	11▼	13▼	12▼	14▲	13▲	85▼
2	10▼	15▼	17▲	20▲	11▼	16▲	17▲	106▲
1	10▼	15▼	13▲	15▼	13▲	18▲	13▲	97▲
0	15▲	22▲	17▼	14▼	22▲	15▼	11▼	116▲
Descon	2▲	1▲	1▲	1▲	1▲	1▲	1▲	6▲

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.*Elaborado:* DAIE.

Tabla 8.4.4: Accidentes de Trabajo por Tipo y Actividad

Actividad	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Explotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	No Definido	Total
Total	1.103▲	2.162▲	335▲	2.493▲	4.062▲	208▲	266▲	158▲	581▲	135▼	11.502▲
Incapacidad	1.089▲	2.131▲	325▲	2.475▲	4.022▲	206▲	256▲	158▲	574▲	127▼	11.362▲
Muerte	14▲	31▲	10▲	18▲	40▼	2▼	10▲		7▲	8▲	140▲

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 8.4.5: Accidentes de Trabajo por Actividad y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Explotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	No Definido	Total
Total	1.103▲	2.162▲	335▲	2.493▲	4.062▲	208▲	266▲	158▲	581▲	135▼	11.502▲
Azuay	4▲	96▲	6▼	157▲	286▼		13▲	3▼	50▲	5▲	620▼
Bolívar		5▲		2▲	28▲						35▲
Cañar	121▼	8▼	2▲	14▲	40▼					1▼	186▼
Carchi	▼	4▼	▼	6▲	21▼					2▲	33▼
Chimborazo	1▲	17▲	3▼	34▲	47▼		1▲	3▲	4▲	3▼	113▲
Cotopaxi	48▲	23▲	2▼	103▲	39▼		5▲	3▲	10▲	2▲	235▲
El Oro	25▲	49▼	2▲	34▼	124▲	17▼	82▲	3▲	17▲	4▲	357▲
Esmeraldas	61▼	30▲	8▲	96▲	95▲		16▲	1▲	3▲	▼	310▲
Galápagos		4▲		4▲	7▲					3▲	18▲
Guayas	402▲	1.020▲	130▲	1.178▲	1.577▲	133▲	20▲	39▲	256▲	93▲	4.847▲
Imbabura	13▲	31▲	2▼	22▲	68▼		3▲	12▼	9▲	▼	160▲
Loja	1▼	12▼	7▲	16▼	80▲		9▲	1▲	8▲	2▲	136▲
Los Ríos	▼			▼	1▲					1▲	2▼
Manabí	7▲	64▲	18▼	140▼	56▼	51▼	2▲	3▼	8▲	4▼	353▼
Morona Sant.	1▲	3▲	2▲	2▼	28▲		1▲	6▲	5▼	2▲	50▲
Napo	▼	1▲	4▲	2▲	57▼		▼	1▲	4▲		69▼
Orellana	1▼	21▲	6▲	2▼	37▲		35▲	5▲	▼	1▼	108▲
Pastaza	2▲	8▲	4▲	4▲	42▲		1▲	1▲	3▲	1▼	66▲
Pichincha	141▲	614▲	84▲	526▲	1.180▲		18▲	72▲	176▲	12▼	2.823▲
Santa Elena	14▲	34▲	1▼	23▲	63▲	6▲	4▲	1▲	3▲	1▲	150▲
Santo Domingo	190▲	51▲	20▲	77▲	63▼	1▲	5▼	1▲	7▲	2▲	417▲
Sucumbíos	69▲	23▲	2▼	1▼	60▲		29▼	▼	3▲		187▲
Tungurahua	2▼	42▲	9▲	50▲	41▼		2▲	1▲	9▲	2▼	158▼
Zamora Ch.	▼	3▲	23▲	▼	22▼		20▲	2▼	1▲	▼	71▼
Desconocido											

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 8.4.6: Accidentes de Trabajo por Actividad, Sexo y Edad

Edad	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Explotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	No Definido	Total
Total	1.103▲	2.162▲	335▲	2.493▲	4.062▲	208▲	266▲	158▼	581▲	135▼	11.502▲
Femenino											
Total F	117▲	432▲	13▲	344▼	1.565▼	38▲	16▲	54▲	182▲	19▼	2.780▼
≥ 85											
80 - 84											
75 - 79											
70 - 74				▼	1▼					▼	1▼
65 - 69	1▼	1▲		2▲	13▲	2▲		1▲	2▲	1▼	23▲
60 - 64	6▲	5▲		7▲	67▲	2▼		2▲	3▲	▼	92▲
55 - 59	4▼	8▼		18▲	135▲	4▲	1▲	1▼	5▼	1▼	177▼
50 - 54	12▲	22▼	1▲	28▼	132▼	3▲	1▲	10▲	7▼	1▼	217▼
45 - 49	7▲	29▼	3▲	34▼	152▼	5▲	1▼	6▲	11▼	2▲	250▼
40 - 44	18▲	49▲	2▲	46▼	176▼	7▲	2▼	6▼	23▲	2▲	331▲
35 - 39	18▲	65▼	3▲	65▲	243▼	2▼	4▲	11▲	25▲	▼	436▼
30 - 34	22▲	104▲	▼	60▲	325▼	4▼	6▲	7▼	41▲	4▼	573▼
25 - 29	17▼	97▲	2▼	56▲	279▼	5▲	1▼	8▼	47▲	6▼	518▼
21 - 24	11▲	47▲	2▲	25▼	41▼	4▲	▼	2▲	17▲	1▼	150▼
18 - 20	1▼	5▲	3▼	1▼	▼	▼	▼		1▲	1▼	12▼
15 - 17											
12 - 14											
9 - 11											
6 - 8											
3 - 5											
0 - 2											
Descon.											
Masculino											
Total M	986▲	1.730▲	322▲	2.149▲	2.497▲	170▼	250▲	104▼	399▲	116▼	8.722▲
≥ 85						▼					
80 - 84						1▲					▼
75 - 79			▼			1▲					1▼
70 - 74	4▲	1▼		1▼	3▼					1▲	10▲
65 - 69	17▲	10▲	2▼	13▲	17▲	▼		▼		1▲	60▲
60 - 64	35▲	33▲	7▲	32▼	60▼	8▲	9▲	1▼	7▲	3▼	195▲
55 - 59	47▲	57▲	19▲	79▲	112▼	4▼	6▼	3▼	7▲	4▲	338▲
50 - 54	49▼	85▲	26▲	113▲	159▲	10▼	25▲	8▲	14▲	6▲	495▲
45 - 49	101▲	112▼	36▲	165▲	248▲	17▲	26▲	9▲	23▲	2▼	739▲
40 - 44	121▲	198▲	48▲	266▲	345▲	24▼	22▼	15▲	33▲	8▼	1.080▲
35 - 39	136▲	258▲	59▲	364▲	391▲	25▲	50▲	17▲	56▲	17▲	1.373▲
30 - 34	175▲	349▲	44▲	394▲	477▲	27▼	46▲	20▼	75▲	19▲	1.626▲
25 - 29	167▲	406▲	50▲	439▲	474▲	34▼	38▲	20▼	135▲	37▼	1.800▲
21 - 24	114▲	205▲	24▲	241▲	191▲	20▲	23▲	9▼	47▲	16▼	889▲
18 - 20	20▲	16▼	7▲	42▼	19▲	1▼	5▲	2▲	2▲	2▼	116▲
15 - 17											
12 - 14											
9 - 11											
6 - 8											
3 - 5											
0 - 2											
Descon.											
Desconocido											
Total D											

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 8.4.7: Accidentes de Trabajo por Actividad y Lugar de Ocurrencia

Lugar de Ocurrencia	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Explotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	No Definido	Total
Total	1.103▲	2.162▲	335▲	2.493▲	4.062▲	208▲	266▲	158▲	581▲	135▼	11.502▲
Al Ir o Volver del Trabajo (In Itínere)	177▲	538▲	40▲	455▲	976▲	28▲	34▲	34▼	227▲	26▼	2.535▲
Desplazamiento en Jornada Laboral	25▲	288▲	15▲	94▲	409▲	11▲	11▲	16▲	151▲	14▼	1.034▲
Centro o Lugar de Trabajo Habitual	859▲	1.087▲	236▲	1.707▲	2.199▼	145▼	197▲	72▼	181▲	80▼	6.763▲
Otro Centro o Lugar de Trabajo	44▼	186▲	38▲	217▲	388▲	20▲	24▲	25▼	23▲	12▲	977▲
Comisión de Servicios Desconocido	4▲	78▲	7▼	28▼	114▲	4▲	1▼	11▲	25▲	5▲	277▲

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 8.4.8: Accidentes de Trabajo por Actividad y Ubicación de la Lesión

Ubicación de la Lesión	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Explotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	No Definido	Total
Total	1.103▲	2.162▲	335▲	2.493▲	4.062▲	208▲	266▲	158▲	581▲	135▼	11.502▲
Sin lesiones	3▼	6▲		▼	20▼		1▲	▼	2▲		32▼
Cabeza	163▲	180▲	37▲	258▲	316▲	23▲	27▼	10▼	24▲	8▼	1.046▲
Cuello	4▼	40▲	4▼	21▼	79▲		1▼	3▼	18▲	2▲	172▼
Tronco	90▼	161▲	25▼	159▲	288▼	15▼	23▲	11▼	45▲	4▼	821▲
Miembros Superiores	370▲	763▲	122▲	1.169▲	1.311▲	90▲	108▲	65▲	163▲	44▼	4.205▲
Miembros Inferiores	367▲	625▲	89▲	583▲	1.101▲	52▼	52▼	44▲	174▲	44▼	3.131▲
Ubicaciones Múltiples	98▲	338▲	46▲	274▲	672▼	24▲	32▲	24▲	158▲	26▲	1.692▲
Lesiones Generales	8▼	34▼	4▲	11▼	279▼	2▼	13▲	1▼	24▲	▼	376▼
No definida	20▼	36▲	10▲	28▲	47▼	2▼	11▲		9▲	10▲	173▲

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 8.4.9: Accidentes de Trabajo por Actividad y Naturaleza de la Lesión

Naturaleza de la Lesión	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Ejplotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	No Definido	Total
Total	1.103▲	2.162▲	335▲	2.493▲	4.062▲	208▲	266▲	158▼	581▲	135▼	11.502▲
Amputaciones y Enucleaciones	24▲	51▲	15▲	117▲	43▲	6▼	21▲	2▼	5▲	4▲	288▲
Asfixia		1▼		▼	▼		2▲				3▼
Conmociones y Traumatismos Internos	59▲	89▲	18▲	114▲	144▲	11▼	10▼	7▼	15▲	4▼	471▲
Contusiones y Aplastamientos	102▲	152▼	34▲	229▼	220▼	18▲	20▼	10▲	37▼	8▼	830▲
Efectos de la electricidad	3▲	3▲	1▼	11▲	8▲	1▲	2▲			▼	29▲
Efectos del tiempo		1▲		▼	9▼		1▼			▼	11▼
Efectos de radiación											
Envenenamientos Agudos e Intoxicaciones	13▲	3▼	3▲	8▲	13▲	1▲	1▲	1▲	3▲		46▲
Fracturas	212▲	480▲	96▲	508▲	718▲	55▲	70▲	52▲	96▲	45▲	2.332▲
Hernias	▼	▼	▼	1▲	4▲		1▲				6▲
Lesiones Múltiples	18▼	73▼	8▼	46▼	362▼	11▲	8▲	4▼	47▲	8▲	585▼
Luxaciones	22▲	56▲	7▲	55▲	91▲	4▼	3▼	5▲	14▲	2▼	259▲
Quemaduras	18▼	42▲	6▲	122▲	59▲	11▼	8▲	1▼	19▼	2▲	288▲
Torceduras y Esguinces	79▲	155▼	20▲	163▲	342▲	4▼	17▲	12▼	43▲	3▼	838▲
Traumatismos Superficiales	211▲	678▲	75▲	635▼	1.128▲	58▼	71▲	31▼	251▲	36▼	3.174▲
Otras heridas	343▲	369▲	44▼	481▲	923▼	26▼	22▼	33▲	70▲	19▼	2.330▲
Desconocida	15▲	33▲	10▲	19▲	41▲	2▲	10▲		8▲	8▲	146▲

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

9 Seguro Social Campesino

9.1 Evolución Histórica

Tabla 9.1.1: Evolución Histórica de Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo

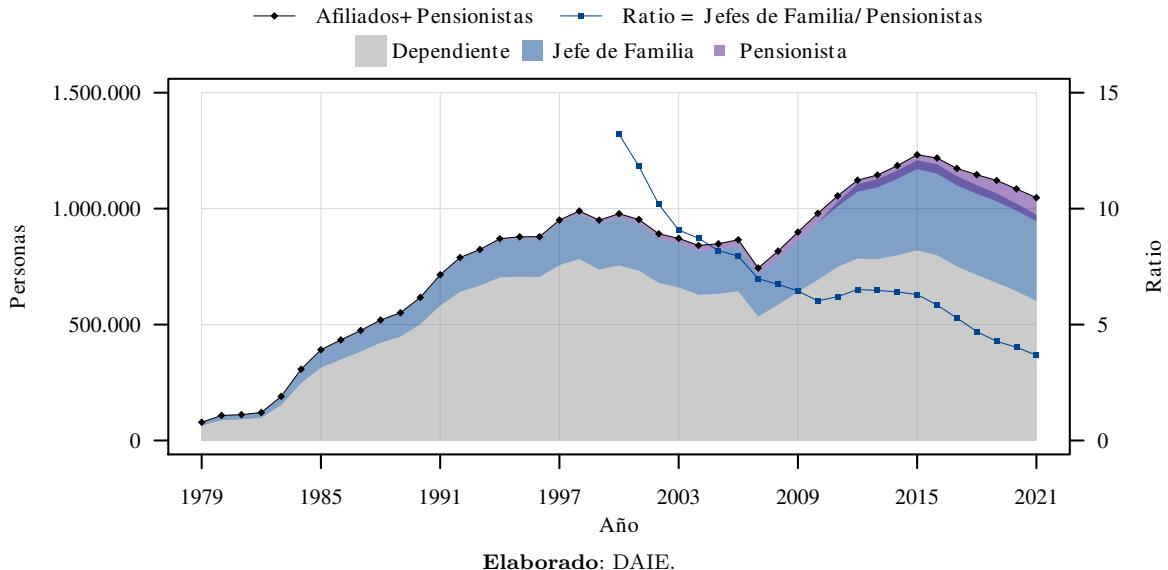
Año	Dependientes			Afiliado	Total Núcleo Familiar	Pensionistas			Total Afiliados y Pensionistas	Organizaciones	Dispensarios
	Hijos ¹	Cónyuges ¹	Otros Dependientes ¹			Invalidez	Vejez	Total Pensionistas			
2021	370.073▼	158.097▼	73.170▼	372.669▼	974.000▼	326▼	100.913▲	101.239▲	1.047.103▼	3.618▲ 659▼	
2020	395.836▼	169.458▼	78.799▼	377.546▼	1.021.631▼	349▼	93.672▲	94.021▲	1.085.050▼	3.611▲ 659▼	
2019	413.979▼	181.861▼	83.451▼	386.324▼	1.065.609▼	366▲	89.984▲	90.350▲	1.121.359▼	3.606▲ 659▼	
2018	434.044▼	191.924▼	87.526▼	387.683▼	1.101.162▼	357▼	82.174▲	82.531▲	1.146.489▼	3.579▲ 659▼	
2017	455.684▼	202.039▼	93.233▼	389.699▼	1.140.225▼	380▼	73.347▲	73.727▲	1.173.365▼	3.545▼ 659▼	
2016	487.661▼	211.329▼	100.020▼	392.776▲	1.191.293▼	407▼	66.848▲	67.255▲	1.218.371▼	3.558▼ 659▼	
2015	503.717▲	214.114▲	102.392▲	388.836▲	1.208.510▲	411▲	61.350▲	61.761▲	1.232.092▲	3.563▲ 659▼	
2014	491.634▲	206.317▲	100.466▲	365.835▲	1.164.252▲	405▲	56.686▲	57.091▲	1.185.510▲	3.471▲ 659▲	
2013	485.223▼	200.423	96.652▲	343.959▲	1.126.257▲	393▲	52.755▲	53.148▲	1.144.878▲	3.344▲ 658▲	
2012	491.090▲	198.348▲	94.596▲	322.049▲	1.106.083▲	363▲	49.117▲	49.480▲	1.122.542▲	3.249▲ 650▲	
2011	466.844▼	195.605	85.742	280.443▲	1.028.634▲	299▲	44.901▲	45.200▲	1.054.969▲	3.035▲ 628▲	
2010	692.072▲			246.570▲	938.642▲	279▲	40.677▲	40.956▲	979.598▲	2.902▲ 616▲	
2009	640.270▲			223.947▲	864.217▲	231▲	34.498▲	34.729▲	898.946▲	2.777▲ 600▲	
2008	585.008▲			201.753▲	786.761▲	201▼	29.768▲	29.969▲	816.730▲	2.729▲ 594▲	
2007	533.694▼			183.963▼	717.657▼	205▼	26.159▲	26.364▲	744.021▼	2.600▲ 583	
2006	642.944▲			197.864▲	840.808▲	208▼	24.672▲	24.880▲	865.688▲	2.599▼ 580▼	
2005	632.413▲			192.481▲	824.894▲	210▼	23.288▲	23.498▲	848.392▲	2.606▲ 580	
2004	627.818▼			191.587▲	819.405▼	231▼	21.735▲	21.966▲	841.371▼	2.605▼ 577▼	
2003	659.907▼			190.864▼	850.771▼	232▼	20.795▲	21.027▲	871.798▼	2.610▼ 577	
2002	679.039▼			193.290▼	872.329▼	245▼	18.739▲	18.984▲	891.313▼	2.624▼ 577	
2001	731.957▼			203.967▼	935.924▼	247▲	17.009▲	17.256▲	953.180▼	2.667▼ 577	
2000	754.687▲			207.568▲	962.255▲	245▲	15.475▲	15.720▲	977.975▲	2.712▼ 577▲	
1999	737.292▼			199.834▲	937.126▼	240▲	13.005▲	13.245▲	950.371▼	2.726▲ 575	
1998	781.970▲			196.224▲	978.194▲	226▲	11.243▲	11.469▲	989.663▲	2.719▲ 572▲	
1997	755.842▲			185.436▲	941.278▲	203▲	9.180▲	9.383▲	950.661▲	2.640▲ 569	
1996	704.588▼			167.331▼	871.919▼	173▲	6.564▲	6.737▲	878.456▲	2.576▲ 565▲	
1995	705.927▲			167.455▲	873.382▲	151▲	4.921▲	5.072▲	878.454▲	2.531▲ 563	
1994	702.807▲			163.335▲	866.142▲	137▲	4.100▲	4.237▲	870.379▲	2.450▲ 559▲	
1993	668.101▲			152.065▲	820.166▲	109▲	3.420▲	3.529▲	823.695▲	2.317▲ 546	
1992	640.671▲			145.739▲	786.410▲	91▲	2.664▲	2.755▲	789.165▲	2.223▲ 540▲	
1991	580.952▲			131.414▲	712.366▲	87▲	2.339▲	2.426▲	714.792▲	2.024▲ 519▲	
1990	501.530▲			113.391▲	614.921▲	74▲	2.168▲	2.242▲	617.163▲	1.785▲ 487▲	
1989	447.282▲			101.569▲	548.851▲	66▼	2.136▲	2.202▲	551.053▲	1.638▲ 464	
1988	421.144▲			96.319▲	517.463▲	69▼	2.118▼	2.187▼	519.650▲	1.572▲ 456	
1987	383.248▲			89.057▲	472.305▲	72▲	2.146▲	2.218▲	474.523▲	1.464▲ 432	
1986	348.712▲			83.199▲	431.911▲	71▼	1.834▲	1.905▲	433.816▲	1.320▲ 399	
1985	314.099▲			75.707▲	389.806▲	72▼	1.566▲	1.638▲	391.444▲	1.204▲ 373	
1984	246.612▲			59.210▲	305.822▲	74▲	1.288▲	1.362▲	307.184▲	894▲ 301	
1983	152.546▲			36.493▲	189.039▲	70▲	1.106▲	1.176▲	190.215▲	515▲ 178	
1982	97.673▲			22.843▲	120.516▲	61	192	253	120.769▲	285▲ 111	
1981	90.682▲			20.840▲	111.522▲				111.522▲	263▲ 102	
1980	87.118▲			20.782▲	107.900▲				107.900▲	263▲ 100	
1979	63.747▲			14.947▲	78.694▲				78.694▲	182▲ 70	
1978	59.277			13.686	72.963				72.963	156 60	

Fuente: Base de datos de planillas, roles pagados y Portal BI-Cubo Aseguramiento SSC.

Elaborado: DAIIE.

¹ A partir de 2015 se desagrega el número de dependientes en: hijos, cónyuges y otros dependientes. Los valores de cónyuges y otros dependientes para el período 2011-2014 se toman del Portal BI.

Figura 9.1.1: Evolución Histórica de Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo



9.2 Domicilio Registrado

Tabla 9.2.1: Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Dependientes			Afiliado	Total Núcleo Familiar	Pensionistas			Total Asegurados	Organizaciones
	Hijos	Cónyuges	Otros Dependientes	Jefes de Familia		Invalidez	Vejez	Total Pensionistas		
Total	370.073▼	158.097▼	73.170▼	372.669▼	974.000▼	326▼	100.913▲	101.239▲	1.047.103▼	3.618▲
Azuay	16.440▼	6.243▼	2.518▼	20.417▼	45.618▼	54▼	7.493▲	7.547▲	51.045▼	306▲
Bolívar	9.525▼	4.313▼	2.102▼	9.823▼	25.763▼	11▼	3.880▲	3.891▲	28.612▼	93▲
Cañar	4.763▼	1.917▼	957▼	7.371▼	15.008▼	12▲	3.175▲	3.187▲	17.870▼	119▲
Carchi	5.283▼	2.350▼	948▼	5.542▼	14.123▼	1▼	1.972▲	1.973▲	15.679▼	65▲
Chimborazo	17.019▼	8.021▼	1.775▼	17.923▼	44.737▼	15▲	6.461▲	6.476▲	48.674▼	250▼
Cotopaxi	8.494▼	3.928▼	943▼	10.947▼	24.312▼	3▲	4.663▲	4.666▲	27.649▼	140▼
El Oro	5.796▼	3.206▼	1.075▼	8.293▼	18.370▼	7▲	3.014▲	3.021▲	20.341▼	53▲
Esmeraldas	16.136▼	5.116▼	4.006▼	14.111▼	39.369▼	7▲	3.120▲	3.127▲	42.179▼	166▼
Galápagos	140▼	65▼	33▼	327▼	565▼		69▲	69▲	626▼	5▲
Guayas	44.186▼	20.084▼	10.472▼	44.974▼	119.716▼	8▼	7.212▲	7.220▲	125.862▼	293▲
Imbabura	9.498▼	3.327▼	1.742▼	9.648▼	24.213▼	5▼	3.789▲	3.794▲	27.197▼	116▲
Loja	27.018▼	10.206▼	4.082▼	25.537▼	66.843▼	37▼	12.102▲	12.139▲	76.325▼	379▲
Los Ríos	30.878▲	15.138▲	10.420▲	33.572▲	90.008▲	4▲	4.272▲	4.276▲	92.990▲	201▲
Manabí	113.358▼	53.212▼	21.231▼	104.304▼	292.099▼	136▼	23.223▲	23.359▲	305.761▼	748▲
Morona Sant.	2.633▼	1.042▼	429▼	3.206▼	7.310▼	4▼	1.380▲	1.384▲	8.333▼	66▲
Napo	5.648▼	1.255▼	613▼	3.372▲	10.888▼	4▲	725▲	729▲	11.409▼	71▲
Orellana	3.641▼	954▼	540▼	2.910▲	8.045▼		787▲	787▲	8.692▼	45▲
Pastaza	966▼	317▼	143▼	1.066▼	2.492▼	2▲	600▲	602▲	2.974▼	20▲
Pichincha	13.601▲	4.670▼	2.799▼	14.210▲	35.280▲		3.443▲	3.443▲	37.878▲	135▲
Santa Elena	9.999▼	3.683▼	1.686▼	8.751▼	24.119▼	▼	1.706▲	1.706▲	25.440▼	80▲
Santo Dgo.	11.198▼	4.038▼	2.542▲	10.864▲	28.642▼	4▲	2.569▲	2.573▲	30.945▼	51▲
Sucumbíos	4.756▼	1.372▼	647▼	4.833▼	11.608▼		1.407▲	1.407▲	12.863▼	47▲
Tungurahua	4.816▼	2.508▼	703▼	7.011▼	15.038▼	5▼	2.510▲	2.515▲	16.777▼	87▲
Zamora Ch.	4.281▼	1.132▼	764▼	3.657▲	9.834▼	7▼	1.341▲	1.348▲	10.982▼	82▲

Fuente: Base de datos de planillas, roles pagados y Portal BI-Cubo Aseguramiento SSC.

Elaborado: DAIE.

Figura 9.2.1: Asegurados del Seguro Social Campesino como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado

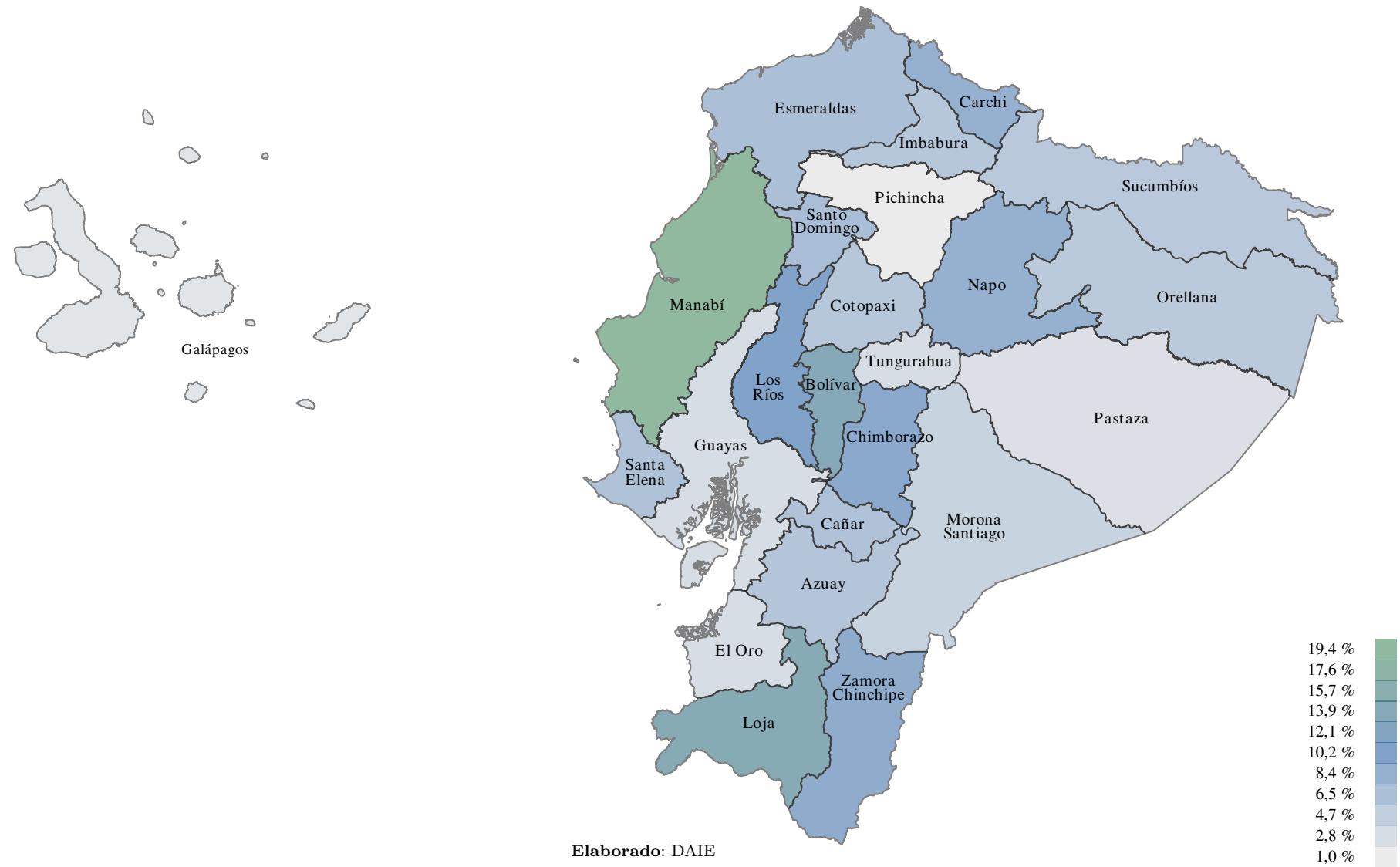
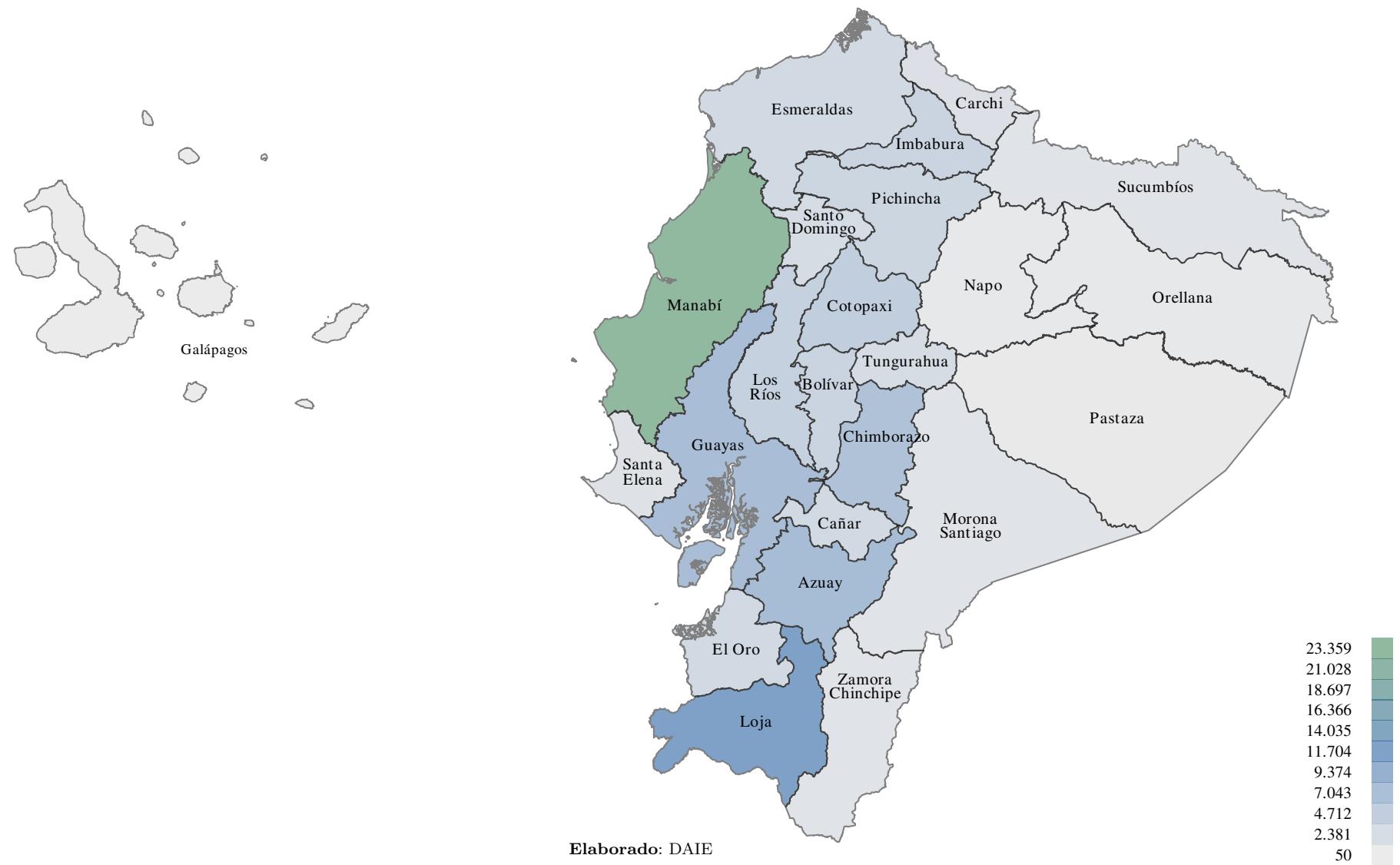


Figura 9.2.2: Pensionistas del Seguro Social Campesino por Domicilio Registrado



9.3 Sexo y Edad

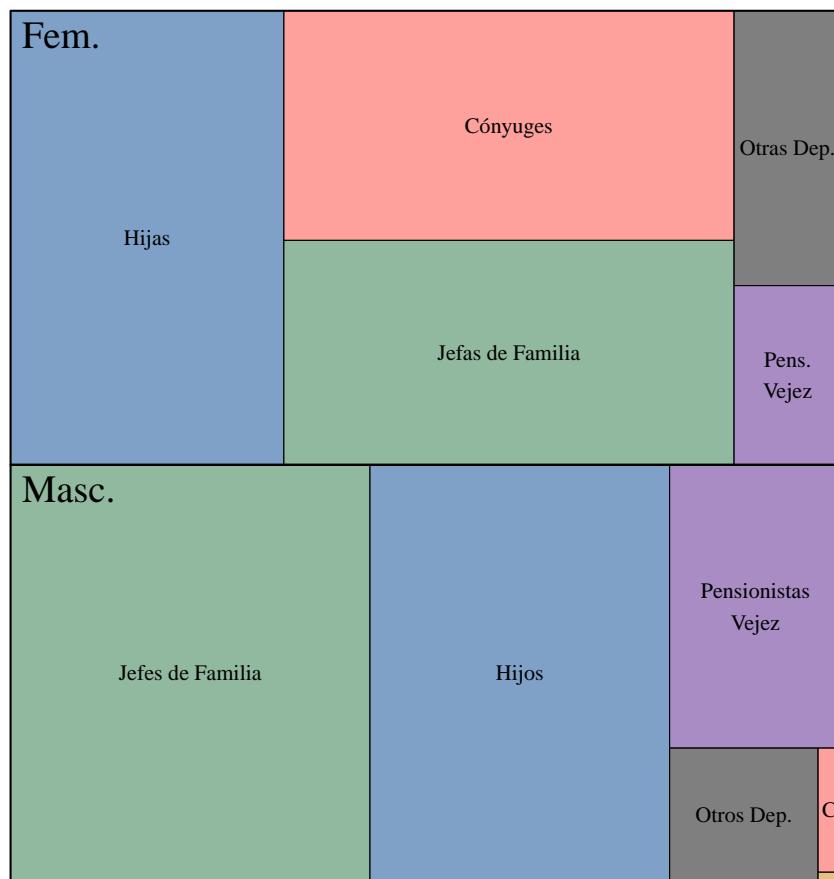
Tabla 9.3.1: Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo, Sexo y Edad

Edad	Dependientes			Afiliado	Total Núcleo Familiar	Invalidez	Pensionistas		Total Afiliados y Pensionistas
	Hijo	Cónyuge	Otro Dependiente	Jefe de Familia			Vejez	Total Pensionistas	
Total	370.073▼	158.097▼	73.170▼	372.669▼	974.000▼	326▼	100.913▲	101.239▲	1.047.103▼
Femenino									
Total F	184.598▼	153.789▼	43.886▼	150.369▲	532.633▼	33▼	28.581▲	28.614▲	559.154▼
≥ 85	29 ▲	1.669▼	5.505▼	1.529▲	8.732▼	2 ▲	6.028▲	6.030▲	14.485▲
80 - 84	19▼	3.067▼	3.295▼	2.877▲	9.258▼	2 ▲	5.726▲	5.728▲	14.605▲
75 - 79	36▲	5.413▼	3.209▲	5.752▲	14.410▼	5 ▲	7.363▲	7.368▲	21.266▲
70 - 74	55▼	8.202▼	2.670▼	10.960▲	21.887▼	7▲	5.676▲	5.683▲	27.083▲
65 - 69	73▼	11.237▼	2.210▼	15.197▲	28.714▼	6▼	3.788▲	3.794▲	32.075
60 - 64	164▼	14.335▼	1.631▼	18.306▲	34.435▼	6 ▲	▼	6▼	34.439▼
55 - 59	285▼	17.748▼	1.151▼	17.091▲	36.275▲	2▼		2▼	36.277
50 - 54	615▼	18.693▼	944▲	15.769▲	36.021▲	2▼		2▼	36.023▲
45 - 49	899▼	18.099▼	717▼	15.086▲	34.798▼	1 ▲		1 ▲	34.798▼
40 - 44	1.417▼	16.587▼	583▲	14.498▲	33.083▼				33.083▼
35 - 39	2.126▼	14.099▼	543▲	12.379▼	29.147▼				29.147▼
30 - 34	3.876▼	11.346▼	575▼	9.707▼	25.504▼				25.504▼
25 - 29	10.206▲	8.336▼	1.098▲	7.191▲	26.831▼				26.831▼
21 - 24	23.726▲	3.820▼	2.484▲	3.214▲	33.244▼				33.244▼
18 - 20	29.484▼	975▼	3.364▼	802▲	34.625▼				34.625▼
15 - 17	30.146▼	92▼	3.601▼	11▼	33.850▼				33.850▼
12 - 14	27.178▼		3.506▼		30.701▼				30.701▼
9 - 11	22.493▼		2.987▼		25.490▼				25.490▼
6 - 8	15.353▼		2.010▼		17.369▼				17.369▼
3 - 5	11.383▼		1.313▼		12.701▼				12.701▼
0 - 2	4.976▼		478▼		5.456▼				5.456▼
Descon.	59▼	31▼	12▼		102▼				102▼
Masculino									
Total M	185.475▼	4.308▼	29.284▼	222.300▼	441.367▼	293▼	72.332▲	72.625▲	487.949▼
≥ 85	7▼	176▼	2.008▼	4.272▼	6.463▼	13▲	11.489▲	11.502▲	14.281▲
80 - 84	5▼	134▼	1.060▼	5.840▼	7.039▼	10▲	13.117▲	13.127▲	15.434
75 - 79	9▲	193▼	976▼	9.248▼	10.426▼	15▼	17.372▲	17.387▲	21.389▲
70 - 74	19▼	207▼	781▼	14.904▼	15.911▼	70▲	16.702▲	16.772▲	26.148
65 - 69	39▲	283▲	527▼	18.466▼	19.315▼	53▼	13.650▲	13.703▲	28.418▼
60 - 64	102▼	377▲	477▲	28.199▲	29.155▲	60▼	2▲	62▼	29.184
55 - 59	210▼	482▲	429▼	28.343▲	29.464▲	41▼	▼	41▼	29.479▲
50 - 54	505▼	515▲	399▲	26.493▼	27.912▼	20▼		20▼	27.925▼
45 - 49	725▼	493▲	355▼	24.417▼	25.990▼	8▼		8▼	25.997▼
40 - 44	1.222▼	471▲	318▼	21.257▼	23.268▼	2 ▲		2 ▲	23.270▼
35 - 39	1.923▼	389▼	281▲	16.641▼	19.234▼	1 ▲		1 ▲	19.234▼
30 - 34	3.159▼	294▼	326▼	12.070▼	15.849▼				15.849▼
25 - 29	8.671▼	163▼	849▼	7.850▼	17.533▼				17.533▼
21 - 24	21.250▼	54▼	2.196▼	3.480▼	26.980▼				26.980▼
18 - 20	29.543▼	19▼	3.462▼	811▲	33.835▼				33.835▼
15 - 17	31.677▼	20▲	3.979▼	9▲	35.685▼				35.685▼
12 - 14	28.627▼		3.760▼		32.396▼				32.396▼
9 - 11	23.674▼		3.123▼		26.806▼				26.806▼
6 - 8	16.353▼		2.056▼		18.416▼				18.416▼
3 - 5	12.193▼		1.362▼		13.563▼				13.563▼
0 - 2	5.504▼		541▼		6.045▼				6.045▼
Descon.	58▼	5▼	19▼		82▼				82▼
Desconocido									
Total D	117▼	36▼	31▼		184▼				184▼

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

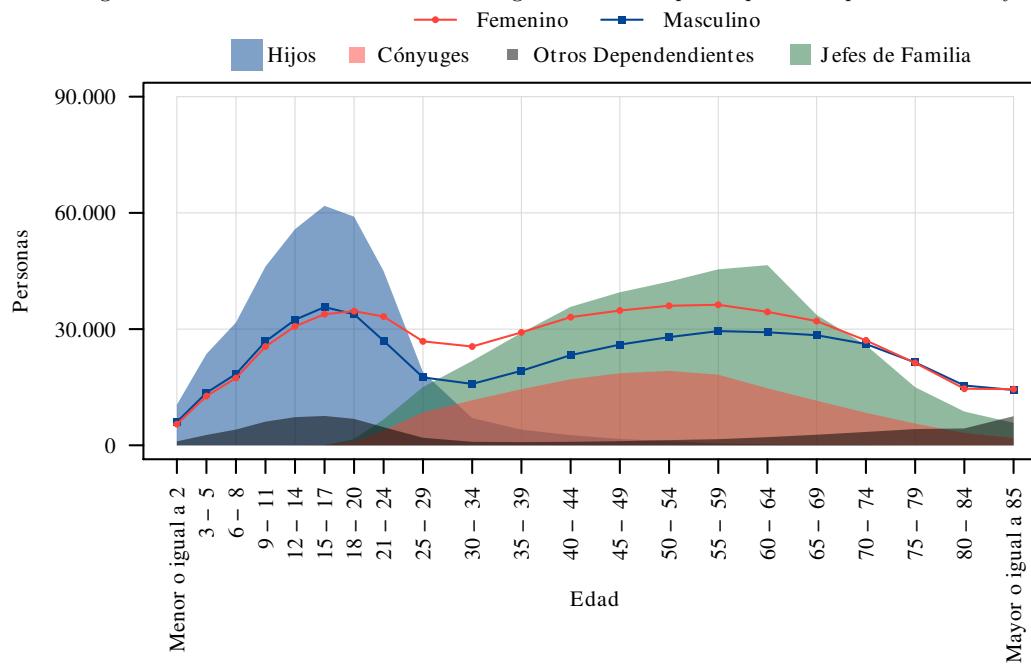
Elaborado: DAIIE.

Figura 9.3.1: Distribución de Asegurados del Seguro Social Campesino por Sexo y Tipo



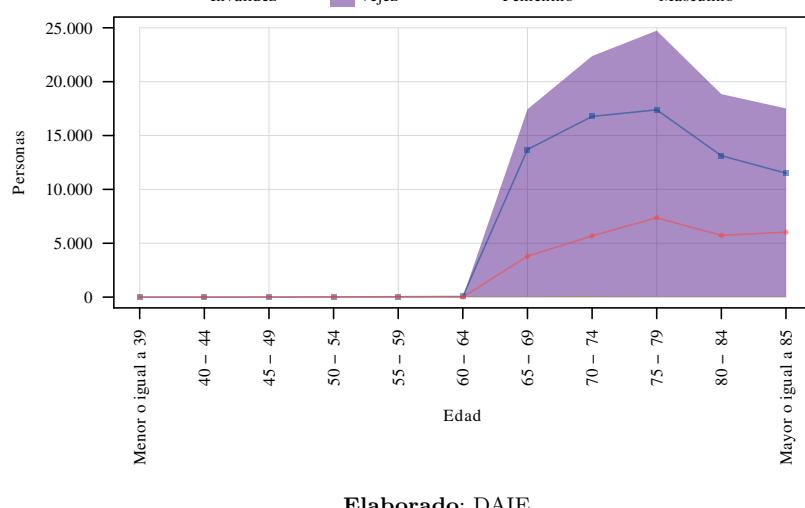
Elaborado: DAIE.

Figura 9.3.2: Distribución de Afiliados al Seguro Social Campesino por Edad para cada Sexo y Tipo



Elaborado: DAIE.

Figura 9.3.3: Distribución de Pensionistas del Seguro Social Campesino por Edad para cada Sexo y Tipo



Elaborado: DAIE.

9.4 Prestaciones Realizadas

Tabla 9.4.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Pacientes Atendidos en Enfermedad ¹	Pacientes Atendidos en Maternidad ¹	Jubilación por Invalidad	Jubilación por Vejez	Auxilio para funerales ¹	Total
Total	396.118▲	647▼	5▼	12.407▲	278▲	401.157▲
Azuay	28.684▲	71▲		761▲	11▲	28.835▲
Bolívar	7.499▲	6▼		432▼	28▲	7.779▲
Cañar	9.246▲	12▲		356▲	2▲	9.352▲
Carchi	8.346▲	9▲		233▲	7▲	8.419▲
Chimborazo	28.143▲	33▲		674▲	12▲	28.241▲
Cotopaxi	17.953▲	20▲	▼	506▲	29▲	18.083▲
El Oro	9.920▲	5▼		351▲		10.038▲
Esmeraldas	4.098▲	4▼		400▲	5▲	4.429▲
Galápagos	163▼			17▼		173▼
Guayas	17.385▲	14▼		1.012▲		18.124▲
Imbabura	15.178▲	7▼		383▲	36▲	15.314▲
Loja	30.294▲	21▼	1▲	1.114▲	69▲	30.810▲
Los Ríos	13.482▲	51▲		740▲		14.023▲
Manabí	129.915▲	229▼	3▼	3.262▲	43▲	131.122▲
Morona Santiago	5.563▲	9▲		148▲	3▲	5.595▲
Napo	5.328▲	8▲		95▲	3▲	5.356▲
Orellana	3.548▲	3▼		91▲	2▲	3.569▲
Pastaza	2.424▲	12▲		58▲		2.446▲
Pichincha	17.282▲	50▲		481▲	8▲	17.499▲
Santa Elena	4.258▼	10▼		282▲		4.472▼
Santo Domingo	15.994▲	48▲	1▲	317▲	5▲	16.083▲
Sucumbíos	6.217▲	7▼		202▲	4▲	6.289▲
Tungurahua	9.473▲	12▼		367▲		9.515▲
Zamora Chinchipe	5.935▲	6▲	▼	125▲	11▲	5.967▲
Desconocido	▼	▼			▼	

Fuente: Base de datos de roles pagados y MIS AS400 para los Dispensarios del SSC².

Elaborado: DAIE.

¹ Desde el año 2020, se incluye la prestación por auxilio de funerales del SSC.

² A partir de agosto de 2019, los registros de los Dispensarios del SSC pasan a formar parte del sistema MIS-AS400.

10 Pensionistas

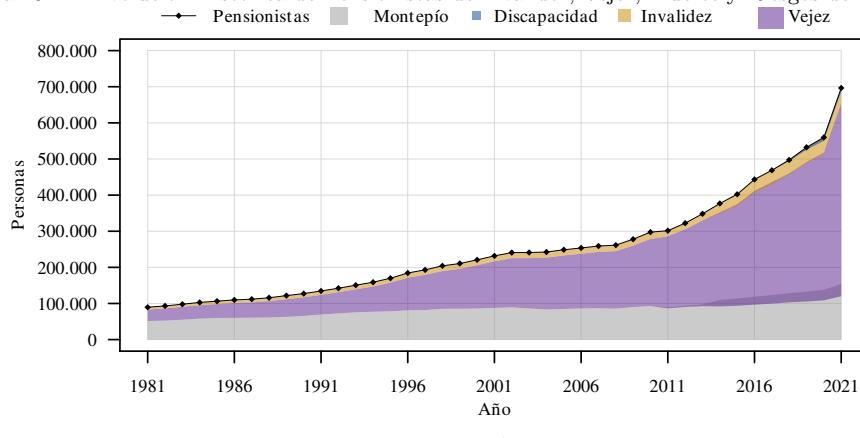
Tabla 10.1.1: Evolución Histórica de Pensionistas de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos del Trabajo

Año ¹	Montepío	Invalidez	Discapacidad ²	Vejez	Total
2021	153.580▲	34.788▼	10.648▲	534.000▲	696.496▲
2020	137.985▲	35.325▼	9.688▲	409.016▲	559.823▲
2019	132.697▲	36.693▲	6.908▲	386.171▲	532.354▲
2018	128.498▲	36.493▼	3.348▲	357.034▲	497.386▲
2017	123.268▲	38.253▲	1.648▲	336.467▲	468.717▲
2016	118.879▲	36.537▲	968▲	315.021▲	443.470▲
2015	113.692▲	31.327▲	463▲	281.121▲	402.269▲
2014	109.594▲	27.227▲	170	260.580▲	376.830▲
2013	97.427▲	18.300▲		237.502▲	348.287▲
2012	93.511▲	16.789▲		215.012▲	322.337▲
2011	88.823▼	15.357▼		199.703▲	301.452▲
2010	92.859▲	18.861▲		185.813▲	297.533▲
2009	90.060▲	17.794▲		170.117▲	277.971▲
2008	85.666▼	16.672▲		159.174▲	261.512▲
2007	86.740▲	16.197▲		156.055▲	258.992▲
2006	86.248▲	15.900▲		151.566▲	253.714▲
2005	84.746▲	15.567▼		148.431▲	248.744▲
2004	83.362▼	15.584▼		143.476▲	242.422▲
2003	86.080▼	15.629▲		139.309▲	241.018▲
2002	89.166▲	15.396▲		136.320▲	240.882▲
2001	87.702▲	15.151▲		128.949▲	231.802▲
2000	86.081▲	14.835▲		119.869▲	220.785▲
1999	85.401▲	14.655▲		110.596▲	210.652▲
1998	85.205▲	14.398▲		104.584▲	204.187▲
1997	81.821▲	13.590▲		97.689▲	193.100▲
1996	81.186▲	13.008▲		90.146▲	184.340▲
1995	78.310▲	12.084▲		79.498▲	169.892▲
1994	77.207▲	11.731▲		69.929▲	158.867▲
1993	75.475▲	11.474▲		63.660▲	150.609▲
1992	72.538▲	10.941▲		58.731▲	142.210▲
1991	69.442▲	10.561▲		54.627▲	134.630▲
1990	65.472▲	10.356▲		51.541▲	127.369▲
1989	63.014▲	10.020▲		48.689▲	121.723▲
1988	61.201▲	9.363▲		45.308▲	115.872▲
1987	60.557▲	8.823▲		42.489▲	111.869▲
1986	60.280▲	8.459▲		41.088▲	109.827▲
1985	59.802▲	7.934▲		38.716▲	106.452▲
1984	57.971▲	7.580▲		37.332▲	102.883▲
1983	55.024▲	7.207▲		35.749▲	97.980▲
1982	52.595	6.847		33.767	93.209

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 10.1.1: Evolución Histórica de Pensionistas de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos del Trabajo



¹ Hasta el año 2010 se contabilizaba el número de pensiones, no el número de pensionistas. Entre los años 2011 y 2014 se reporta el número de pensiones por categoría, mientras que en el total se reporta el número de pensionistas. El año 2021 considera también a los pensionistas del Seguro Social Campesino.

² A partir del año 2018 se incluye a los pensionistas por Discapacidad.

11 Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva

11.1 Prestaciones Realizadas

Tabla 11.1.1: Evolución Mensual de Beneficiarios y Valor Promedio de Prestaciones por Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva

Mes ¹	Retiro de Fondo de Reserva	Retiro de Fondo de Cesantía	Seguro de Desempleo	Total
Beneficiarios				
Total	257.191▲	211.768▼	38.988▼	447.306▼
Diciembre	10.262▼	12.664▼	3.189▲	24.989▼
Noviembre	15.804▼	15.233▼	5.437▲	34.587▼
Octubre	15.300▼	13.022▼	3.813▲	30.608▼
Septiembre	17.485▲	15.679▼	3.744▲	34.890▼
Agosto	16.764▼	17.245▼	6.366▼	38.199▼
Julio	18.349▼	15.853▼	1.840▼	33.979▼
Junio	20.848▲	18.247▼	1.998▼	38.715▼
Mayo	20.160▲	18.635▲	2.218▼	38.683▲
Abril	22.348▲	19.221▲	2.414▼	41.567▲
Marzo	28.262▲	22.654▲	3.544▲	51.553▲
Febrero	31.483▲	18.572▲	2.182▲	50.020▲
Enero	40.366▲	24.844▲	2.243▲	64.753▲
Descon				
Valor Promedio				
Total	1.205,03▼	2.021,48▲	270,80▼	1.473,61▲
Diciembre	1.665,59▲	2.113,45▲	273,36▲	1.712,71▲
Noviembre	1.524,89▼	2.155,08▲	274,38▼	1.601,54▲
Octubre	1.406,64▼	2.265,89▲	273,39▼	1.620,27▲
Septiembre	1.450,94▼	2.244,09▲	270,86	1.668,15▼
Agosto	1.458,38▲	1.938,01▲	273,35▼	1.476,36▲
Julio	1.423,24▲	2.152,62▲	269,26▼	1.684,97▲
Junio	1.325,30▼	2.002,57▲	269,84▼	1.574,51▲
Mayo	1.274,92▼	1.866,97▼	269,40▼	1.489,48▼
Abril	1.244,29▲	1.930,16▼	261,04▼	1.489,99▼
Marzo	1.146,38▲	2.019,52▼	265,47▼	1.452,22▲
Febrero	957,47▼	2.067,95▲	267,38▲	1.323,39▲
Enero	690,72▲	1.765,86▼	272,46	1.072,76▲
Descon				

Fuente: Base de datos de fondos de terceros.

Elaborado: DAIE.

¹Corresponde al mes de la fecha de solicitud para Cesantía, fecha de pago para para Fondos de Reserva y fecha de orden de pago para el Seguro de Desempleo

11.2 Domicilio Registrado

Tabla 11.2.1: *Beneficiarios y Valor Promedio Pagado de Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva por Domicilio Registrado*

Domicilio Registrado	Beneficiarios				Valor Promedio Pagado			
	Retiro de Fondo de Reserva	Retiro de Fondo de Cesantía	Seguro de Desempleo	Total Beneficiarios	Retiro de Fondo de Reserva	Retiro de Fondo de Cesantía	Seguro de Desempleo	Valor Promedio
Total	257.191▲	211.768▼	38.988▼	447.306	1.205,03▼	2.021,48▲	270,80▼	1.473,61▲
Azuay	8.749▼	8.499▼	778▼	16.356▼	1.720,82▲	2.589,05▲	270,96▼	2.067,60▲
Bolívar	967▲	918▼	221▲	1.907▲	1.416,73▼	3.035,71▲	271,63▼	2.002,27▲
Cañar	1.510▲	1.755▼	274▼	3.183▼	1.516,08▲	2.366,22▲	273,95▲	1.841,50▲
Carchi	1.254▲	1.127▼	227▼	2.334	1.362,98▲	2.407,25▲	270,79▼	1.719,18▲
Chimborazo	3.565▲	3.666▼	699▼	6.905▼	1.573,62▲	2.340,83▲	272,27▼	1.813,59▲
Cotopaxi	4.353▲	4.298▼	489▼	8.243	1.301,92▼	1.841,81▲	252,64▼	1.499,66▲
El Oro	9.545▲	7.596▲	695▼	16.004▲	1.070,72▼	1.709,89▲	272,19▼	1.311,81▲
Esmeraldas	7.674▲	4.285▼	936▼	11.463▲	742,43▲	1.565,24▲	270,19▼	981,57▼
Galápagos	857▼	631▼	60▼	1.374▼	2.353,47▲	2.612,39▲	274,42▼	2.378,43▲
Guayas	83.334▲	56.232▼	12.755▼	134.440	991,89▼	1.865,69▲	272,17▼	1.254,20
Imbabura	4.842▲	5.090▼	1.180▼	9.592▼	1.352,44▲	1.998,15▲	267,65▼	1.533,02▲
Loja	3.176▲	3.440▼	467▼	6.451▼	1.538,87▲	2.909,35▲	271,54	2.120,91▲
Los Ríos	13.213▲	6.813▲	1.264▲	18.992▲	701,58▼	1.315,39▲	270,92▼	872,44▼
Manabí	14.355▲	12.651▲	2.718▼	26.428▲	974,42▼	1.633,83▲	262,77▼	1.190,00▲
Morona Santiago	1.014▲	802▲	116▼	1.771▲	1.000,37▲	2.415,45▲	276,95▲	1.544,35▲
Napo	1.425▲	984▲	269▼	2.403▲	1.106,35▲	2.231,27▲	277,39	1.436,42▲
Orellana	2.465▲	1.701▼	397▼	4.026	1.114,65▲	1.491,93▼	275,93▼	1.182,32▼
Pastaza	829▲	757▼	177▼	1.609▼	1.207,34▲	2.611,68▲	269,58▼	1.716,19▲
Pichincha	74.562▲	74.505▼	12.175▼	142.192▼	1.517,62▲	2.249,10▲	271,45▼	1.761,52▲
Santa Elena	5.716▲	2.724▼	693▼	8.162▼	817,36▲	1.345,49▲	270,84▼	933,41▲
Santo Domingo	5.831▲	4.989▼	1.071▼	10.221▲	1.131,94▲	1.445,34▲	271,73▼	1.185,95▲
Sucumbíos	2.649▲	1.782▼	430▼	4.307▼	1.288,38▲	1.808,70▲	276,08	1.389,58▲
Tungurahua	5.195▼	5.991▼	769▼	10.671▼	1.640,90▲	2.053,63▲	270,00▼	1.759,55▲
Zamora Chinchipe	369▲	647▼	163▼	1.058▼	1.465,40▼	2.285,57▲	262,65▼	1.749,20▲
Estados Unidos								
España								
Italia								
Resto del Exterior								
Desconocido	2.757◀		2.757	668,14◀			668,14◀	

Fuente: Base de datos de fondos de terceros.

Elaborado: DAIE.

Figura 11.2.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas de Fondos de Terceros por Domicilio Registrado

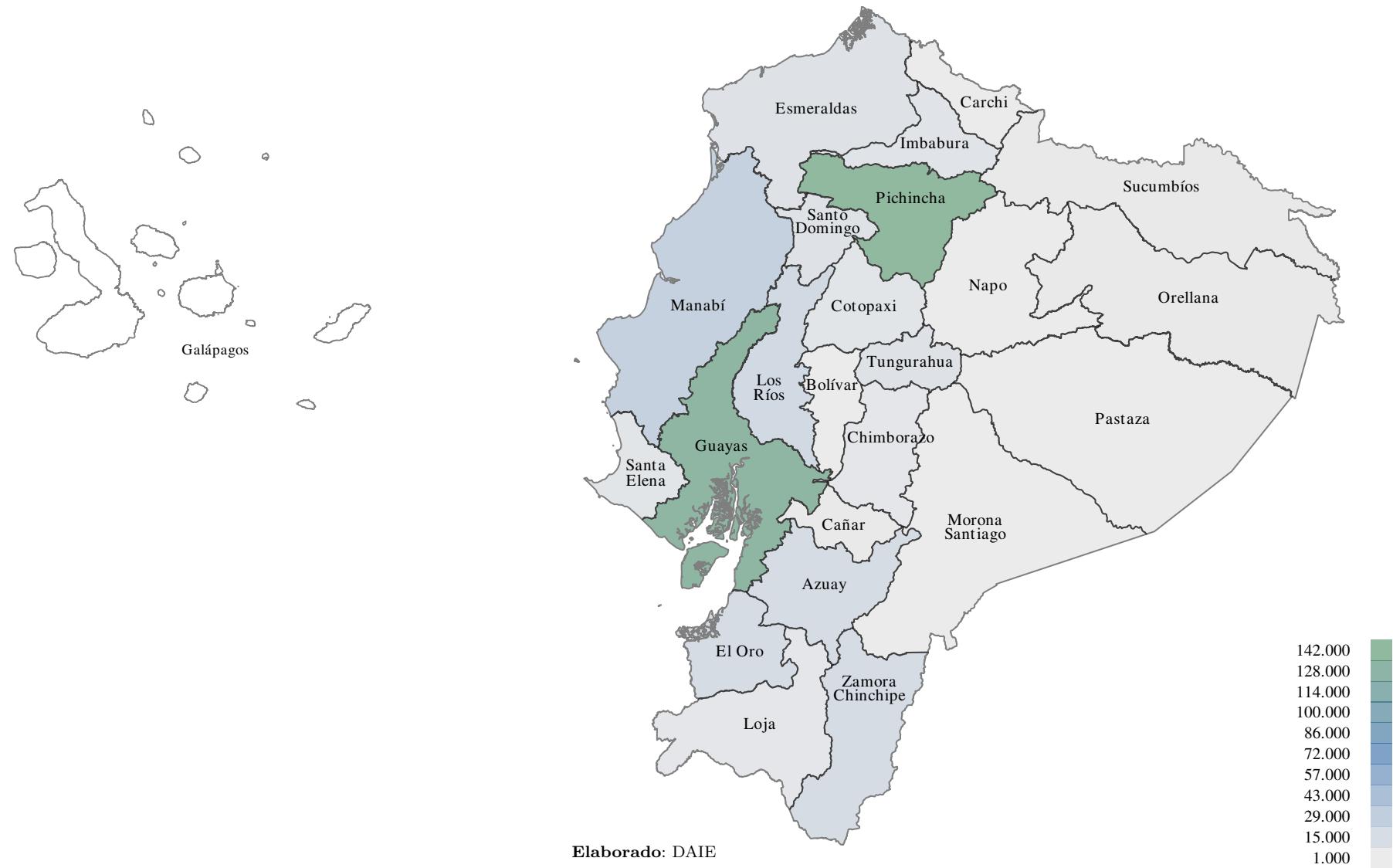
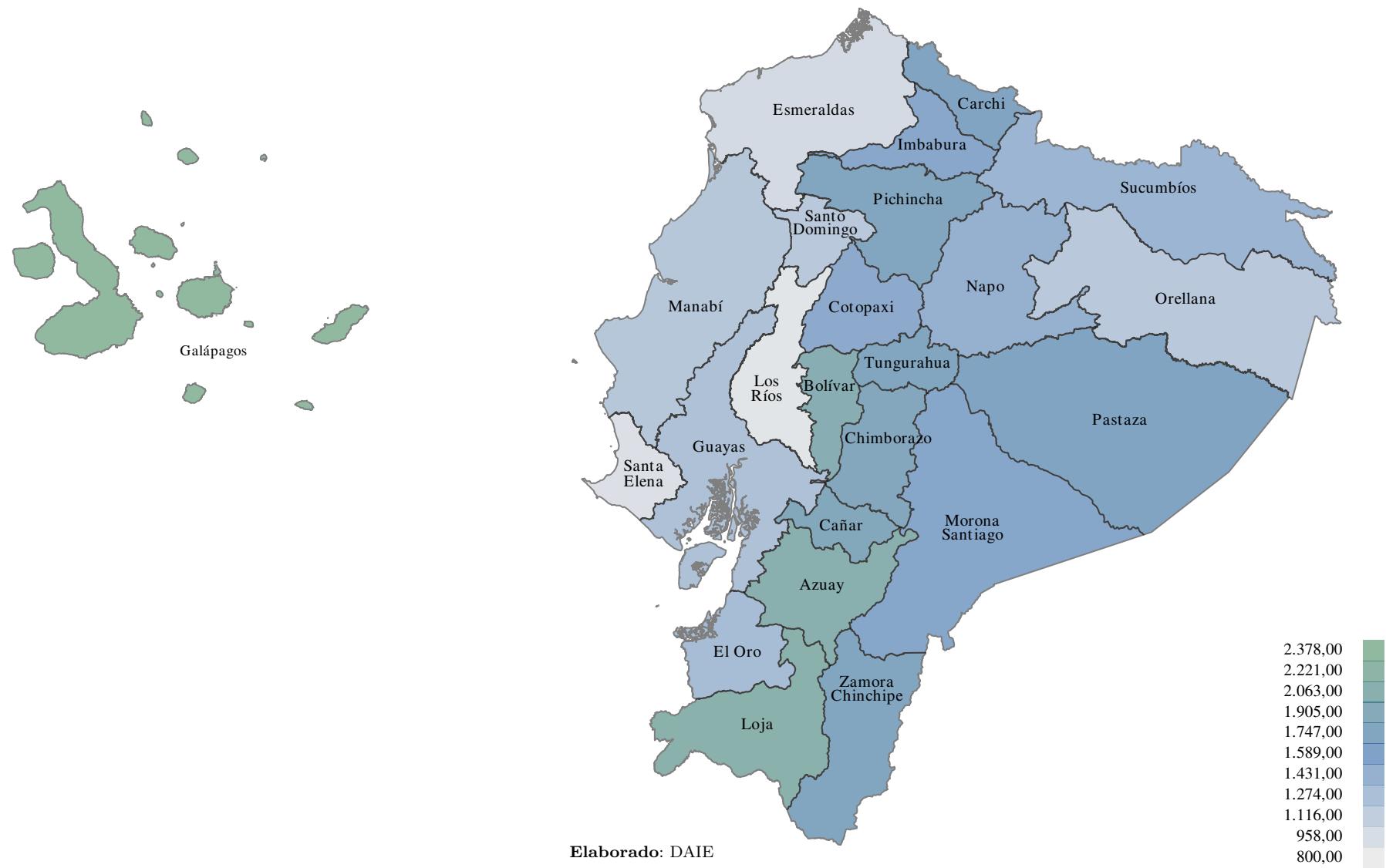


Figura 11.2.2: Valor Promedio Pagado por Prestaciones Realizadas de Fondos de Terceros por Domicilio Registrado



11.3 Edad y Sexo

 Tabla 11.3.1: *Beneficiarios y Valor Promedio Pagado de Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva por Edad y Sexo*

Edad	Beneficiarios				Valor Promedio Pagado			
	Retiro de Fondo de Reserva	Retiro de Fondo de Cesantía	Seguro de Desempleo	Total Beneficiarios	Retiro de Fondo de Reserva	Retiro de Fondo de Cesantía	Seguro de Desempleo	Valor Promedio
Total	257.191▲	211.768▼	38.988▼	447.306▼	1.205,03▼	2.021,48▲	270,80▼	1.473,61▲
Total F	110.227▲	85.420▼	16.146▼	187.020▼	1.303,24▲	2.092,08▲	267,36▼	1.542,36▲
≥ 85	66▲	164▲	▼	201▲	1.916,94▲	2.157,82▼	▼	2.088,70▼
80 - 84	96▲	266▲	4▲	320▲	869,13▼	1.511,59▼	210,00▲	1.328,85▼
75 - 79	208▲	682▲	7▲	800▲	924,76▼	1.724,33▼	220,65▲	1.527,63▼
70 - 74	719▲	2.308▲	19▲	2.680▲	1.280,19▲	2.039,17▲	215,31▼	1.848,64▲
65 - 69	2.733▲	5.181▲	106▼	6.686▲	1.216,86▲	2.977,35▲	243,58▼	2.341,31▲
60 - 64	6.759▲	9.330▲	436▼	13.950▲	1.583,02▲	5.598,35▲	260,84▼	3.814,67▲
55 - 59	9.503▲	5.859▲	1.077▼	14.536▲	1.598,86▲	3.018,53▲	266,97▼	2.017,33▲
50 - 54	12.472▲	6.936▼	1.452▼	18.476▲	1.465,86▲	2.277,81▲	267,10▼	1.652,61▲
45 - 49	15.087▲	8.357▼	1.891▼	22.555▲	1.396,67▲	2.063,16▲	265,87▼	1.531,89▲
40 - 44	18.868▲	10.578▼	2.579▼	28.601▼	1.290,87▲	1.688,11▲	267,97▼	1.339,76▲
35 - 39	19.705▲	12.318▼	3.124▼	31.321▼	1.225,37▲	1.350,82▲	268,81▼	1.184,30▲
30 - 34	16.150▲	12.964▼	3.207▼	28.734▼	1.133,04▼	988,13▼	269,49▼	989,27▲
25 - 29	6.729▼	8.809▼	1.910▼	15.408▼	910,95▼	617,76▼	267,00▼	692,46▲
21 - 24	795▼	1.605▼	333▼	2.375▼	693,66▼	491,07▲	262,16▼	522,09▲
18 - 20	164▲	63▲	1▼	204▲	551,12▼	2.470,40▲	265,22▼	1.080,19▲
15 - 17	49▲			49▲	963,59▲			963,59▲
12 - 14	39▲			39▲	859,90▼			859,90▼
9 - 11	34▲			34▲	873,41▲			873,41▲
6 - 8	23▲			23▲	1.699,01▲			1.699,01▲
3 - 5	16▲			16▲	1.692,24▲			1.692,24▲
0 - 2	12▲			12▲	546,44▲			546,44▲
Descon.								
Total M	146.964▲	126.348▼	22.842▼	260.286▼	1.131,36▼	1.973,74▲	273,23▼	1.424,44
≥ 85	122▲	201▲	1◀	286▲	553,62▼	1.877,39▼	280,00◀	1.374,00▼
80 - 84	189▲	400▲	4▲	519▲	767,72▼	1.447,90▼	256,38▲	1.223,08▼
75 - 79	432▼	991▲	9◀	1.257▲	1.048,41▼	2.328,79▲	229,22▲	1.929,34▼
70 - 74	1.492▲	3.247▲	22▼	4.027▲	1.187,41▼	3.056,18▼	259,91▲	2.457,47▼
65 - 69	4.816▲	8.087▲	141▼	10.805▲	1.179,71▼	3.598,77▲	264,34▼	2.669,08▲
60 - 64	9.202▲	11.146▼	642▼	17.742▼	1.532,16▼	5.586,53▲	271,61▼	3.645,85▲
55 - 59	11.910▲	7.739▼	1.514▼	18.518▲	1.472,51▼	3.005,67▼	273,85▼	1.947,26▼
50 - 54	15.607▲	9.581▼	2.020▼	23.993▲	1.356,19▲	2.286,52▼	274,64▼	1.603,45▼
45 - 49	19.142▲	11.928▼	2.730▼	29.855▲	1.262,46▼	1.986,68▼	274,47▼	1.438,14▼
40 - 44	24.313▲	15.575▼	3.692▼	38.596▲	1.136,06▼	1.592,47▼	274,46▼	1.226,14▼
35 - 39	25.975▲	18.304▼	4.197▼	42.851▼	1.001,57▼	1.250,98▼	274,26▼	1.032,71▼
30 - 34	21.439▲	20.026▼	4.291▼	40.591▼	873,28▼	892,37▼	273,58▼	825,39▼
25 - 29	10.758▼	15.534▼	2.936▼	26.059▼	724,25▼	571,93▼	269,66▼	597,64▼
21 - 24	1.246▼	3.512▼	637▼	4.805▼	631,95▼	398,04▼	266,92▼	436,67
18 - 20	140▲	77▲	6▲	201▲	468,97▲	1.725,19▼	270,98▼	897,41▼
15 - 17	39▲			39▲	821,62▲			821,62▲
12 - 14	50▲			50▲	1.031,41▲			1.031,41▲
9 - 11	32▲			32▲	1.466,56▲			1.466,56▲
6 - 8	27▲			27▲	1.019,44▲			1.019,44▲
3 - 5	27▲			27▲	990,15▲			990,15▲
0 - 2	6▲			6▲	665,01▲			665,01▲
Descon.								
Total D								

Fuente: Base de datos de fondos de terceros.

Elaborado: DAIE.

12 Variables Socio-Económicas

Tabla 12.1.1: Principales Indicadores del País

Indicador	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
PIB nominal ¹ (en millones de dólares corrientes)	95.129,66▲	101.726,33▲	99.290,38▼	99.937,70 ¹⁰ ▲	104.295,86 ¹⁰ ▲	107.562,01 ¹⁰ ▲	108.108,01 ¹⁰ ▲	98.808,00▼	106.166,00▲
Inflación mensual ¹ (promedio mensual)	0,22 %▼	0,30 %▲	0,28 %▼	0,09 %▼	-0,02 %▼	0,02 %▲	0,00 %▼	-0,08 %▼	0,16 %▲
Inflación anual ² (diciembre)	2,70 %▼	3,67 %▲	3,38 %▼	1,12 %▼	-0,20 %▼	0,27 %▲	-0,07 %▼	-0,93 %▼	1,94 %▲
Inflación salud ² (servicios para pacientes)	4,77 %▼	6,83 %▲	5,11 %▼	1,35 %▼	0,61 %▼	2,03 %▲	2,26 %▲	3,65 %▲	2,60 %▼
Inflación salud ² (servicios de hospital - diciembre)	7,69 %▲	3,19 %▼	3,50 %▲	3,10 %▼	0,19 %▼	4,57 %▲	2,10 %▼	1,93 %▼	1,81 %▼
Inflación salud ² (servicios médicos - diciembre)	6,90 %▼	6,13 %▼	5,02 %▼	0,67 %▼	1,28 %▲	3,29 %▲	2,11 %▼	2,50 %▲	2,82 %▲
Inflación salud ² (servicios farmacéuticos - diciembre)	0,21 %▲	0,64 %▲	1,30 %▲	3,18 %▲	2,06 %▼	1,64 %▼	0,68 %▼	4,50 %▲	0,99 %▼
Inflación sanitaria anual ² (diciembre)	4,07 %▼	3,83 %▼	2,89 %▼	2,66 %▼	1,15 %▼	2,15 %▲	1,37 %▼	3,59 %▲	1,62 %▼
Canasta básica ² (diciembre)	USD 620,86▲	USD 646,30▲	USD 673,21▲	USD 700,96▲	USD 708,98	USD 715,16	USD 715,08	USD 710,08▼	719,65▲
Canasta vital ² (diciembre)	USD 444,78▲	USD 466,59▲	USD 485,24▲	USD 506,90▲	USD 498,89▼	USD 499,59▲	USD 506,97▲	USD 500,79▼	509,83▲
Ingreso familiar promedio ² (4 miembros, 1,6 perceptores)	USD 593,60▲	USD 634,67▲	USD 660,80▲	USD 683,20▲	USD 700,00▲	USD 720,53▲	USD 735,47▲	USD 746,67▲	746,67▲
Tasa de interés activa ¹	8,17 %◀	8,19 %▲	9,12 %▲	8,10 %▼	7,83 %▼	8,69 %▲	8,78 %▲	8,50 %▼	7,44 %▼
Tasa de interés pasiva ¹	4,53 %◀	5,18 %▲	5,14 %▼	5,12 %▼	4,95 %▼	5,43 %▲	6,17 %▲	5,89 %▼	5,91 %▲
Población ² (junio)	15.774.749▲	16.027.466▲	16.278.844▲	16.528.730▲	16.776.977▲	17.023.408▲	17.267.986▲	17.510.643▲	17.937.815▲
PEA ²	6.952.986▲	7.194.521▲	7.498.528▲	7.874.020▲	8.086.048▲	8.027.130▼	8.099.030▲	8.084.191▼	8.602.937▲
Tasa de desempleo nacional ²	4,15 %▲	3,80 %▼	4,77 %▲	5,21 %▲	4,62 %▼	3,69 %▼	3,84 %▲	4,96 %▲	4,15 %▼
Tasa de subempleo nacional ²	11,64 %▲	12,87 % ⁹ ▲	14,01 %▲	19,87 %▲	19,82 %	16,49 %▼	17,79 %▲	22,85 %▲	22,97 %▲
Tasa de ocupados plenos nacional ²	43,15 %▲	44,48 %▲	42,52 %▼	%▼	%	40,63 %▲	38,94 %▼	30,85 %▼	33,94 %▲
Incidencia de pobreza urbana ² (diciembre)	17,63 %▲	16,43 %▼	15,68 %▼	15,74 %▲	13,18 %▼	15,34 %▲	17,22 %▲	25,10 %▲	20,79 %▼
Incidencia de pobreza rural ² (diciembre)	42,03 %▼	35,29 %▼	39,33 %▲	39,18 %▼	39,28 %▲	40,02 %▲	41,75 %▲	49,24 %▲	42,36 %▼
Salario básico unificado ³ (USD)	318,00▲	340,00▲	354,00▲	366,00▲	375,00▲	386,00▲	394,00▲	400,00▲	400,00▲
Presupuesto General del Estado consolidado ⁴ (en millones de USD)	32.366,83▲	34.300,64▲	36.317,12▲	29.835,10▼	36.818,13▲	34.853,37▼	35.529,39▲	35.498,42▼	31.461,20▼
Tasa de crecimiento demográfico anual ^{1 5}	1,62 %▼	1,59 %▼	1,56 %▼	1,52 %▼	1,49 %▼	1,78 %▲	1,69 %▼	1,54 %▼	1,38 %▼
Esperanza de vida al nacer ⁶ (en años)	75,71▲	75,92▲	76,14▲	76,37▲	76,58▲	76,80▲	77,01▲	77,22▲	77,44▲
Esperanza de vida a los 60 años hombres ⁷	21,04▲	21,12▲	21,17▲	21,16▲	21,21▲	21,29▲	21,44▲	16,27▼	17,66▲
Esperanza de vida a los 60 años mujeres ⁷	23,63▲	23,62▼	23,62▲	23,60▼	23,71▲	23,88▲	24,18▲	20,85▼	22,12▲
Tasa bruta de natalidad ^{1 5} (nacimientos por mil habitantes)	19,24▼	18,06 ¹¹ ▼	17,66▼	16,46▼	17,17▲	19,72▲	19,90▲	19,20▼	14,00▼
Tasa bruta de mortalidad ^{1 5} (defunciones por mil habitantes)	4,76▼	3,98 ¹¹ ▼	4,77▲	4,86▲	4,87▲	4,91▲	4,91▲	7,53▲	6,72▼
Mortalidad <5 años ² (defunciones por mil nacimientos)	16,61▼	15,95▼	15,37▼	15,09▼	14,35▼	13,89▼	13,44▼	12,94▼	12,45▼
Tasa de fecundidad ⁸	2,55▼	2,52▼	2,50▼	2,47▼	2,45▼	2,43▼	2,40▼	2,38▼	2,36▼

Fuente: ¹Banco Central del Ecuador (BCE), ²Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), ³Ministerio del Trabajo, ⁴Ministerio de Finanzas (MF), ⁵Countrymeters/Knoema (se trabajó para el año 2020), ⁶Banco Mundial, ⁷Department of Economic and Social Affairs Population Division-ONU, ⁸Datosmacro.com.

Elaborado: DAIE.

⁹ A partir del año 2014 se tiene cambio metodológico para la definición del subempleo.

¹⁰ En el año 2016 se presenta una cifra semidefinida, para los años 2017, 2018 y 2019 se presenta una cifra provisional.

¹¹ Los datos de los años 2014, 2015 y 2016 son cifras semidefinidas, ya que se generan con información que se consolida entre uno y tres años posteriores a la ocurrencia del hecho.

A Lista de acrónimos y abreviaturas

A.1 Acrónimos

IESS: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

SGO: Seguro General Obligatorio.

DAIE: Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística del IESS.

SNVGI: Subdirección Nacional de Vigilancia y Gestión de la Información

A.2 Abreviaturas y símbolos

Seguro IVM: Seguro de invalidez, vejez y muerte administrado por el IESS.

SSC: Seguro Social Campesino.

SGSIF: Seguro General de Salud Individual y Familiar.

SGRT: Seguro General de Riesgos del Trabajo.

CSRD: Afiliados Con y Sin Relación de Dependencia.

SBU: Salario básico unificado establecido por el Ministerio de Trabajo.

USD: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, como unidad monetaria.

Bibliografía

- [1] Asamblea Constituyente de la República del Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, 20 de oct. de 2008.
- [2] Asamblea Nacional de la República del Ecuador. *Ley Orgánica de Discapacidades*. Quito, 25 de sep. de 2012.
- [3] Asamblea Nacional de la República del Ecuador. *Ley Orgánica del Servicio Público*. Quito, 6 de oct. de 2010.
- [4] Comisión Interventora del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. *Resolución No. C.I. 84, Reglamento para el cálculo y entrega de la prestación del seguro de cesantía adicional*. Quito, 7 de ago. de 2000.
- [5] Congreso Nacional del Ecuador. *Ley de Seguridad Social*. (Incluidas todas las reformas vigentes.) Quito, 30 de nov. de 2001.
- [6] Consejo Directivo del IESS. *Prima para el Financiamiento de las Décimas Tercera y Cuarta Remuneración y Auxilios Funerales para cubrir el aporte que dejó de percibir del 2,76 % que realizaban los Pensionistas y el Seguro de Desempleo*. Quito, 19 de sep. de 2020.
- [7] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 100, Reglamento Interno del Régimen de Transición del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte*. Quito, 9 de mar. de 2006.
- [8] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 327, Reglamento para el aseguramiento y entrega de prestaciones del Seguro Social Campesino*. Quito, 15 de sep. de 2010.
- [9] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 501, Consolidación de tablas de distribución de las tasas de aportación al IESS*. Quito, 2 de mar. de 2016.
- [10] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 513, Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo*. Quito, 4 de mar. de 2016.
- [11] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 515, Reglamento para la aplicación de la cesantía y seguro de desempleo*. Quito, 11 de jun. de 2016.
- [12] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 518 , Reglamento General del Seguro de Cesantía y Seguro de Desempleo*. Quito, 2016.
- [13] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 553, Reglamento para la calificación, determinación y revisión de la jubilación por invalidez y del subsidio transitorio por incapacidad*. Quito, 16 de ago. de 2017.
- [14] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 554, Reformas al Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera*. Quito, 13 de sep. de 2017.
- [15] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 610, Reforma al Reglamento Interno del Régimen de Transición del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, contenido en la Resolución No. C.D. 100*. Quito, 13 de oct. de 2020.
- [16] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 622, Codificación del Reglamento para la concesión de las prestaciones del Seguro General de Salud Individual y Familiar, las normas para la extensión de cobertura; y, disposiciones para los hijos de afiliados, así como los pensionistas de montepío por orfandad del IESS*. Quito, 22 de dic. de 2020.
- [17] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 625, Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*. Quito, 31 de dic. de 2020.

- [18] Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística. *Boletín Estadístico del IESS año 2017*. Quito, Ecuador: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mayo de 2019. URL: <https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/estadisticas>.
- [19] Subdirección Nacional de Vigilancia y Gestión de la Información. *Certificados médicos y monto pagado de subsidios monetarios entregados por el Seguro General de Salud del IESS, SNVGI*. Quito, Ecuador: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, nov. de 2020. URL: http://bit.ly/iess_subsidios.
- [20] Subdirección Nacional de Vigilancia y Gestión de la Información. *Producción y Facturación Mensual 2019-2020, SNVGI*. Quito, Ecuador: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, oct. de 2020. URL: <https://www.iess.gob.ec/produccion-y-facturacion/>.



BOLETÍN ESTADÍSTICO

NÚMERO 26

www.iess.gob.ec